



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

"El Ejido, las Cooperativas Agrícolas y las  
Granjas Colectivas en el Derecho Comparado".  
(Rusia, Israel, Yugoslavia y México)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MARISELA MIER ESTRADA



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PRESENTE TESIS FUE ÉLABORADA EN  
EL SEMINARIO DE DERECHO AGRARIO-  
BAJO LA DIRECCION DEL LIC. ALVA--  
RO MORALES JURADO Y CON LA AUTO  
RIZACION DE SU DIRECTOR EL LIC. ES-  
TEBAN LOPEZ ANGULO.

A tí :

Que haz hecho mi vida y la de los míos  
feliz, que haz logrado llenar mi cora--  
zón de Tí, con mi vida, mi profundo --  
agradecimiento.

A mis Queridos Padres :

Enrique Mier Gómez y  
Amelia Estrada de Mier :

"Unas palabras no lograrán expresar toda una vida  
de inmensa alegría junto a Ustedes, ni mi incon--  
mensurable cariño, pero sí espero hagan sentir des--  
de lo más profundo de mis sentimientos mi eterna,  
eternísima gratitud hacia Ustedes".

**A mis hermanos y sobrinos:**

**Fernando, Virginia, Leticia, Héctor,  
Enrique e Ivonne.**

**Con mi entrañable cariño hacia ustedes.**

**A la memoria de mi hermana:**

**Patricia.**

**A mi abuelita:**

**Dolores.**

**Con mi gratitud,  
cariño y admiración.**

AL LIC. ALVARO MORALES JURADO :

Con profundo agradecimiento, por la di-  
rección de este trabajo.

CON TODO RESPETO Y ADMIRACION A  
MIS MAESTROS:

LIC. ESTEBAN LOPEZ ANGULO  
LIC. ROBERTO ZEPEDA MAGALLANES  
LIC. SALVADOR ARCEO MAGALLON  
LIC. HOMERO GARIBAY S.  
LIC. ALBERTO MARTINEZ  
LIC. ANTONIO SALEME JALILI  
LIC. RICARDO FRANCO GUZMAN  
LIC. IGNACIO BURGOA ORIHUELA  
LIC. JESUS LOPEZ MONROY  
DR. IGNACIO GALINDO GARFIAS  
DRA. AURORA ARNAIZ ZAMUDIO  
LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR  
LIC. HECTOR SANTOS AZUELA  
LIC. URBANO FARIAS  
LIC. CARLOS GARCIA MORENO  
LIC. HECTOR H. CAMPERO  
DR. LUIS RODRIGUEZ MANZANERA  
LIC. FERNANDO LABARDINI

" Felix qui potest ( potint ) rerum cognoscere causas "

Virgilio: Geórgicas

11,490

## PARTE PRIMERA

### CAPITULO I.- LA REGULACION CONSTITUCIONAL DE LA TENENCIA - DE LA TIERRA Y SU EXPLOTACION EN LA URSS.

- 1). Antecedentes históricos.- el caso ruso visto en perspectiva.
- 2). Regulación Constitucional.

## 1). ANTECEDENTES HISTORICOS, EL CASO RUSO VISTO EN PERSPECTIVA.

La Rusia del Siglo XV se parecía muy poco al gran Impero de los últimos zares o a la Rusia de hoy. "En aquel tiempo, y durante varios siglos más abarcaba una área relativamente estrecha de la Europa Oriental y estaba constituida por una serie de ducados no muy ligados entre sí, y a veces independientes, principados y ciudades-estados, que debían una especie de obediencia feudal a una variedad de señores de mayor linaje, pero que, en mayor parte, seguían cada uno su propio derrotero y contaban con sus propios recursos para la satisfacción de sus necesidades." (1) La mayor fuente de riqueza derivaba, en parte, de la exportación de madera proveniente de los bosques del norte, y más especialmente de la exportación de las pieles de animales característicos de esas regiones; pero la mayoría de esas comarcas contaban con alimentos suficientes para abastecerse a sí mismas. Abundaba la tierra, que en primera instancia era cultivada a la manera de las tribus, aun cuando en muchas partes, especialmente en el Sur, la vida pastoril, nómada o seminómada perduró durante largo tiempo, satisfaciéndose simplemente la necesidad de más tierras mediante el talado o el incendio de los bosques.

El modelo feudal europeo se fue estableciendo poco a poco, siendo entregadas grandes extensiones de terreno por un jefe conquistador a sus secuaces, como medio de asegurar la lealtad del territorio que acababa de adquirir. En 1478 Iván el Grande puso término a la prolongada rivalidad entre Moscú y Novgorod al subyugar a ésta última, pero en los territorios que obtuvo de ese modo no estableció estados feudales. Aseguró en cambio, el cultivo de la tierra colocando en ella campesinos que eran de hecho servidores del Estado, pero estaban libres de muchas de las molestas obligaciones a que estaban sujetos los siervos de los señores particulares; entre tanto, los comerciantes de Novgorod siguieron acumulando riqueza y desarrollando su comercio sin mostrar interés alguno en la propiedad de la tierra o la producción de alimentos.

---

(1) MALET y J. ISSAC "CURSO DE HISTORIA UNIVERSAL" época contemporánea. Editora Nacional, EDINAL, México, 1956, p. 192.

Esta era la escena cuando Pedro el Grande subió al trono en -- 1703. Solo los nobles y el clero tenían derecho a poseer esclavos o sier-- vos, y la principal región agrícola era la llanura de Moscú. En los lugares más distantes los métodos de cultivo habían progresado apenas desde la -- Edad Media; en muchas regiones la población seguía aún su vida nómada, -- destruyendo los bosques por medio del fuego y cultivando la tierra liberada durante cuarenta o cincuenta años, hasta agotar su rendimiento; entonces -- las tribus se trasladaban a regiones nuevas en las que aplicaban igual pro-- cedimiento, y mientras tanto, dejaban que las tierras previamente cultiva-- das se recuperasen en forma natural. En algunos distritos en los cuales los -- siervos disponían de terrenos que podían cultivar para uso propio, esos te-- rrenos se hallaban sujetos a ser redistribuidos por el señor de la tierra, y -- esto desalentaba en gran manera todo lo que no fuesen los cultivos más ex-- peditivos para la tierra. Hacia el Norte se extendían los bosques, que pro-- ducían pieles y madera, todavía las mayores fuentes de riqueza en Rusia, -- mientras hacia el Sur, a lo largo de Don, los Cosacos, reforzados por es-- clavos huídos de sus amos y destertores, actuaban como colonizadores no -- oficiales de las fértiles estepas.

El sistema de tres campos había sido introducido unos cien años -- antes; surgían aldeas en el centro de ellos, y cada familia de siervos tenía su propia franja de terreno, que conservaba sujeta a las arbitrariedades del señor.

Bajo el reinado de Pedro el Grande se dieron pasos en la indus-- trialización del país. Se establecieron fundiciones de hierro e hilanderías y se obligó a los comerciantes a coadyuvar con parte de sus ganancias a fin de reunir capital para estas nuevas empresas industriales. La mano de obra se proveyó transfiriendo trabajadores de las tierras del Estado a las nuevas -- fábricas y fundiciones (2), y al mismo tiempo las comunicaciones fueron -- mejoradas, principalmente mediante el aprovechamiento de las vías férreas -- y la construcción de canales.

Ella constituyó la base para que, partiendo de una agricultura pa-- ra la subsistencia, se llegara a una cuyo objetivo era la comercialización de los productos. Además, se dió mayor impulso a la producción agrícola -- liberando a todos los esclavos o, mejor dicho, modificando su estado de es

- 
- (2) La Rusia contemporánea saca provecho de este precedente. Reciente-- mente uno de los ministros soviéticos, responsable del acondiciona-- miento de vastas extensiones de tierra en Siberia, expresó que, aun-- cuando habían tenido que hacer frente a muchas dificultades, la ca-- rencia de mano de obra no figuró entre ellas. "Si no conseguimos -- bastantes voluntarios, simplemente transferimos mano de obra de los di-- stritos donde nos sobra".

clavos por el de siervos o vasallos. No se trató de ningún gesto de liberalidad; esto se hizo solamente como un medio para aumentar los ingresos. — Los esclavos liberados estaban ahora sujetos a un impuesto individual, pero permanecían ligados tan fuertemente como siempre a sus patronos. Eran éstos los que determinaban la cantidad de días de servicio que habían de — prestar ( a veces hasta seis por semana ) y el tributo que habían de pagar; los que les asignaban sus tierras, controlaban sus enlaces y podían todavía tratarlos como bienes muebles, hasta el punto de comprarlos y venderlos. — Ni siquiera se les permitían abandonar la propiedad sin pasaporte concedido por el señor. Estos cambios introducidos por Pedro el Grande, añadidos a la reforma que hizo de la nobleza y a las modificaciones de las leyes hereditarias, aumentaron la tendencia de los terratenientes a vivir en la Corte o en las capitales de la provincia, apartados de sus posesiones. Esto, a su vez, les incitó a gastar más dinero que el habrían invertido de haber — permanecido en sus propiedades, y dió lugar a que se ejerciese mayor presión sobre los campesinos y siervos a fin de que obtuvieran más rendimiento en su labor para beneficio de los terratenientes.

Habría sido posible producir este aumento de riqueza sin ocasionar penurias a los trabajadores, si los terratenientes hubieran tenido interés en el bien de aquéllos, y hubiesen implantado mejores técnicas agrícolas — copiadas de los países occidentales. Pero tales deseos no se hicieron ver, y el resultado, tanto para los campesinos como para los siervos, se tradujo — en mayores trabajos y penalidades, revueltas y fugas.

Ya había habido importantes insurrecciones de siervos, como las de Bolotnikov en 1606, Stenka Razin en 1670 y Bulovín en 1707; pero la — encabezada por Pugachev en 1773 fue la más seria. Pugachev prometió la — abolición de la servidumbre y la concesión de tierras a los que habían sido vasallos.

"Pero al cabo de dos años, la revuelta de Pugachev fue dominada y la situación en el campo siguió siendo la de siempre. Entre tanto, creció entre los terratenientes la necesidad de dinero. Se negaban a abandonar sus pretensiones en la Corte y volver a la vida sencilla del campo; así, el resultado más frecuente para ellos eran las deudas, hipotecas e incluso — la bancarrota, en tanto que las tierras pasaban cada vez a manos de ricos mercaderes. Para el siervo esto significaba una mayor presión, mayor fatiga y aun mayor pobreza. Pero también dió lugar a que aumentase la colonización de las ricas regiones de la tierra negra en las estepas entre el — Volga y las Urales, y en ese tiempo se fundaron, por este motivo, muchas

grandes y ricas haciendas." (3)

En general, durante el siglo XVIII y principios del XIX, este tipo de colonización se prolongó extensamente hacia el sur, siendo reemplazados los solitarios puestos avanzados por extensas propiedades de los nobles del Norte. Quedaron aun algunos pequeños agricultores del Estado, pero, en general, la vida de los campesinos se hallaba en manos de los grandes terratenientes, que cultivaban la tierra por medio de sus siervos.

Fue en este período cuando la comunidad aldeana, o mir, asumió una importancia todavía mayor que la que había tenido hasta entonces. La mir era la agrupación reconocida, aunque no oficial, de los miembros no libres de la comunidad agrícola o señorío. Los historiadores disienten en cuanto a sus orígenes más remotos. Es cosa clara, sin embargo, que todas las comunidades primitivas estaban organizadas a la manera de una tribu no demasiado estrechamente unida, en la cual podían ser admitidos los extraños que deseaban establecerse en la aldea, pero se hallaba constituida solamente por aquellos cuyo vida estaba recíprocamente ligada geográfica y económicamente. La disciplina comunitaria era mantenida por los mayores de la tribu, elegidos generalmente por toda la comunidad masculina; estos mayores podían ejercer también algún control sobre los matrimonios entre personas de distintos grupos, y debían asegurar la supervivencia del grupo reglamentando el uso de la tierra y los pastoreos. La mir rusa estaba organizada exactamente de esta manera, y las tierras, en especial las comunales, eran redistribuidas periódicamente por estos mayores de la tribu, a fin de evitar que cualquier familia o individuo determinado se beneficiase exclusivamente mediante la explotación de las porciones más fructíferas.

A medida que el gobierno provisional y central extendió su esfera de acción hasta la vida de las aldeas, aun cuando el terrateniente seguía siendo legalmente responsable era uno de los campesinos, el que había sido nombrado y aceptado como jefe de la comunidad, a quien el propietario o funcionario del gobierno se dirigían para que se diese cumplimiento a las leyes o edictos. Este casi funcionario llegó finalmente a ser responsable no solo, como en el pasado, del justo y apropiado cultivo de las tierras comunales, sino de la disciplina de la aldea y los asuntos puramente internos de la misma; a medida que transcurrió el tiempo se le hizo responsable del cobro del impuesto individual y de la selección de hombres para el servicio militar; y en cuestiones de carácter general actuaba como inter-

(3) V. LELCHUK y A. PROTOPOPOV. " HISTORIA DE LA SOCIEDAD SOVIETICA ". Trad. Kuznetsov, Editorial Progreso, Moscú, 1973, p. 7

mediario entre las aldeas, el terrateniente y el funcionario gubernamental.

De esta manera, a lo largo del siglo XVIII y durante los primeros 60 años del XIX, Rusia permaneció inalterable en su estructura social. No solo en lo relativo al zar una autoridad absoluta e indisputada, como siguió haciéndolo durante medio siglo más, sino que el país se mantuvo rígidamente dividido en clases sociales de las que era casi imposible evadirse. La más numerosa de ellas estaba compuesta de alrededor de 50 millones del total de 60 millones de habitantes de la Rusia europea y la formaban los siervos privados virtualmente de toda libertad y obligados a producir la riqueza que hacía la prosperidad de la minoría de la población y a proporcionar los soldados requeridos por los gobernantes del país para preservar el orden y proteger, y en ocasiones expandir, sus fronteras.

Las reformas de Pedro el Grande habían fortalecido a la monarquía frente a los terratenientes, en razón de lo cual estos las habían resistido con todo el vigor. Pero una vez muerto aquél, recuperaron algo de su anterior poderío, y en 1785 tuvieron fuerza suficiente para persuadir a Catalina la Grande a fin de que pusiese en manos de la nobleza local la administración oficial de la justicia y el mantenimiento del orden en sus propias provincias. Al mismo tiempo, al igual que en otros países europeos, habían desaparecido los últimos vestigios que justificaban los privilegios de la nobleza. Mientras los nobles tuvieron obligaciones hacia la corona, pudieron alegar que las mismas justificaban la servidumbre que ellos a su vez exigían a sus súbditos. Pero cuando en 1762 Pedro III accedió a liberar a la nobleza de toda obligación, el andamiaje del servicio feudal quedó finalmente destruido, y todo lo que se mantuvo fueron las ventajas materiales que los dueños de los siervos pudieran conseguir de éstos.

Fue tan grande el clamor de los siervos contra esta injusticia, que Pedro el Grande accedió a su liberación; pero el zar fue depuesto y luego asesinado, y jamás se dió cumplimiento a su edicto. Sin embargo, muchos reconocieron los males e injusticias de esta servidumbre, y comenzó a ejercerse una vigorosa presión a fin de que se la suprimiera. Nicolás I escribió: "El vasallaje es indudablemente el mal de la vida rusa, pero creo que aun más peligroso tocarlo". (4)

A pesar del omnímodo poder del Estado y el terrateniente, la campaña estaba lejos de mantenerse en paz. Durante la primera mitad del-

(4) Historia de la URSS. Ensayo. Ediciones de Lenguas Extranjeras, Moscú.

siglo XIX ocurrieron muchos estallidos de violencia. Los cinco años que precedieron a la final emancipación de los siervos fueron testigos de más de cuatrocientos levantamientos, y antes de esos alzamientos ya habían sido muertos muchos centenares de dueños de siervos o agentes suyos. Aun cuando una minoría de los terratenientes rusos eran los pulidos aristócratas de los salones de San Petersburgo y Moscú, París y Viena, y la mayoría eran rurales rudos e ineducados, semejantes a sus equivalentes ingleses del siglo XVIII, los espíritus liberales que dirigían la campaña para la liberación de los siervos eran también, ellos mismos, terratenientes, como lo eran los grandes escritores, los maestros y los que inspiraban el pensamiento de la época: hombres como Turguenev, Tolstoy, Lermontov y Gogol. Pero su lucha fue dura; la servidumbre, la sociedad estratificada y el sistema vigente de propiedad de la tierra, todo estaba tan fuertemente arraigado, que fue muy difícil destruirlo.

Sin embargo, en 1861, luego del fracaso militar de la guerra de Crimea, Alejandro II se sintió lo suficientemente fuerte — o más bien tuvo la impresión de que la nobleza era lo bastante débil — para emancipar los cincuenta millones de siervos que existían en la Rusia Europea. Más de la mitad de ellos eran siervos del Estado o estaban ligados a establecimientos fabriles u otras empresas no agrícolas; pero veinte millones de ellos eran propiedad de unos 260,000 terratenientes privados, algunos de los cuales solo poseían diez o doce, si bien otros, los nobles de gran riqueza, los contaban por millares o decenas de millares. No hay que extrañarse de que una operación de tal magnitud exigiese, para su buen éxito, la presión ejercida por un movimiento de carácter mundial (Francia abolió la servidumbre en 1789, el Imperio austríaco y Prusia en 1849 y Estados Unidos en 1865), acompañada de la necesidad siempre en aumento de contar con mano de obra para la creciente industrialización. Aun así el éxito no se habría obtenido tan rápidamente si la posición de la antigua y estática aristocracia terrateniente no hubiese sido seriamente debilitada por las derrotas del ejército, del cual ella, como proveedores de los oficiales, constituía la columna dorsal, y por la imposibilidad de mantener su preminencia económica frente al desafío de los comerciantes, industriales y banqueros.

De esta manera, finalmente, el vasallaje fue abolido y los siervos se convirtieron, frente a la ley, en hombres libres. La tierra que el siervo había cultivado anteriormente para su propio uso, aunque legalmente perteneciera a su dueño, era hoy por ley propiedad suya o pertenecía a la mir de la que formaba parte; pero como quiera que fuere, había que pagarla mediante un tributo anual al gobierno, adicional al impuesto por ca-

beza ya existente, al cual estaba sujeto todo siervo emancipado.

Así es de que su vida surgió siendo dura; en algunos casos, tal vez más dura aun cuando eran vasallos. Si trabajaban bien podían ganar dinero más del que se requería para sus necesidades inmediatas; pero si trabajaban mal o por cualquier motivo incurrían en el desagrado de quienes los empleaban, podían hallarse de improviso sin ocupación, y al mismo tiempo sin alimento y sin techo.

En lo tocante a las tierras que anteriormente, habían sido cultivadas por los miembros de la mir sobre una base comunitaria, el derecho a su utilización era teóricamente la recompensa por el servicio que debían como siervos al terrateniente.

Cuando estos servicios cesaron el Estado adquirió las tierras a los señores ( y de este modo previno durante algunos años más la quiebra que a muchos de ellos amenazaba ), y los siervos liberados se vieron oprimidos por una carga financiera adicional de unidad de rescate pagadera al Estado, de la cual tomaba éste lo necesario para abonar la compensación debida a los patrones anteriores. De este modo se impuso en la práctica una doble carga al siervo liberado, que en último análisis, era quien tenía que compensar al terrateniente por sus pérdidas, tanto en materia de tierras como de brazos.

No pasó mucho tiempo sin que comenzasen a surgir entre los mismos vasallos liberados diferencias de posición económica y social. Algunos se transformaron en trabajadores sin tierra en busca de ocupación en el campo o en las fábricas. Otros eran campesinos con lotes de terreno demasiado pequeños para el sostén de sus familias, obligados, por lo tanto, a aumentar sus ingresos trabajando afuera; otros más llegaron a ser campesinos en condiciones de mantener un nivel de vida tolerable mediante sus propias posesiones; por encima de éstos se elevó una clase de campesinos ricos, los Kulaks, que tomaban otra gente a su servicio e incrementaban su riqueza comerciando, prestando dinero a interés y adquiriendo tierras, tanto de señores necesitados de fondos como de los campesinos menos afortunados.

La consecuencia de esto fue que, lejos de reducir la tensión en la campiña, la emancipación de los siervos fue seguida de crecientes disturbios rurales durante los cincuenta años siguientes. "A comienzos de la primera guerra mundial se calculaba que dos tercios del área cultivable de

Rusia eran propiedad de los campesinos, pero que más bien de un tercio de estas extensiones pertenecían a una décima parte de los campesinos, en tanto que los restantes nueve décimos se repartían entre sí los otros dos tercios. Eran estos nueve décimos de los que vivían en condiciones de pobreza y -- aun de hambre, probablemente tan infortunadas como las que sus antepasados habían tenido que sufrir cuando eran meros vasallos". ( 5 )

Esta pobreza y agitación provocaron la revolución de 1905, con su incendio de casas de campo y destrucción de cosechas. Esto fue contrarrestado por las reformas agrarias de Stolipin, primer ministro de Nicolás II, que, en primer término se impuso la tarea de quebrantar la influencia de las mir, luego aceleró la consolidación de los bienes, quitó a aquéllas la facultad de redistribuir periódicamente las tierras, hizo hereditarios los bienes de los campesinos e inyectó nueva vida al Banco Rural Agrícola.

Estas reformas surtieron efecto: el progreso técnico se desarrolló con relativa rapidez, se elevó el nivel de vida del campesino afortunado y surgió una clase media rural; pero había sufrimiento aun entre millones de pequeñas campesinas y trabajadores y la agitación rural se mantuvo. Con el campo en tal estado fue imposible resistir las presiones de la primera guerra mundial, y la Revolución Rusa se hizo inevitable. Como 125 años antes en Francia, el impulso teórico no partió del campo, ni fueron sus habitantes los que encendieron la mecha, pero era principalmente en el campo donde se hallaba el explosivo: sin ese explosivo, la mecha habría sido encendida en vano.

Posteriormente la Revolución Rusa de 1917, brotó de una larga historia de descontento con el gobierno y las condiciones sociales que imperaban bajo el zarismo, pero su inmediata inspiración surgió de la ideología específica contenida en los escritos de Marx y Engels. Aun cuando Engels tenía experiencia en el mundo de los negocios, de la que careció Marx, y aun cuando éste mantuvo estrechos contactos con los revolucionarios intelectuales rusos de su tiempo, ninguno de los dos poseía el más mínimo conocimiento, ni siquiera teórico, sobre la agricultura, el campo o la gente que trabajaba en él.

Es esta probablemente la causa de que fuesen excesivamente optimistas en lo referente a las dificultades inherentes a la consecución, sobre una base voluntaria, y particularmente en países en una etapa de desa-

( 5 ) R.W. GOLDSMITH. " LA ECONOMIA EN RUSIA " Artículo aparecido en la revista "Intercambio económico y cultural", abril 1961, p 442

rollo agrario como la que estaba experimentando la mayoría de Europa a mediados del siglo XIX, de una estructura agraria que combinase una producción eficiente con los principios comunistas. Por esa razón pudieron escribir: "Estamos firmemente al lado del pequeño campesino; haremos todo lo que esté en nuestro poder para hacerle tolerable la vida, para ayudarlo en la senda que lo lleve a asociarse con sus camaradas, si esto es lo que él decide; y donde no se hallare listo todavía para tomar esta decisión haremos los mayores esfuerzos con el fin de darle el tiempo que necesite para que pueda meditarlo en su pequeño lote de terreno". (6) y agregan: "Cuando tomemos el poder no debemos ni siquiera pensar en expropiar al pequeño campesino (ya fuera con o sin compensación), como nos veremos precisados a hacerlo en el caso de los grandes terratenientes. Nuestra tarea en lo que atañe a los pequeños campesinos consiste, en primer término, en unificar su posesión con el cultivo de la tierra, y esto se hará no coercitivamente, sino mediante el ejemplo y la ayuda de la sociedad". (7)

Inclusive Stalin, que tenía un conocimiento mucho más íntimo de la campaña rusa, pensó que podía escribir: "Un campesinado que ha pasado a través de la escuela de tres revoluciones, que ha combatido al zar y a la burguesía mano a mano con los obreros, que ha recibido de éstos - tanto el suelo como la paz... ofrece un campo especialmente fértil para la colaboración económica de los obreros". (8)

Fortalecido por tales esperanzas, el gobierno revolucionario de 1917 distribuyó entre los campesinos y los soldados que volvían del frente, todos los cuales provenían del campesinado y la mayoría de ellos habían sido sacados del campo para llevarlos al ejército, las tierras que habían sido quitadas a los terratenientes. El criterio era el de la no explotación en el estricto sentido marxista; la tierra solo para el que la trabaja. El mismo que trabaja la tierra debe gozar de los frutos de su labor.

Una de las primeras leyes promulgadas por el nuevo gobierno revolucionario fue la referente a la tierra, que tenía por objeto poner en práctica el principio expresado e impedir que individuo alguno poseyese más tierra que la que él y su familia pudieran cultivar. De esta manera se aseguró el apoyo al campesinado de la Revolución, que en verdad, jamás había sido puesto en duda, pero al mismo tiempo, aunque desapareció el -

(6) Obras Selectas de Marx y Engels. Moscú 1948. Vol. II, pp.412.

(7) Engels "Obras Selectas de Marx y Engels", Moscú, 1948, Vol. II, pp. 414 - 415.

(8) Stalin: "Socialismo", Vol. VI, pp. 132 - 133.

gran terrateniente, la costumbre de que el pequeño campesino arrendase su tierra, tal vez extraoficialmente, a un vecino más próspero, e incluso trabajase por un salario en efectivo, siguió en vigencia. En realidad, en 1917, inmediatamente antes de la Revolución, casi el 90% de la tierra cultivable de la Rusia Europea era labrada por los campesinos, pero una gran parte - de ella se hallaba en arrendamiento otorgado por grandes terratenientes y - el Estado, así como también por la mir. Según Bouvier, (9), "las estadísticas rusas de antes de la guerra ( primera guerra mundial ), aun cuando - inadecuadas, dan una posibilidad de clasificar las diferentes categorías de propiedades agrícolas de conformidad con su importancia. En la Rusia Europea, en lo que concierne a las tierras cultivables, este orden de importancia era, en vísperas de la Revolución, el que sigue:

- 1.- Grandes propiedades ( incluyendo las del Estado y las de propietarios ausentes ).
- 2.- Tierras poseídas comunitariamente ( casi todas las cuales consistían en tierras de la mir sujetas a la redistribución periódica o cultivadas sobre la base comunitaria ).
- 3.- Tierras de campesinos ( incluidas las que pertenecían legalmente a la mir pero que, por ley o de hecho, escapaban a la redistribución ).
- 4.- Tierras en situación intermedia entre los casos segundo y tercero ( tierras comunes "degradadas" ).

Las dos últimas categorías, en conjunto, igualaban la superficie ocupada por las tierras comunales. El sistema agrario del Asia Central tira feudal o tribal. En Siberia predominaban las tierras del Estado y las propiedades de los campesinos ocupaban el segundo lugar".

De aquí que el problema de lo que había de hacerse con la tierra no fuese tan complicado como lo había sido en tiempos de la Revolución Francesa, ni como había de serlo en países como Polonia y Hungría - unos treinta años después, cuando las grandes propiedades cultivadas por - sus mismos dueños fueron divididas. De hecho, poco más del 10% del área total quedó disponible para ser redistribuido, aun cuando grandes extensiones que habían ido a parar a manos de los kulaks fueron devueltas a la - mir, que se hizo responsable de distribuir las entre sus miembros de conformidad con sus necesidades y capacidad para cultivarlas, en otras palabras, de acuerdo con el tamaño de sus familias.

---

(9) Colín Amando: "La colectivización de la Agricultura, p. 24, nota 6, 1958.

Un estudio de los hechos acaecidos después de la Revolución -- Francesa podría haber sugerido que esta redistribución de tierras, aun cuando fue realizada en escala menor, provocaría escasez de alimentos en las ciudades. Los beneficiarios fueron los que menor extensión de terreno poseían, y, por lo tanto, aquellos cuyo nivel de vida era más bajo, o sea, los que menos tenían para comer. Aquellos a quienes se habían quitado tierras eran los que producían los sobrantes utilizados para la alimentación de ciudades. Aun en el caso de que el país hubiese vuelto inmediatamente a la paz después de la Revolución, la escasez de alimentos en las ciudades habría sido ciertamente rigurosa. Pero tal como fueron las cosas, no solo se infringió gran daño a las cosechas y a los edificios durante la misma Revolución, sino que la lucha continuó durante muchos años más, de modo tal que les fue imposible a los campesinos consagrarse a un cultivo interrumpido.

La culminación llegó con el hambre de 1921 y 1922, seguido de epidemias que afectaban no solo a las ciudades sino también a los mismos distritos productores de alimentos. La actitud de los campesinos en ese entonces es gráficamente descrita por Pasternak:

"Los campesinos están sublevados, son incansantes los levantamientos. Dirá ustedes que están combatiendo indistintamente a los Rojos o a los Blancos, quienquiera se halle en el poder; que están simplemente en contra de cualquier autoridad establecida porque no saben lo que quieren. Permítame disentir. El campesino sabe muy bien lo que quiere, mejor que usted o que yo; pero quiere algo completamente diferente. Cuando vino la revolución y lo despertó, decidió que esto era la realización de sus sueños, su viejo sueño de vivir anárquicamente en su propia tierra mediante el trabajo de sus manos, en completa independencia y sin deber nada a nadie. En lugar de ello, descubrió que solo había cambiado la antigua opresión del estado zarista por el nuevo yugo, mucho más duro, del supuestado revolucionario. ¿Puede extrañarle, entonces, que las aldeas estén inquietas y no puedan apaciguarse?..." (10)

Había en el gobierno quienes pensaban que la única solución del problema residía en una actitud dura frente a los campesinos. Arguían que, en tanto persistiese la propiedad privada de la tierra, los mismos cimientos de la sociedad comunista estarían en peligro. Si la tierra había de pertenecer al pueblo, tenía que pertenecer por igual al obrero de la fábrica y

(10) Boris Pasternak: "Dr Zhivago", p. 202. Collins & Harvill, Londres, 1958.

al campesino, y esto era imposible si la propiedad era individual. Aun en el caso de que el método empleado para asegurar entregas obligatorias de alimentos por parte de los campesinos fuese adecuado ( y hasta en una sociedad con la burocracia altamente desarrollada y eficiente, la recolección de tales abastecimientos presenta insuperables dificultades ), no era posible hallar ninguna justificación ideológica de la propiedad privada de uno de los medios básicos de producción. Pero prevalecieron otros consejos drásticos, y ni el mismo Trotsky intentó difundir obligatoriamente las granjas colectivas, las que habían sido instituídas, principalmente por hacer que padeciesen hambre los que habitaban las ciudades en 1918, constituyeron un fracaso; y al llegar a 1920 menos del uno% de las familias campesinas permanecían aun en estas explotaciones colectivas.

Para contrarrestar el estancamiento industrial y la incapacidad de los campesinos, en medio de la nueva libertad en que actuaban, de satisfacer las necesidades alimenticias de las ciudades, se instauró en 1921 la Nueva Política Económica ( N. E. P. ).

En cuanto se refería al campo, ésta tuvo toda la apariencia de ser una retirada de la doctrina comunista. No solo se mantenía la posesión privada de la tierra, sino que se alentaba específicamente al kulak a adquirir más terreno, emplear a otras personas y acumular riqueza por su propio esfuerzo y perseverancia, a costa de terceros.

Pero la retirada solo fue táctica. A pesar de las palabras de Marx y Engels, y aun de Lenin, se reconocía claramente que había un conflicto esencial entre el campesino y el comunismo. Por razones puramente técnicas, el campesino era necesario, especialmente el que disponía de mayor extensión de tierra, ya que su eficiencia era superior a la de sus vecinos más pequeños y, al mismo tiempo, podía tratarse con él más fácilmente, llegado el momento de acopiar alimentos para las ciudades. Pero tan pronto como el Estado fuese suficientemente fuerte, había de irse. Entretanto, por razones políticas, y además como contrapeso auxiliar del pequeño campesino en oposición al kulak y como medida de carácter práctico en la lucha a plazo diferido contra el campesino individual, ya fuera grande o pequeño, se estimuló activamente en el campo el principio cooperativo.

El artel, un grupo cooperativo basado en artes u oficios determinados, era conocido en Rusia desde largo tiempo atrás, y tenía algo en común con la mir, pero en el pasado jamás había sido aplicado a las tareas agrícolas. Marx, en verdad, había condenado las sociedades cooperativas,

alegando que perpetuaban el capitalismo, aun cuando en una forma un tanto diferente, y los primeros dirigentes revolucionarios se habían adherido a este principio. Pero las nuevas sociedades cooperativas de la N.E.P. eran una forma de Caballo de Troya económico.

En primer término, no había cuestión alguna de explotación cooperativa del suelo: cada campesino, por pequeño que fuera, era todavía indiscutiblemente libre de llevarla a cabo de modo individual. Las cooperativas estaban allí para brindar a los pequeños campesinos las ventajas en materia de adquisiciones y métodos de elaboración que de otra forma solo habrían podido disfrutar los kulaks. En realidad, no eran tanto cooperativas genuinas, sino más bien la provisión por el Estado de ciertos servicios a personas que no disponían de los medios necesarios para proporcionárselos por sí mismos. Como tales servían, probablemente, un propósito útil; pero como campo de entrenamiento para los futuros organizadores de la agricultura soviética, y como medio de introducir funcionarios comunistas en la rutina diaria del campo, tenían un gran valor. La presencia de estos funcionarios hizo que, en 1928, el gobierno se sintiera lo suficientemente fuerte para declarar la guerra a los kulaks, o más precisamente, a todo el campesinado, aunque por el momento, la batalla se libró solamente contra aquellos.

La desigualdad iba aumentando rápidamente. En 1929 un censo demostró que la mitad de los principales medios de producción (ganado, maquinaria, etc.) se encontraban solo en una sexta parte de las granjas, las que pertenecían a los kulaks. Estos se enriquecían, pero las ciudades no estaban mejor alimentadas. Así empezó la tercera etapa en la revolución Agraria rusa.

El objetivo final consistía en la abolición de toda propiedad privada de la tierra y su sustitución, no solo por terrenos de propiedad del Estado, sino por establecimientos agrícolas explotados directamente en beneficio de aquél más bien en beneficio de los cultivadores. Las granjas estatales no proporcionaban una respuesta eficiente. Ya habían sido probadas y en su mayor parte habían resultado un fracaso. Aun contando con trabajadores diligentes, la organización y administración de una gran empresa agrícola constituye una labor altamente especializada para la cual son pocos los que tienen condiciones: cuando el personal de tal empresa puede reclutarse únicamente entre campesinos desposeídos y hostiles, la tarea se torna virtualmente imposible.

La granja colectiva, o koljós, brindaba la respuesta, y la existencia previa de la mir, junto a la de las recientemente creadas cooperativas de abastecimiento hicieron más fácil el problema. "Se invitó a los campesinos a reunirse en una granja colectiva, aportando cada uno su tierra y, en las etapas iniciales, con la libertad de retirarse si así lo deseaban, recuperando entonces su terreno o ( cautela digna de tenerse en cuenta ) un lote similar en otra parte de la aldea". ( 11 ) El incentivo que movía al campesino a proceder así residía en la ayuda que le había proporcionado la cooperativa, y que de ahí en adelante solo sería dispensada a los miembros de la granja colectiva ( cuya ayuda consistía en la provisión de semillas de buena calidad, fertilizantes, maquinaria y asesoramiento técnico ), y en las cuotas de entrega más favorables. Al mismo tiempo se declaró una guerra abierta al kulak, aun cuando se tuvo el cuidado de indicar que tal acción era solo contra el campesino rico. Las medidas adoptadas fueron despiadadas y resultaron finalmente efectivas; desposeimiento, sin derecho a ingresar en un koljós; prisión, deportación y muerte.

En 1930, según estadísticas oficiales, el kulak había dejado de existir, y todo lo que quedaba eran unas pocas de granjas del Estado, y granjas colectivas y pequeños campesinos que solo ocupaban a los miembros de la propia familia, en la labor. El aumento en la cantidad de granjas colectivas fue grande. En octubre de 1929 solo un 4% de las familias campesinas eran miembros de un koljós; en marzo de 1930 la cifra había llegado al 58%. Pero aun cuando los afiliados eran teóricamente voluntarios, se había ejercido sobre ellos considerable presión y la gran mayoría se había incorporado contra su propia voluntad. Antes de hacerlo habían sacrificado su ganado, con desastrosos efectos sobre la ya reducida población animal de la Unión Soviética. Las autoridades se amedroron ante esta situación y dictaron instrucciones en el sentido de que debía aflojarse la presión en la campaña de alistamiento, y que aquellos que hubieren sido compelidos a incorporarse contra su voluntad debía permitírseles salir. A consecuencia de ello, en septiembre de 1930 la proporción de familias había bajado al 21 por ciento. Se vió entonces que el daño a la ganadería había sido inferido y que ningún tratamiento, por suave que fuese, hacía los campesinos, se ría capaz de revivir los animales ya sacrificados. De manera que una vez más se hizo efectiva la presión, y en 1931 el 53% de las familias campesinas eran miembros de un koljós. En 1940 este número se había elevado al 97 por ciento.

---

( 11 ) ALEC NOVE. " HISTORIA ECONOMICA DE LA URSS ". Editorial - Alianza, México, 1969, p. 170.

A pesar de esta virtual desaparición de la propiedad campesina, la batalla entre el Estado ruso y los campesinos del país estaba lejos de haber terminado. En 1940 el campesino, desde cualquier punto de vista que se le mirase, no poseía tierra alguna: pero poseía aun la mayor parte del ganado, y todavía como miembro del koljós, tenía la facultad de cultivar una porción de tierra, ostensiblemente con el objeto de obtener alimento para sí mismo y su familia, pero en realidad también para vender. La porción de tierra asignada variaba de región a región: donde el suelo era fértil se asignaba menos; donde era pobre, más. Lo mismo ocurría con el ganado: un distrito predominantemente apto para la agricultura, podía tener relativamente pocas cabezas, en tanto que donde la actividad tradicional se basaba principalmente en la cría extensiva de ganado, podía poseer muchas más. Según Bouvier (12) "En ese período a la gente nómada del Asia Central todavía se le permitía tener, como propiedad privada propia, hasta diez caballos, ocho camellos, diez vacas y ciento cincuenta ovejas, en tanto que en un distrito cerealista típico lo máximo era una vaca, dos terneros, una marrana, diez ovejas y aves en cantidad limitada; y para el cultivo, media hectárea".

No hay cifras publicadas correspondientes a ese período que muestren que proporción de la producción agrícola total de la Unión Soviética provenía de las granjas del Estado o las colectivas, y que proporción de las propiedades de los campesinos. Pero no hay duda de que la distribución proveniente de las fuentes privadas, al comienzo de la segunda guerra mundial, era aun considerable. Yasny estima, en *The Sovietized Agriculture of the URSS* (Stanford University Press, 1949, p. 699), "que en 1938 la producción de los miembros individuales de las granjas colectivas alcanzó la suma de 3,200'000,000 de rublos, un tanto que el pago por su trabajo en las granjas colectivas que presumiblemente guarda estrecha relación con el valor de la producción y es improbable que sea menos de la mitad, y bien puede representar dos terceras partes de este valor, totalizó 2,400'000,000 de rublos en efectivo y en especie (cifras a los precios de 1926). Si se aceptan estos cálculos los campesinos de la URSS, en 1938, aportaban todavía el 40 al 47% de la producción alimenticia de su país." (13)

El gobierno, por tanto, a pesar de haber abolido virtualmente la propiedad privada de la tierra, no había podido desalojar al campesino de su, económicamente, importante posición como productor de una gran parte de los productos alimenticios del país. Pero no había sido éste su único —

(12) COLIN ARMANDO. op. cit. continuación nota 6 p. 24.

(13) YASNY. "THE SOVIETISED AGRICULTURE OF THE URSS". Stanford University Press, 1949, p. 699 trad. J. Estrada.

fracaso. Tampoco había podido provocar ningún incremento significativo en la producción de alimentos. En realidad, en muchos artículos el aumento logrado había sido insuficiente para mantenerse a la par del aumento de la población: nada digamos para hacer posible un mejoramiento de los niveles de vida.

En lo que atañe a las cosechas el cuadro era un tanto más brillante, aun cuando los aumentos que se habían producido eran menores de lo que podía haberse esperado en virtud de los adelantos técnicos, sin contar con los supuestos beneficios de la colectivización. Por ejemplo, "el rendimiento del trigo había crecido alrededor de un 20% comparado el nivel de 26.3 millones de toneladas de 1913 con el de 31.7 toneladas en 1940 y las papas de 31.9 millones de toneladas en 1913 a 47.9 promedio en 1938-40". (14)

Estas cifras revelan hasta cierto punto los problemas que afronta cualquier gobierno comunista en sus relaciones con el campesinado. Se puede llevar un caballo al bebedero, pero no puede obligárselo a beber. Se puede, recurriendo a la educación y la propaganda, hacer ver al campesino los beneficios que habría de obtener al convertirse en socio de una vasta empresa colectiva o asalariado de una granja de gran extensión, mecanizada y científicamente explotada. Se puede ensalzar los beneficios de un sueldo fijo, las pensiones de vejez, el pago de jornales por enfermedad, los mayores rendimientos derivados de los conocimientos de los expertos, el correcto empleo de fertilizantes y cosas por estilo; del trabajo facilitado mediante el uso de máquinas adecuadas, el librarse de las fluctuaciones en los precios gracias a que éstos son fijados por el Estado; pero a pesar de todo, el campesino se siente más satisfecho y trabaja con mayor denuedo si es libre e independiente.

En la esfera de producción agrícola el problema es indudablemente difícil, pero no sin razón. Puede trazarse un sistema, y así se ha hecho en todas las granjas colectivas basadas en el modelo ruso y en muchas granjas capitalistas también, en virtud del cual el trabajador especializado y el productor reciben bonificaciones especiales agregadas al salario básico; y cuando el beneficio restante al cabo del año, una vez hechas todas las entregas compulsivas al Estado, pagados los impuestos y apartadas las reservas, es repartido entre todos los trabajadores sobre la base de la labor aportada por cada uno de ellos. Lo que es más importante y aquí se ve el valor de

(14) D.G. JOHNSON. "PRODUCCION AGRICOLA" (la URSS en cifras) dirigido por A. Bergson y S. Kuznetz "Cifras económicas en la Unión Soviética, Harvard 1963, p. 210.

las primitivas granjas colectivas-, los fertilizantes, las semillas y las máquinas pueden ser distribuidos y asignados de conformidad con el plan controlado centralmente, de manera que sean destinados a aquellas empresas que harán de ellos el mejor uso, sin dejar de permitir un apreciable grado de autonomía a las propias granjas cooperativas.

Es aquí donde el cabal significado de las Estaciones de Tractores del Estado evidencia su verdadero valor. Las granjas o cooperativas pueden ser liberadas, en forma muy amplia, de toda interferencia del Estado, y -- con toda la apariencia de gobernarse por sí mismas; pero sin máquinas y -- fertilizantes nada pueden hacer, y las máquinas son todas de propiedad de las Estaciones de Tractores del Estado, siendo éste igualmente, el distribuye los fertilizantes. De ese modo, sin dejar de dar al sucesor del campesino la apariencia de la autodeterminación y una gran dosis de independencia, el gobierno central se mantiene todavía en condiciones de dirigir la agricultura del país.

Aun en lo que respecta al aspecto agrícola, no había hecho muchos progresos en materia de rendimientos. Había logrado, sin embargo, aumentar la productividad y al mismo tiempo reducir, merced a la mecanización, la cantidad de brazos destinados al cultivo de la tierra, aunque en una proporción menos apreciable que la observada en el mismo período en muchos países no comunistas.

El campo, con una absoluta declinación en la población rural, era capaz de alimentar a estos habitantes de las ciudades a un nivel de nutrición todavía más bajo, pero en aumento. Esta es una hazaña que no debe subestimarse; ningún país puede progresar en su nivel de vida sin una gradual disminución en la proporción de sus habitantes que se dedican a la producción de alimentos. Pero la experiencia de otros países durante un período similar sugiere que los beneficios de la mecanización agrícola y el progreso técnico han sido, por lo menos, tan señalados donde se han dejado libre al campesino como donde se le ha forzado a la colectivización y a la cooperación.

Sin embargo, el éxito logrado por la Unión Soviética en su política agrícola hasta 1940 estuvo limitado a la agricultura. Las cifras ya citadas demuestran su fracaso cuando se trata de ganadería. Y debe recordarse que la ganadería es parte esencial de un nivel de vida mejor. En los grados más bajos de nutrición hay una absoluta carencia de calorías, y el modo más sencillo de remediar esta diferencia consiste en producir más para el consumo humano directo: más trigo, arroz, maíz, papas. Pero una vez alcanzado este grado menor crece la demanda de productos animales: -

grasas, carne, huevos y queso. El objetivo de todo gobierno progresista que tome a pecho el bienestar de su pueblo debe consistir en promover un sistema que permita producir mayores cantidades de estos productos animales. La producción ganadera exige el cuidado individual y éste lo prestará el campesino a sus propios animales, pero no a otros que no son suyos. La producción en gran escala puede ofrecer ciertas ventajas sobre el ganado que se cría en la escala correspondiente al campesino, pero ni aun ellas pueden superar los beneficios que provienen del ojo del patrón, y como quiera que fuere, esas ventajas pueden ser brindadas mediante la ayuda o cooperación del Estado a cualquier productor, sin excluir al más pequeño. Es así como en Inglaterra, hoy en día, el más pequeño criador de hacienda puede, gracias a la inseminación artificial, disponer de un costo muy reducido de los mejores toros de la raza que prefiera. También puede obtener del gobierno, o de empresas privadas, asesoramiento técnico en cuanto a la ración mejor y más barata para alimentar sus vacas; y si pone interés en asociarse con algunos de sus vecinos, puede comprar tales materias alimenticias a un precio tan bajo como el que se cobra al mayor consumidor.

El hecho es que las labores del campo, aun en su más importante actividad, la ganadera, constituyen una operación intensiva en comparación con la industria. No se adapta por lo tanto, a las técnicas extensivas de la industria, que son parte esencial del modo con que encara estas cosas el Soviet; y por esta razón, aunque no hubiera otra, no puede, desde el punto de vista puramente técnico, dar de sí lo mejor bajo tal sistema.

Este punto débil ha sido reconocido cada vez más desde que terminó la segunda guerra mundial, y Jrushchev ha sido una de las principales figuras del Soviet más íntimamente vinculadas con una tentativa tendiente a superar algunas de las deficiencias. Hablando ante el Comité Central del Partido Comunista poco tiempo después de la muerte de Stalin, en 1953, se refirió largamente a las "mediadas para el mayor adelanto de la agricultura" (15), y mencionó especialmente la aguda escasez de carne y productos lecheros, así como también de frutas y hortalizas. Expresó específicamente que "había sido evidente una desproporción entre las necesidades rápidamente crecientes de la población y el nivel de producción". Esto demuestra en forma incontrovertible que los dirigentes soviéticos están descontentos del progreso de su política agrícola.

Desde 1954 han tenido lugar otros cambios en la agricultura rusa.

---

(15) PRAVDA, de 15 de septiembre de 1953, discurso de Jrushchev.

Más allá de los Urales se han dedicado al cultivo nuevas y dilatadas extensiones, y aun cuando los rendimientos de estas vastas regiones dejan consistentemente de alcanzar las metas fijadas, han hecho aportes significativos a la producción total. La mecanización ha aumentado y, en consecuencia, ha sido liberar todavía más hombres y mujeres que dejan la agricultura y pasan a trabajar en las fábricas. Se ha aumentado la presión ejercida sobre el campesino y esto, sin duda alguna, lo ha facilitado el hecho de que un número cada vez menor de trabajadores del campo, eran campesinos independientes en los días anteriores a la Revolución. Después de esto, un campesino que tenía 25 años en 1915, tendría 65 en 1955, en tanto que la mayor parte de los que trabajaban en las granjas colectivas en este último año no habrían tenido conocimiento, por experiencia propia, de las ventajas e inconvenientes de la propiedad privada. La resistencia, que en la actualidad demuestran a la colectivización solo puede provenir de lo que habrían oído decir a sus padres acerca de "los buenos tiempos pasados".

Más con todo el aumento de presión y la desaparición del viejo campesino anterior a la revolución, se reconocía todavía que la propiedad privada del ganado tenía su importancia. El Soviet Survey de octubre-diciembre de 1958 expresa que: "el tamaño del lote que puede ser cultivado por un tractor de granja colectiva para su propio uso ha sido reducido de 1 1/4 de acre ( 1/2 hectárea ) antes de la guerra a menos de 1/4 de acre por familia. Al mismo tiempo, la crianza privada de animales ha sido adversamente afectada por el aumento de la cantidad mínima de jornadas de trabajo que deben cumplir -hombres, mujeres y niños-, en las granjas colectivas". Hay una cita más del discurso agrícola de Jrushchev ya referido: "En interés en la mayor producción de ganado, Jrushchev había censurado a los miembros del Partido que pensaban que "el ganado productivo de propiedad de la familia de un granjero colectivo representa un peligro para el sistema socialista". Pero se había apresurado a pronosticar que llegará el tiempo, "en que no le rendirá provecho al granjero colectivo tener ganado como posesión personal propia". (16)

En 1954 se dió principio a un ambicioso programa con el objeto de aumentar las provisiones de alimentos en la Unión Soviética, ese programa consideraba la dedicación al cultivo de vasta extensiones de las vírgenes estepas de la región de Kasajía. Decía el Komsomolskaia: "Para empezar, habremos de aguantar el frío, el calor y la humedad, vivir en carpas

(16) PRAVDA: de 15 de septiembre de 1953, discurso, continuación.

y renunciar a muchas amenidades" ( 17 ), las condiciones fueron del todo - difíciles.

Desde el punto de vista agrícola el proyecto ha sido un éxito, - aun cuando ha tenido que afrontar muchas dificultades, y en ciertas oportu- nidades las cosechas obtenidas no han sido enteramente recogidas. Sin em- bargo, a comienzos de 1961 habían sido aradas cuarenta y un millones de hectáreas de tierra virgen y se había contribuido con un notable aumento - de las provisiones alimenticias de la Unión Soviética.

Pero desde el punto de vista de los colonos, la situación estaba lejos de ser satisfactoria. Esto quedó claramente revelado en el discurso -- pronunciado por Jrushchev en junio de 1961 en Alima Alto, capital de Kajastan ( 18 ).

No hay que sorprenderse que el entusiasmo de estos jóvenes pio- neros fue desvaneciéndose, y de que si les fuese posible regresar a sus an- tiguos hogares, muchos de ellos lo harían. Desgraciadamente para ellos, es- ta alternativa no se les abre en la Unión Soviética. Tiene que quedarse -- donde están, y esperar que, a su debido tiempo, no solo la producción -- agrícola de la región intrínsecamente fértil contribuiría a resolver los pro- blemas alimenticios de su país, sino también sus propias condiciones de vi- da llegarán a ser, antes de mucho, al menos tan tolerables como en las -- granjas y aldeas que dejaron atrás.

En 1956 Jrushchev introdujo un importante cambio de política, -- consistente en la abolición de las estaciones de maquinarias y la entrega a las mismas granjas colectivas de las máquinas que necesitaban. Hay dos ra- zones para este cambio, que suscitó grandes controversias en la URSS en -- ese entonces. La razón puramente técnica es que, cuando las máquinas es- caseaban y solo se les empleaba para operaciones especiales, era más eco- nómico tenerlas centralizadas en una estación donde pudiesen recibir servi- cio mecánico y ser mantenidas en condiciones por personal especializado, - enviándolas a las diferentes granjas colectivas cuando se necesitase. Divi- dir estas máquinas entre las granjas no solo significaría una conservación -- menos eficiente, sino también que en determinados períodos una granja ten- dría menor cantidad de máquinas que las requeridas, mientras que las otras veces sus máquinas permanecerían ociosas por no haber trabajo para ellas -

---

( 17 ) KOMSOMOLSKAIA, Pravda del 25 de febrero de 1954.

( 18 ) SELSKAIA YISN. (Vida Rural) de junio de 1961 discurso de Jrush- chev.

en esa determinada granja, aun cuando pudiese necesitárselas en otra parte. Pero a medida que aumentaba el número de tareas que llegaron a ser realizadas por medios mecánicos, como, por ejemplo, no solo todo el arado, en vez de únicamente el arado profundo, acabó por realizarse por medio de tractores en lugar de caballos, sino también los cultivos más livianos, la siembra de granos, la distribución de fertilizantes, el corte de pasto y así por el estilo; y a medida que aumentaba la provisión de tractores como de otras herramientas, se hizo posible que cada granja colectiva mantuviese sus máquinas íntegramente ocupadas y dispusiese lo necesario para su propia conservación.

Pero estas razones puramente técnicas no habrían sido suficientes para justificar la desaparición de las estaciones de tractores si la administración de las granjas colectivas no hubiera caído en manos de aquellos que eran políticamente dignos de confianza. Ya que, como se ha dicho antes, en los primeros días de la colectivización el poder se ejercía, de hecho, a través de las estaciones de tractores. A mediados de la década del 50, sin embargo se pensó que esta forma de control ya no era necesaria, ya que se podía confiar en la administración de las mismas granjas colectivas.

Después de cuarenta años de régimen comunista, y después de muchas variaciones, y hasta a veces aparentes contramarchas en la política seguida, la producción agrícola mostraba claras señales de ir en aumento. En algunos sectores el aumento era notable; en otros, lento.

La mejora en los métodos de cultivo y de cría de plantas y animales, el empleo de fertilizantes artificiales, la mecanización, la extensión de los cultivos a tierras antes inexplotadas, todo ello ha desempeñado un papel importante. Pero dos cosas se puede estar en lo cierto. La primera, que el gobierno soviético no ha podido hasta la fecha desarrollar un sistema que, en el caso del ganado, le proporcione el aumento de producción que necesita, pero que, al mismo tiempo, no signifique un grado relativamente elevado de propiedad privada, capacidad y responsabilidad individual y recompensa personal. Segunda que en tanto sea necesario mantener este sector particular de la producción, la llama de la posesión propia que arde en el corazón de todo campesino, jamás será extinguida. Queda por ver qué importancia demostrará tener este factor en el futuro. A esta altura la lucha continúa todavía, y, según fueren la necesidad de alimentos y el sentido general de la opinión pública o del gobierno, así también aumentará o se reducirá la libertad del campesino dentro de los límites del koljós.

Las condiciones de trabajo han mejorado enormemente en relación -- con las vigentes de 1917, pero esto ha ocurrido también en países que no son comunistas. Es indudable, asimismo que el progreso técnico, especialmente en lo que atañe a la agricultura, ha sido grande. La producción se ha elevado, aunque el poder del terrateniente perdura, pero hoy el terrateniente, más bien que un individuo, es el Estado. Rusia ha dejado de ser un país agrícola atrasado con el 90% de su pueblo viviendo en el campo; es un país industrial progresista, con una tercera parte de su población residente en las ciudades. Más el 75% de los que han pasado los nueve años de edad son analfabetos. Estas son las grandes realizaciones, pero se ha pagado un precio por ellas. Por encima de todo hay una cosa que destaca -- claramente: El problema de la tierra y de los hombres y mujeres que trabajan en ella ha sido el mayor que la URSS ha tenido que afrontar de sus -- propias fronteras, y es un problema que todavía, al cabo de todos estos -- años, no se ha logrado resolver.

## 2). REGULACION CONSTITUCIONAL.

Durante el período del gobierno absolutista, la ley que privaba -- era la voluntad del soberano (19) es decir, del zar que se manifestaba a través de los úkases (úkases o decretos emitidos por el zar) gobernando -- la arbitrariedad y la corrupción. Dichos úkases tendían a beneficiar a terratenientes feudales y a eternizar su poderío a costa de millares de campesinos, los que constantemente se rebelaban contra el yugo feudal.

En la Rusia anterior a la Revolución, los campesinos en su mayoría no eran propietarios de la tierra, puesto que no pudieron pagar íntegramente las parcelas que les fueron atribuidas después de la reforma de 1861, y por esta causa la tierra que tenían en disfrute estaba gravada de obligaciones pecuniarias y nos les pertenecía en derecho de propiedad. En Rusia predominaba la forma semifeudal de usufructo comunal de la tierra por los campesinos trabajadores que había sido establecida por la autocracia zarista en interés de la clase terrateniente, en el mandato campesino sobre la tierra redactado en base a 242 mandatos campesinos locales y publicado en 1917, el 19 de agosto.

De esta manera la nacionalización de la tierra en la URSS fué -- motivada por su injusta distribución en la Rusia prerevolucionaria y por el

(19) Malet Alberto. "Cursos de Historia Contemporánea". EDINAL, México, 1956. p. 192.

hecho de que la mayoría aplastante de los campesinos trabajadores no eran propietarios de la misma y carecían de ese apego a su parcela.

El 26 de octubre de 1917 el II Congreso de los Soviets aprobó el Decreto de la Tierra, redactado en virtud del mandato campesino sobre la tierra. ( 20 )

Con el Decreto de la Tierra, el derecho de propiedad privada sobre la misma quedó abolido, y toda tierra pasó al Estado en Derecho de propiedad. Las fincas de los terratenientes, las tierras de la nobleza, de la corona, de los monasterios y todas las demás fueron confiscadas y transferidas en usufructo gratuito a todos los trabajadores.

Como desarrollo de los principios del Decreto de la Tierra se dictaron asimismo el Decreto "Sobre la socialización de la tierra, aprobado por el Comité Ejecutivo Central de toda Rusia el 19 de febrero de 1918 y el Reglamento "Sobre la ordenación socialista de la tierra y las medidas relativas al paso de la agricultura socialista", adoptado por la disposición del Comité Ejecutivo Central de toda la URSS de 14 de febrero de 1919. El derecho de usufructo de la tierra se recibió sin distinción de sexo, religión y nacionalidad deseosos de cultivarla con su trabajo personal o con el de sus familiares, sin derecho al empleo del trabajo asalariado. Se estableció el derecho de prelación en el usufructo de la tierra para las formas colectivas de explotación de la economía agrícola ( distinto género de sociedades ). Se adjudicaron algunos terrenos para la formación de empresas agrícolas del Estado ( sovjoses ).

El decreto de la tierra y la Ley de Socialización pasaron a formar parte de el Capítulo II de la Primera Constitución de la República Socialista Federativa Soviética, aprobada por el V Congreso de los Soviets, el 10 de julio de 1918. Con posterioridad a dicha Constitución se adoptó la Constitución de la URSS de 31 de enero de 1924, la que a su vez fué abolida por la actual de 1936. Aunque cada una de ellas durante su vigencia sufrieron modificaciones, por lo que hace al problema de la propiedad de la tierra, todas mantuvieron la política de nacionalización, basándose en la ley económica de la correspondencia obligatoria de las relaciones de producción con el carácter de las fuerzas productivas, para fundar la propiedad socialista en forma de patrimonio de todo el pueblo o sea propiedad

( 20 ) V. LELCHUK y A. PROTOPOPOV, op. cit. p. 35 - 36.

del Estado". ( 21 ) Siguiendo este principio y desempeñando la propiedad socialista la base material del régimen soviético, todas las leyes y decretos posteriores no hicieron sino reafirmarlo.

El carácter absoluto del derecho de propiedad estatal de la tierra consiste en que el único sujeto de dicho derecho en la URSS es el Estado.

No pueden ser sujetos del derecho de propiedad de la tierra ni ciudadanos aislados, ni las organizaciones sociales o cooperativas, ni empresas o instituciones del Estado por separado. Todo estos sujetos de derecho pueden ser sólo usufructuarios de la tierra, pero no sus propietarios.

Respecto a la inalienabilidad de la tierra se infieren otras peculiaridades muy importantes que caracterizan el derecho de propiedad del Estado sobre aquélla en la URSS.

Primero, la inadmisibilidad de disponer de la tierra en el sentido de su transmisión en derecho de propiedad a otro sujeto de derecho, lo cual distingue la propiedad del Estado sobre la tierra de su propiedad de otros objetos no excluidos de la circulación civil ( mercantil ). Segundo, la prohibición terminante de todo género de transacciones que violen los principios de la nacionalización de la tierra, la interdicción de transacciones relativas a la enajenación de tierra a título oneroso ( compra, venta, permuta ), de transacciones sobre su enajenación gratuita ( donación, testamento, sucesión ), así como las transacciones sobre su constitución en prenda.

El Estado Soviético, como propietario exclusivo de la tierra posee, dispone y administra en el territorio de la URSS todos los terrenos, -- que integran el fondo único estatal de tierras, como objeto de su derecho de propiedad independientemente de que se encuentre o no en usufructo de alguien.

A través de los Ministros de cada rama que corresponda, el Estado Soviético determina el destino económico de la tierra; efectúa su distribución planificada entre las distintas ramas de la economía nacional y los usufructuarios; dicta los actos administrativo-jurídicos respecto a la adjudicación de la tierra en disfrute a unos u otros usufructuarios o sobre la exclusión de la misma a unos usufructuarios y su transmisión a otros para las

( 21 ) A. Denisov y M. Kichenko. "Derecho Constitucional Soviético". - Edit. Progreso, Moscú, p. 24.

necesidades estatales y sociales más importantes; ejerce las actividades de ordenación de la tierra relacionadas con la atribución o retirada de terrenos, así como con la ordenación del suelo agrícola que se encuentra en usufructo de distintos usufructuarios; ejerce el control sobre el aprovechamiento de la tierra conforme a su destino y resuelve los litigios agrarios que surgen entre los distintos usufructuarios con motivo del aprovechamiento de la tierra que les ha sido atribuida.

En cuanto al derecho de usufructo de la tierra, éste se ejerce en la Unión Soviética tanto directamente por el Estado -propietario de la tierra-, a través de sus respectivas empresas y organizaciones económicas como mediante la transmisión de la tierra en usufructo a distintas empresas y organizaciones sociales y cooperativas, así como a ciudadanos privados. También en este caso, al asignar la tierra en disfrute con independencia de quienes sean el sujeto de derecho de usufructo de la tierra, -empresas estatales, organizaciones sociales o ciudadanos privados-, "el Estado soviético, como propietarios de ésta, les invade a todos determinados derechos y establece para ellos correspondientes obligaciones relativas al aprovechamiento de la tierra para los fines con que les ha sido adjudicada". (22) En relación con ello, el derecho de usufructo de la tierra en la URSS actúa, por una parte, como institución derivada y dependiente del derecho de propiedad del Estado sobre la tierra, y por otra, como institución jurídica autónoma dentro del sistema del Derecho Agrario Soviético.

Cada república federada por separado, siendo un Estado soberano, es al propio tiempo parte integrante de la URSS y, encarnada en sus correspondientes órganos del poder y administración, ejerce las facultades establecidas para ella de propietario de la tierra. Debido a ello las relaciones entre la URSS y las distintas repúblicas federadas en este ámbito se pueden considerar sólo en el plano de la delimitación entre ellas de la competencia en los que a la disposición y administración de la tierra atañe, y no en la división del derecho en sí de propiedad sobre la tierra entre la URSS y las repúblicas federadas, derecho que es el único indivisible.

En cuanto a competencia entre la URSS y las Repúblicas Federadas en el término de ejercicio de los poderes arriba señalados ha sido refrendado en la Constitución de la URSS, que establece principios fundamentales de dicha administración. Conforme a lo dispuesto en el punto "o" del artículo 14 de la Constitución de la URSS, corresponde a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, encarnada en sus órganos superiores de Poder y Administración, "El establecimiento de principios básicos del usufructo de la tierra, así co -

(22) DENISOV y KIRICHENKO. op. cit. p. 109.

mo el disfrute del subsuelo, de los bosques y de las aguas". ( 23 )

Compete a las repúblicas federadas encarnadas en sus órganos superiores de Poder y Administración, "el establecimiento del sistema de disfrute de las tierras, del subsuelo, de los bosques y de las aguas" ( punto - "n" del artículo 18 de la Constitución de la URSS y correspondientes artículos de las Constituciones de las demás repúblicas federadas ).

La competencia de la URSS y de las repúblicas federadas en la esfera de la regulación de las relaciones agrarias quedó determinada en los Principios Generales de Usufructo y Ordenación de la tierra de 1928. (24) Sin embargo en la actualidad esta competencia ha sido esencialmente modificada en el sentido de una considerable ampliación de los derechos de las repúblicas federadas en la esfera de la disposición y administración de las tierras. Los demás asuntos concernientes a la regulación directa de las relaciones agrarias en el territorio de una u otras repúblicas federadas son de la competencia de la propia república.

El de usufructo a diferencia del derecho de disposición de la tierra lo tienen, además del Estado, otros sujetos de derecho, sin embargo, sólo en virtud del poder administrativo otorgado por el Estado, que es el propietario de la tierra. De fundamento de dicho derecho sirve el Acta-Administrativa Jurídica de Adjudicación de la Tierra a cada uno u otros usufructuarios que se extiende por el Estado, propietario de la misma.

Los Ministerios de agricultura de las repúblicas de la Unión y los funcionarios de los oblast ( regiones ) de las mismas tienen a su cargo primordialmente, el cumplimiento de los fines planeados para los koljoses y los sovjoses.

El P.C.U.S. ejerce un control general y total de koljoses y los sovjoses a través del Comité de Planeación del Estado, Gosplan de la URSS la agencia Central de planeación, instrumento del Comité Central del P.C.U.S.

El derecho de usufructo de la tierra debe diferenciarse cuando aquél se ejerce : 1) por el propio Estado, encarnado en sus respectivas em

( 23 ) Constitución de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas. Editorial Progreso Moscú, 1965, artículo 14.

( 24 ) DECRETOS DEL PODER SOVIETICO, Tomo I, Moscú, 1957, p. 14.

presas, instituciones y organizaciones y 2) por todos los demás usufructuarios (empresas y organizaciones sociales, y también ciudadanos particulares). Sin embargo, es menester consignar que hasta en el caso en que el propio Estado aprovecha la tierra a través de los correspondientes órganos estatales (empresas), éstos, como sujetos independientes de derecho y como personas jurídicas, actúan en calidad de usufructuario como sujetos del derecho de usufructo de la tierra, y no como propietarios de la misma, puesto que no los son "Al recibir la tierra en usufructo, la empresa, instituciones y organizaciones estatales, cooperativas y sociales, entablan determinadas relaciones jurídicas-agrarias con el Estado-propietario de la tierra y asumen ante él las correspondientes obligaciones en cuanto al aprovechamiento de la tierra para los otros fines con las que les ha sido asignada en usufructo". (25)

En dependencia del sujeto, las diversas formas de usufructo de la tierra se dividen en primarias y secundarias. Esta división depende en lo fundamental de quién ha adjudicado la tierra a uno u otro usufructuario. Si la tierra ha sido concedida directamente por el Ministerio de Agricultura de la República, de la Unión o funcionarios del oblast, ese usufructo se reconoce como primario. En las tierras de destino agropecuario son considerados como usufructuarios primarios los sovjoses y otras empresas agrícolas del Estado, los koljoses y demás asociaciones cooperativas agrícolas que hayan recibido la tierra directamente del Estado, encarnado por los órganos autorizados para ello.

El usufructuario que no recibió directamente la tierra del Ministerio de Agricultura de la República, de la Unión o funcionarios del oblast, sino de un usufructuario primario, a quien el Estado le había ya concedido aquélla (por ejemplo, el hogar koljosiense que recibió del koljoso el terreno contiguo a la casa, el obrero que en virtud de sus relaciones laborales con el sovjoso obtuvo de éste una parcela de terreno), será usufructuario secundario.

"La clasificación de las formas de usufructo de la tierra de conformidad con el objeto se diferencia fundamentalmente en dependencia del destino económico de los distintos terrenos que se encuentran en disfrute y también de los fines a que se asignan". (26)

---

(25) DENISOV y A. KIRICHENKO, op. cit., p. 109.

(26) P. ROMASHKIN "DERECHO DE USUFRUCTO DE LAS TIERRAS EN LA URSS" Y SUS FORMAS. - Editorial Progreso, Moscú, 1965, p. 42.

Las tierras de destino agropecuario, las de destino especial, las urbanas y otras categorías de terrenos pueden ser objetos de usufructo. En dependencia del destino económico de la tierra y de los fines de su aprovechamiento, se determinan los derechos y las obligaciones de los usufructuarios y el círculo de personas que pueden disfrutar de ellas.

De esta manera, en dependencia del sujeto (empresa del Estado, koljos, etc.) y del objeto (tierras de destino agropecuario, tierra urbana, tierra de destino especial, etc.) se diferencian las diversas formas de usufructo, que constituyen instituciones jurídicas autónomas: derecho de usufructo sovjosiano de la tierra, derecho de usufructo del terreno contiguo a la casa de los obreros y empleados, hogares koljosianos y campesinos, etc.

Estas formas de usufructo de la tierra se distinguen unas de otras por el volumen de derechos que se confieren a los sujetos del usufructo y por el círculo de las obligaciones ante el Estado, propietario de la tierra. Sin embargo existe una serie de rasgos comunes que son peculiares a todas las formas de usufructo de la tierra y que caracterizan el derecho del mismo como una institución general de derecho agrario soviético.

a). El usufructo gratuito de la tierra.- "En el Estado Soviético, la tierra se adjudica a todos sus usufructuarios sólo en disfrute gratuito. Las tierras de destino agropecuario no pueden ser transmitidas en arrendamiento y esta clase de actos es reconocida como ilícita". (27)

Ese precepto se reflejó en todas las leyes agrarias más importantes, y en relación al usufructo de la tierra por los koljoses quedó referendado también en la Constitución de la URSS (Art. 8).

b). Todas las formas de usufructo en la URSS están encaminadas a una finalidad estrictamente concreta. El aprovechamiento de la tierra de conformidad con los fines para los que se adjudica en disfrute es la condición indispensable y la obligación fundamental del usufructuario.

Con arreglo a la legislación vigente, el usufructuario, sin consentimiento de los correspondientes órganos del Estado, no tiene derecho de cambiar él mismo la finalidad especial del terreno que se le ha concedido

ni aprovecharlo para cualesquier otros fines. Este requisito emana del carácter planificado del sistema socialista de la economía y por lo tanto, del carácter planificado del usufructo de la tierra.

c). En la mayoría de los casos, la tierra se concede en la URSS en usufructo por tiempo ilimitado, es decir, permanente, y a los koljoses les queda adscrita a perpetuidad. Esto da a los usufructuarios la seguridad de quien puede disfrutar de la tierra tranquilamente e invertir en ella el trabajo imprescindible y los desembolsos o materiales necesarios.

A la par con el derecho de usufructo por tiempo ilimitado, la legislación agraria conoce los casos de atribución de la tierra a distintos usufructuarios por un plazo determinado, es decir, el derecho del usufructo temporal de las tierras.

d). El estado soviético ejerce el control de usufructo a través del sistema de los órganos del mismo.

Como propietario de la tierra, al concederla en usufructo, está interesado en que se aproveche conforme a su destino.

Al Estado Soviético a través del Ministerio de Agricultura, le corresponde la protección del Derecho de Usufructo. Estando obligados a adoptar medidas legales para cortar toda violación de los derechos de usufructo de la tierra y restablecer el derecho. Los métodos y formas de protección de los derechos que se aplican son diversas. La violación de los derechos de los usufructuarios, da lugar a la responsabilidad administrativa civil, (material) y también penal.

En el Código Agrario de la URSS, se dice explícitamente que — "en caso de violación de los derechos sobre la tierra de distintos usufructuarios o de una intervención en sus haciendas, no basada en la ley, los órganos locales del poder están obligados a tomar medidas para el restablecimiento inmediato de los derechos infringidos)" (art. 26). (28)

El derecho de usufructo de la tierra de los sovjoses se caracteriza por el hecho de que se ejercita en nombre del Estado, propietario de la tierra, los sovjoses son la forma superior de organización de la produc-

-----  
(28) Citado por Denisov y Kirichenko op. cit. p. 75.

ción agropecuaria de la URSS.

Se organizan en la tierra perteneciente al Estado y a expensas de los medios y aperos que son propiedad Estatal. Toda producción por los sovjoses es propiedad del Estado.

"La tierra queda adscrita a los sovjoses en usufructo gratuito y por tiempo ilimitado". (29)

Además de la tierra en disfrute de los koljoses y sovjoses pueden hallarse los bosques y las aguas. A diferencia de los sovjoses, los koljoses pueden aprovechar los bosques adscritos a ellos no sólo para sus necesidades económicas sino también para la venta de los excedentes de madera a sus miembros y otras personas.

Los sovjoses y koljoses gozan del derecho de aprovechar gratuitamente los llamados yacimientos de uso general (arena, arcilla, grava, caliza etc.) que se encuentren en sus tierras que les han quedado adscritas, en las cantidades imprescindibles para satisfacer sus necesidades económicas.

Algunos sovjoses y koljoses de vanguardia de los distritos, ejercen el papel de haciendas experimentales modelo (bases) y debido a ellos se les encarga de la obligación de administrar su hacienda a un elevado nivel científico, esforzándose por obtener la máxima calidad de producción con los mínimos gastos de trabajo y recursos en ésta, y de servir de ejemplo de administración modelo de la hacienda para los koljoses y sovjoses circunvecinos del distrito.

La peculiaridad de las haciendas experimentales modelo distritales consiste en que contribuyen a elevar el nivel de la producción agrícola de los koljoses y sovjoses. Estos, como usufructuarios primarios no sólo gozan del derecho de aprovechar la tierra que les ha sido adscrita directamente, sino también a asignar a ésta a los obreros y empleados de los sovjoses y miembros de los koljoses terrenos contiguos a sus casas.

A los obreros y empleados de los sovjoses se les puede asignar un terreno de hasta media hectárea contiguo a la casa, en dependencia de

---

(29) Constitución de la URSS op. cit. art. 8.

la calidad de la tierra y demás condiciones en que se halle uno u otros sovjós. "A los koljosiános se les adjudicaron los terrenos contiguos a sus casas de conformidad con el sistema y las superficies indicadas en el Estatuto del artel agrícola". (30)

El derecho de usufructo de la tierra de las haciendas rústicas auxiliares. - Por su contenido se diferencia poco del de los sovjoses. Las haciendas auxiliares, a diferencia de los sovjoses, no intervienen en calidad de sujetos autónomos del derecho de usufructo de tierra. Estos sujetos de derecho, son las empresas, instituciones y organizaciones bajo cuya dependencia se organizan las haciendas rústicas auxiliares. Además, a diferencia de los sovjoses, las haciendas rústicas no tienen como fin abastecer con su producción a toda sociedad, sino a los obreros y empleados de las empresas e instituciones bajo cuya dependencia se organizan.

En relación con esto, la producción obtenida por las haciendas auxiliares se destina, a través de los comedores públicos a mejorar la alimentación de los obreros y empleados de las empresas en las que aquellas se organizan. A expensas de esta producción se proveen adicionalmente de artículos alimenticios las casas de descanso, los sanatorios, las casas-cuinas y los jardines de la infancia.

Al hablar de todas las formas, establecidas en la URSS, de uso y disfrute de la tierra por parte de los obreros y empleados, es menester señalar que la legislación vigente de ordinario este usufructo a las relaciones laborales que éstos tienen con las empresas, instituciones y organizaciones del Estado, bajo cuya competencia se hallan los asuntos relativos a la adjudicación de la tierra a dichos obreros y empleados. Por lo consiguiente, el derecho de usufructo de la tierra de los obreros y empleados se deriva frecuentemente no sólo de la propiedad estatal de la tierra en la URSS, sino también del derecho de usar y disfrutar de la tierra de una u otra empresa, institución y organización. Este nexo de derecho de usufructo de la tierra por parte de los obreros y empleados con sus relaciones de trabajo en una u otra empresa, institución u organización está condicionado por las obligaciones que éstas tienen de mejorar la situación material de sus trabajadores. Los condiciona también el hecho de que en la URSS el usufructo de la tierra por los obreros y empleados no constituye el medio de obtención de su ingreso fundamental, puesto que éste proviene de la remunera-

---

(30) Mímkokov.- Los koljoses y el Bienestar.- Edit. Agencia de Prensa Novostí Moscú, 1973, Pág. 44-45.

ción de su trabajo, sino el medio para percibir un ingreso adicional al salario, ingreso que mejora la situación material de los trabajadores. Por eso, el usufructo de la tierra por los obreros y empleados en cualquiera de sus formas tiene un carácter estructuralmente auxiliar (de consumo) y no puede ser convertido en fuente de ganancia no proveniente del trabajo.

Debido a ello, también por su tamaño, el usufructo está calculado exclusivamente para satisfacer las necesidades de consumo del propio obrero o empleado, y la de sus familiares.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución de la URSS, "los ciudadanos pueden tener en derecho de propiedad personal una vivienda y una hacienda colectiva doméstica auxiliar (art. 10)". El usufructo de la tierra de los obreros y empleados sirve precisamente para ejecutar este derecho personal de los ciudadanos soviéticos". (31)

Los obreros y empleados ejercen su derecho de usufructo de la tierra recibiendo en disfrute terrenos contiguos a la casa, parcelas de huerto y jardín o tierras auxiliares de las empresas, así como lotes para la construcción de casas individuales en derecho de propiedad en las ciudades y poblados de tipo urbano. Los obreros y empleados pueden usar y disfrutar sólo de la parcela. Por lo general, las parcelas se conceden a los obreros y empleados a base de aquellos terrenos que se atribuyen a las empresas, instituciones y organizaciones para estos fines o bien a expensas de las tierras de destino especial que se encuentran en disfrute, si se cuenta para ello con la correspondiente autorización, o a costa de las tierras del fondo de reserva del Estado en virtud de una resolución de los órganos locales de Poder.

En algunos casos, las parcelas pueden concederse también a los obreros y empleados que viven en el territorio de los koljoses, a expensas de los terrenos libres, contiguos a las casas, de los koljoses por resolución de las asambleas generales de los koljosianos de otros órganos de gestión directiva de los asuntos del koljos competentes para ello.

El usufructo de la tierra de los obreros y empleados tienen un carácter laboral o sea, que debe ser aprovechada conforme a su destino directo y mediante el empleo del trabajo personal y de los familiares, sin re-

---

(31) M. TSUNTS "LA PROPIEDAD PERSONAL EN LA URSS" Instituto Panruso del Ministerio de Justicia de la URSS, Moscú, 1950, p. 996.

currir al trabajo del jornalero. Por lo general, la parcela se otorga en disfrute al propio obrero o empleado que es el sujeto de derecho de usufructo de la tierra.

"La casa y las dependencias auxiliares construídas sobre la parcela, así como la producción agrícola obtenida de ella, pertenece en derecho de propiedad personal al usufructuario del terreno, obrero o empleado". ( 32). Este goza del derecho de poseer en propiedad particular ganado y aves de corral, conforme a las normas estatuídas en la ley. El usufructo de la tierra de los obreros y empleados que viven en una localidad rural se regula en virtud de la disposición del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS y del CC del PC del 28 de julio de 1939" Acerca de los terrenos contiguos a las casas de los obreros y empleados, maestros rurales, agrónomos y otras personas no miembros de los koljoses que viven en las localidades rurales", así como por otras disposiciones del Gobierno de la URSS dictadas como complemento y desarrollo de ésta.

"El usufructo de la tierra de los obreros y empleados en las ciudades se regula en lo fundamental por el Decreto del Presidium del Soviet Supremo de la URSS de 26 de agosto de 1948 ("Acerca del derecho de los ciudadanos de la compra y la construcción de casas individuales" y por disposición del Consejo de Ministros de la URSS de 26 de agosto de 1948 sobre el sistema de aplicación de este Decreto". ( 33)

El tamaño de las parcelas que se adjudican a las haciendas de campesinos individuales, y el sistema de su asignación han sido establecidos por la disposición del CC del PC y del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS de 27 de mayo de 1939.

Respecto al régimen jurídico de los bosques situados en el territorio de los sovjoses y koljoses y otros usufructuarios quedan adscritos a ellos encontrándose en disfrute gratuito y por tiempo ilimitado. Los bosques koljosiños se destacan en el grupo especial.

"La tierra, el subsuelo, las aguas, los bosques, las fábricas, las minas, el transporte ferroviario, marítimo, fluvial y aéreo, los Bancos, los medios de comunicación y las grandes empresas agropecuarias organizadas por el Estado ( sovjoses, estaciones de máquinas y tractores, etc., ) , así-

( 32 ) M. Tsunts. "La Propiedad Personal de la URSS." Op. Cit. P. 6.

( 33 ) Decreto del Poder Soviético.- T.I. Pág. 372.

como las empresas de servicios municipales y la parte fundamental de las viviendas en las ciudades y en los centros industriales, son propiedad del Estado, - es decir, patrimonio de todo el pueblo" (art. 60. de la Constitución de la URSS)

De esta suerte, el régimen y las formas jurídicas de la explotación económica de unas y otras fuentes acuáticas dependen, ante todo de su destino económico de la diversidad de posibilidades de su aprovechamiento en la economía nacional.

Forman parte de los recursos acuáticos de la URSS los mares, los ríos, los lagos, y las aguas subterráneas. Además de esta clasificación espontánea - natural de los manantiales acuáticos, éstos se pueden clasificar también por otro signo, como se ha hecho en la legislación de aguas". -- Allí todos los recursos acuáticos se dividen en :

a) Aguas superficiales y subterráneas, B) aguas de manantiales naturales y artificiales, C) aguas de embalses cerrados y aguas corrientes". ( 34 )

Esa clasificación de las fuentes acuáticas, tiene gran importancia tanto económica como jurídica. En dependencia de ella se determinan los derechos obligaciones de los usufructuarios de las aguas sobre unos u otros manantiales y el volumen de estos derechos. Así como ejemplo, las aguas de embalses cerrados que se hayan en la parcela de uno u otro usufructuario de la tierra, se adjudica a este usufructuario, que puede aprovecharlas libremente. La cuestión de las aguas corrientes se resuelve de otra manera. Estas aguas no se adjudican al usufructuario y los derechos sobre ellas son limitados.

El usufructuario de la tierra tiene derecho a aprovechar las aguas corrientes que pasan a través de la parcela que se halla en usufructo suyo, sin la Tierra sobre estas aguas ni el régimen jurídico general de las mismas.

---

( 34 ) Denisov y K. Op. Cit. P. 78.

## CAPITULO II.- LA REGLAMENTACION AGRARIA.

- 1). La Carta Orgánica General de las granjas Colectivas y el Estatuto del Artel Agrícola:
  - a) - Regulación relativa al ingreso
  - b) Regulación relativa a la tierra
  - c) Regulación jurídica estatal del trabajo
  - d) Regulación jurídica respecto al Seguro Social en el campo.

## CAPITULO II

### LA REGLAMENTACION AGRARIA

1). La carta Orgánica General de las granjas colectivas y el -- Estatuto del Artel Agrícola.

La primera Ley Reglamentaria, fue la llamada Carta Orgánica - General de la Granja Colectiva, fué sancionada el 1o. de marzo de 1930. - Fue reemplazada, el 17 de Febrero de 1935, por el actual decreto conjunto del Consejo de Comisarios del Pueblo y del Comité Central del Partido". Se de - claró que la nueva Carta Orgánica General era el resultado de decisiones to - madas por los mismos campesinos. Y sin embargo, solamente unos pocos cientos de trabajadores experimentales escogidos entre 1,500 que representaban a un -- número total de cientos de miles de granjas colectivas, deliberaron sobre esos - documentos durante cinco días ( del 2 al 11 de febrero de 1935 ) bajo la fis - calización personal de Stalin, la Carta Orgánica General regula todos los as - pectos de la organización y funcionamiento de una granja colectiva. "La Car - ta Orgánica General es nula y sin ningún valor". ( 35 )

La carta se presenta, para su registro, al comité ejecutivo del - soviet del distrito; si no corresponde a la Carta Orgánica General o si está en - discordancia con otras leyes se la envía nuevamente a la asamblea general de - los agricultores de la granja colectiva interesada, para su reforma. ( 36 ) Ge - neralmente para economizar tiempo, se la vuelve a presentar ante la asamblea - general por medio de un delegado del comité ejecutivo, quien supervisa la -- reelaboración del documento.

En 1935 fué redactado el Estatuto tipo que sustituye a la Carta - Orgánica General, siendo la ley fundamental de la vida koljosiense en la URSS,

---

( 35 ) V.K. GRIEGORIEV y D.N. KAZANTSER "EL KOLJOS " Instituto - Panruso de Ciencias Jurídicas del Ministerio de Justicia de la - URSS, Moscú, 1950 p. 96.

( 36 ) Ibid. p. 12.

ley que determina los fines, las tareas y el sistema de actividad de los koljoses, los modos de llevar la hacienda social, el sistema de organización y remuneración del trabajo, los derechos y las obligaciones de los miembros del koljós. El Estatuto tipo fue aprobado por el II Congreso de koljosianos de choque de la URSS y refrendado el 17 de febrero de 1935 por el Consejo de Comisarios del Pueblo y el CC del PC (b) de la URSS.

Se regula entre otros : la asociación en el koljós, el derecho de propiedad koljosiana, la organización y retribución del trabajo, la repartición de ingresos de los koljoses, la gestión rectora de sus asuntos, el hogar koljosiano, etc. Entran asimismo en él las relaciones vinculadas con la dirección de los koljoses por parte del Estado, con el acopio de la producción agrícola en los koljoses conforme a los compromisos contractuales, con el suministro de máquinas agrícolas a los koljoses, con la reparación de dichas máquinas, etc., así como las relaciones interkoljosianas y otras.

a). Regulación respecto al ingreso a las Granjas Colectivas.

Cualquier ciudadano soviético, de 16 años de edad, como mínimo, puede convertirse en miembro de una granja colectiva, siendo lo mismo en el Estatuto del Artel Agrícola. El artículo 7 de la Carta Orgánica General prohíbe la admisión de los kukaks, de personas privadas de derechos civiles o políticamente indignas de confianza. La exclusión se entiende a los hijos, si bien el derecho al ingreso puede ser restaurado después de varios años de trabajo consciente. La Asamblea General de la granja admite nuevos miembros, pero una persona cuya solicitud de ingreso haya sido rechazada puede protestar ante el Comité Ejecutivo del soviét de distrito. Este cuerpo tiene el derecho de volver a someter aquella solicitud en la próxima asamblea.

Los artículos 9 y 10 de la Carta Orgánica General exigen que todo nuevo miembro : 1) pague un derecho de ingreso de 20 a 40 rublos, según la capacidad económica de cada heredad; 2) transfiera a la granja colectiva sus animales de trabajo, el ganado y otros animales de

mésticos que posea en cantidad mayor a la establecida por los nomas pertinentes, y todas las máquinas o implementos agrícolas que posea. Si un miembro abandona la granja colectiva, para convertirse, por ejemplo, en obrero industrial, recibe una compensación en dinero equivalente al 50 o 75 por ciento del valor de sus bienes socializados. Por supuesto, un campesino particular debe entregar también su parcela de terreno, que se vuelve parte de la granja colectiva. La persona que no posee, en el momento de su ingreso a la granja, ninguna propiedad, paga solamente el derecho de admisión. Los hijos de los agricultores colectivos se convierten en miembros de la granja a los 16 años, sin necesidad de pagar el derecho de ingreso.

Los ciudadanos que expresan el deseo de afiliarse al koljós - deben declararlo a su junta directiva. Esta los incluye en las listas de los que ingresan en el koljós, y luego presenta el asunto al examen de la - - asamblea general de los koljosianos o de la junta de los apoderados, que - resuelven en definitiva esta cuestión.

"Según el Estatuto tipo, si los que ingresan en el koljós se han dedicado antes a la agricultura, están obligados a colectivizar todas las parcelas que tengan en disfrute, así como los principales instrumentos y medios de producción : el ganado de trabajo, los aperos de cultivo ( arado, sembradora, grada, trilladora, segadora ) las reservas de semillas, los forrajes en la cuantía necesaria para el mantenimiento del ganado colectivizado, las dependencias indispensables para llevar la economía colectivizada y todas las empresas de laboración de los productos agropecuarios ". Desde 1/4 hasta la 1/2 del valor de los bienes colectivizados se incluyen en el fondo indivisible del koljós, y la parte restante en el título de aportación de ingreso de su miembro ". ( 37 )

Los hijos de los koljosianos, al alcanzar la edad de 16 años, de conformidad con su deseo, se registran por la junta directiva del koljós en la lista de los nuevos miembros del mismo, que más tarde son aprobadas por la Asamblea General de sus miembros o por la junta de los apo-

---

( 37 ) Axenierok G. "Derecho Koljosiano Soviético" Ed. Progreso Moscú-1966 p. 15.

derados (personas de confianza). Las personas que antes no se dedicaron a la agricultura, al ingresar en el koljós, aportan sólo las cuotas de entrada en la cuantía establecida por el Estatuto del Koljós de que se trate.

El artículo 2o. de la Carta Orgánica General, incluye una disposición dirigida a borrar la mente de los campesinos hasta el recuerdo mismo de sus propiedades inmuebles: "Todos los límites y cercos que hayan demarcado hasta este momento las parcelas de los miembros del artel (38) deben ser abolidos, y todos los campos y parcelas individuales deben convertirse en un solo gran campo, que sea utilizado colectivamente por el artel. Además "la distribución de los ingresos entre los granjeros colectivos no dependen del valor de su propiedad, socializada en el momento de su ingreso a la granja colectiva.

Todo miembro... participa en la distribución de los ingresos solamente en proporción a la cantidad y calidad de su trabajo"... (39)

El artículo 1o. de la Carta Orgánica General declara enfáticamente: "El sendero de las granjas colectivas, el sendero del socialismo, es el único sendero recto para los trabajadores campesinos". La agricultura colectiva sirve a los objetivos comunistas porque el sistema tiende a la extirpación de la tradición de la labranza, iniciativa y empresas individuales de las mentes de los campesinos, y sustituye las pequeñas heredades campesinas por grandes haciendas socializadas, en los lugares en que la mecanización es posible en gran escala. El aspecto social de la colectivización se valora en estos términos:

Transportó a la clase trabajadora más numerosa de nuestro país, - la clase de los campesinos, del sendero de la economía individual, que nutría al capitalismo, al de economía socialista de la granja colectiva. -- (40)

(38) El término Artel significa literalmente "asociación por el trabajo en común" la expresión "artel agrícola" se usa en la práctica con el mismo sentido que "granja colectiva" (koljós).

(39) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 288.

(40) HNATTI HARS "HISTORIA DEL PARTIDO COMUNISTA" Ediciones-Estatales de Literatura Política, Moscú, 1938, p. 292.

b). Regulación relativa a la tierra : propiedad nacional.

Aunque el Estado soviético promueve obligatoriamente las granjas colectivas, los agricultores no poseen la tierra que trabajan. Toda la tierra fue nacionalizada por el decreto del 26 de octubre de 1917. El artículo 2 de la Carta Orgánica General y el 10 del Estatuto Tipo declaran que "La tierra ocupada por el artel es propiedad nacional del Estado. .. arrendada por un período indefinido, o sea para siempre, y no debe ser vendida, comprada o subarrendada por el artel". Esa tierra, no obstante, puede serles quitada por una decisión especial del Consejo de Ministros de la URSS. (41) En tal caso, el Estado debe proveer a la granja colectiva de otra extensión de tierra y pagar una compensación por cualquier pérdida sufrida por la granja.

El derecho de la granja colectiva a usar la tierra no incluye el derecho a la explotación del subsuelo... Las granjas colectivas ( como otros arrendatarios ) son libres de explotar los minerales de uso general ( arcilla, arena, pedreguillo, etcétera ), aplicando el método de extracción a cielo abierto y solamente para su propio uso económico. (42)

La tierra "no debe ser usada para otros propósitos, no agrícolas, como la erección de empresas comerciales o industriales..." (43) Más todavía, "las granjas colectivas no pueden poseer empresas industriales no relacionadas con la agricultura". (44)

La severidad de la regla que establece que un campesino debe seguir siendo campesino y le impide buscar otros ingresos adicionales en otras actividades no agrícolas, aún la artesanía, se evidencia en algunos ejemplos.

-----

(41) I. L. Braude, S.L. Fucher, M.A. Guriech, N.D. Kazantsev, A. N. Nikitin, G.M. Polynonska, I.V. Pavlov y A.A. Ruskol.- "Soyjós" Pravo.- Instituto Panruso de Ciencias Jurídicas del Ministerio de Justicia de la URSS ( Moscú, 1949 ( p. 183 ).

(42) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 167.

(43) N.D. Kazantsev y otros op. cit. pág. 4.

(44) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 183.

Hasta 1958, las granjas colectivas no podían poseer sus propios tractores u otras máquinas agrícolas pesadas. Estos implementos estaban concentrados en las así llamadas estaciones de tractores y máquinas agrícolas del Estado, que alquilaban estas máquinas a las granjas colectivas.

Se podría pensar que el monopolio estatal de los tractores y otras máquinas pesadas, de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Soviética. Este monopolio estatal, a través de las citadas estaciones, estaba destinado a dar al Estado otro medio de controlar las granjas colectivas.

Solamente en marzo de 1958, el gobierno soviético decidió abandonar ese monopolio de tractores y maquinaria agrícola, y proceder, durante un lapso de cinco años a vender esos implementos a las granjas colectivas. Hubo varias razones para esta importante reforma. En primer lugar el proceso constante de amalgamar las granjas colectivas (su número total se ha reducido, de varios cientos de miles, alrededor de 70.000) hizo de una granja común una extensa hacienda, administrada por un personal superior y calificado; una estación de máquinas y tractores servía de una a las tres granjas colectivas. La conducción de las operaciones agrícolas se dividió entre el director de la granja y el de la estación. El sentido común indicaba que era más eficiente colocar todas las operaciones bajo un solo hombre, el director de la granja. En segundo lugar, la transferencia de las máquinas permitió la reducción de personal, especialmente de quienes trabajaban en las estaciones.

En tercer lugar, las granjas colectivas deben pagar, por los tractores y otras máquinas, precios más bien altos, fijados por el vendedor, o sea precios fijados por el Estado. Esto permite al Estado conseguir sumas considerables de las granjas, y utilizarlos para mayores inversiones en el campo industrial. La venta de maquinaria es en gran parte provocada por ese propósito de esquilmarle a las granjas sus ahorros (según los cálculos soviéticos, estas gastarán en esa operación un tercio de los mismos). El control político y económico que ejercían las estaciones sobre las granjas colectivas a las que servían se transfiere a las organizaciones locales del partido y a las oficinas de inspección agrícola del distrito, recientemente constituidas. Toda la operación parece económicamente conveniente y el Estado retiene sus ventajas, aún cuando se haya modificado el sistema de control.

Las granjas colectivas tenían que pagar en especie por los servicios que les prestaban las estaciones. Ahora con la transferencia de la maquinaria agrícola a su propiedad, este pago en especie será abandonado. -

Y sin embargo, Jrushchev dijo expresamente que el Estado debe recibir las mismas cantidades de productos que anteriormente. Las cantidades de artículos del campo que antes habían sido entregados como pago de servicio, serán ahora absorbidos bajo la nueva forma de "ventas" realizadas al Estado.

### c). Regulación Jurídica Estatal del trabajo.

La declaración de que "tanto la organización como las actividades de las granjas colectivas se hallan bajo la directa conducción del Estado Soviético" (45) es desgraciadamente muy cierta. El Estado regula todos los aspectos de la vida en estos establecimientos, aunque se los llame cooperativas voluntarias. En especial, el Estado determina la cantidad de trabajo requerida de los agricultores colectivos. La remuneración por el trabajo agrícola se calcula sobre la misma base que del trabajo industrial, es decir a destajo (artículo 15 de la Carta Orgánica General). Las reglas establecidas por el Estado determinan la norma mínima de producción. Se fija una norma diaria para cada labor agrícola, según la estación. En ciertas operaciones en las que es imposible normas fijar individuales el Estado dispone el mínimo colectivo para todo el equipo de trabajadores. Cuando la norma se ha cumplido y le queda tiempo de trabajo libre al campesino, el Estado espera que éste ocupe en superar lo más posible esa norma.

El partido y el gobierno favorecen el aumento constante de los índices fijados por las normas. "En sus asambleas generales los agricultores colectivos deben elaborar y aprobar nuevas y más altas normas de producción ... determinadas por la consideración debida a los niveles de producción alcanzados por las secciones más adelantadas de la granja" (46). Por supuesto, esto no es obstáculo para que el Estado eleve a motu proprio estas reglas legales, de tiempo en tiempo.

A diferencia del obrero industrial, el agricultor colectivo no recibe un salario fijado de antemano. Se le acredita la tarea cumplida cada día, mediante una anotación, en su libreta de trabajo, de los días de trabajo ganados (a la unidad de cómputo se le denomina trudoden). Su remuneración, al tiempo de la liquidación de las cuentas anuales, se determinará sobre la base de esas unidades de cómputo. El número de trudo-

(45) N. D. Kazantsev y otros. op. cit. P. 4.

(46) N. V. Vassiliev "La producción en el kojós y sovjós soviético". - Ediciones Estatales de Literatura Política (Moscú, 1951) p. 62.

den computados por cada día de trabajo depende de la producción diaria - de cada agricultor colectivo y de la naturaleza de su labor. Un agricultor empeñado en una tarea especializada tendrá una anotación más importante por su trabajo diario.

De acuerdo con su especialización se divide a los agricultores - colectivos en nueve categorías (eran siete hasta 1948).

A cada categoría superior de especialización se le hace una anotación que representa un cuarto más de salario que la que se inscribe en la libreta del trabajador del rango inmediato inferior. La primera categoría - (campesinos comunes, no especializados) recibe la mitad de un trudoden y la novena 2 y medio trudoden. (47) Con el objeto de asistir a las granjas colectivas en la valoración del trabajo, el gobierno elaboró en 1933 - normas generales de apreciación para la actividad agrícola.

En cambio de siete a nueve grupos de capacidad profesional, -- ocurrido en 1948, con la correspondiente escala de remuneraciones, es característico de la tendencia general soviética hacia una diferenciación cada vez mayor en ingresos. En el caso de los campesinos se toma en cuenta su capacidad y la utilidad que su ocupación particular representa para el Estado.

Si el agricultor obtiene resultados superiores a los prescritos por la norma de producción se le acreditan trudoden adicionales, de acuerdo con la escala de remuneración. Sin embargo, muchos campesinos ordinarios no pueden aumentar esa producción mínima porque su tarea se mide solamente por el tiempo empleado y no por algún resultado visible.

Tal es la situación de un sereno nocturno, o de un pastor, quienes no pueden tener más de medio trudoden en una jornada de trabajo. -- Por lo contrario "el agricultor colectivo que realice tareas especializadas, - tales como arar, pueden alcanzar una actividad que equivalga a varios - días de trabajo (trudoden) en tan sólo un día de labor" (48).

Estando determinada por reglas estatales la valoración de cada - tarea agrícola en términos de jornadas de trabajo, la diferenciación en los salarios refleja definidos intereses del Estado. La decisión estatal sobre la

---

(47) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 265.

(48) *Ibid.* p. 265.

remuneración de la jornada laboral se determina por la importancia del -- producto en cuestión y la disponibilidad de la mano de obra dada.

El jefe que comanda una "brigada" de agricultores colectivos registra los trudoden ganados por cada miembro de su equipo. Una vez por -- semana anota el total semanal en la libreta de trabajo de cada agricultor.

El consejo de administración de la granja colectiva exhibe todos los meses una lista de los trudoden ganados por cada miembro durante el -- mes. El número anual de trudoden merecidos por cada agricultor es controlado por el contador, el jefe de su brigada y el director de la granja. Es -- tas cifras anuales van después ante la asamblea general de los granjeros, -- donde se las utiliza como criterio para repartir el ingreso neto del estable -- cimiento.

El total anual del trudoden acreditados a un agricultor determina su derecho a una parte de los ingresos netos anuales de la granja colecti -- va. Pero esos ingresos se desconocen hasta el fin del año agrícola.

En dinero y en especie un trudoden puede presentar dos veces -- más en una granja que en otra si los ingresos netos de la una són el doble de los de la segunda. El ingreso neto también puede variar de un año a -- otro. El agricultor colectivo solo puede estar seguro de una cosa. Sus in -- gresos serán comparativamente mayores si ha ganado más trudoden. Las -- variaciones en las ganancias varían y dependen a menudo de factores no -- controlables por el agricultor, tales como el tamaño y fertilidad de la ha -- cienda, el tiempo, etc.

Los comentaristas soviéticos están en lo cierto cuando dicen que el trudoden ...no representa un valor determinado de antemano e igual pa -- ra todas las granjas colectivas, su monto real depende del monto de los in -- gresos de cada granja colectiva". (49) "En consecuencia, es falso afir -- mar que "el trudoden representa correctamente el principio socialista: De -- cada grupo su capacidad, a cada grupo según su trabajo" (50).

Jrushchev dijo hace algún tiempo que el valor promedio de una -- jornada laboral era, en 1958, de 17 rublos (pagos combinados en dinero -- y en especie) Pravda, 21 de junio de 1958).

(49) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 265-266.

(50) V.K. Griegoriev. Op. cit. P. 266.

Esto coloca a los ingresos de un granjero colectivo común dentro de los límites de la sección de salarios más bajos de la población urbana, los obreros no especializados. Por otra parte lo impredecible de los ingresos del agricultor lo coloca en una situación económica mucho peor que la del obrero industrial. Los ingresos de las empresas u oficinas no afectan a los sueldos de los obreros o empleados. El trato discriminatorio brindado a los campesinos está claramente sintetizado por un especialista soviético en legislación de trabajo :

"La remuneración del agricultor de una granja colectiva no se reserva de antemano; es parte integral de la producción del establecimiento y se paga solamente al terminar el año agrícola... El monto de la remuneración permanece desconocido ...porque influyen sobre él la cantidad de las cosechas y otros resultados económicos de cada granja colectiva... El monto de los salarios pagados a un obrero o a un empleado de oficina por una unidad de tiempo (salario basado en el tiempo) o por unidad de producción (salario basado a destajo), es sin embargo, conocido de antemano. No varía con los ingresos de la empresa u oficina. ( 51 )

Un autor soviético debe haberse visto en figurillas cuando trató de explicar la inseguridad económica del campesino de la siguiente manera : ..."Los miembros de las granjas colectivas no reciben por su trabajo remuneración fijada de antemano, porque ellos son amos de las granjas colectivas". ( 52 )

Son amos en cuanto se refiere a la incertidumbre de las ganancias pero dejan de serlo en lo relativo a sus obligaciones, reguladas con todo detalle por el Estado.

Hasta hace muy poco el valor real del trudoden dependía del ingreso neto de toda granja. Pero en el Décimonoveno Congreso del Partido el Comité Central recomendó que a partir de entonces se fijará el valor del trudoden de acuerdo con las ganancias logradas por cada una de las brigadas de la granja colectiva. Esta política puede servir a los intereses del Estado en pro de la mayor productividad, a través de la diferenciación de ingresos. Pero puede ser injusta para el campesino que no puede disci-

( 51 ) N.G. Alexandrov, V.M. Dogadov y otros. "Las granjas colectivas soviéticas" Prava pp 248-249; cf A.E. Pasheristinik, "La agricultura soviética y las granjas colectivas" p. 161 y N.G. Alexandrov, E. I. Astrakhan y otros "El Estado Socialista y la agricultura". p 6-7.

( 52 ) N.D. Kazantser y otros. op. cit. p. 19.

dir sobre su asignación a una brigada determinada. El propósito de esta nueva política fue "permitir el considerable incremento en la productividad de las granjas colectivas, liquidar finalmente el igualitarismo y promover un aumento en el valor del trabajo". ( 53 )

Los ingresos individuales del agricultor colectivo derivan de dos fuentes : su participación en las ganancias netas de la granja, en dinero y especie y el producido de la pequeña parcela puesta a su disposición para ser explotada como huerta. La mayor de las dos fuentes es evidentemente, su participación en los ingresos de la granja, en una proporción de 5 a 1 con relación a su huerta. La importancia relativa de esa fuente aumenta constantemente, a medida que el partido y el gobierno se afanan por reducir el papel económico de las parcelas dedicadas a las huertas.

La distribución de los ingresos netos de la granja colectiva entre sus miembros tiene lugar una vez por año. En el intervalo los campesinos reciben pagos adelantados hasta la cantidad permitida por la ley. Hasta 1956 los adelantos en especie estaban regulados por un decreto conjunto del Consejo de Ministros de la URSS y el Comité Central del Partido, del 14 de junio de 1950, de la manera siguiente :

El 15% en granos, el 10% en arroz, el 5% en semillas de girasol, el 15% en papas y legumbres, de la provisión total de cada producto, se debe enviar a los centros compradores del Estado. ( 54 )

Cuando los adelantos en proporción a las entregas que espera el Estado el decreto trató de conciliar los intereses campesinos y los estatales. Por una decisión conjunta del Comité Central del Partido y el Consejo de Ministros, fechada el 10 de marzo de 1956, las granjas colectivas fueron autorizadas a pagar mensualmente adelantos en dinero por los días de trabajo ganados por los campesinos en lugar de los adelantos en especie.

Se espera que el agricultor, como el obrero industrial, utilice plenamente su jornada de trabajo y supere la norma diaria de producción.

Pero el Estado Soviético no confía solo en el "entusiasmo" de los constructores del socialismo, y ha establecido también un mínimo anual

---

( 53 ) Pravda ó de octubre de 1952. p. 5.

( 54 ) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 309.

y estacional de trabajo, que deben de ser ganados por cada agricultor colectivo que tenga por lo menos 16 años de edad.

Por ejemplo, el agricultor colectivo del distrito algaonero debe ganar no menos de 30 días de labor para el 15 de mayo, 45 días entre esa fecha y el 10. de septiembre, otros 45 entre esa fecha y el 10. de noviembre; la cuota restante de días de trabajo puede ganarse después de esta última fecha. ( 55 )

Desde luego el mínimo obligatorio de días de trabajo ( trabajo ) como se desprende de su nombre mismo, constituye solamente el mínimo exigido de cada agricultor colectivo. El cumplimiento de ese mínimo no lo libera de la obligación de continuar participando en el trabajo del establecimiento. ( 56 )

Si no se ha alcanzado el mínimo estacional, el consejo de administración de la granja debe castigar al culpable por la vía disciplinaria.

Además "las personas que no alcancen el mínimo obligatorio de días de trabajo no reciben pagos anticipados en especie con vistas a sus ganancias futuras". ( 57 ) Por lo tanto el agricultor que se atrase en el cumplimiento de su mínimo de producción estacional debe apretarse el cinturón hasta que llegue al fin del año agrícola y con él la distribución anual de los ingresos netos de la granja.

"Todos los agricultores físicamente capaces que no lleguen a ejecutar el mínimo obligatorio de días de trabajo anuales deben ser considerados, por tal causa, como no miembros de la granja colectiva, y pierden todos los derechos de los agricultores colectivos, e inclusive se les descomisa la parcela que trabajan para sí. ( 58 ) La decisión de expulsar al reo es tomada por la asamblea general de los agricultores colectivos y debe ser confirmada por el comité ejecutivo del soviet del distrito.

El agricultor no puede apelar judicialmente contra tal deci-

( 55 ) V.K. Griegoriev p. 254.

( 56 ) N.D. Kazanteser y otros op. cit. p. 280.

( 57 ) V.K. Griegoriev y otros. op. cit. p. 241.

( 58 ) Ibid. P. 172.

sión. ( 59 ) Ninguna Ley provee información sobre el destino final - de ese campesino. No es probable que se lo admita en otra granja colectiva. Si tal cosa fuera posible un agricultor podría deliberadamente hacerse expulsar para tratar de probar fortuna en una granja más cómoda o más rica, tal fluidez de trabajo no agrada al Estado soviético. Tampoco puede el agricultor expulsado dirigirse a la ciudad porque no posee pasaporte, requisito esencial para la residencia y el empleo en los centros urbanos. Entonces, ¿se le envía a un campo de trabajo correccional como persona socialmente peligrosa, porque debido a las circunstancias, se ha convertido en un vagabundo sin hogar ni trabajo?

Como dijimos anteriormente, algunas repúblicas soviéticas han -- sancionado nuevas leyes, según las cuales las personas que viven de "ingresos no ganados", están sujetas a juicio por sus vecinos y son punibles con deportación y trabajos forzados. Estas leyes ya se han aplicado a unos cuantos miles de agricultores de granjas colectivas, culpables de incumplimiento de las normas de producción. Tales agricultores han sido deportados para trabajo obligatorio y reeducación.

El menor de las zonas rurales debe comenzar a trabajar a los 12 años de edad. Los jóvenes agricultores de establecimientos colectivos, de 12 a 16 años de edad, deben percibir un mínimo de 50 días de trabajo por año y deben poseer libretas de trabajo similares a la de los adultos. El Partido está en favor de la frecuente "revisión de las normas de producción y de la valoración del trabajo en días de labor, asegurando así una remuneración más alta para las tareas más importantes y una inferior para las actividades de segunda categoría..." ( 60 ) El mismo objetivo busca mediante la competencia socialista, que "se ha tornado en general en la agricultura; casi todos los agricultores colectivos y los obreros y empleados que trabajan en las granjas del Estado participan en ella". ( 61 ) Además el creciente desarrollo de todas las formas de competencia socialista, y por ende la aplicación en masa y generalización de la experiencia de los trabajadores experimentales representan algunos de los medios esenciales de lograr la abundancia ( de los productos Agrícolas )". ( 62 )

Todos los miembros del koljós tienen idéntico derecho a participar con la hacienda colectiva del koljós y a percibir por él, según su cantidad y calidad, parte de los ingresos en especie y metálica del koljós en

( 59 ) N.D. Kazantseer y otros op. cit. p. 274.

( 60 ) Ibid. p. 292.

( 61 ) N.V. Vassiliev op. cit. 53.

( 62 ) Ibid. p. 56

concepto de trudodiéns.

Todos los miembros del koljós tienen igual derecho a la asistencia económica en la vejez o en el caso de pérdida temporal de la capacidad para el trabajo o de invalidez del fondo del koljós. En algunos koljoses, la ayuda material a dichos koljosianos se otorga bien sea a costa del fondo especial de asistencia o mediante la adjudicación a ellos de una determinada cantidad de trudodiéns y la entrega correspondiente de productos y dinero en la cuantía establecida por la asamblea general del koljós.

Todos sus miembros tienen el mismo derecho a participar en la gestión de los asuntos del koljós. A la vez gozan de iguales derechos para elegir y ser elegidos a los órganos de administración de los asuntos del koljós.

Los miembros del koljós tienen igual derecho a disponer de sus hacienda auxiliar en el terreno contiguo a la casa.

Los miembros del koljós deben cuidar, de su propiedad koljosiana, someterse a los requisitos del estatuto, acatar las reglas de régimen interior, cumplir con las obligaciones que les impone el Estatuto del koljós y observar la disciplina laboral a pesar de su "autonomía".

El Estado interviene en lo relativo a infracción de los reglamentos internos del koljós relativos a la organización del trabajo y por incumplimiento de las obligaciones que les han sido impuestas, los miembros del koljós incurren por igual en la responsabilidad prevista por el Estatuto tipo y la legislación sobre los koljosos. En el Estatuto tipo del artel agrícola de 1935 y en los estatutos de distintos koljoses se indican las causas en virtud de las cuales pueden extinguirse la afiliación en el koljós. Entre estas causas figuran: la salida voluntaria del koljós, el paso de un koljós a otro, la partida para trabajar en la industria y, por último, la expulsión del koljós.

Todas las foenas en el koljós deben efectuarse por el trabajo personal de sus miembros. Para la ejecución de determinadas labores agrícolas en el koljós, mediante contratación de personas que no son miembros del artel, se admite sólo a las que poseen conocimientos y preparación especiales ( agrónomos, ingenieros, peritos, etc. ). Los obreros eventuales pueden aceptarse únicamente en los casos excepcionales, cuando las labores urgentes no pueden ser ejecutadas, en un plazo requerido, por las propias fuer-

zas de los miembros del arte! con jornada completa de trabajo, así como para las obras de construcción.

La organización del trabajo en los koljoses se basa en el plan de producción de cada koljós.

Actualmente, conforme a la Disposición del C C PCUS y del Consejo de Ministros de la URSS de 9 de marzo de 1955 "Acerca del cambio de la práctica de la planificación de la agricultura", la planificación en los koljoses se realiza a iniciativa de los propios miembros del arte!, teniendo en cuenta las peculiaridades de la producción koljosiana. Debe perseguir el fin de aprovechar lo más óptimamente posible la tierra adscrita al koljós y recibir de ella la máxima cantidad de producción agrícola con la mínima inversión de trabajo y medios en la obtención de una unidad de dicha producción.

Para cumplir el plan de producción del koljós, la junta directiva crea de entre los koljosianos brigadas permanentes de producción, que constituyen la forma principal y básica de organización de trabajo en los koljoses; en la ganadería se forman, además, granjas. En las brigadas agrícolas que trabajan en los cultivos que requieren labores de entrecavado se crean cuadrillas.

A cada brigada y cuadrilla se les adjudica un determinado terreno en los campos de rotación de cultivos, así como las imprescindibles dependencias, máquinas agrícolas, aperos, ganado de labor y tracción; a la granja se le atribuye, aparte de eso, el ganado de renta.

Además las brigadas agrícolas y granjas ganaderas, en los koljoses con dependencia del grado de desarrollo de la hacienda se crean brigadas de cultivo de hortalizas, de huertas y jardines de árboles frutales, de obtención de piensos, de construcción y otras.

En numerosos koljoses existen brigadas complejas de cultivo y tractores a las que se encomienda todas las faenas relacionadas con el laboreo de distintas variedades de cultivos.

Las brigadas están dirigidas por los jefes de brigada que designa cada junta directiva del koljós; las cuadrillas por los jefes de cuadrilla y las granjas, por los encargados de las mismas, que están investidos de los correspondientes derechos y asumen plena responsabilidad por el trabajo de

estas unidades de producción y la ejecución por éstas de sus tareas relativas al plan.

El trabajo de los koljoses se organiza conforme al sistema de trabajo a destajo. Para cada faena existen normas de producción y tarifas de remuneración en trudodiéns. Estas se establecen por la junta directiva del koljós a base de las normas tipo de producción y las tarifas, teniendo en cuenta el estado del ganado de labor, de las máquinas y de la tierra así como la calificación de los koljosianos indispensable para la ejecución de uno u otro trabajo, y se aprueban por la asamblea general de los koljosianos.

De conformidad con el art. 14 del Estatuto del Artel, el trabajo se distribuye entre los miembros del koljós directamente por el jefe de brigada, que viene obligado a utilizar de la mejor manera a cada koljosiano de su brigada, tomando en cuenta su calificación, experiencia y fuerza física, existiendo sanciones en caso de no cumplimiento.

Una vez a la semana, por lo menos, el jefe de brigada tiene la obligación de calcular toda la obra ejecutada por cada koljosiano y de asentarlo, conforme a las tarifas establecidas, en la cartilla de trabajo del koljosiano, la cantidad de trudodiéns trabajados por él.

La administración del koljós está obligada a confeccionar mensualmente las listas de los koljosianos, indicando en ellas la cantidad de trudodiéns ejecutados por ellos en dicho mes.

De acuerdo con la legislación vigente, a los koljosianos de las brigadas o cuadrillas que rebasen el plan de rendimiento de los cultivos establecidos para ellos, se les asienta por la superación de este plan una cantidad complementaria de trudodiéns. Además, por elevados índices alcanzados en el trabajo pueden ser propuestos para condecoraciones del Gobierno. Este sistema se aplica también en la retribución del trabajo en la ganadería y a contrario sensu quien no cumpla en la jornada sea sancionado fuertemente.

A fin de asegurar la participación laboral en la hacienda colectiva de cada miembro del koljós apto para el trabajo, por resolución de la asamblea general de los koljosianos se establece un mínimo obligatorio de trudodiéns, que los koljosianos deben cumplir por separado según los períodos de las labores agrícolas en el transcurso de todo el año.

Por los *trudodiéns* trabajados los *koljosianos* reciben una remuneración en especie y dinero, cuya cuantía se determina por decisión de la *asamblea general* en dependencia de los ingresos en especie y en metálico obtenidos por el *koljós*.

Aparte de la remuneración básica del trabajo en los *koljoses* se aplica un sistema de pago complementario que se abona como estímulo especial a los *koljosianos* que superan las tareas del plan, adoptadas por el *koljós*, y que, con su buen trabajo, crean una producción agrícola adicional.

A diferencia del básico, el pago complementario en los *koljoses* no se efectúa en concepto de *trudodiéns*, sino en especie y dinero, que provienen bien sea de la parte de la cosecha o de la producción pecuaria o de los ingresos del *koljós* obtenidos por encima del plan.

En la disposición del CC del PCUS y del Consejo de Ministros de la URSS "Acerca de la entrega de anticipos mensuales a los *koljosianos* y del pago complementario del trabajo en los *koljoses*", de 6 de marzo de 1956, se recomienda a los *koljoses* que ellos mismos establezcan el sistema y la cuantía del pago suplementario, pero solo se entregará si ha cumplido con la meta fijada de *trudodens* por persona.

En el transcurso del ejercicio anual, en virtud de la mencionada disposición, a los *koljosianos* se les entrega anticipos en especie y metálico a cuenta de los *trudodiéns* trabajados por ellos. El ajuste total de cuentas con los *koljosianos* por su trabajo en el *koljós* se efectúa al finalizar el año económico, después de que se determine el valor del *trudodiéns* en especie y dinero. Los litigios que surjan con motivo del establecimiento de las normas de producción, tarifas de los *trudodiéns*, asignación de estos últimos y determinación de la cantidad de productos y dinero que corresponde entregar por *trudodién* deben ser resueltos en la *junta directiva* por la *asamblea general* del *koljós*.

En la actualidad, muchos *koljoses* económicamente fuertes establecen la remuneración del trabajo en dinero garantizada y pagan el salario mensualmente, en proporción a los *trudodén* trabajados por el *koljosiano*. Esta forma de pago del trabajo de los *koljosianos* es la más progresiva. En varios *koljoses* se han establecido la forma monetaria de remuneración del trabajo de los *koljosianos*, sin computar los *trudodiéns*, es decir, en el mismo orden que se retribuye el trabajo de los obreros y empleados - - -

en los sovjoses, en dependencia a la cantidad y calidad del mismo conforme a las tarifas de dinero fijas. Esta forma de remuneración del trabajo de los koljosiános cobra cada vez más desarrollo.

d). Regulación jurídica respecto al Seguro Social en el campo.

Falta de Seguro Social para los campesinos.

Si las granjas colectivas se reemplazaran por establecimientos -- agrícolas estatales, y los agricultores colectivos se convirtiesen en empleados del Estado, tendrían que ampararlos la legislación social. En las condiciones actuales el Estado deriva la carga de la seguridad social a las manos de las mismas granjas colectivas y niega a los trabajadores rurales los beneficios sociales. Por ese motivo Jrushchev negó vigorosamente, en 1958, que el partido tuviera la intención de transformar todas las granjas colectivas en granjas del Estado. Dijo que ni el aumento de tierras cultivadas -- por las granjas estatales (generalmente, solo en regiones vírgenes labradas recientemente) ni la venta de maquinaria agrícola a las granjas colectivas podían interpretarse como el preludio de semejante transformación.

Los campesinos están excluidos del seguro social del Estado por el artículo 120 de la Constitución, que limita a "todas los trabajadores de fábricas y oficinas". El tesoro del Estado nunca dirá a un habitante de la ciudad que no hay bastante dinero para pagarle la pensión o el subsidio. -- La situación del campesino es completamente diferente. En caso de vejez, enfermedad o incapacidad, su propia granja colectiva debe mantenerlo, con los recursos de su fondo de asistencia para miembros incapaces o necesitados. Si tal fondo es escaso, los agricultores necesitados no tienen ningún recurso para recibir subsidio estatal. Ese fondo "está previsto con los ingresos en especie de la granja colectiva, de acuerdo con la decisión de la -- asamblea general de agricultores". (63) Sin embargo esta asamblea no -- tiene la libertad para determinar las cantidades que se reservarán para el -- fondo. El Estado limita la contribución anual al fondo a un dos por ciento del ingreso bruto del establecimiento. (64) De esa manera los miembros -- de una granja rica están en condiciones mucho mejores que aquéllos que -- trabajan en una hacienda con suelos pobres o un clima desfavorable.

(63) V.K. Griegoriev y otros. Op. Cit. p. 304.

(64) Ibid. p. 282.

Los agricultores pueden aumentar el fondo de asistencia, estableciendo un fondo de asistencia adicional de ayuda mutua, que forman con sus propias contribuciones. Se podría pensar que los subsidios y pensiones que se pagan con este caudal son administradas libremente por los miembros del fondo. Pero no es así, el Estado interviene nuevamente, aunque no contribuye al fondo ni con un céntimo y ordena que se debe negar la asistencia a un miembro del fondo de ayuda mutua si éste "viola persistentemente la disciplina laboral de la granja colectiva, o si maneja cuidadosamente los bienes de ésta". ( 65 ) El Estado no titubea en utilizar el fondo de ayuda mutua voluntario como medio adicional de coacción.

Por incapacidad provocada por un accidente de trabajo en la granja colectiva el campesino tiene recurso ante los tribunales para exigir a aquélla compensación por daños. El tribunal, de todos modos, al adjudicar esa compensación, debe tener en cuenta no solo la situación material de la víctima, sino también "la capacidad económica de la granja colectiva". ( 66 )

Si el establecimiento no es muy floreciente se compensarán los daños solo parcialmente, sin tomar en consideración el alcance de la pérdida del campesino.

A diferencia del obrero y el empleado de la ciudad, los agricultores no tienen ninguna garantía de gozar de un descanso anual, pago de dos semanas. Su jornada horaria, días de reposo, vacaciones, intervalos para comida, quedan liberados a las reglas de la granja, cuyo director puede no estar inclinado a aprobar las vacaciones o la limitación del día de trabajo, dado que es responsable ante el Estado de la producción total del establecimiento. ( 67 )

---

( 65 ) N.D. Kazantser y otros, ob. cit. p. 305.

( 66 ) V.I. Serebrosky, Z.I. Shkudikin y M.V. Zemeleva "Agricultura Soviética", Pravo, 3a. edición, Instituto Panruso de Ciencias Jurídicas del Ministerio de Justicia de la URSS. ( Moscú, 1947 ) p. 382.

( 67 ) V.K. Griegoriev y otros, op. cit. p. 241.

## PARTE SEGUNDA

### ORGANIZACION DE LAS GRANJAS COLECTIVAS

- 1) Asamblea General.- el director.- consejo de administración.- Comisión de Control.
- 2) Junta de apoderados.

## PARTE SEGUNDA

### ORGANIZACION DE LAS GRANJAS COLECTIVAS

- 1). Asamblea General.- Director.- Consejo de Administración.- Comisión de Control.
- 2). Junta de Apoderados.

GOBIERNO DE LAS GRANJAS COLECTIVAS: Asamblea General.- Director.- Consejo de Administración, Comisión de Control.

La granja colectiva tiene su propia personalidad legal y sus organismos propios: la asamblea general, el consejo de administración, el director, la comisión de control, y varios funcionarios, entre los cuales los jefes de brigada, son las más importantes. La Asamblea General es "la más alta autoridad en la administración del arte". (Artículo 20 de la Carta Orgánica General y 19-25 del Estatuto). Sus poderes son decisivos, aprueba la carta de una nueva granja colectiva y todas las enmiendas subsiguientes: elige al director, al consejo de administración y a la comisión de control, y aprueba el plan de producción y el presupuesto del establecimiento; acepta la fusión con otra granja colectiva, y admite y expulsa a sus miembros. No obstante, las decisiones relativas a la expulsión de un agricultor y las mociones para la unión con otra granja requiere la aprobación del Comité Ejecutivo del soviet del distrito.

En realidad la asamblea general es un instrumento manejado por el director de la granja colectiva y los funcionarios locales del Partido y del Estado. La concordancia unánime de la asamblea general está implícitamente asegurada por el artículo 20 de la Carta Orgánica General: "las resoluciones de la asamblea general se aprueban por mayoría de votos, y el voto se efectúa levantando las manos". Mal se podría esperar que un simple campesino se negase públicamente a levantar la mano y así desafiar una resolución presentada por un dignatario local.

Más todavía, la libertad de acción de la asamblea general está singularmente restringida por las normas estatales. "La Asamblea General debe expulsar a un miembro que no haya cumplido con el mínimo anual de producción o por violación sistemática de la disciplina laboral, porque tal es lo que exige la ley". (68) Aprueba el plan de producción, pero ese plan debe enca-

---

(68) A. M. Danev, "Producción e Instrucción en las Granjas Colectivas". - Publicaciones Estatales Pedagógico Educativas del Ministro de Educación de la RSFSR (Moscú, 1948) p. 251.

jar en el proyecto general del Estado para un determinado distrito. Formalmente, aprueba las normas de producción, pero éstas no pueden ser inferiores a las prescritas por el Estado. En la realidad, en los últimos años el Partido ha estado constantemente acicateando a las asambleas generales para que eleven "voluntariamente" esas normas y los mínimos anual y estacional de días de trabajo, por encima de los niveles fijados por el Estado. Por último, se admite comunmente que es el director quien está investido del poder efectivo :

El mismo proceso de trabajo colectivo en las granjas colectivas cooperativas impone el orden más estricto. Este orden se asegura por la voluntad única del conductor (director o jefe de brigada), quien es elegido o designado por los organismos del gobierno interno independiente de la cooperativa. (69)

La situación subordinada del campesino soviético pronto produjo resultados naturales. Los funcionarios soviéticos dejaron de preocuparse por la letra de la ley y se mostraron negligentes a la convocación de las asambleas generales de los agricultores colectivos. Probablemente éstos no protestaron porque ello no cambiaría mucho las cosas. Pero la jefatura del Partido concede gran importancia a las apariencias externas de la democracia. Cuando el gobierno y el Partido se dieron cuenta, en 1946, de la abolición virtual de las asambleas generales, dictaron un decreto conjunto, el 19 de septiembre de ese año. Este decreto es importante porque es testimonio oficial de cómo opera en la práctica la democracia de las granjas colectivas. Señalaba :

... La existencia de graves violaciones... En realidad todos los asuntos del artel agrícola, incluyendo la distribución de los ingresos, la planificación de la producción y el enajenamiento de todos los recursos materiales han sido cedidos solamente por los consejos de administración y los directores de las granjas colectivas... En muchas granjas colectivas las asambleas generales... no han sido convocadas durante varios años... La situación se ha tornado tan desastrosa que los directores de las granjas colectivas son designados y despedidos por la organización del Partido y el gobierno correspondientes al distrito, sin consultar con los agricultores. Todo eso lleva a que los directores de las granjas colectivas pierdan el sentido de responsabilidad frente a los agricultores... (70)

A pesar de esto un texto soviético sobre las granjas colectivas expresaba un año después una queja similar :

El vasto campo de cuestiones que deben ser decididas por la - -

(69) N.G. Alexandrov y otros, op. cit. pp. 39-41.

(70) Citado por K.V. Griegoriev y otros, ob. cit. pp. 313-314 y en N.D. Kazanter y otros. Ob. cit. p. 173.

asamblea general requiere una convocación reguladora de ésta. Citarla -- una o dos veces por año, como ocurre en varias granjas colectivas, representa una irregularidad que es testimonio de la poca comprensión de los -- principios democráticos que rigen estos establecimientos. ( 71 )

El Partido quiere mantener las apariencias externas de la "demo-- cracia campesina", al uso que espera que los agricultores voten unánime-- mente a favor de sus propias instrucciones, presentadas ante la asamblea -- general para su sanción formal.

La asamblea de los miembros del koljós es válida, con la asistencia-- de no menos de 1/2 del número total de los miembros, para resolver todas las -- cuestiones, salvo la aprobación del estatuto y de las enmiendas y modificacio-- nes que se introduzcan en él. Además, para decidir la elección de la junta di-- rectiva y del presidente, la expulsión de los miembros y la determinación de la -- cuantía de los distintos fondos se requiere que asistan a la asamblea general no -- menos de 2/3 partes del número total de miembros. Las resoluciones de la asam-- blea general se adoptan por mayoría de votos en votación pública.

En koljoses, donde además de la asamblea general se practica la con-- vocatoria de la junta de los apoderados, este órgano de administración de los -- asuntos que, conforme al Estatuto tipo, son de la competencia de la asamblea -- general, a excepción de los asuntos que competen exclusivamente a esta últi-- ma y que exigen para su resolución la mayoría calificada, o sea, de 2/3 de los -- miembros del koljós. La delimitación de la competencia de la asamblea gene-- ral de los koljosianos y de la junta de apoderados se efectúa por los propios -- koljósos en sus estatutos.

La junta de apoderados se elige por los koljosianos bien sea en la -- asamblea general o en las reuniones de las brigadas conforme a la norma de re-- presentación, establecida en cada koljós.

El consejo de administración, compuesto por los colaboradores inme-- diatos del director, ejerce mayor poder real que la asamblea general.

Para la realización de los negocios corrientes del artel la asam-- blea general elige cinco a nueve miembros del consejo de administración, -- por un período de dos años. Su número varía en proporción a la importan-- cia del artel. El consejo de administración actúa como comité ejecutivo -- del artel y es responsable de su funcionamiento y del cumplimiento de sus --

( 71 ) N.D. Kazanter y otros. Op. Cit. p. 173.

obligaciones para con el Estado.

El consejo de administración determina la composición personal de las brigadas y eslabones. Prepara y somete a la consideración de la asamblea general... las normas de producción... Ejerce control diario sobre el trabajo de las brigadas permanentes, supervisa la observancia de la disciplina laboral, impone sanciones disciplinarias... y organiza la competencia socialista entre brigadas. (72)

El poder designar agricultores a una brigada determinada es digno -- de ser tenido en cuenta, puesto que implica el tipo de tarea y por lo tanto afecta a los ingresos del agricultor. Este aspecto de la vida del campesino está -- también influido por el poder del jefe de brigada, que distribuye "el trabajo entre los miembros del grupo" (artículo 14 de la C.O.G.). Los ciudadanos de la Unión Soviética no son más angelicales que los de cualquier otro país, y se puede imaginar que los jefes de brigada y los consejos de administración reservarán los puestos más lucrativos para sus amigos y parientes.

## 2). JUNTA DE APODERADOS.

Los apoderados son personas de confianza que se eligen de entre cada 5 miembros del koljós en las reuniones de las brigadas y granjas por un año. En el caso de que el apoderado no justifique la confianza de los koljosianos, puede ser removido en cualquier momento conforme a ese mismo sistema. La junta de apoderados se convoca por la junta directiva del koljós y de sus decisiones se consideran válidas con la asistencia de no menos de 2/3 partes de los apoderados.

Las disposiciones de la junta de los apoderados son obligatorias para la junta directiva del koljós, pero pueden ser anuladas por la asamblea general de los koljosianos.

La Junta Directiva del Koljós, como órgano ejecutivo que es, se ocupa de todos los asuntos relacionados con la actividad diaria del koljós, diamantes de las resoluciones de la asamblea general o de la junta de apoderados. La competencia de la junta directiva es extraordinariamente amplia y resulta difícil determinarla en la ley. Debido a ello, el Estatuto tipo, sin enumerar todos los asuntos que deben entrar en la competencia de la junta directiva, se limita sólo a indicar de modo general que ésta se elige para administrar los asuntos del koljós. La junta directiva, como órgano ejecutivo que es, sólo no puede resolver los asuntos que son de la competencia de la asamblea general o de la junta de apoderados.

(72) N.D. Kazaniser y otros op. cit. p. 180.

La junta directiva se elige de entre los miembros de cada koljós por un plazo de dos años y se compone de cinco a nueve personas. En la actualidad, debido a la fusión de los koljoses, el número de sus componentes ha aumentado bastante en muchos koljoses. A la expiración de dicho plazo, la junta directiva está obligada a rendir cuentas de su gestión ante la asamblea general y debe ser elegida de nuevo.

La junta directiva actúa como órgano colegiado en la resolución de los asuntos y en sus reuniones adopta las resoluciones que pueden ser revocadas por la junta de apoderados por la asamblea de koljosianos.

En la gestión de los asuntos de koljós desempeña un papel muy importante el presidente del koljós, que es a la vez presidente de la junta directiva.

El presidente del koljós es elegido por la asamblea general para un plazo de dos años. El presidente que no cumpla con las obligaciones que se le encomiendan, puede ser removido por resolución de la asamblea general antes de la caducidad de sus poderes.

Sin determinar toda su competencia, el art. 22 del Estatuto tipo señala solamente que el presidente del koljós se elige para ejercer la dirección cotidiana del trabajo del koljós y de sus brigadas, así como para la comprobación diaria del cumplimiento de las resoluciones de la junta directiva. De esta indicación se debe partir al determinar la competencia del presidente del koljós. Es el dirigente inmediato de toda actividad económica del koljós y viene obligado a tomar medidas para que se cumplan las resoluciones de la junta directiva. El presidente del koljós responde de la salvaguardia de la propiedad koljosiana, y asimismo del cumplimiento de las obligaciones del koljós ante el Estado. Representa al koljós en sus relaciones de derecho civil y celebra en nombre de este distinto género de transacciones civiles jurídicas, previstas por los planes de producción y finanzas del koljós. Para ayudar al presidente del koljós, la junta directiva elige de entre sus miembros a un vicepresidente.

Además de las mencionadas personas autorizadas del koljós, en la gestión de sus asuntos tienen gran importancia los jefes de brigada y los encargados de la granja, que se nombran por la junta directiva por recomendación del presidente del artel de entre los koljosianos más experimentados para un plazo de no menos de dos años. La junta directiva designa de entre los miembros del koljós o contrata a sueldo a un contador para llevar los libros de contabilidad e inventariar los bienes koljosianos. Este contador está subordinado a la junta directiva y al presidente.

El contador del koljós no goza de derecho alguno a disponer unipersonalmente de los recursos del artel, conceder anticipos y gastar los fondos en especie. Estos derechos se otorgan solo a la junta directiva y a su presidente.

Todos los documentos de gastos pecuniarios del koljós se firman, además de por el contador, por el presidente o su vicepresidente.

La comisión revisora inspecciona la actividad económico-financiera de la junta directiva: si se han anotado en el debe del koljós todos los ingresos monetarios y en especie conforme al sistema establecido, si se observa el orden de gastos de los recursos, previsto por el estatuto, si se custodian con suficiente cuidado los bienes del koljós, etc. Comprueba así mismo como cumple el koljós sus obligaciones ante el Estado, cómo paga sus deudas y cómo cobra los débitos a favor suyo.

La comisión revisora verifica escrupulosamente todas las liquidaciones de cuentas del koljós con sus miembros, descubre los casos de asientos irregulares de trudodiéns, de pago extemporáneo en concepto de los mismos o de entrega demorada de la remuneración pecuniaria del trabajo a los koljostianos y otros de infracción de los intereses del artel y de sus miembros.

La comisión revisora se elige por la asamblea general de sus miembros del koljós para el mismo plazo que la junta directiva. Efectúa la revisión cuatro veces al año.

En su actividad, la comisión revisora se subordina sólo a la asamblea general de los miembros del koljós, que escucha su informe sobre el trabajo después de la rendición de cuentas de la junta directiva.

Las sanciones disciplinarias son también importantes. De acuerdo con la carta orgánica general y el Estatuto tipo del Artel Agrícola son como sigue:

Trabajo inferior a ser ejecutado nuevamente, sin remuneración, - en días de trabajo, advertencia, amonestación, reprobación por la asamblea general; colocación del nombre del sancionado en los tableros informativos; multas hasta una suma igual a cinco días de labor; descenso a un trabajo de menor remuneración o suspensión temporaria.

Si el castigo no produce efecto "el consejo de administración debe someter a la asamblea general a una moción que proponga la expulsión del miembro incorregible". A partir del Vigésimo Congreso, de 1956, la decisión de la asamblea general de expulsar a un miembro no necesita ser aprobada por el comité ejecutivo del soviet del distrito. Es de notar la imposición de multas, cuya existencia en el sistema soviético niegan frenéti-

camente los especialistas del país en legislación del trabajo. El campesino soviético, como obrero, es tratado por el gobierno con un látigo en la mano y terrones de azúcar en la otra. El principal trozo de azúcar es, naturalmente, la bonificación por una producción mejor o mayor. Pero hay también otras recompensas, que incluyen la expresión de agradecimiento por parte del consejo de administración, viajes a las casas estatales de descanso para los trabajadores experimentales, medallas y títulos, entre ellos el de héroe del trabajo socialista. El consejo de la administración debe reunirse por lo menos una vez al mes, y sus decisiones se toman por lo menos una vez al mes, tomándose por mayoría de votos. En la mayor parte de los establecimientos agrícolas colectivos se encomienda a los diferentes miembros del consejo funciones tales como la supervisión de la producción de los campos, establos, edificios, personal administrativo y otras de ese tipo. Un miembro del consejo puede ser depuesto por la asamblea general. De hecho, la destitución solo sucede por sugerencias de los órganos del Partido y del gobierno que estén descontentos con esa persona.

"El consejo de administración y su director son responsables ante el Estado por el puntual y completo cumplimiento por parte de la granja colectiva de sus obligaciones relativas a las contribuciones de productos agrícolas, pago de impuesto a los réditos y pago en especie por los servicios rendidos por las estaciones de maquinarias agrícolas". (73) Más todavía, "el director y el consejo de administración, puesto que poseen la jerarquía de funcionarios, son criminalmente responsables en todos los casos de infracciones... por ejemplo... por la falta voluntaria de entrega de contribuciones en especie o por la voluntaria falta de pago en especie por los servicios de las estaciones de maquinarias agrícolas". (74) Y sin embargo las granjas colectivas no son instituciones del Estado.

El hombre más importante de una granja colectiva es su director, que también lo es del consejo de administración. El es quien imparte "instrucciones y directivas a los funcionarios de la granja y a todos los otros agricultores colectivos. La ejecución de estas instituciones y directivas es incondicionalmente obligatoria". (75) El director designa, de entre los miembros del consejo, un candidato a vicepresidente, a ser nombrado por el mismo organismo.

---

(73) Ibid. p. 184.

(74) Ibid. p. 184-185.

(75) V.K. Griegoriev y otros. Op. Cit. pp. 320-321.

Las fuentes soviéticas reconocen, casi abiertamente, que el director, a pesar de ser elegido formalmente por la asamblea general, lo es de hecho por los funcionarios locales. Recientemente el órgano de prensa del Comité Central del Partido recomendaba a las organizaciones partidarias elegir funcionarios idóneos para el arte.

Las organizaciones del Partido asisten (SIC) a las granjas colectivas en la elección de directores, de entre los especialistas agrícolas de mayor experiencia, promoviendo a los mejores agricultores colectivos a los puestos de líderes de diferentes sectores de la producción pública... y luchando por asegurar el respeto a los principios democráticos de la administración de la granja colectiva. ( 76 )

El Partido menciona simultáneamente la selección que hace de los dirigentes de las granjas y los principios democráticos, esquivando como de costumbre, con toda tranquilidad, la evidente contradicción.

Un director cuyo trabajo agrade al Estado ha de ser reelegido, con el sostén de los organismos locales de éste y del Partido. " En todo lugar en que las organizaciones locales apoyan a los directores de las granjas colectivas en sus tareas, y donde los mismos directores continúan trabajando durante muchos años, el afianzamiento orgánico, económico y político de las granjas colectivas se logra con mayor rapidez y éxito". ( 77 )

Esto significa que los directores son, de hecho, elegidos y designados mantenidos en sus puestos y vueltas a nombrar por los funcionarios locales, a pesar de la ostentación de procedimientos electorales. " Por su puesto, el soviét del distrito y su comité ejecutivo pueden someter a la asamblea general... el problema de la destitución del director de la granja colectiva que no asegura la correcta dirección de la institución, o de un jefe de brigada que no cumpla adecuadamente con su tarea..." ( 78 ) Aún cuando se convoque a la asamblea general, ésta no puede sino confirmar las decisiones ya tomadas.

La fusión de granjas colectivas, que se llevó a cabo en 1950 y 1951, debe haber privado a la asamblea general de su último vestigio de influencia en la elección de los directores. La política actual consiste en

( 76 ) I. Glotov "Las proyecciones del koljós y sovjós en su aspecto económico" Revista Bolchevique No. 10 mayo de 1952 p. 52.

( 77 ) N.D. Kazantser y otros op. cit. p. 183.

( 78 ) *ibid.* p. 142.

prever a estas haciendas más extensas con profesionales, a menudo jóvenes alumnos de los institutos de agricultura, quienes son unos desconocidos para sus futuros subordinados. El comité territorial del Partido resuelve el problema de los cuadros conductores de las granjas colectivas, esperando que los organismos del Partido, del Soviet y agrícolas confirmen a los directores capaces, políticamente dignos de confianza y expertos, y que impidan los cambios injustificados... ( 79 )

Algunas veces, los funcionarios locales eligen a los directores sin siquiera conocerlos personalmente: " a veces se designa como directores a personas débiles e inactivas. Esto se debe al hecho que los comités regionales del Partido... algunas veces forman su opinión de un hombre sobre la base de informaciones escritas..." ( 80 ) Se exige a los directores que asistan a seminarios organizados por el partido.

Los directores son aristócratas del campo. Sus ingresos los colocan entre los miembros de la clase culta, la verdadera clase gobernante. Los ingresos regulados por los decretos del Consejo de Comisarios del pueblo y del Comité Central del Partido del 21 de abril de 1940 y 19 de abril de 1948 se establecen en dos partes: una, calculada en días de trabajo; la otra en dinero. De acuerdo con la extensión de tierras arables se acredita al director de 45 a 90 trudoden por mes. El sueldo en dinero es hasta 400 rublos mensuales. Debemos recordar que un campesino común medio puede ganar un promedio de 10 a 15 trudoden por mes, sin ninguna garantía de pago en dinero. Con el fin de alentar a los directores a permanecer en la granja se les concede suplementos del 5 al 15% más en días de trabajo. Reciben también bonificaciones por la superación del plan. El incumplimiento de éste les acarrea una disminución de su remuneración en días de trabajo de un 1% por cada punto del porcentaje cumplido. Pero este descuento no se aplica a su sueldo en efectivo y no puede exceder del 25% de su remuneración en jornadas de trabajo. Se aliena al director para que conduzca a los agricultores con mano férrea y evite toda solidaridad con los campesinos comunes.

Es natural que la mayoría de los seres humanos prefieran las tareas livianas a las pesadas. Los granjeros colectivos soviéticos no son una excepción. Por lo tanto ha habido una tendencia a aumentar el personal-

( 79 ) N. Beleyoyer " El Koljós " Rev. Bolchevique No. 5 marzo de 1951 pp. 61 - 67.

( 80 ) Loc. Cit.

administrativo probablemente para proveer de trabajo más liviano a parientes y amigos del director, de los miembros del consejo de administración y de los funcionarios locales. El decreto conjunto del 19 de septiembre de 1946 enumeraba diferentes abusos:

"... hurtar de las tierras colectivas, robar bienes de propiedad de la granja, uso deshonesto de la autoridad por parte del soviét del distrito y de los funcionarios del Partido... (uso impropio del trabajo provocado por un aumento injustificado y extravagante de los puestos administrativos y burocráticos de la granja colectiva... Los parásitos y los que trafican con los puestos públicos se esconden a menudo en cargos inútiles, creados artificialmente, evitando el trabajo productivo y (viviendo)... a expensas de granjeros colectivos que trabajan los campos y cuidan el ganado". ( 81 )

"El director, los miembros del consejo y el contador del establecimiento agrícola colectivo pueden ser multados por la asamblea general, por aumento ilegítimo en el personal administrativo, con una adecuación de hasta el 10% de sus ingresos anuales en jornadas laborables. La fusión de tres, cuatro o más granjas pequeñas, tuvo como motivo, entre otros, la reducción de personal administrativo". ( 82 )

El mismo decreto de 1946 señaló que la administración de distintas granjas engañaba ocasionalmente a los agricultores en la distribución de los ingresos del establecimiento "... algunos miembros no reciben la íntegra remuneración que se les debe, en especie y en efectivo, de acuerdo con los días de trabajo que han ganado, en tanto que otros reciben más de lo debido". ( 83 )

Tales infracciones difícilmente podrían haber ocurrido sin la benevolente "ceguera" de los funcionarios locales. Después de todo, la administración de la granja es controlada de tiempo en tiempo por la comisión de fiscalización del establecimiento, la cual tiene que informar al Comité Ejecutivo del soviét del Distrito. Sin embargo, existen casos en que los funcionarios estatales fuerzan a la administración de las granjas colectivas a cometer irregularidades en provecho de ellos.

( 81 ) N.D. Kazantsev y otros op. cit. p. 104.

( 82 ) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 328.

( 83 ) Ibid. p. 327.

" En muchas granjas colectivas, personas que no tienen relación ninguna con esos establecimientos, tales como ordenanzas, serenos y mensajeros de los soviets locales rurales... y organizaciones del distrito, se mantienen a expensas de las granjas..." ( 84 )

Dada que los ingresos netos de la granja colectiva se divide de acuerdo con los tródocen ganados por los miembros, el agregar otras personas no pueden sino reducir por parte de cada agricultor.

Los funcionarios locales llegaron hasta a " desfilfarrar los campos colectivos... en la forma ilegal, por parte del soviet local y de las autoridades agrícolas, de tierras colectivas pertenecientes a las granjas, y aún de su apoderamiento ilegal por toda clase organismos y personas". (85) Las investigaciones llevadas a cabo por unas 198000 granjas colectivas revelaron que hasta el 1o. de enero de 1947 se descubrieron 2,225,000 casos de apropiación ilegal de tierra colectiva, y se restauraron 4,700,000 hectáreas. Agricultores colectivos individuales fueron declarados culpables de haberse apropiado de 521,000 hectáreas por agregarlas a sus parcelas de la huerta; 177,000 hectáreas estaban en manos de otras personas, presumiblemente funcionarios locales y sus protegidos.

Los funcionarios locales no se muestran remisos en apoderarse de otras propiedades colectivas, como por ejemplo productos alimenticios. El mismo decreto dice:

El apoderarse de tales bienes toma la forma de apropiación indebida de la propiedad de las granjas colectivas, gratis o a un precio muy bajo, como ganados, cereales, semillas, forraje, carne, leche, manteca, miel, legumbres, y demás... ( 86 )

El perjuicio sigue siendo mencionado en la prensa soviética. En realidad, es inherente al sistema de subordinación completa de las granjas colectivas a los organismos locales de la administración pública, de cuya buena voluntad depende la suerte de los consejos de administración, especialmente los directores. Pravda, el 14 de junio de 1952, publicó un interesante informe de la sesión del Comité Central del Partido Comunista-

( 84 ) Loc. cit.

( 85 ) Loc. cit.

( 86 ) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 326.

de Georgia, que tuvo que escuchar las mismas quejas sobre los mismos abusos que habían sido denunciados seis años antes por el decreto de 1946. He aquí unas:

"... con frecuencia ocurrían hurtos de las tierras colectivas de las granjas colectivas, con conocimiento de las organizaciones locales, las que toleraban la asignación y aun el aprobamiento arbitrario de estas tierras con el pretexto de magnizar toda clase de tareas subsidiarias, viveros, etc... Se descubrieron casos en que funcionarios responsables del distrito actuaban como birladores de la propiedad de la granja colectiva. -- Por ejemplo, el ex segundo secretario del comité de distrito del partido en Leningorsk, Marghiyev, abuso de su situación oficial manteniendo a -- sus propias ovejas en una de las granjas colectivas y utilizando el trabajo de los granjeros colectivos para la construcción de su propia casa... Mar saghishvili, ex secretario del comité de distrito en Dmaniss, fué expulsado del partido y llevado ante los tribunales por las extorsiones de que hizo víctimas a granjas colectivas." ( 87 )

El órgano del Comité Central del Partido también se lamentó en 1952, acerca de la continuación de los abusos, denunciados por el Partido y el gobierno.

"Sin embargo, aún hoy en día los hechos criminales de disipilar y birlar la propiedad pública de las granjas colectivas siguen siendo descubiertos a pesar de las severas directivas del gobierno y del partido, -- dirigidas a la protección de esa propiedad contra tales atentados".. ( 88 ) "En algunas granjas colectivas los recursos públicos son gastados ilegalmente en los pagos de las deudas personales de los granjeros colectivos, y se da cuenta de la propiedad rateada o dañada por los trabajadores descuidados como pérdida legal del establecimiento. Los directores de algunas -- granjas colectivas entregan gratuitamente productos a los representantes de diferentes organizaciones que los visitan, sin tener en cuenta los intereses del arte. A veces es dado también encontrarse con el robo desenfundado de los bienes públicos de la granja colectiva. Los elementos criminales, -- que a veces han alcanzado posiciones directivas, han organizado una especie de sistema de protección mutua, impidiendo con ello que los agricultores honestos desenmascaren sus infracciones contra la Carta Orgánica--

( 87 ) Pravda 14 de junio de 1952.

( 88 ) Pravda 14 de junio de 1952.

del Artel Agrícola, y socavando los cimientos de la economía pública"... ( 89 ) Algunas veces los líderes de los organismos del Partido y del soviet esquivan indistintamente tales hechos y ni siquiera tratan de llevar ante la justicia a esas personas. El partido Bolchevique y el gobierno soviético indicaron a menudo que era indispensable acabar de una vez por todas con esa práctica que provoca perjuicios al bienestar general. "El partido y el gobierno exigen que las personas que roben la propiedad pública, y sus cómplices, estén sujetos a las medidas más severas y rigurosas, con el fin de eliminar de la economía pública de las granjas colectivas toda suerte de pillos y bribones que utilizan a aquellas para su propio beneficio". ( 90 ).

El daño es difícil de desarraigir porque los funcionarios oficiales se cubren mutuamente sus abusos y hacen ineficaz el control de las autoridades centrales.

Todos esos abusos debían de haber sido evitados, o denunciados por el cuarto organismo de la granja colectiva la Comisión de Control. De acuerdo con el artículo 20 de la Carta Orgánica General esta Comisión es elegida por la asamblea general pero sus miembros deben ser aprobados por el Comité ejecutivo del soviet del distrito. Es seguro que este organismo colocará en la comisión a agricultores que obrarán como delatores contra la dirección o que sabrán cerrar los ojos cuando sea conveniente para los funcionarios oficiales locales. La comisión de control tiene de tres a cinco miembros, elegidos por dos años. Los diferentes funcionarios de la granja no pueden estar en la comisión porque sus actividades se hallan sujetas a la fiscalización que ésta ejerce. Esto circunscribe la elección a pobres campesinos que no tienen conocimientos suficientes para controlar efectivamente las actividades del consejo, excepto para denunciar casos groseros de abuso, actuando así solo como un cuerpo de delatores.

La Carta Orgánica General y el Estatuto del Artel dan la idea de la " gran autoridad " de que dispone la comisión de control:

La comisión de control ejerce fiscalización sobre todas las actividades económicas y financieras del consejo de administración, se fija -- que todos los ingresos en especie y en efectivo sean debidamente acreditados en los libros, si las normas... sobre gastos son observadas, si los bie-

---

( 89 ) Pravda 14 de junio de 1952.

( 90 ) I. Glotov; op. cit. p. 51 - 52.

nes del artel son conservados en buen orden, si no existe hurto... o distracción deshonesta de los fondos en efectivo... controla cuidadosamente todas las cuentas... revela todo caso de defraudación cometida por los miembros... y todas las otras infracciones contra el interés del artel y de sus miembros. La comisión debe efectuar la revisión de cuentas cuatro veces por año. Debe presentar su informe anual a la asamblea general. A pesar de que los miembros de la comisión no interfieren en la administración se les permite asistir a la dirección como consejeros. En la práctica, sin embargo un simple campesino, como miembro de la comisión de control, no se atreve a actuar abiertamente contra el frente unido de sus superiores: funcionarios del distrito, directores y miembros del consejo de administración.

**ORGANIZACIONES DE LAS GRANJAS COLECTIVAS  
PARA TRABAJOS ESPECIALES.**

- 1) Brigadas
- 2) Bonificaciones.

## 1.- BRIGADAS.

Los agricultores colectivos comunes están agrupados en brigadas, la más importante unidad de producción de la granja colectiva. Algunos establecimientos tienen, además de las brigadas agrícolas y ganaderas, otras especializadas en horticultura, fruticultura, algodón o tabaco. Las brigadas están divididas en grupos menores, llamados "eslabones". La política oficial consiste en "impedir fluctuaciones en el personal de estas brigadas". (91) En tanto que los recursos humanos y materiales de una brigada se establecen por lo menos por el período que abarca una rotación de cultivos, las ganaderas se constituyen por un mínimo de tres años.

Desde 1949 se espera que cada granja colectiva tenga cuatro unidades de cría de hacienda: una de bovinos, una de ovinos, una porcinos y otra de aves de corral. Los agricultores colectivos son destinados a las brigadas constructoras de caminos o la de los tractores por un período mínimo de un año. Cada granjero colectivo es destinado a una brigada determinada por el consejo de administración, el que de esa forma tiene en sus manos las perspectivas de ingresos de aquél.

El jefe de brigada es designado por un período de dos años, y "dirige la brigada en virtud del principio de dirección por un solo hombre". (92)

El jefe de brigada distribuye las tareas entre los agricultores colectivos... tomando en consideración la destreza, experiencia y fuerza física de los miembros de la brigada... y registra, al menos una vez por semana, en libreta de trabajo... las jornadas ganadas por cada uno de ellos de acuerdo con las escalas establecidas". (93)

El jefe de brigada designa a los jefes de los "eslabones", si su-

---

(91) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 160.

(92) N.D. Kazantser y otros op. cit. p. 282.

(93) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 325.

brigada está así dividida: somete al consejo de administración los nombres de aquellos que deben ser castigados o recompensados, organiza la competencia socialista y es responsable de los bienes confiados a su grupo. Sus órdenes deben obedecerse, so pena de sanciones disciplinarias. El jefe de brigada percibe una bonificación del 5% sobre los tródden ganados mensualmente durante el tercer año, el 10 por ciento por el cuarto y quinto año, y el 15 por ciento por cada año siguiente. Recibe una bonificación del 1% por cada punto de porcentaje en que la brigada supera al plan de producción. Por cada punto de porcentaje en que el trabajo de la brigada no haya alcanzado al plan de producción se le descuenta el 1 por ciento de sus compensaciones por las jornadas de labor del mes, pero el descuento total no puede exceder del 25% de su remuneración anual. Este sistema de bonificaciones y descuentos debe producir la mentalidad de un comité, interesado, en primer lugar, en superar el plan. El ansia de ganancias difícilmente sea moderada por la exigencia de que un jefe de brigada debe ganar por lo menos el 25 por ciento de sus ingresos por medio del trabajo manual.

El jefe de brigada de tractores recibe el 15 por ciento de la retribución asignada a un miembro ordinario del grupo, participación ésta que depende de las ganancias de la brigada. El mismo concepto de creación de un espíritu de capataz de esclavos dictó el establecimiento de una bonificación para los jefes de "estabón"; por su esfuerzo en estimular la productividad de sus iguales, reciben el 2 al 3 % del total mensual de tródden ganados por los miembros de su grupo. En la vieja Rusia se obligaba a los siervos a construir caminos para el Estado. El campesino soviético, siervo moderno tiene también que participar obligatoriamente y sin remuneración (en tareas tales) con la reparación de malecones, construcciones de presas, asistencia de emergencia en caso de una catástrofe natural, acarreo de materiales locales, plantación de árboles de las frutas de estación a lo largo de las riberas para proteger zonas situadas dentro de los límites de la granja colectiva "... La ley dispone que todo granjero colectivo físicamente capaz, de cualquiera de los dos sexos, entre los 18 y 45 años de edad para los hombres, y entre los 18 y 40 para las mujeres deben trabajar en la construcción de caminos seis días por año..." (94)

La disposición establecida por la ley debe cumplirse; en consecuencia cada granja colectiva tiene propia y permanente brigada constructora de caminos. Los miembros de ésta son pagados en jornadas de trabajo

(94) Ibid. p. 260.

de un fondo constituido como sigue; de las ganancias de todos los otros miembros de las granjas colectivas se deduce del monto de días de trabajo que se les hubiera pagado por el mínimo obligatorio de tareas viales, o sea seis jornadas laborales. El estado no gasta un céntimo en las brigadas constructoras de caminos.

Si no se cumple con la obligación de construcción de caminos se presenta una reclamación ante el tribunal del pueblo (por la oficina de vialidad del distrito). Una granja colectiva en falta es condenada a pagar al Estado una suma equivalente al valor en días de trabajo de la labor no realizada. Un agricultor en falta es condenado a resarcir al Estado una suma calculada de la misma forma.

El estado también requiere que los agricultores colectivos mantengan el orden público por sí mismos, sin que el Estado se vea obligado a hacer gastos para pagar servicios policial permanente en las zonas rurales. Por cada 300 habitantes se elige un "ejecutivo", en rotación por periodos de tres meses cada uno, de entre los agricultores de la granja. No se le paga por esos servicios, a pesar de que un campesino no puede negarse a desempeñar esas funciones, bajo amenaza de responsabilidad penal. Mientras prestan servicios se les considera funcionarios públicos.

## 2) BONIFICACIONES.

"Existe un hecho esencial, y es que el día de trabajo no refleja completamente por sí solo el resultado de la labor". (95)

Por lo tanto en 1941, el gobierno y el partido inauguraron una nueva política de bonificaciones a ser agregadas a las ganancias usuales de cada agricultor en proporción a la superación del plan de producción. (96) Esta política se precisó en mayor detalle en el decreto de 19 de abril de 1948. Una brigada empeñosa puede recibir un 1 por ciento de sobresueldo por cada porcentaje de cosecha que sobrepase la cantidad prevista en el plan. O bien puede recibir parte de esa cantidad extraordinaria como bonificación, por ejemplo el 25 por ciento de la cantidad de cereales lograda por sobre el nivel del plan, o la mitad del precio pagado por el Estado por el excedente de la cosecha de remolacha azucarera o de algodón.

(95) N.D. Kazantser y otros op. cit. p. 297.

(96) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 270 - 273.

Se permite que la brigada de tractores tenga participación en -- las bonificaciones si el excedente en la producción se debe en parte a las operaciones mecánicas llevadas a cabo por ella, junto a las brigadas agrí-- colas. Los agricultores pueden recibir también sobresueldos individuales. - Por ejemplo una lechera recibe bonificación equivalente al 15 a 20% del -- excedente de leche sobre la cantidad prevista de 1,500 a 2,000 litros co-- mo mínimo.

El artículo 20 del Decreto de abril de 1948 establece otro tipo -- de bonificaciones, que se computan sobre la base de los resultados medio-- logrados por todas las brigadas equivalentes de una granja colectiva. Una brigada que consiga resultados por encima del promedio previsto por el plan recibe una bonificación. A la inversa, una brigada que no logre alcan-- zar la producción prevista es sancionada.

El tercer sistema de bonificaciones, establecido por el artículo -- 24 del mismo decreto, se aplica a la horticultura y a las brigadas técni-- cas y establece una remuneración estrictamente proporcionada a los resulta-- dos.

El Estado alienta a los granjeros colectivos a que observen las -- fechas fijadas para cada labor agrícola importante, dándoles una bonifica-- ción del 100 por ciento en días laborales por la ejecución de la labranza-- graneo o siembra proyectadas dentro de los primeros seis días del período -- establecido; si lo hacen dentro de los primeros once días reciben un sobre -- sueldo de la mitad de la cuota usual de días de trabajo.

Este complicado sistema de bonificaciones indica que la atrac-- ción que ejerce la ganancia personal es tan importante en una sociedad so-- cialista como en otra capitalista.

**PARTE TERCERA**

**1) ESTACIONES DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA.**

## PARTE TERCERA

### 1). ESTACIONES DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLAS.

Con la mecanización de la agricultura soviética las estaciones de maquinaria agrícola se convirtieron en medios extremadamente eficaces para controlar las actividades económicas de la granja colectiva. Detenido el monopolio de los tractores y otras máquinas agrícolas pesadas, las estaciones fueron una "poderosa palanca en la reconstrucción socialista y en el reequipamiento técnico de la agricultura". (97) De acuerdo con el informe de Malenkov al Decimonoveno Congreso del Partido, había en 1952 estaciones de diferentes tipos. (98)

Las estaciones de tractores y maquinarias agrícolas son empresas del Estado. Tienen sus propios parques de tractores, segadoras y toda clase de otras máquinas agrícolas. Poseen su propio personal de agrónomos, mecánicos y otros especialistas. Pero a diferencia de las granjas colectivas, no disponen de tierra arable y no realizan ninguna producción agrícola. La maquinaria agrícola, el personal de expertos y otras ventajas de que disponen las estaciones "están destinadas a asistir a las granjas colectivas y a servirles de guía... La mecanización de las tareas agrícolas básicas ha sido realizada en una proporción del 85 al 90%..." (99)

Por último "las estaciones de maquinaria agrícola están bajo el control del Ministerio de Agricultura de la URSS". (100)

Habiendo sido las estaciones empresas estatales, se podría haber esperado que todas las personas empleadas por ellas fueran consideradas como empleados del Estado, ganando una cantidad fija, independiente de los ingresos de la empresa y amparados por la seguridad social estatal. Pero el Estado soviético procedió como un perspicaz hombre de negocios. Hasta octubre de 1953 solamente el director, su asistente, los agrónomos, los

---

(97) Ibid. p. 117.

(98) Pravda ó de octubre de 1952 p. 5.

(99) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 118.

(100) Ibid. p. 120.

mecánicos y otros especialistas eran considerados empleados del Estado. Las brigadas de tractores que llevaban a cabo operaciones mecanizadas en los campos colectivos se componían de obreros que tenían el status de agricultores colectivos. Hasta octubre de 1953 el ayudante del director era principalmente un funcionario político, que controlaba si se podía confiar políticamente en el personal de la estación y en los granjeros colectivos de las cercanías. Se esperaba que ese asistente diera por sentado que la estación era " también un ente organizador del régimen de agricultura colectiva y un conductor político de los granjeros colectivos. " ( 101 )

Los trabajadores de las estaciones de maquinaria agrícola (estaban divididos en dos grupos, de acuerdo con su situación legal: 1) Empleados regulares que desempeñaban en ellas en virtud de contratos de trabajo; 2) granjeros colectivos tractoristas que se empleaban en ellas en virtud de acuerdos concluidos entre las estaciones y las granjas colectivas. Las relaciones entre las estaciones y sus empleados regulares ( estaban ) regidos por convenios colectivos concertados entre las estaciones y el sindicato de los trabajadores de las mismas y de las otras empresas agrícolas. La legislación laboral ( se extendía ) plenamente a los empleados regulares de la estación, quienes ( recibían ) salarios de la estación de máquinas agrícolas, de acuerdo con las escalas vigentes. ( 102 )

Cada granja colectiva en la radio de una estación dada tenía - que proveer a ésta de un contingente de agricultores de acuerdo con las especificaciones de su director. De entre ellos, se elegía a quienes formarían la brigada de tractores. El retener su condición de granjeros colectivos los miembros de las brigadas de tractores recibían su paga en términos de días de trabajo, de sus granjas y por el trabajo que realizaban para la estación.

Los miembros de la brigada de tractores reciben de la granja colectiva, de proporción a la cuota de días de trabajo que hayan ganado, - su participación en los productos que la granja distribuye a sus propios miembros, y reciben por cada día de trabajo una cantidad de productos - que corresponde al valor de días de trabajo en ella. ( 103 )

En octubre de 1953 el gobierno otorgó a los tractoristas el ran-

( 101 ) N.D. Kazantser y otros op. cit. p. 384.

( 102 ) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 123.

( 103 ) Ibid. p. 125.

go de empleados estatales. En consecuencia se modificó el sistema de remuneraciones. Jushchev expresó la esperanza de que " muchos extractoristas volverán con placer a trabajar en las estaciones de máquinas agrícolas ahora que los tractoristas están incluidos dentro del personal permanente de esas instituciones y reciben con remuneración más alta ". ( 104 ) Esto fué considerado un recurso para aumentar la productividad en la agricultura, por el incremento dado al incentivo material para los tractoristas.

Estos trabajadores gozaron de esa condición de empleados estatales, más elevada, escasamente durante cuatro años y medio. En marzo de 1958 el gobierno decidió liquidar las estaciones de tractores y máquinas agrícolas y, durante un período de cinco años, vender esos implementos a las granjas colectivas. Esto trae como consecuencia el retorno de los tractoristas a su antigua condición de agricultores colectivos. Para suavizar el disgusto al sector más especializado de la población rural, el gobierno ordenó que las granjas colectivas garantizaran a los tractoristas por lo menos el mismo salario que éstos habían tenido, como empleados del Estado, en las estaciones. Este beneficio de un ingreso mínimo asegurado, negado a los otros agricultores colectivos, se confiere a los tractoristas a expensas de las granjas y no del Estado. Los tractoristas perderán, no obstante, otro beneficio es decir el amparo de la legislación de seguridad social del Estado, y como antes de 1953 tendrán que confiar en la ayuda social que les puedan prestar las granjas colectivas.

Las actuales estaciones de maquinarias agrícolas serán progresivamente reemplazadas por las nuevas estaciones técnicas de reparaciones, con personal reducido. Estas últimas tendrán las siguientes funciones: 1) facilitar en alquiler la maquinaria que las granjas colectivas necesiten solo ocasionalmente y que éstas no comprarán; 2) vender a las granjas colectivas otras máquinas, repuestos y combustibles; 3) reparar las máquinas agrícolas de las granjas; 4) proveer la asistencia técnica y agrícola que se necesite.

Hasta ahora los tractoristas tienen derecho a las bonificaciones por superación de los planes de producción, por economía de combustible, etc. Si las cosechas de los campos atendidos por sus máquinas exceden de la cantidad prevista en el plan reciben otra bonificación a fin de año.

( 104 ) Pravda 15 de septiembre de 1953.

Pero si la cosecha es inferior a lo previsto se les castiga con descuentos - que no deben exceder del 10 por ciento de los sueldos que les corresponden. Los tractoristas forman una aristocracia entre los campesinos, ya que sus ingresos, son mucho más elevados que los de los agricultores colectivos comunes. Cada tractor es servido por un tractorista y un ayudante. - El tractorista es responsable por el tractor y otras máquinas que a él se -- agregan durante el tiempo de las labores agrícolas.

Las relaciones entre las estaciones de maquinaria agrícola y las granjas colectivas estaban reguladas por un contrato tipo, que debía ser -- seguido en cada convenio particular concluido entre una estación y una -- granja colectiva. " El contrato tipo...es una norma legal obligatoria, -- sancionada por el Consejo de Ministros de la URSS... No se permite ninguna desviación del contrato tipo. " ( 105 ) Un ciudadano occidental podría sorprenderse por el hecho de que el Estado, propietario de las estaciones, dictase de antemano como una de las partes contratantes, los términos del contrato que debía concluirse con las " autónomas " granjas colectivas. Hubiera sido menos hipócrita dictar abiertamente las condiciones -- de cooperación entre las estaciones de maquinarias agrícolas y las granjas colectivas mediante un acto legislativo. Pero la comedia de concertar -- contratos separados era parte de las apariencias de la democracia soviética.

En la práctica las estaciones proveían solamente maquinaria, el consejo de sus expertos, y los tractoristas. La mayor parte de la mano de obra restante era provista por las granjas colectivas. Como las cosechas de -- los campos colectivos dependen de la calidad de trabajo, no solo de los tractoristas, sino también de los mismos agricultores, " el contrato tipo -- obliga a las estaciones a incluir en los contratos una descripción detallada de todas las operaciones de las granjas colectivas que habrán de llevar a -- cabo con sus propios implementos, medios de producción y bestias de carga. ( 106 ) En otras palabras, toda la vida económica de la granja colectiva estaban sujeta en virtud del contrato, a la supervisión de las estaciones de maquinarias agrícolas.

Las granjas colectivas tenían que pagar en especie los servicios de las estaciones " de acuerdo con las tarifas establecidas por el gobierno

(105) V. K. Griegoriev y otros op. cit. p. 131.

(106) Ibid. p. 128.

de la URSS ". ( 107 ) Allí radicaba la segunda razón del monopolio que ejercían las estaciones sobre las máquinas agrícolas y los tractores. La granja colectiva debía proveer los productos debidos como pago en especie y como contribución obligatoria, con prioridad absoluta, después de la cosecha. " La granja colectiva debe transportar los productos agrícolas debidos por servicios prestados por la estación de maquinarias agrícolas, a la estación de ferrocarril, puertos, elevadores y plantas correspondientes por sus propios medios de transporte y a sus propias expensas. " ( 108 )

Si una granja colectiva deja de realizar el pago de especie, talmente y en el tiempo establecido, el contrato tipo establece el siguiente procedimiento para la exigencia del pago: este se recupera en especie de la granja colectiva, mediante un embargo dictado por un tribunal popular; en caso de falta de entrega voluntaria los culpables son procesados por los tribunales, en tanto que se impone a la granja colectiva una multa equivalente a la mitad del valor del pago en especie no entregado, de acuerdo con los precios establecidos para las contribuciones obligatorias al Estado; por la demora en la entrega, se cobra a la granja el 1 por ciento de ese valor, por cada diez días de atraso. ( 109 )

Las estaciones de maquinarias agrícolas no funcionaron siempre como debían. Hubo quejas ocasionales, de parte de la jefatura del partido, en el sentido de que las estaciones se preocupaban de cumplir los contratos en cuanto a la cantidad se refería. sin prestar demasiada atención a la calidad del trabajo.

Las estaciones estaban sujetas a las fiscalización de inspectores que eran funcionarios del Ministerio de Agricultura y que tenían que verificar, en el lugar en que se llevaban a cabo, la calidad del trabajo que estas instituciones realizaban. Podían imponer multas de 50 a 100 rublos a los empleados culpables de la estación. A pesar de que se pedía a las estaciones que controlaran a las granjas colectivas, el régimen necesitaba, como de costumbre, controles en todos los niveles, para evitar demasiados abusos.

La economía soviética en rápida expansión, en la que las industrias pesadas ocupan el primer lugar en cada plan quinquenal sucesivo, --

---

( 107 ) Loc. cit.

( 108 ) Ibid. p. 143.

( 109 ) Ibid. p. 144.

abunda en paradojas. El viejo chascarrillo de que es más fácil comprar - un tractor que una aguja en Moscú continúa reflejando parte de la verdad. Los planificadores soviéticos, en su preocupación con la mecanización de la agricultura, han olvidado el problema de los transportes rurales locales, para el cual los caballos siguen siendo importantes. Pravda, el 18 de mayo de 1952, publicaba esta queja de los campesinos de la región de Smolensk:

Las industrias socialistas aumentan la producción de máquinas -- agrícolas cada año. La máquina se ha convertido en un decisivo factor -- en los resultados de la agricultura colectiva... Los camiones son importan -- tes en el transporte de cargas en la granjas colectivas... Transportamos -- las cargas a larga distancia solo con camiones. Pero los tractores y los -- camiones no pueden reemplazar completamente a los caballos. Sin una -- cantidad suficiente de carros, es difícil conducir la granja colectiva. El -- transporte tirado por caballos es necesario para el servicio de las unidades ganaderas, para el transporte de combustible para los tractores y segadoras, y para muchos otros propósitos económicos.

Desgraciadamente las organizaciones regionales y de distrito de -- Smolensk conceden muy poca atención a ello. En consecuencia, la indus -- tria local de la región produce cada vez menos carros y arneses. Nues -- tra granja colectiva necesitaba unos 30 carros el último verano. Empeza -- mos a pensar dónde comprarlos. La unión de consumidores del distrito de Yartsev nos vendió cinco carros... Cinco carros era demasiado poco, pero agregado a esto, ¡ que carros ¡ Hechos a la ligera, groseramente, con -- materiales baratos. Después de un mes, la llanta de hierro de las ruedas se soltó y éstas se deshicieron. Nuestros vecinos de la granja colectiva -- " el camino del trabajo " compraron diez de estos carros a la misma unión de consumidores del distrito, y cuatro meses después, todos ellos estaban -- hechos pedazos... ¿Dónde comprar carros? Esta cuestión preocupa no solo a nuestra granja colectiva sino también a las de todo el distrito de Yart -- sev, de toda la región de Smolenske ". ( 110 )

---

(110) F. Kosmyler.- " Director de la granja colectiva " Stalin " distri -- to de Artsev región de Smolenske ¿ donde comprar carretas ? Prav -- da 18 de mayo de 1952.

## PARTE CUARTA

### LAS GRANJAS COLECTIVAS Y EL ESTADO

- a) Contribuciones en especie
- b) Jurisdicción restringida de los tribunales
- c) Distribución de ingresos de la granja --  
colectiva
- d) Sistema impositivo rural.

## PARTE CUARTA

### LAS GRANJAS COLECTIVAS Y EL ESTADO.

#### CONTRIBUCIONES.

El primer deber de una granja colectiva es abastecer al Estado - de productos agrícolas.

La obligación más importante de las granjas colectivas para con el Estado es la restitución de los adelantos en semillas, la entrega al Estado de las contribuciones obligatorias de productos y de artículos agrícolas -- tal como está estipulado en los contratos concluidos con el Estado o son debidos como pago en especie por los servicios prestados por las estaciones de tractores y maquinarias agrícolas....(111)

En consecuencia los productos son asignados al Estado con prioridad, antes de que la granja colectiva pueda apartar algo para sus propios fondos colectivos o distribuir sus ingresos netos entre sus miembros, de acuerdo con los días de trabajo ganados por éstos. Las cuotas de productos -- prescritas por la ley deben ser entregadas, queda lo que quedara para el consumo de los propios agricultores.

#### CONTRIBUCIONES EN ESPECIE.

Hasta junio de 1958 las fuentes de provisión del Estado eran las siguientes: contribuciones obligatorias en especie, por las cuales él mismo fijaba un precio bajo; entregaba hechas en virtud de acuerdo mutuos entre el Estado y las granjas colectivas; pago en especie, a las estaciones de tractores y maquinaria agrícolas, por los servicios prestados por éstas y venta -- libre al Estado a precios más altos.

---

(111) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 163.

Cada año la granja colectiva tenía que separar las cuotas a ella asignadas por las contribuciones forzosas.

Hasta 1940 las cantidades de las contribuciones obligatorias de granos y otros productos agrícolas de las granjas colectivas se establecen de acuerdo con el plan de siembra de tales cultivos, las contribuciones de carne de acuerdo con el número de vacas, etc. ( 112 )

Las cuotas que deben venderse al Estado serán calculadas, como en el caso de las anteriores contribuciones obligatorias, sobre la base de la extensión total de tierras arables en posesión de la granja colectiva y sin tener en cuenta la producción real de un año dado.

Existe además en el momento en que se escribe este capítulo, aún otro modo de abastecimiento de productos al Estado: por contrato. Una empresa estatal, una refinería de azúcar o un molino algodonero concluye un contrato de abastecimiento con una granja colectiva. La granja (o un agricultor particular, de lo que produce la parcela o huerta) se compromete a entregar una cantidad determinada de un producto dado, de una calidad estipulada. La empresa debe luego comprar la cantidad establecida a un precio fijado uniformemente por el Estado. La empresa estatal provee generalmente asistencia técnica y semillas. La cosecha debe entregarse inmediatamente después de la recolección. ( 113 )

#### El Contrato tiene fuerza de ley.

El conferir al contrato fuerza legal trae una serie de consecuencias: 1) Las disposiciones básicas del contrato son establecidas por el gobierno en el contrato tipo y son obligatorias para las granjas colectivas y para las empresas estatales contratantes; 2) Se prohíbe cualquier modificación por común acuerdo de las disposiciones generales del contrato; 3) El incumplimiento del contrato es considerado como violación de la ley y acarrea responsabilidad penal y pecuniaria. ( 114 )

El contrato tipo para el abastecimiento de productos técnicos elimina la libre discusión entre las partes. Si la granja colectiva tiene un excedente por encima de la cantidad establecida en el contrato debe entregarlos al Estado, aunque por un precio un tanto superior. Hasta hoy el Partido no ha decidido si continuar con la práctica de los contratos o abolirla e incluir la compra de los llamados productos técnicos en el nuevo

( 112 ) I.L. Braude y otros op. cit. p. 205.

( 113 ) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 227 - 229.

( 114 ) N.D. Kazantser y otros op. cit. p. 335.

sistema general de compras del Estado.

La omisión, por parte de la granja colectiva del cumplimiento de sus obligaciones —entregas forzosas, contratos y pagos por los servicios— de las estaciones de maquinarias, ocasionaba sanciones y el apoderamiento coercitivo de las cantidades debidas. El gobierno iniciaba acción frente a los tribunales, los que ordenaban el cobro compulsivo en especie y multa —ban a la granja culpable en una suma que podía llegar al precio total que hubiera sido pagado por el Estado. El tribunal autorizaba un descuento de esta suma de la cuenta bancaria de la granja, si ésta no pagaba dentro de los diez días posteriores a la sentencia. El significado de la multa era —evidente: el Estado obtenía gratuitamente los productos. Si el tribunal establecía la existencia de intención maliciosa el procurador del Estado tenía que procesar a los miembros culpables de la dirección de la granja colectiva. La falta maliciosa de entrega era menos probable que la involuntaria.

Si la granja colectiva no tenía bastantes productos para cumplir con sus obligaciones con el Estado tenía que elegir entre comprar los productos a otra granja a los precios del mercado libre y luego entregarlos al Estado al muy inferior precio estatal o ser obligada por el tribunal a entregarlos sin compensación. No ha de maravillarse entonces que "los granjas colectivos hayan cumplido puntualmente en los últimos años, con sus obligaciones para con el Estado". (115) Es razonable esperar que la nueva ley sobre compras realizadas por el Estado mantendrá las mismas sanciones y procedimientos con el objeto de obligar a las granjas colectivas a cumplir con las cuotas de ventas.

El Decreto del Consejo de Ministros de la URSS y del Comité Central del Partido del 27 de septiembre de 1953, en vista del reconocido bajo —rendimiento de la agricultura soviética, trató de estimular la producción, elevando los precios estatales por las entregas obligatorias y disminuyendo las cuotas. Al mismo tiempo que reafirmaba que deben existir cuotas uniformes para todos las granjas colectivas situadas en el mismo distrito, fijaba las siguientes —cuotas medias para todo el territorio nacional: 4 kilogramos de carne, 520 gramos de lana, 16 litros de leche, 17 huevos por cada hectárea de tierra en posesión del establecimiento. Las entregas obligatorias de queso de oveja fueron —reemplazados por compras libres del Estado, a precios más altos. Todos los —pagos en especie atrasados de las contribuciones forzosas en productos derivados de la carne fueron cancelados a partir del 1.º de enero de 1953. El mismo decreto elevó los precios de la contribución obligatoria de bovinos y aves —de corral en más de cinco veces y media; de la leche y manteca, en dos veces; de las papas, en dos veces y media y de las legumbres en un 25 por ciento

(115) I. Glotov op. cit. dic. 1951 p. 41.

del término medio, lo que da un índice de los bajos que deben de haber estado estos precios anteriormente. Los precios en las compras libres de carne se aumentaron en un 30% y en un 150% los de la leche. (116)

Los campesinos soviéticos saben por experiencia, sin embargo, -- que los billetes de banco pueden devaluarse o que pueden no ser inmediatamente cambiables por artículos industriales. El decreto les dió una garantía: Las autoridades estatales fueron autorizadas al trueque en las compras libres. El cómputo debe ser de 100 rublos de productos ganaderos por 100 rublos de bienes manufacturados, en precios al detalle. Puesto que las compras que realiza el Estado de bienes agrícolas se pagan en precios al por mayor, el trueque de bienes de mismo valor nominal continúa siendo un buen negocio para el Estado. Con todo, las granjas colectivas encuentran, en la -- promesa de una provisión constante de artículos industriales, un incentivo -- para la producción de excedentes. Se hizo una promesa similar a los granjeros colectivos, individualmente considerados. El decreto otorgaba además varias concesiones a los agricultores colectivos por sus establecimientos subsidiarios. Se redujeron las cuotas de las contribuciones forzosas y se las -- fijó como sigue: 30 kilogramos de carne, 100 a 110 litros de leche, 30 a 100 huevos y de 200 a 1,110 kilogramos de lana, de acuerdo con las condiciones regionales. También se cancelaron todos los atrasos en las contribuciones obligatorias a partir del 1o. de enero de 1953. El decreto además contemplaba sanciones y exenciones. Por ejemplo, las cuotas debidas por los agricultores colectivos que no hayan completado el mínimo anual -- de jornadas de trabajo fueron aumentadas en un medio.

Se puede notar otra concesión con un significado social diferente. Las parcelas-huertas de la clase media rural (maestros, agrónomos, veterinarios, médicos, miembros del personal directivo y técnico de las estaciones de maquinaria agrícola y de las granjas del Estado, etc.) fueron -- completamente examinadas las entregas obligatorias de carne, huevos, lana y cueros de cerdo y su contribución en leche fue reducida a la mitad, en comparación con la norma general. Estos favores parecen indicar que se -- considera que las familias de la clase media rural deben estar en condiciones de comer mejor que las familias campesinas y deben tener alguna compensación por su sacrificio de vivir en la zona rural. Esto puede ser muy práctico, pero no hubiera estado muy de acuerdo con el espíritu bolchevique que imperaba en 1917.

Por otra parte el gobierno soviético hizo cuanto estuvo a su alcance, en los años que siguieron a la muerte de Stalin, para reducir el tamaño de un corral pequeño las parcelas contiguas a las casas de los agricultores colectivos.

Una pequeña parcela de 2,000 m<sup>2</sup> puede, como máximo, proveer al agricultor colectivo y a su familia de unas pocas frutas y hortalizas para completar su propia dieta. Es muy poco lo que queda para vender al -- consumidor en la ciudad. Este proceso permitió al gobierno soviético mos-- trar su "generosidad", decretó, en enero de 1958, que las contribuciones - obligatorias en especie en las parcelas adyacentes a las casas de los agri-- cultores colectivos, serían abolidas inmediatamente. La cantidad de tales - contribuciones debe haberse reducido a volúmenes tan pequeños, debido a - la brusca reducción en el tamaño de las parcelas, que no valía la pena -- que el Estado se molestara con la recolección de tan minúsculas porciones.

#### b). JURISDICCION RESTRINGIDA DE LOS TRIBUNALES.

La legislación soviética alienta a los tribunales a castigar a los campesinos por diferentes delitos, pero limita estrictamente la posible inter-- vención judicial en los casos en que el campesino es el demandante.

Las cuestiones relativas a la organización de la producción y -- del trabajo en las granjas colectivas, a la distribución de las tareas entre los agricultores colectivos, a la determinación de las normas de producción pertenecen a la jurisdicción del consejo de administración y a la de la -- asamblea general. "... Así, los tribunales no pueden examinar, por ejem-- plo,... las cuestiones derivadas de la designación de un agricultor para -- una tarea determinada, o el problema de imposición de una multa en días de trabajo... Los tribunales no pueden examinar la queja de un agricultor relativa a su expulsión de una granja colectiva". (117)

La exclusión de los tribunales en asuntos tan vitales no sería im-- portante para los agricultores, si la asamblea general fuera verdaderamente un cuerpo independiente, si el consejo de administración fuera verdadera-- mente elegido por la asamblea general, y si no hubiera convivencia entre el organismo fiscalizador, que es el comité ejecutivo del soviet del distri-- to, y los consejos de administración y los directores de las granjas colecti-- vas.

Permanecen, dentro de la competencia de los tribunales, estos - asuntos de interés para el granjero colectivo: 1) Controversias relativas al arreglo final de cuentas con un campesino al que se le permita dejar la -

(117) V.K. Griegoriev y otros op. cit. p. 284.

granja; 2) Un agricultor colectivo puede demandar a la granja por pago de los días de trabajo que le acreditara una decisión de la asamblea general; 3) Un agricultor colectivo puede también iniciar juicio contra la granja -- por el pago de indemnización por heridas sufridas en un accidente vinculado con sus tareas.

### c). DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LA GRANJA COLECTIVA.

Una vez por año la asamblea general de una granja colectiva -- distribuye sus ingresos brutos. Esta decisión, como cualquier otra, es una mera formalidad, porque el modo de distribución está determinado por la ley.

La decisión de la asamblea general de los agricultores colectivos que no se atenga a todas las exigencias de la Carta Orgánica General -- ( por ejemplo, si la asamblea general adoptara una decisión que estableciera la distribución de los ingresos, en efectivo y en especie, antes del cumplimiento de los deberes públicos, de la granja o antes del establecimiento de todos los fondos que prescribe la Carta, en su totalidad ) es susceptible de suspensión y anulación. ( 118 )

El sistema de distribución de los ingresos del koljós en especie y en dinero está previsto por el Estatuto tipo y demás legislación sobre los koljoses.

Al distribuir los ingresos en especie, ante todo el koljós efectúa la venta al Estado de la producción agropecuaria según la cuantía indicada en la tarea del plan fijada para el koljós, y a precios establecidos por el Estado para los productos que éste acopia en los koljoses.

Actualmente, conforme a la disposición del Consejo de Ministros de la URSS de 30 de junio de 1958, "Acerca de la abolición de las entregas obligatorias y del pago en especie por los trabajos de las EMT, sobre el nuevo sistema, los precios y las condiciones de los acopios de produc--

( 118 ) Idem. p. 387.

tos agropecuarios". Los acopios estatales de productos agropecuarios se efectúan en los koljoses únicamente en forma de compras por el Estado a precios y conforme al sistema establecido en dicha disposición. El volumen de las compras de productos agropecuarios por el Estado en los koljoses se determina con arreglo a la cantidad de la tierra adscrita a cada koljós, y de conformidad con la especialización de la producción agropecuaria establecida en los koljoses.

A partir del año de 1961 el Gobierno de la URSS ha establecido un sistema de compras estatales mediante la conclusión por los koljoses con los órganos estatales de acopio de contratos de compra, en los que se determinan los tipos y las cantidades de la producción agrícola que se acopia en los koljoses, los plazos de su entrega, los precios y otras condiciones de venta por los koljoses de la producción agrícola obtenida por ellos.

Una vez cumplido el compromiso con el Estado, antes de repartir incluso los ingresos en metálico, el koljós utiliza la parte restante de su producción para crear y completar los fondos sociales en especie del koljós y para distribuirla en concepto de trudodiérs. La distribución de los ingresos en metálico se efectúa por el koljós con el mismo orden. Primero, el koljós cumple todas sus obligaciones pecuniaras ante el Estado, es decir, le abona el impuesto de utilidades establecido por la ley, realiza los pagos de las cuotas de seguros y reintegra los préstamos en dinero que recibió de él, y cuyos plazos de devolución han vencido en el año en curso, y liquida sus compromisos derivados de los contratos concluidos. Luego, a cuenta de los ingresos monetarios el koljós cubre los gastos corrientes de producción, así como los referentes a las necesidades de carácter administrativo-económico, por ejemplo: la preparación de especialistas para el koljós, el entretenimiento de los jardines de la infancia y casas de cuna, clubs, etc. Por último, el fondo indivisible del koljós se incrementa por medio de las asignaciones monetarias que se destinan a ese fondo en la cuantía establecida por el estatuto.

El koljós distribuye toda la suma restante de los ingresos pecuniaros entre los miembros del artel como pago de los trudodiérs. En los koljoses en que se ha implantado la forma monetaria de retribución del trabajo de los koljostianos, se constituyen fondos pecuniaros especiales para el pago del trabajo de los koljostianos, que se crean a base de la venta de la producción que queda en el koljós, que anteriormente debía ser distribuida en concepto de trudodiérs y a expensas de otras fuentes especiales.

Los ingresos brutos deben distribuirse de la siguiente forma, que es obligatoria:

1) Todas las contribuciones en especie ( actualmente las ventas totales de productos al Estado ) y las provisiones de los llamados productos técnicos debidas al Estado en virtud de contratos especiales deben ser separadas de lo cosechado por la granja colectiva, e inmediatamente librados al Estado.

2) La granja colectiva debe pagar en efectivo las otras obligaciones debidas al Estado, como a los réditos y primas de seguros y devolverle todos los adelantos por escrito recibidos. De acuerdo con la ley de abril 4 de 1940 las granjas están obligadas a contratar seguros del Estado sobre sus edificios, bienes muebles, medios de transporte, producción, materias primas, ganado, etc.; el seguro cubre los riesgos de incendio, rayos, inundación, y otras calamidades y protege contra las pérdidas en las cosechas debidas a tormentas, granizo, inundación, etc. Se permite también que las granjas colectivas concierten seguros estatales voluntarios para cubrir la diferencia entre el monto mínimo estipulado por el seguro y el valor real de los bienes asegurados.

3) Después de ejecutar todas sus obligaciones para con el Estado la granja debe proveer a todos los fondos colectivos establecidos por ley. Estos fondos son: a) el fondo de semillas para el próximo año, formado con los mejores granos del año en curso; b) el fondo de reserva de semillas, que debe ser utilizado solamente después de una cosecha muy adversa; c) el fondo de forrajes para el ganado de la granja; d) el fondo de forraje de reserva; e) el fondo de alimentos, al que se contribuye con el 2% de la cosecha última, para ser utilizado en caso de hambre u otra calamidad; f) el fondo de asistencia a los miembros necesitados e incapacitados de la granja colectiva, al que no se puede contribuir con más del 2% de los ingresos anuales brutos, en granos y otros productos; g) un fondo de efectivo para las necesidades productivas de la granja, y que se utiliza en reparaciones; h) un segundo fondo en efectivo, para los gastos de administración ( 2% de los ingresos anuales en efectivo ); i) un tercer fondo en efectivo para las necesidades culturales de la granja, y que se gasta en el adiestramiento del personal, en viveros, radios, etc.; j) el fondo indivisible, el cual debe aumentarse cada año con una contribución equivalente al 12 a 15% del ingreso bruto anual en efectivo y, usado, si es necesario, para la compra de implementos agrícolas, ganado y materiales de construcción para la granja.

El fondo indivisible representa, en realidad, el capital de reserva y las economías de la granja colectiva. Es actualmente esquilmo por el Estado, mediante la venta que éste realiza de máquinas agrícolas, a un precio alto, que el mismo Estado fija. Jushchev no ocultó la intención del partido de canalizar anualmente hacia inversiones estatales, parte de esas economías, gracias a la venta de maquinaria, combustible y repuestos. Dijo también que el nuevo sistema de compras del Estado -cuotas fijas de productos a precios arbitrariamente determinados- estaba destinado a proveer otra fuente de capitales que se invertirían en las industrias. El Estado determina los precios de ambas operaciones; fija también los precios al por menor a los cuales revende los productos agrícolas al consumidor de la ciudad. A través de todas estas transacciones el Estado consigue ganancias enormes, las que utiliza para el mantenimiento de su gigantesca burocracia y para el desarrollo intenso de las industrias pesadas, pasando las cargas a los hombros de los campesinos y de los consumidores de las ciudades. El partido no pregunta nunca a estas personas si no preferirían un desarrollo más lento de la industrialización, acompañado de un nivel de vida más elevado.

Se espera, además, que una granja colectiva aparte cierta cantidad de productos para venderlos al Estado y en el mercado libre, entendiéndose por esto último principalmente las cooperativas de consumidores controladas por el Estado. Lo que pudiera quedar, en especie y en efectivo, representa el ingreso neto de la granja, el que se distribuya entre los agricultores colectivos, de acuerdo con los días de trabajo y las bonificaciones que hayan ganado durante el año. Estos ingresos, junto con los que producen en las parcelas de huerta, es utilizado por los granjeros para las necesidades familiares y la alimentación del ganado que se le permite poseer. Si les queda algún excedente pueden venderlo en el mercado libre más próximo. Los habitantes de las ciudades pueden comprar esos productos para uso personal, pero no para revenderlos; esto último es considerado como especulación y es castigado por la ley.

#### d). SISTEMA IMPOSITIVO RURAL.

Los granjeros colectivos están sometidos a dos impuestos: el impuesto a los créditos, pagado por la granja colectiva y el impuesto agrícola, pagado por el granjero, individualmente, de lo que gana con su parcela huerta. Una comparación entre el impuesto a los créditos que abonan los empleados burocráticos y los otros industriales con los dos gravámenes direc-

tos que pagan los campesinos revelan otra forma de discriminación contra la clase aliada.

Desde 1948 la parte de los ingresos destinada a los diferentes fondos es gravada en un 6% (anteriormente en un 4%). La parte que se distribuye a los miembros de la granja se grava en un 12% (anteriormente un 8%). Los ingresos derivados de las parcelas huertas pagan un impuesto del 13%.

Estas tarifas son uniformes, sin tener en cuenta el nivel real de los ingresos. En las ciudades, por el contrario, los empleados y obreros pagan impuestos proporcionales a sus ingresos.

Los ingresos de los campesinos, que son más bien bajos, son gravados uniformemente en un 12 a 13% y sin límite no imponible de 240 rublos que rige en las ciudades. Sin embargo un alto burócrata, que puede ganar miles de rublos por mes, paga también un impuesto del 13%. Este es un ejemplo evidente de cómo se favorece a la alta burocracia con relación a los campesinos y obreros industriales. Los especialistas soviéticos en leyes financieras se despreocupan del problema con solo una frase: "Ello promueve la diferenciación de salarios y jornales de los trabajadores y funcionarios, diferenciación que está relacionada a su vez, con el aumento de la productividad de trabajo". ( 119 )

El impuesto agrícola sobre los ingresos derivados de la explotación de las parcelas huertas de los agricultores colectivos y la venta de sus productos en el mercado libre, se basa, desde agosto de 1953, en cada centésima parte de una hectárea de campo que posea personalmente uno de esos campesinos. De esta forma, si uno de éstos aumenta la productividad de su parcela o cría más ganado ya no se ve sancionado por impuestos más altos; realmente, el nuevo sistema favorece a los agricultores que hacen producir eficazmente sus parcelas. Esta fue una de las medidas adoptadas por la jefatura del partido para resolver la crisis agrícola y aumentar la producción.

El estatuto de 1953, no obstante, deja bien sentado que el partido no tiene intención de dejar que las cosas se dirijan hacia un retorno a la agricultura privada. Para evitar que los campesinos alimenten falsas esperanzas, el artículo 6 dispone que los agricultores colectivos que no hayan ganado un mínimo anual de días laborables mediante la participación en el trabajo colectivo sean sancionados con un aumento del 50% en el

(119) I.A. Chitov y otros "Soujos" Pravo Instituto Panruso de Ciencias Jurídicas del Ministerio de Justicia de la URSS, Moscú, 1945, p. 103

monto del impuesto que grava sus parcelas personales.

La imposición más elevada ha "alentado" a los agricultores individuales a adherirse a las granjas colectivas. El impuesto agrícola es doble para los agricultores privados, y deben pagar un impuesto sobre los caballos, sin los cuales las tareas agrícolas privadas son imposibles. En agosto de 1953 se aumentaron en un 100% los impuestos que pagaban los campesinos que tenían su propia granja, para "alentar" todavía más a los restantes agricultores privados a unirse a las granjas colectivas.

## PARTE QUINTA

### CAPITULO III.- LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y SU -- EXPLOTACION EN ISRAEL.

- 1). Antecedentes históricos .
- 2). Estructura agraria Constitucional y Reglamentaria.

## PARTE QUINTA

### CAPITULO III

#### REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y SU EXPLOTACION EN ISRAEL.

##### 1.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

Los más remotos antecedentes del pueblo hebreo se remontan a la -- Era de los Caldeos, lugar del que emigran varias tribus, una de ellas conducida por Tares padre de Abraham, en busca de mejores tierras. De acuerdo con la Biblia, la nación judía desciende de los Patriarcas, que vivieron probablemente en el siglo XVII A.C. Eran un clan nómada de pastores, que arribó a -- las Tierras de Israel desde la Mesopotamia (hoy Irak). Creían en un Dios Unico.

Según narra Moisés en el Pentateuco, la Tora de los judíos, al hacer Jehová el primer pacto con Abraham, le cedió la tierra de sus peregrinaciones, la tierra de Canaán diciéndole: "A tu simiente daré esta tierra desde -- el río de Egipto hasta el río grande, el río del Eufrates". ( 1 )

Al establecerse Isaac, hijo de Abraham, con sus hijos Esaú y Jacob, este último tronco de las doce tribus de Israel, en el accidentado territorio de Palestina, cuyo nombre primitivo fue Canaán, las tribus nómadas empezaron a hacerse sedentarias, aunque no abandonaron el pastoreo. El agua, elemento vital, la obtenían, bien de los pozos a los que los pastores se aferraban denodamente, toda vez que no disponían de ríos caudalosos que los bañasen sus campos. El hambre llevó a Jacob y sus hijos de la tierra de Israel a -- Egipto. Las doce tribus permanecieron allí durante varias generaciones y -- fueron utilizadas como esclavos por los Egipcios.

Bajo el liderazgo de Moisés, partieron de Egipto y erraron durante -- 40 años por el desierto del Sinaí, hasta que llegaron a tierras de Israel. Moi-

---

(1) Génesis. Cap. XV, ver 18.

sós fue considerado el más grande legislador de la antigüedad judía. Pero -- Moisés no llegó a pisar la tierra de promisión porque expiró en los umbrales. -- Nos dice el Exodo, llegaron a Jericó y se adueñaron de los valles que se extienden desde el Jordán hacia el mar. El sacerdote Eliezer y Josué hicieron el reparto de acuerdo con las prescripciones contenidas en el libro cuarto de Moisés: "Y heredaréis las tierras por suertes, por vuestras familias: a los muchos dareis mucho por su heredad y a los pocos dareis menos por heredad suya". (2)

Fueron entregadas las tierras de los fértiles valles y montañas según la indicación mosaica. La tribu Levi, de la que surgió la clase sacerdotal, -- fue dotada de cierta extensión, contigua a las ciudades, en posesión perpetua.

Es de hacerse notar que los antiguos israelitas se consideraban como simples usufructuarios de la tierra, toda vez que la propiedad de ellas correspondía a su Dios.

A la muerte de Josué, las doce tribus cesaron de obedecer a un solo jefe, quedando independientes unas de otras.

Después de Saul eligieron a David, que extendió su reino hasta el mar Rojo dándole por capital a Jerusalén.

El sucesor de David fué Salomón, floreciendo en este tiempo la agricultura. En los fértiles valles se crearon especiales sistemas de riego y terraplenes en las montañas. "Se afirma que la Palestina fué, en efecto, uno de los primeros países en donde el hombre aprendió a incrementar los cosechas agrícolas". (3)

"A la muerte de Salomón el reino se dividió en 10 tribus eligiendo de rey a Jerobam que fijó su capital en Samaria. Fueron dominados -- por los Asirios y llevados lejos de sus tierras." (4)

El reino de Judá fué conquistado en el año 586 A.C. por los -- Babilonios, que destruyeron el primer templo. Una gran parte de la población fue exiliada a Babilonia y otros huyeron a Egipto. El Período del -- primer Templo fué también época de los Profetas.

Después de que los persas derribaron el imperio babilonio, también -- la tierra de Israel fue dominada por Persia. El rey Cirio decidió que los judíos retornaran a su país y reconstruyeran el Templo. Durante 4 siglos aproximadamente los judíos llevaron una vida autónoma en su país; primero bajo la soberanía de los persas y después del gobierno helenístico.

(2) Los números Caps. XXXIII y XXXIV.

(3) El Cooperativismo en el Agro Israel. Jaim - Drabkin, pp. 5 y 6.

(4) Historia del Pueblo Judío. Howard Fast p. 99.

Después recuperaron su independencia y Judá fue gobernada por reyes asomeneos y luego por Herodes, una vez muerto los judíos se rebelaron y fueron dominados. Durante el período del segundo Templo, la religión judía y los sistemas social, y jurídico continuaron prevaleciendo. La mayoría de los libros de la Biblia fueron canonizados entonces y la interpretación del canon bíblico se transformó en lo que luego fue conocido como Mishná.

Durante 1878 años el país fue gobernado por fuerzas foráneas, - nunca por el pueblo que lo habitaba ( Romana, arabe, cruzados, Mameluca, Otomana y Británica ).

Durante la primera mitad del siglo XIX surgió una nuevo movimiento de retorno al país. En 1870 se habilitó la primera escuela agrícola judía en Mikvé Israel. Estas tremendas realidades dan origen al movimiento sionista, que surge organizado de la convención de Basilea de - - 1897 convocada por Teodoro Herzl, las que estuvieron representadas todas las corrientes de opinión unificadas por el ideal de lograr un estrago para los judíos.

Logrando que el Ministro de Relaciones Exteriores de su majestad Británica James Balfour la famosa " Declaración de Balfour ", en la cual se proclamaba que Inglaterra veía con buenos ojos la creación de Palestina de un Hogar Nacional Judío.

## 2). ESTRUCTURA AGRARIA CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIA.

La joven República Israelí carece de una Constitución escrita ya que en junio de 1950 la Knéset resolvió no promulgar una Constitución -- formal sino cada tanto de leyes fundamentales las que, en conjunto, han de formar eventualmente la Constitución. Las primeras cuatro tratan sobre la Knéset, las tierras del Estado, el Presidente y el Gobierno - fueron -- promulgadas en 1958, 1960, 1964 y 1968 respectivamente. La Ley fundamental de los Derechos Humanos está ante la Knéset y las leyes básicas - de los tribunales y de la legislación son bosquejadas. Pero además de la legislación que el joven Estado de Israel heredó de la administración mandataria debe mencionarse el Derecho Consuetudinario y la doctrina de equidad inglesa que penetran en la Jurisprudencia local por conducto del artículo 46 de Palestine Order in Council.

El origen de su panorama legal como Estado se remonta al momento en que las Naciones Unidas declararon y reconocieron la existencia del Estado de Israel en el año de 1947. Al desintegrarse la administración mandataria inglesa, sustituyó su autoridad el Consejo Provisional del Estado, integrado por 37 miembros representantes del movimiento sionista y de la comunidad judía del territorio bajo mandato.

El 14 de mayo de 1948, dicho organismo emitió dos documentos, a saber: la declaración del Establecimiento del Estado de Israel o Declaración de Independencia ( cuyo texto me permitió transcribir textualmente):  
( 5 )

LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA DEL ESTADO DE ISRAEL:  
14 de MAYO DE 1948.

La tierra de Israel ha sido la cuna del pueblo judío, aquí se forjó su personalidad espiritual, religiosa y nacional, aquí ha vivido como pueblo libre y soberano aquí se creó una cultura con valores nacionales y universales, y ha llegado al mundo el terreno libre de los libros.

Luego de haber sido desterrado por la fuerza, el pueblo judío le guardó fidelidad en todos los países de su dispersión y jamás dejó de rogar por el retorno a su país, ni de confiar en que restauraría en él su independencia nacional.

Impulsados por este vínculo histórico y tradicional, los judíos han luchado en el transcurso de las generaciones, para retornar a su antigua patria, y arraigarse en ella, en generaciones recientes retomaron en masa, pioneros, veteranos, defensores y nuevos inmigrantes que franquearon el bloque, redimieron los yermos, revivieron su lengua hebrea, construyeron ciudades y aldeas. Fundaron una sociedad pujante, dotada de economía y cultura propias, amante de la paz pero capaz de defenderse por sí misma, y portadora de progreso para todos los habitantes del país, que aspira a la independencia y a la soberanía.

---

( 5 ) Publicado en la Gaceta Oficial, No. 1, del 5 de Iyar de 5708 --  
( 14 de mayo de 1948 ).

En el año 5657 (1897) se reunió el Primer Congreso Sionista, respondiendo al llamado de Teodoro Herzl, visionario del Estado judío y proclamó el derecho del pueblo judío a la restauración nacional en su propio país.

Este derecho fué reconocido por la declaración Balfour del 2 de noviembre de 1917 y ratificado por el mandato de la Liga de las Naciones que acordó validez internacional explícita al vínculo histórico entre el pueblo judío y la tierra de Israel, y del derecho del pueblo judío a reconstruir su hogar nacional.

La hecatombe que exterminó en nuestros tiempos a millones de judíos en Europa volvió a probar claramente la imperiosa necesidad de resolver el problema de los judíos sin patria, ni independencia, restaurando el Estado judío en la tierra de Israel, que abra sus puertas a todos los judíos y los llevará a una posición de nación con igualdad de derechos en la familia de las Naciones.

Pese a las dificultades, los obstáculos y peligros, los sobrevivientes de la horrenda matanza nazi en Europa, así como los judíos de otros países, jamás han dejado de inmigrar a la tierra de Israel y no han cesado de exigir su derecho a una vida de dignidad, trabajo y justicia en la patria de su pueblo durante la segunda guerra mundial, la población judía de la tierra de Israel contribuyó hasta el máximo a la lucha de las naciones amantes de la libertad y de la paz, libraron contra la barbarie nazi, su esfuerzo bélico y la sangre derramada por los soldados le valieron el derecho a contarse entre los pueblos fundadores de las Naciones Unidas.

El 29 de noviembre de 1947, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una Resolución disponiendo la creación de un Estado Judío en la tierra de Israel, y exigió a los habitantes que tomen ellos mismos todas las medidas necesarias para la ejecución de la misma. Este reconocimiento por parte de las Naciones Unidas, del derecho del pueblo judío a crear su propio Estado, es irrevocable. Es el derecho natural del pueblo judío como de cualquier otro pueblo desarrollar una existencia independiente del Estado Soberano.

Por consiguiente nosotros, los miembros del Consejo de pueblo, - representantes de la población judía en la tierra de Israel y del movimiento sionista nos hemos reunido hoy, en el día de la terminación del mandato - británico sobre la Palestina, y en virtud de nuestro derecho natural e histórico y de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas: - Proclamamos la creación de un Estado Judío en la tierra de Israel: El Estado de Israel.

Resolvemos que a partir del momento en que termina el mandato, esta medianoche entre el 5 y el 6 de Iyar de 5708, el decimoquinto día - de mayo de 1948 y hasta el establecimiento de las autoridades electas y - permanentes del Estado, de acuerdo con la Constitución que será promulgada por la Asamblea Constituyente a más tardar el 1o. de octubre de 1948, el Consejo Nacional actuará en calidad de consejo provisional del Estado, y su brazo ejecutivo, la administración nacional, constituirá el gobierno - provisional del Estado Judío, que se llamará Israel.

El Estado de Israel permanecerá abierto a la inmigración judía - de todos los países, promoverá el desarrollo del país para bien de todos sus habitantes, se basará en los principios de libertad, justicia y paz, a la -- luz de las enseñanzas de los profetas de Israel, mantendrá una completa -- igualdad de derechos sociales y políticos para todos sus ciudadanos sin dife- rencia de credo, raza o sexo, garantizará la libertad de culto o ciencia, - idioma, enseñanza y cultura, salvaguardará los lugares santos de todas las - religiones, será fiel a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El Estado de Israel se mostrará dispuesto a cooperar con los orga- nismos y representantes de las Naciones Unidas para llevar a la práctica la resolución de la Asamblea General del 2º de noviembre de 1947, y toma- rá las medidas necesarias para crear la Unión económica de toda la tierra - de Israel.

Apelamos a las Naciones Unidas para que ayuden al pueblo ju- dío en la construcción de su Estado, y a admitir al Estado de Israel en - la familia de las Naciones.

Exhortamos a los habitantes árabes del Estado de Israel aún en - medio de la agresión sangrienta que se lleva a cabo contra nosotros desde hace meses a mantener la paz y a participar en la construcción del Esta- do, sobre la base de plenos derechos civiles y de una representación ade- cuada en todas sus instituciones provisionales y permanentes.

Ofrecemos la paz y amistad a todos los países vecinos y a sus -- pueblos y los invitamos a cooperar con el pueblo judío independiente en -- su país en la base de ayuda mutua, el Estado de Israel está dispuesto -- a colaborar en el esfuerzo común por el progreso de Medio Oriente en -- su totalidad.

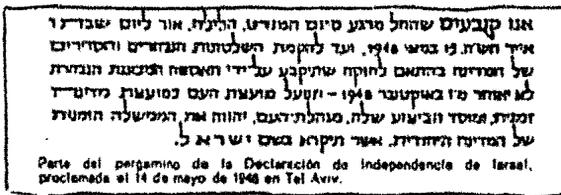
Llamamos al pueblo judío de toda la Diáspora a congregarse -- en torno a la población del Estado y a secundarlo en sus tareas de -- inmigración y construcción, y en la gran empresa por la materializa -- ción de sus aspiraciones milenarias de rendición de Israel.

Con fé en el Todopoderoso, firmamos de nuestro puño y letra -- esta declaración en la sesión del Consejo Provisional del Estado, sobre -- el suelo de la patria en la Ciudad de Tel Aviv, este día, víspera de -- sábado, el 5 de Iyar de 5708, 14 de mayo de 1948.

Daniel Auster  
Mordechai Benetov  
y otros..... ( 5 )

David Ben Gurión  
Rachel Cohen

David Zvi Pinkas  
Ahorón Zisling



Y una proclama por la cual se derogaba las leyes del " libro blanco " Inglés ( de 1939 ), y se otorgaba al propio Consejo Provisional del Estado funciones legislativas. En un párrafo de la Declaración de Independencia se manifestaba: " Resolvemos que a partir del instante de la expiración del Mandato, esta medianoche entre el 5 y el 6 de Iyar de 5708 ( 14 - 15 de mayo de 1948 ), y hasta el establecimiento de -- los organismos electos y permanentes del Estado de acuerdo con la Cons -- titución que será promulgada por la Asamblea Constituyente, a más tar -- dar el 1o. de octubre de 1948, el Consejo del Pueblo actuará en ca -- lidad de Consejo Provisional del Estado y su organismo ejecutivo, la --

Administración Nacional, constituirá el Gobierno Provisional del Estado Judío que se llamará Israel ". ( 6 )

Pero, a fin de " obviar la discusión principista del valor normativo de la Proclamación, el Consejo Provisional del Estado dictó inmediatamente, el 1o. de mayo de 1948, la Ordenanza de ley y Administración, que, junta con la Ley de Transición ( 16 de febrero de 1949 ), contiene las disposiciones constitucionales básicas de Israel ". - ( 7 )

Asimismo, el 19 de noviembre de 1948 el Consejo Provisional de Estado aprobó la ley electoral que normaría la integración de la Asamblea Constituyente. Está integrada por 120 miembros, sustituirá al Consejo Provisional, que dejaría de existir, y quedaría revestida de la autoridad que ejercía este último. Tendría además la función de cuerpo legislativo. Dicha Asamblea recibió el nombre de " Knését ".

En diciembre del mismo año se encargó al constitucionalista Leo-Kohn la elaboración de un proyecto de Constitución, que no fué aprobado por la "knését" en vista del debate que suscitó entre adeptos y adversarios de la sanción de una Constitución escrita. "Se llegó de esta manera a una situación que sólo fue resuelta cuando la "Knését" aprobó, el 13 de junio de 1950, una moción propuesta por el diputado Harari... La proposición involucra dos principios fundamentales: primero que Israel debía darse su Constitución. Segundo que esta Constitución se iría dictando capítulo por capítulo, siendo cada capítulo una ley orgánica por sí misma ". ( 8 )

Sin embargo, A. Zidión, en un volumen publicado en 1954, enumeraba 34 leyes de carácter Constitucional. Señalaba "que es muy difícil definir qué leyes tienen por su contenido y envergadura, carácter 'constitucional'. Considera tales, entre otras, la Ordenanza de Ley y Administración, la Ley de Transición, las leyes que regulan la institución presiden-

( 6 ) Hechos de Israel 1966. Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento de Información, P. 9.

( 7 ) Esquema de derecho Israelí. Natan Lerner, p. 8.

( 8 ) Natan Lerner, op. cit. p. 16.

cial y el poder judicial, las leyes electorales, la Ley sobre la Bandera, la Ley sobre el Contralor de Estado, la Ley del Retorno, la Ley de Igualdad de Derechos para la Mujer, la Ley del 13 de junio de 1950 sobre la futura Constitución, etc." ( 9 )

En estas circunstancias no encontramos, dentro de una Constitución escrita, un precepto constitucional que regule la institución propiedad, sino como principio general, y las instituciones agrarias que en seguida estudiaremos.

Por lo que respecta a la propiedad, Desroche afirma que la tierra "...permanece, como las de todas las colonias israelíes, propiedad del Fondo Nacional Judío, y tal 'dominio eminente' de la nación sobre sus tierras es a menudo celebrado como una resurrección de la antigua legislación mosaica..." ( 10 )

Tampoco existe un Código Agrario, sino disposiciones dispersas. Es más considerando dentro del Derecho Obrero se hallan contenidas las disposiciones relativas a las relaciones de trabajo en las colonias colectivas ( kibutzim ) y en las colonias cooperativas ( moshavim ).

La ley sobre Candidatos para Establecimientos Agrícolas, sancionada en 1953, "autoriza la expulsión de un miembro de una colonia agrícola durante los primeros tres años de su pertenencia a la misma. Entre las causas de expulsión figuran las de negligencia persistente, la falta continua a sus deberes, etc.

Pero en general, la ley no interfiere en la vida comunitaria interna y no ha creado reglas que protejan al individuo frente a la comunidad o a la colonia frente al individuo. Los kibutzim y los moshavim son entidades legalmente involucradas dentro del esquema de las sociedades cooperativas". ( 11 )

Respecto a las fuentes de derecho israelí, no puede afirmarse que únicamente se deban a la costumbre, porque como afirma Henry E. Backer, juez del Tribunal Superior de Jerusalén: "Para interiorizarse cabalmente de

( 9 ) Idem, p. 17.

( 10 ) Desroche, Henry.- "En el país del kibutz". Edit. Proyección, Buenos Aires, p. 58.

( 11 ) Natan Lerner, op. cit. p. 31.

las fuentes de derecho de Israel es menester tener un conocimiento amplio de tres sistemas de derecho, el mahometano, el francés y el inglés, aparte del derecho judío y de cuatro lenguas, turco, árabe, francés e inglés, ahora desplazadas por el hebreo, idioma en el que se dictan las leyes de Israel". ( 12 ) Por lo que su estudio queda obviamente fuera de los límites de este brevísimo trabajo.

En síntesis, la joven República de Israel está aún pasando por un período de transformaciones constantes, de experiencias, de afluencia inmigratoria, y aunque la tradición legal, provenga de la Tora, las Escrituras, el Talamud, el Código de Maimónides y del Shulján Aruj ( Mesa preparada, en hebreo ), cuyos preceptos son aplicados en tanto se adaptan a las modernas condiciones y necesidades del país, es necesario señalar como lo hace Jaim Cohen: " el principio que fundamenta todos nuestros esfuerzos - ha sido, desde el comienzo, que en Israel debe crearse un sistema de normas jurídicas que tenga por guía a los demás sistemas del mundo, y al que se incorpore todo lo que es justo, equitativo y digno, descartándose lo anacrónico, injusto y no práctico..." ( 13 ), lo que nos parece que en nada mengua la estabilidad legal del país, pero, en todo caso, la respuesta definitiva tendrá que darla el tiempo.

Los principios fundamentales que garantizan los derechos del individuo ( de la cual en la parte conducente ver párrafo undécimo de la Declaración de Independencia del Estado de Israel ) son complementadas por la actividad jurisprudencial tanto de la tradición como del comon law, como dentro de la del Derecho rabínico.

La Ordenanza de Ley y Administración expedida por el Consejo Provisional de Estado, el 18 de mayo de 1948, y la ley de transición de 16 de febrero de 1949, constituyen la base de la Estructuración del Estado de Israel, sobre todo esta última dicta prescripciones sobre el poder de -- asamblea Legislativa, del Presidente y del Gobierno. Más tarde sin embar

---

( 12 ) Idem, p. 10.

( 13 ) Idem, p. 13.

go, fueron promulgadas la Ley Básica de la Tierra o la Ley de la Propiedad Inmueble, en la que se determina cuales son la tierra de propiedad del Estado, de la Autoridad de Desarrollo y del Fondo Agrario de Organización Sionista. También establece en esta ley la inajenabilidad de las tierras ya sea por venta o por cualquier otra forma.

El jurista Lerner dice que en Israel se pueden distinguir cuatro tipos de tierra:

"a) Tierras que pertenecen al dominio público y privado del Estado, que constituyen la gran mayoría de las tierras del país.

b) Tierras que son propiedad del Keren Kayemet LeIsrael, sociedad inscrita en Israel y que es una de las instituciones de la Organización Sionista Mundial. Sobre las tierras de esta sociedad que son inajenables está la mayoría de los establecimientos agrícolas cooperativistas o colectivistas.

c) Las tierras de los árabes que abandonaron el país durante la guerra de liberación que, conforme a la Ley de Autoridad de Desarrollo, se transfieren al Estado y al Keren Kayement LeIsrael.

d) Tierras de propiedad privada." ( 14 ) .

La legislación que rige la propiedad inmueble privada, modificada escasamente por Inglaterra durante el mandato, y por el Estado de Israel es el Código de Tierras Otomano. Para los efectos sucesorios, el derecho otomano distingue entre tierras miri ( tierras de usufructo, que integran la mayoría del país y las tierras mulk ( tierra en propiedad absoluta ). Solamente para las de este último tipo, la ley reconoce el principio de autonomía de la voluntad, pues sobre las demás no hay libertad de disposición. Las tierras miri constituyen las nueve décimas partes del territorio israelí.

También existe una disposición que faculta al Estado para adquirir propiedades para fines públicos, mediante indemnización fijada por el Tribunal de Distrito. El Gobierno judío a través de organismos como el Departamento de Planificación, la Agencia Judía y el Centro de Planteamiento Agrícola ejecuta la planeación regional para alcanzar dos objetivos a saber: "Aumentar la capacidad de absorción de los inmigrantes ( objetivo na-

( 14 ) Esquema de Derecho Israelí. Natan Lerner, p. 50.

cional ) e industrializar los productos agrícolas regionales ( objetivo regional )". ( 15 )

De acuerdo con la actividad económica se consideran asociaciones de producción en Israel, a los Kibutzim, moshavim ovdim, y moshavim shutuffin, pero existen también asociaciones de comercialización agrícola - de riego y de diversas actividades agrícolas adicionales.

Estas tres formas de colonización constituyen el centro de actividad agrícola y se hayan encuadrados en un marco legal denominado "nir - shituffi" que fué fundado en 1924 sobre el modelo de Jevrat ovdim en las ciudades y representa el aspecto legal de la autoridad de la organización de obreros agrícolas sobre diversas colonias. Nir Shituffi posee prerrogativas especiales en todas las aldeas agrícolas a las cuales representa en el exterior. No interviene en su vida interna, sino que actúa como mediadora entre las diversas colonias. Tiene el derecho de congelar cualquier resolución si la considera contradictoria a los fundamentos del cooperativismo.

De acuerdo a los estatutos la afiliación a la Nir es individual, - aún cuando se estudian actualmente modificaciones que al ser introducidas, convertirían en afiliación colectiva ( por intermedio de asociaciones agrícolas de la colonización obrero ). Debe ser un cuerpo que unifique a todas las unidades legales y organizacionales que actúan o actuarán en la colonización obrera en pro del asentamiento y del incremento de su poderío, a fin de expresar su identificación con el Histadrut.

---

( 15 ) Friedler, Egon.- "El Cooperativismo en Israel". Centro de Información para América Latina, Jerusalén, 1963, p. 49.

## **CAPITULO IV.- REGLAMENTACION AGRARIA.**

- 1). El Kibutz**
  - a) Antecedentes históricos**
  - b) Principios de la sociedad del kibutz**
  - c) Desarrollo económico.**

## CAPITULO IV

### LA REGLAMENTACION AGRARIA

#### 1) EL KIBUTZ.

##### a) Antecedentes históricos.

Para tratar de hacer un análisis serio del Kibutz, no debemos olvidar que estas fundaciones estuvieron, y están todavía, ligadas a la implantación de la agricultura en tierras hasta ahora más o menos baldío, y en un país en donde unos años de abandono son suficientes para convertir los vergeles en desiertos.

El sueño de un modo de vida fraterno e igualitario, es en verdad uno de los más antiguos de la humanidad; desde tiempos antiguos, y a intervalos regulares, lo vemos emerger de las conciencias para adquirir una forma concreta. Entre los primeros intentos conocidos, y en el mismo suelo de los Kibutzim (16), encontramos el de los escenios, aunque éste difiere profundamente del de las comunidades actuales, tanto en razón del celibato que exigía de sus miembros, como por su espíritu místico y religioso. De ello no queda más que el hecho de que, todo hombre que entraba a formar parte de la secta debía considerarse como proletario, renunciar a las profesiones cuya finalidad es el lucro, y vivir de un trabajo manual realizado con unos utensilios pertenecientes a la comunidad. Los beneficios conseguidos con su esfuerzo iban a parar en manos de un administrador, el cual los distribuía entre los miembros del grupo considerados como iguales, tanto si la naturaleza de su trabajo era artesanal, agrícola o doméstica. A ello debemos añadir la prohibición de servirse de asalariados procedentes del exterior. El hallazgo de los manuscritos del mar Muerto ha permitido situar, de un modo más claro, la importancia de este comunismo místico dentro de la evolución del judaísmo, pero sigue sin precisar la fecha de

---

(16) Para el plural hebreo del Kibutz, emplearemos la forma hebrea de kibutzim.

su origen, que algunos autores remontan a Moisés.

Más próximos a nosotros, pero siempre animados por un sentimiento religioso, encontramos en la Edad Media las órdenes monásticas cristianas, tales como los cistercienses, que como los actuales miembros del kibutz, fueron rotuladores de bosques y saneadores de zonas pantanosas. Sin embargo, en su comienzo, no se trata más que de una democracia relativa, pues si bien en algunos conventos abades sólo poseían los privilegios y responsabilidades de poder durante un período de tiempo, en otros, por el contrario, era aceptada la autoridad de un hombre, o de una mujer, desde el instante de su nombramiento (que podía provenir del exterior), hasta su muerte.

Las primeras colonias comunitarias europeas o mediterráneas no basadas esencialmente en la fe religiosa sino en una fe social, no aparecen hasta épocas más tardías, en el siglo XVIII. Con frecuencia, las persecuciones de que eran objeto les obligaba a abandonar sus lugares de origen para emigrar hacia América, que en aquella época ofrecía muchos espacios desérticos capaces para albergar todas las experiencias; así se inició con los anabaptistas (hermanos moravios), que se trasladaron de Moravia a Valaquia, de Valaquia a Rusia, y de allí a Canadá y a Estados Unidos en donde todavía viven millares de ellos. Sus normas de vida se asemejan en lo esencial a las de los kibutzim, comunidad de bienes, de trabajo, de consumo, y educación e instrucción de los niños a cargo del conjunto de la comunidad.

Citemos todavía a los dukobors, que expulsados de Rusia se dirigieron en 1896 hacia Canadá, donde en 1900 poseían 44 pueblos que llegaron a contar hasta 7,000 habitantes viviendo de la agricultura, artesanía e industria; los shaker ingleses que en 1776 se dirigieron a los Estados Unidos. Las prohibiciones que tenían con respecto al matrimonio, fue causa de que los 5000 miembros existentes en 1807 quedasen reducidos a 182 en 1926.

Indudablemente, es la comunidad oneida la que presenta unas características más semejantes a las que veremos extenderse por Israel. Sus miembros intentaron armonizar las convicciones sociales con las religiosas e incluso llevaron su aspiración al colectivismo hasta una a modo de comunidad de hombres y mujeres, pero la experiencia duró muy poco.

Y llegamos a los intentos señalados por el inmenso cambio nacido de la revolución industrial y del capitalismo. "En 1825, el inglés Robert Owen con 800 hombres, se dirigió a América con el fin de vivir según las normas del socialismo utópico, esto es, comunidad de bienes, completa igualdad de alojamiento, de vestido y de alimentación". (17) Seis fueron las comunidades fundadas sobre estas bases, pero duraron poco más de tres años. Algunos años más tarde se llegó al turno a la experiencia falansteriana de Charles Fourier, muy distinta de la anterior, puesto que repartía los beneficios a los participantes siguiendo la distribución tripartita; según el capital invertido, la inteligencia y el trabajo. Fueron creados unos sesenta falansterios, que comprendían un centenar de miembros cada uno. Lo más atractivo de la empresa residía, sin duda, en el hecho de que nadie debía trabajar más de dos horas en una misma tarea, con el fin de evitar el aburrimiento propio de la monotonía. El intento fuerista tuvo también corta duración.

Más próxima a la ideología del kibutz, encontramos en 1848 la de Cabet, que arrastró consigo hasta Tejas a un centenar de admiradores de su viaje a Icaria. A pesar de las grandes dificultades, debidas en parte al medio exterior y en parte a la composición del grupo, la empresa duró unos cincuenta años. La participación en los resultados obtenidos por la comunidad era semejante a la que encontramos en los kibutzim, esto es, cada uno percibía según sus necesidades y posibilidades.

Después de la revolución de octubre en la URSS, se realizaron varios intentos de formas de explotación colectiva de la tierra, implicando algunas de ellas una producción y consumición dentro de la comunidad. Sin embargo, en la actualidad, sólo han sobrevivido los koljoses, entre los que la producción es obra de la comunidad, pero la consumición es individual, y en los que cada familia dispone de una porción de tierra, de una vaca y algunas veces de corral.

En cuanto a los salarios, son proporcionales al trabajo realizado, si bien algunos obreros perciben hasta dos o tres veces más que otros. El koljós depende directamente del Estado respecto a su planificación.

---

(17) Rojas Coria Rosendo "Tratado del Cooperativismo Mexicano", México, 1964, p. 637.

Los zadrugas yugoslavos están, en líneas generales, próximos a los koljoses. En cuanto a las comunidades chinas, tienen como característica esencial la de estar constituidos en grandes unidades que agrupan a la casi totalidad de los campesinos, aunque, después de un estudio experimental, parece que han desaparecido por completo.

Este rápido repaso a cierto número de formas de vida más o menos comunitarias nos permite contar los caracteres específicos de la vida experimentada israelita. Después de cincuenta años de existencia, el kibutz, ya sea religioso o laico y representando un partido político, puede ser definido, "como una comunidad que disfruta de autonomía total, constituida por miembros que se adhieren a ellas con entera libertad. Y, del mismo modo como la adhesión de cada miembro es libre y sin aportación, su separación puede ser decidida libremente por él en todo momento". (18) Esta es una comunidad de producción y consumición, y la educación que reciben los niños es comunitaria.

Si bien la mayoría de los kibutzim son ante todo agrícolas, algunos de ellos se han adicionado fábricas más o menos grandes, o empresas industriales. Con frecuencia, las fábricas, han nacido de las mismas necesidades de los kibutzim; por el hecho de que cada vez se mecanizan más, han creído necesario tener talleres de reparación; por exportar productos frágiles, como huevos, naranjas y uvas, tienen necesidad de embalajes. -- La igualdad de los miembros entre sí es absoluta.

No existe ningún sistema de intervención, ninguna sujeción, ningún modo de coacción, siendo la única sanción la de la expulsión, aunque ésta se aplica muy raramente.

El miembro del kibutz se considera responsable de la existencia material y en parte de la existencia intelectual de los suyos, desde su nacimiento hasta su muerte. Los niños ocupan un lugar privilegiado y lo mismo sucede con los ancianos, a los cuales se procura confiar las tareas más ligeras con el fin de que tengan la impresión de participar en el esfuerzo común.

---

(18) De Maria y Campos Alfonso "Nuevas formas de vida" Costa Amic-  
editores, México, 1964, p. 11.

En 1880 los judíos adquieren el derecho de ciudadanía en todas las democracias europeas. Sin embargo, en Alemania, el canciller Bismarck después de haberse aprovechado de la ayuda moral y financiera del hombre, que, como los diputados Lasker y Bamberger, fueron sus amigos, juzgó útil dejar que se desencadenase una campaña a la vez antiliberal y antisemita. Fue entonces cuando se fundó la liga antisemita, curiosa de reaccionarios, clericales y socialistas paternalistas. (También en Austria-Hungría, hacia la misma época, el antisemitismo se convirtió en un arma antiliberal).

Los primeros intentos de creación de kibutzim se llevaron a cabo en 1908, gracias a la intervención del Dr. Arthur Ruppin, que representaba entonces a las instancias de colonización en Eretz Israel, se constituyó un grupo de obreros que tomó a su cargo, bajo la responsabilidad del Dr. Ruppin, el cultivo de determinada parcela. La experiencia de un año de trabajo propio de la Hacienda resultó exitosa. Este primer kibutz o kibutza, como solía llamarse en aquel entonces, "Fue la primera unidad cooperativa de trabajadores fundada en Galilea a orillas del lago Kinneret (también conocido como Mar de Galilea), en 1909 en la región norte del país que es la más fértil" (19), fundado como decíamos en 1909 fue creado por un número de pioneros que trabajaba en una granja de propiedad del Kerem Kayement (Fondo Nacional Judío), a orillas del río Jordán a un kilómetro aproximadamente al sur del lago de Tiberíades. Los pioneros propusieron hacerse cargo de la granja y transformarla en una empresa productiva, el nombre local de la zona era de Um Jouini y ellos lo urbanizaron llamando la Degania (anciano). Tenían la intención de establecer una colonia comunal: "no circularía dinero dentro de la comunidad, el grupo asumiría en tanto que un individuo la responsabilidad por la producción y los servicios sociales y cubriría las necesidades individuales de todos los miembros, se aboliría la propiedad privada, no se emplearía mano de obra asalariada, ni se permitiría el comercio privado. El grupo como un todo, realizaría todas las transacciones comerciales, a saber la venta y la adquisición de los productos y todos los beneficios se reinvertirían en el desarrollo de la colonia". (20)

Para comprender el fenómeno de Degania es preciso apreciar en primer lugar la mentalidad de sus fundadores. El kibutz no es solo produc

(19) Menéndez Ivan. "El kibutz de Israel", Costa Amic editores, México, 1971, p. 41.

(20) Ibidem. p. 48 - 49.

to de la atmósfera espiritual de Sion. El soplo de vida que les es propio no fué fraguado únicamente en Israel sino en Colegios, en reuniones secretas y en la atmósfera que prevalece en el mundo sionista de Europa en las primeras décadas de este siglo.

Al descubrir, luego las sangrientas persecuciones de que fueron víctimas, la democracia política, el socialismo y el igualitarismo, los jóvenes judíos de la Europa Oriental se entregaron cuerpo y alma a los movimientos que luchaban por estos ideales. Su rebelión no estaba dirigida -- contra la tiranía zarista sino también contra la inutilidad de su propia vida, algunos abandonaron el judaísmo convirtiéndose al socialismo internacional; otros que rechazaron el bolcheviquismo, se volvieron social demócratas, hubo otro grupo que se propuso reformar la vida judía, pues consideraba que los judíos tienen derecho a su propia vida en su patria. Fueron estos los primeros sionistas socialistas.

"Cuando el primer grupo de jóvenes judíos inspirados en el socialismo llegó a Palestina alrededor del año de 1900, encontró en el país, a la comunidad judía, que poblaba las ciudades dedicándose a la oficios y tradiciones o se entregaba al estudio y la religión, viviendo a cargo de las organizaciones religiosas y del exterior". (21) Las pocas aldeas establecidas por los idealistas sionistas hacía 25 años otras experimentaban muchas dificultades y se habían visto obligadas a emplear mano de obra asalariada para poder mantenerse. El peón era un yermo que había que restaurar y rehabilitar el suelo antes de poder extraer siquiera un sustento precario. El problema no consistía en la distribución más equitativa del capital, sino en la creación de una sociedad nueva. En este terreno era necesario formar en primer lugar una clase obrera, una resolución penal, basada en los valores éticos del trabajo y la experiencia agrícola, debía ir a la par de una economía socialista más ortodoxa.

Fue contra este fondo que nació la idea del kibutz. Era lógico que gente de este tipo al crear su comunidad, tratase desde el principio de sentarla sobre las bases de una sociedad democrática, socialista y comunal que no fuese necesario alterarse una etapa posterior.

---

(21) Oficina de Prensa de la Delegación Israelí, "Semblanza de un Retorno", Buenos Aires, 1951, p. 7.

Los primeros colonos tenían mucho que aprender. Debían rehabilitar vastas zonas a costa de sufrir de malaria, hambre y fracasos. Los colonos no eran agricultores expertos y amén de los problemas se veían obligados a afrontar problemas de orden penal y militar.

Muchos desistían y abrazaban otras carreras. Pero hoy en día -- incluso los kibutzim de apenas diez años de antigüedad y tanto más los -- que existen desde hace 20 o 30 y 40 años gozan de un nivel de vida comparable al de un obrero especializado en la ciudad. Por otra parte, los kibutzim nuevos, todavía siguen fundándose, beneficiándose con la ayuda -- que no recibieron los kibutzim más antiguos.

Los primeros kibutzim fueron fundados en las primeras décadas de este siglo por revoluciones sionistas socialistas que provenían de Rusia. El moderno movimiento kibutziano es, sin embargo, un conglomerado de muchos elementos de orígenes distintos. La primera Guerra Mundial cerró la puerta a la inmigración rusa soviética, al paso que organizaciones juveniles sionistas con orientación kibutziana surgieron en Polonia, Rumanía, Checoslovaquia y Austria. Había organizaciones izquierdistas que se inspiraron en las doctrinas del socialismo marxista, así como organizaciones menos extremistas, que venían del kibutz una comunidad ética tal como la imaginaba Rousseau. Los miembros del kibutzim se reclutan de todas estas corrientes. En la década del 30, los judíos liberales de origen alemán huyendo del terror nazi, encontraron en el kibutz una sociedad donde reinaba la justicia social que ellos buscaban. El movimiento kibutziano está integrado por miembros procedentes de todas las naciones y ambientes, por sabras (nativos de Israel), jóvenes de países de habla inglesa en busca de un ideal judío de Francia, de América Latina, de África del Norte, movidos cada uno por motivos legalmente distintos y aportando cada cual elementos diferentes. Pero los unen dos factores: el anhelo de forjar una sociedad nueva y la determinación de reconstruir Sion. La reconstrucción de Sion constituía parte integrante del ideal kibutziano. Un grupo del Gdud Avodah (batallón de trabajo) por ejemplo comenzó en la década del 30, trabajando en forma de equipo que iba de una localidad a otra, sólo después se estableció un lugar para formar comunidades permanentes. "Su finalidad era conseguir trabajo para obreros judíos y crear una comunidad nacional con fondo común para garantizar niveles de vida iguales para todos los individuos de los diferentes grupos contratantes". ( 22 )

---

( 22 ) Darin - Drabkin H. "La otra sociedad", Fondo de Cultura Económica, México, 1968 p. 85.

La Hagana, organización judía clandestina de defensa de la época mandataria, se basaba en los kibutzim, estaba integrada por sus miembros, organizaba cursos de adiestramiento en ellos y los usaba como escondrijos de armas. "Hagana se gestó en los kibutzim que fueron campos de entrenamiento contra el ataque árabe de Egipto, Transjordanía y Líbano, en la madrugada siguiente de la proclamación de el Estado de Israel". - (23)

Por interesarse activamente en el movimiento laborista general, los miembros de los kibutzim se convertían en Secretarios de Consejos - - - Obreros, lucharán por los derechos de los obreros judíos y desempeñaron un papel preponderante en la formación de cooperativas en gran escala y empresas económicas pertenecientes al movimiento obrero. Todo ello formaba parte de la vida del kibutz.

Después de Deganía (que fue un grupo no se limitó a los cultivos extensivos sino que con el correr del tiempo se añadieron otras ramas, - tales como lechería, huerta, frutales, cría de ganado, etc.).

"En el año de 1912 se fundó una segunda colonia basada en los principios de Kibutz, en la granja de Kíneret, y en 1914 se fundó el kibutz Merjovia, como consecuencia de la experiencia cooperativista llevada a cabo en este lugar por el profesor Oppenheimer. Al finalizar la Primera Guerra Mundial existían ya en el país alrededor de 30 grupos cooperativos agrícolas". (24)

Al iniciarse la tercera ola inmigratoria, y con el incremento del número de obreros se produjo un despertador también en el movimiento del kibutzim. Una parte de los kibutzim se establecieron en forma permanente, grupos de trabajo organizados esperaban su turno de colonización ya comenzaba la década del 30, habían en el país 24 haciendas agrícolas establecidas y más de 30 grupos cooperativas de trabajo.

-----  
(23) Menéndez Ivan. op. cit. p. 52.

(24) "Society Pocket Library Israel, Keter Publicaciones, Casa de Jerusalén, 1974, p. 75.

Cada una de las olas de inmigración y colonización trajo consigo un fortalecimiento del movimiento kibutzim. Es interesante destacar el hecho de que la población de los kibutzim se duplicó en los años de existencia del Estado.

Con la gran ola masiva de inmigración llegada entre los años de 1948 y 1952 se duplicó la población del país, pero los componentes de la misma prefirieron establecerse en moshavim en lugar de hacerlo en kibutzim. En este período disminuyó la gravitación numérica de los kibutzim en el total de la población, de 7.5% a 4.8%. "Los kibutzim que cubrieron - 7.5% de la población en 1947 bajaron a 5% en 1955 y a 3.5% en 1965". ( 25 )

Durante la Segunda Guerra Mundial que en el holocausto del judaísmo de la Diáspora, fueron exterminados en Europa centenares de grupos de preparación para la vida en el kibutz, con miles de pioneros que se disponían a entregarse a los kibutzim, con los que constituirían un importante aporte humano a la población de los mismos. Durante los años de existencia del Estado de Israel, el movimiento de kibutzim acrecentó su caudal humano por medio de movimientos juveniles del país y a través de la inmigración ( especialmente juvenil ), así como de las filas desmovilizados del servicio militar en marcos de Najal ( juventud pionera combatiente ). "La elección de uno de los dos tipos no fué nunca, ni lo es tampoco ahora - una cuestión de consideraciones económicas sino más bien una inclinación individual hacia una u otra forma de vida". ( 26 )

#### b). PRINCIPIOS DE LA SOCIEDAD DEL KIBUTZ.

Los principios y fundamentos que sustentan al kibutz surgidos de la Costumbre como fuente jurídica, pueden definirse resumidamente de la siguiente manera:

1) Colonización cooperativa; 2) absoluta igualdad; 3) Colectivismo absoluto en cuanto a propiedad y trabajo; 4) Trabajo propio; 5) Responsabilidad colectiva por la satisfacción de las necesidades del individuo, dentro de los límites impuestos a las posibilidades de la economía del kibutz; 6) Consumo y educación colectivas; 7) Actividades económicas y culturales comunes; 8) Administración y dirección propios; 9) Ayuda mutua

( 25 ) Drabkin - Darin. op. cit. p. 98.

( 26 ) Yehuda Lowe "Kibutz y Moshav en Israel, citado por Raanan Weitz Fondo de Cultura Económica, México, 1973, p. 51.

absoluta". ( 27 )

El kibutz es una sociedad voluntaria basada en la propiedad, la producción y el trabajo comunales, y en providencias para el consumo y la vida comunales. En otras palabras, la comunidad del kibutz es responsable de la satisfacción de las necesidades del individuo. "De cada uno según su capacidad a cada uno según sus necesidades", ( 28 ) de acuerdo con los medios de la comunidad tal es el principio singular forma socioeconómica llamada kibutz. Así pues, es fundamentalmente diferente de otras empresas cooperativas de Israel o de cualquier otra parte del mundo.

El carácter único del kibutz se refleja ante todo, en su completa y en realidad extremada estructura colectivista. No se permite ninguna propiedad privada ni ninguna actividad económica privada. Además, este colectivismo abarca las esferas culturales, sociales y educativas no menos que los diferentes aspectos económicos de la vida del kibutz.

Pero este colectivismo general no fue resultado de una rígida actitud dogmática, ni sus formas organizacionales nacieron de supuestos teóricos o de planes trazados de antemano. Nació y se desarrolló sobre las necesidades y las demandas concretas de la colonización judía en Israel. La estructura organizacional nació de la práctica empíricamente a través de búsquedas interminables y de lecciones aprendidas por el sistema del ensayo y el error.

La estructura actual del kibutz salió de su propio desarrollo dinámico, tras incesantes experimentos y discusiones.

Las tareas que abrumaron a la colonización judía en Palestina eran de carácter desacostumbrado. Los colonos tenían que erigir una economía agraria moderna adaptada al nivel de vida de inmigrantes de Europa que colonizan un país feudal y subdesarrollado, desolado y casi despoblado. Los individuos que emprendían esa difícil tarea eran colonos de origen urbano, sin ningún conocimiento de agricultura y carentes casi en lo absoluto de preparación para la vida rural; estaban en la mayor parte de los casos desacostumbrados al trabajo manual. Además, escaseaban los medios financieros, las autoridades de Palestina no daban ninguna ayuda a los colonos

( 27 ) Egon Friedler "El Cooperativismo en Israel" Centro de Información de Israel para América Latina, p. 15.

( 28 ) Friedman G. "El fin del pueblo judío" Fondo de Cultura Económica, México, 1968. p. 70.

judíos, y en algunos casos había que vencer difíciles obstáculos políticos. -- Estos factores se combinaron para hacer que los colonos judíos canalizaran sus esfuerzos hacia la creación de formas sociales y económicas nuevas. -- Así nació el concepto original y único del kibutz.

Decimos que el colectivismo general característico de la vida -- del kibutz es particularmente notorio en cuatro esferas principales: la orga-- nización de trabajo y de la producción, la propiedad de los bienes, el -- consumo y la educación.

La propiedad colectiva abarca todos los medios de producción, -- tierras, viviendas y bienes de consumo. Sólo las pertenencias personales -- pueden considerarse propiedad de los individuos. Ninguna de las disposicio-- nes, comunes en la inmensa mayoría de las cooperativas de producción, -- que conservan alguna conexión entre el individuo y una parte de la propie-- dad, existe en el kibutz. No se distribuyen participaciones ni se reparten lotes privados. Cualquier propiedad que exista pertenece a la comunidad -- en conjunto.

La naturaleza de esta relación entre propiedad y posesión se ve-- rá más clara en cuanto advirtamos la relación entre el individuo y el ki-- butz en cuanto a su admisión o su salida. "El nuevo individuo que ingresa en el kibutz no paga derecho de cuota de admisión de ninguna clase. -- Cuando se le admite como miembro del kibutz se convierte en participante igual en el kibutz y en toda su propiedad, sin tener que pagar nada". (29) En estos casos raros en que una persona en buena posición decide ingresar en un kibutz, por lo general entrega su propiedad a la comuna.

Por otra parte, el individuo que abandona el kibutz deja de te-- ner cualquier tipo de privilegio en lo que respecta a la propiedad comunal desde el momento de su partida. Al irse, se lleva sólo sus pertenencias -- personales: sus ropas, algunos objetos caseros, libros, juguetes y cosas aná-- logas. También recibe cierta cantidad de dinero para que sirva de ayuda -- en el primer período después de la salida, hasta que encuentre un medio -- de vida. Pero el individuo que se va del kibutz no recibe parte proporcio-- nal de la propiedad de los valores acumulados durante su estancia en él, y no se le permite llevarse ninguna propiedad del kibutz. Dicho más clara-- mente: el individuo es "propietario de la propiedad del kibutz" sólo mien--

---

( 29 ) Darin - Drabkin Jaim "El Cooperativismo en el Agro Israeli" Fondo de Cultura Económica, México, 1963, p. 46

tras es miembro de él. Una vez fuera de la estructura del kibutz, todos sus privilegios quedan anulados. "Pocos miembros se separan, la cifra oscila desde 12.6 por mil en las colonias viejas, hasta 23.3 por mil en las más nuevas". ( 30 )

Resulta evidente que, en realidad, un individuo del kibutz no posee nada, aun cuando su comunidad sea próspera y rica. Es cierto que dirige su actividad económica y goza de los frutos de la propiedad comunal mientras es miembro del kibutz, pero esa afiliación no le da ningún derecho privado ni individual en la relación con la propiedad misma. El fondo de esta relación puede comprenderse mejor cuando se recuerda el desarrollo del kibutz. En marcado contraste con el ejido en México y el koljós de la URSS, el kibutz no fué fundado por labradores unidos a las tierras durante una vieja tradición y fuertemente conscientes de sus derechos de propiedad individual. Los fundadores de los kibutz fueron personas sin ninguna propiedad que se consideraban a sí mismas trabajadores. La colonia era para ellas un lugar para trabajar, crear, no un medio para acumular riqueza. La ausencia de derechos de admisión simboliza de manera muy notable la ausencia de toda relación individual con la propiedad comunal. Una influencia más en esta dirección puede ser el hecho de que los kibutzim no fueron establecidos sobre tierra de propiedad privada, "sino sobre tierra perteneciente al Fondo Nacional Judío, que la arrienda a los kibutz". (31) Esto significa que los que cultivan la tierra no tienen derecho de traspasarla a ninguna persona o institución a menos que apruebe el traspaso el F.N.J.

Pero estos principios no se aplican sólo a las asociaciones individuales. Ni aun un grupo de individuos tiene derecho de propiedad sobre los bienes del kibutz, si deciden abandonar la colonia. Hubo casos en que la mayor parte de los individuos dejaron el kibutz por alguna razón y se estableció en un grupo nuevo en su lugar en el mismo kibutz. Los que se iban no tenían derecho, ni aun como grupo, a llevar consigo nada de la propiedad, y el grupo nuevo recibía la granja intacta, incluso todas las propiedades y obligaciones establecidas por sus predecesores. Evidentemente, pues, todo individuo o grupo de individuos sólo puede gozar de los frutos de esa propiedad mientras permanece en el kibutz. Esto refleja, ciertamente, un grado muy extremado de propiedad colectiva de bienes. Pero debe

( 30 ) García Granados Jorge "Así nació Israel" Editorial Novaro, México -

( ) 1968, p. 136.

( 31 ) Otto Schiller "Formas de cooperación e integración en la producción agrícola" Editorial siglo XXI, México, 1970 p. 138.

mencionarse que "mientras los individuos permanecen en el kibutz es suyo el goce de la propiedad". ( 32 ) Puede como grupo, dejar un movimiento nacional del kibutz e ingresar a otro, sin que el primer movimiento tenga nada que decir en el asunto ni ningún derecho sobre la propiedad del kibutz en que ingrese el grupo.

El colectivismo de la propiedad concluye la base del colectivismo en el trabajo y la producción. Como en el caso de la propiedad privada, no se permite ninguna actividad económica privada. Al realizar cualquier función económica los individuos actúan sólo como parte de la comunidad del kibutz y en beneficio de ella, dentro del marco de la planeación del trabajo y la producción del kibutz. Los individuos que trabajan los del kibutz, y en una obra ajena o en corporaciones que representan el movimiento del Kibutz; lo hacen por acuerdo o elección del kibutz. En los casos en que el individuo de los kibutzim son invitados a formar parte del gobierno, o de servicios civiles o diplomáticos, de la Agencia Judía del Histadrut o de cualesquiera otras instituciones nacionales o públicas, el kibutz tiene primero que dar licencia al individuo para que desempeñe aquella tarea. Su sueldo pertenece al kibutz que a su vez le concede una pensión.

Respecto al Colectivismo en el consumo y la educación; el carácter único del kibutz se hace más manifiesto cuando se observan otros dos campos de actividad colectiva: el consumo y la educación colectiva de los niños.

Para valorar las implicaciones de esas actividades, deben compararse las relaciones dentro del kibutz con las existentes en la sociedad corriente. En esta última la familia desempeña numerosas funciones indispensables. Compra comida, limpia de ropas y viviendas, adquiere mobiliario y equipo para la casa. También cuida a los niños y suministra lo necesario para su educación. En la familia, además, suele ser la mujer la que soporta la carga de esas tareas. No siempre las hace por sí misma. Puede emplear a una criada, comer en un restaurante y enviar la ropa a una lavandería. Por otra parte, casi todas las familias usan los servicios de instituciones públicas, como escuelas, hospitales, etc. Pero, cualesquiera que sean los factores externos que la ayudan la responsabilidad de proporcionar esos servicios sigue siendo de la familia. En el kibutz la situación es completamente diferente. Allí la familia queda libre de la obligación de los servicios personales y de la educación de los niños. "Es el kibutz, no la fami-

---

( 32 ) González Garduño Rafael "La Redistribución legal de la Tierra en Israel y en México y su explotación" Tesis, UNAM, 1968 p. 28.

lia, el que alimenta a sus individuos, satisface sus otras necesidades y es responsable del cuidado y del provenir de los niños". ( 33 ) No quiere decir que el kibutz socave de ningún modo la integridad y el vigor de la familia. Por el contrario, la familia con frecuencia no es en el kibutz menos estable, y a veces lo es más, que las familias de otras partes. Pero el kibutz asume algunos de los cuidados y obligaciones de la familia, tales como las preocupaciones financieras y los servicios personales. En este respecto forma una especie de familia ampliada.

Los individuos de un kibutz no reciben salarios por su trabajo. En cambio, obtienen todo lo que necesitan mediante servicios especiales establecidos por el kibutz. En todo kibutz hay una cocina y un comedor comunales. Los individuos reciben sus ropas de un almacén comunal, las llevan a una lavandería comunal y viven en una vivienda construida y amueblada por el kibutz. Las necesidades culturales en el sentido más amplio, "así como las vacaciones y otras necesidades personales, también las atiende la colectividad". ( 34 ) Además el individuo recibe cierta cantidad de dinero en efectivo que puede gastar como mejor le parezca, por lo general en viajes, regalos, etc., la cantidad es relativamente pequeña, en particular si se le compara con el presupuesto de consumo total por individuo.

En el suministro de servicios de consumo del kibutz toma en cuenta las necesidades individuales de sus miembros, dentro de los límites de los medios de que dispone la comunidad. Así, la igualdad es completa; los gastos por individuos mayores sólo en la medida en que sean mayores sus necesidades ( por ejemplo, más hijos, enfermedad que exige una dieta especial o atención médica ).

Los principios de igualdad y de distribución según las necesidades, son, evidentemente, de la mayor importancia en la vida del kibutz. Garantizan la homogeneidad de su sociedad y evitan conflictos y escisiones que podrían resultar de las diferencias en la remuneración. Al mismo tiempo, esos principios reflejan el alto grado de justicia social que se ha alcanzado. Además, ayudan a salvar el abismo entre las necesidades del individuo y los medios disponibles.

La estructura de la sociedad del kibutz exige muchas concesiones de sus individuos, tales como la renuncia a la propiedad y a la actividad-

( 33 ) Israel Pocket Library "Society" op. cit. p. 82.

( 34 ) García Granados Jorge op. cit. p. 134.

económica privadas. Por otra parte, los recompensa satisfaciendo sus necesidades, cuidando de ellos y de sus hijos, y comprometiéndose a cuidarlos en la vejez o en el caso de enfermedad o incapacidad. Además, no sólo satisface sus necesidades corrientes y diarias, sino que les proporciona también una vida cultural intensa, vacaciones y descanso, y educación hasta el nivel de la escuela secundaria, para sus hijos.

Este último punto merece especial consideración. "Desde el día en que nacen los hijos del kibutz viven y estudian en instituciones especiales. Allí comen, duermen, estudian, juegan". ( 35 ) Al principio ingresan todos en casas-cuna, después en escuelas maternales, después en jardines de niños, en la escuela primaria y la secundaria. En todas estas etapas son cuidados por niñeras y maestros abnegados en su profesión. Todos los niños sin excepción, muestren o no talentos especiales, reciben la enseñanza secundaria.

Una de las características especiales del kibutz consiste en su esencial actitud hacia el trabajo. El trabajo físico productivo se convirtió en un principio fundamental de la sociedad del kibutz, y ocupa el primer lugar en la escala de valores aceptados. Un trabajador abnegado e inteligente recibe la más alta medida de admiración, mientras que el que es flojo en el trabajo puede esperar críticas y reprobación, aun cuando sobreganga por su inteligencia y conocimientos. Hacia el trabajo manual general y el trabajo agrícola en el particular prevalece una actitud de sumo respeto. Se establece el autoempleo, o trabajo personal como uno de los principales principios de la estructura socioeconómica del kibutz: "Obliga al kibutz a evitar el empleo de mano de obra alquilada y va a realizar toda la actividad mediante el trabajo de sus propios individuos, que se esfuerzan por sostenerse con el fruto de su propia fatiga". ( 36 ) Como resultado de esta actitud, quedan borradas en gran medida las diferencias entre los individuos del kibutz y los trabajadores en general. Aquéllos no se consideran empresarios ni patronos independientes, sino parte integrante de la clase obrera.

Las reglas del kibutz permiten el empleo de mano de obra alquilada sólo en casos excepcionales, cuando no se encuentran entre sus individuos trabajadores especializados en faenas de vital importancia. Pero en realidad, la escasez de mano de obra induce a veces al kibutz a emplear-

( 35 ) Israel Pocket Library op. cit. p. 83.

( 36 ) Menéndez Ivon op. cit. p. 49.

trabajadores alquilados, con violación de esta regla. Este problema es con frecuencia causa de acalorados debates en el kibutz.

Respecto a las sanciones en los kibutz no existen sanciones, en su caso la opinión pública constituye un sustituto muy eficaz de las medidas disciplinarias tradicionales, por lo menos dentro de esta estructura social única.

### c). DESARROLLO ECONOMICO.

Los logros de la agricultura en Israel se destacaron rápidamente gracias al elevado nivel cultural y al incesante avance científico de las colonias agrícolas. El paso a nuevos sistemas de trabajo, al riego de grandes extensiones y a la mecanización del agro condujeron a brillantes resultados y a la economía de mano de obra, contrariamente a los duros labores que fueron patrimonio de los primeros agricultores, tanto en los kibutzim y moshvim como en otras formas de colonización agrícola. La parte que cupo a los kibutzim en el proceso determinante.

Los kibutzim trabajan el 42% del total de tierras cultivadas en el país. Se puede afirmar a grandes rasgos que los kibutzim proveen de abastecimiento agrícola a un tercio de la población.

Este promedio no brinda aún un panorama concreto de la capacidad de producción de la agricultura del sector kibutzim en las distintas ramas del abastecimiento, ciertos productos abastecidos a la población de Israel y destinados a la exportación provienen fundamentalmente de los kibutzim: peces de estanques ( 95% de la producción ) bananos ( 90 % ) algodón ( 90 % ) y otros son producidos por el kibutzim en una proporción de casi dos tercios del total de la producción local: semillas de harina y forrajes ( 60 % ) etc. Numerosos artículos de primera necesidad son prestados por el kibutzim en un porcentaje que sugiera el tercio del total: leche de vaca ( 40 % ), carne vacuna ( 36 % ), papas ( 38 % ). El índice de producción de los kibutzim es inferior a su promedio únicamente en los siguientes casos: hortalizas ( 8% ), huevos para el consumo ( 8% ) y maní ( 21 % )". ( 37 )

---

(37) Oficina Central de Estadísticas "Estadísticas Abstractas de Israel". Jerusalén, 1965.

En el ramo de uvas de mesa, la producción de los kibutz representa el 25% del total de la producción. La parte de la producción de los kibutzim en el total de la producción de alimentos y materia prima agrícola para la industria constituye un indicador del poderío de dicho sector de colonización agrícola en este campo fundamental de la vida del país.

## PARTE SEXTA

### CAPITULO V

#### ORGANIZACION DE LOS KIBUTZ

- 1). La Administración del kibutz
- 2). La organización de trabajo en los kibutz
- 3). Los servicios que suministra el kibutz
  - a). Alojamiento
  - b). Vacaciones
  - c). Sistema de enseñanza.

## PARTE SEXTA

### CAPITULO V

#### ORGANIZACION DE LOS KIBUTZ

##### 1.- LA ADMINISTRACION DEL KIBUTZ.

La base administrativa del kibutz es la Asamblea General que se reúne semanalmente con todos sus miembros. El número de miembros de los kibutzim veteranos pueden elevarse de 200 a 400, algunos cuentan incluso con un número mayor de afiliados, al paso que los recién establecidos no disponen de más que de 60 ó 70, ó aún menos. La asamblea formula la política, elige a los funcionarios, autoriza presupuestos, aprueba miembros nuevos y programas todas las actividades de la comunidad. Los candidatos son aceptados por lo general por un año de prueba durante el cual son tratados como miembros en todos los respectos solo que no tienen derecho de voto, ni pueden ocupar cargos administrativos. Los candidatos son aceptados por mayoría de votos en asamblea general, aunque algunos kibutzim introdujeron reglas más estrictas y exigen que 2/3 de los miembros voten en favor del candidato en sufragio secreto.

Los kibutzim son sociedades anónimas cooperativas. Los miembros no tienen que invertir fondos en la empresa como condición para ser aceptados sino disponen de dinero, pero cuando se los acepta deben transferir todos sus bienes a la comunidad. El kibutz por su parte, se encarga de satisfacer todas las necesidades de sus miembros, de acuerdo con sus medios económicos y atendiendo a la opinión de la mayoría, pero no puede disolverse ni dividir sus bienes entre sus miembros. La compañía tenedora de la Confederación General de Trabajo en Instituciones nacionales que son propietarios legales de los kibutzim, no intervienen en transacciones financieras, pero tienen el derecho legal de intervenir junto con la respectiva Federación kibutziana en caso de disolución. Si algún miembro decide abandonar el kibutz, tiene derecho a sus efectos personales es decir a todo lo que forma parte de su habitación que con el correr de los años, puede representar un valor considerable, y muchos kibutzim incluso conceden un subsidio financiero para cubrir los gastos de establecimiento en otro lugar.

Todavía no pueden adoptar los institutos nacionales uniformes para todos los kibutzim. Un comité que representa a todas las Federaciones kibutzianas discute un proyecto de estatutos cuya aprobación requiere el conocimiento de la asamblea general de cada kibutz y de la Federación respectiva.

La asamblea general de cada kibutz constituye el órgano máximo desde el punto de vista administrativo. Se reúne semanalmente. Las funciones de la asamblea consisten en formular las políticas económicas, autorizar los presupuestos, elegir a los funcionarios y programar todas las actividades de la comunidad. También es de su incumbencia aprobar los candidatos a miembros, quienes deben cumplir un período de prueba por un año. Los candidatos en ese lapso no pueden votar por ser electos a los cargos administrativos. El órgano ejecutivo de la comunidad kibutziana es la Secretaría cuyas funciones son el tratar los asuntos cotidianos del kibutz.

"La Secretaría se compone generalmente de un secretario general ( que corresponde en otras comunidades al alcalde ) el tesorero ( que representa al kibutz en la ciudad ) el encargado agrícola, el coordinador del trabajo ( que destina a los miembros a trabajos acordes con sus deseos y con sus necesidades al kibutz ) y, en algunos casos, el jefe de la comisión pedagógica. Con todo la estructura varía de kibutz a kibutz. Sus funciones son llevar a la práctica las decisiones de la asamblea general, controlar la labor de las comisiones, planificando y dirigiendo las diversas actividades del kibutz". ( 38 )

En la mayoría de los kibutzim, cada una de estas personas suele estar frente de una comisión elegida para tratar detenidamente la tarea que le fué asignada. Así por ejemplo, el coordinador del trabajo encabeza la comisión del trabajo, el encargado agrícola la comisión que se encarga de planificar la producción y el tesorero, la comisión financiera. Hay además una comisión cultural, una que trata de los problemas personales de los miembros y otra de cuestiones que atentan a los principios del kibutz.

En muchos casos, estas tareas se llevan a cabo después de la jornada de trabajo y sólo en los kibutzim grandes constituyen tales cometidos del trabajo propiamente dicho.

En ningún caso reciben los funcionarios remuneración y además - desempeñan sus tareas sólo por un tiempo determinado, luego de lo cual -- son reemplazados según un sistema de rotación que tiene por objeto impedir la creación de una clase de "gerentes" a veces ello crea dificultades porque hay cargos que exigen conocimiento técnicos y experiencia, y algunos funcionarios, quieranlo o no, desempeñan sus tareas por períodos más largos, pero son generalmente ellos los primeros en solicitar que se les reemplace.

Existen también varios Comités dependientes del secretariado en los cuales someramente enumeramos: el Comité Económico ( discute los problemas económicos diarios y actúa a la vez como cuerpo consultivo ); el Comité Laboral que discute los planes anuales de trabajo, y dirige las controversias que se suscitan con motivo de la distribución del mismo; el Comité de Educación, cuya función primordial es la educación de los niños y jóvenes del kibutz, el Comité de Seguridad que es responsable de los asuntos defensivos; el Comité de Ayuda a los Familiares, que se ocupa de prestar ayuda a los familiares de los miembros tanto dentro como fuera del kibutz; el Comité Deportivo, el Comité Cultural y el de Asuntos Sociales encargada de resolver sobre los conflictos individuales que se suscitan entre los miembros del kibutz.

"En ningún caso reciben los funcionarios remuneración, y además desempeñan sus tareas sólo por tiempo determinado, luego de lo cual son reemplazados según un sistema de rotación que tiene por objeto impedir la creación de una clase de "gerentes".

Una vez al año cada kibutz elige una Comisión directiva. Hay kibutzim donde los órganos administrativos son elegidos una vez cada dos años. El comité ejecutivo comprende de cinco a siete kibutz.

Hay un consejo de 15 a 21 kibutzianos y la "Institución suprema que en muchos aspectos sirve a los propositos de Gobiernos Locales". (39), es la asamblea general, que como ya dijimos reúne a todos los miembros sin excepción.

El ejecutivo se compone de un secretario, un director, un planificador del trabajo, un encargado de campos, un tesorero, etc., que son elegidos anualmente, estos puestos no son llevados por la misma persona in definidamente.

Un tercio o más de los miembros del kibutz son elegidos para ocupar cargos directivos, a los que se dedican en sus horas libres, sólo tres miembros ( el secretario, el director y el tesorero ) dedican todo el día a sus cargos, pues éstos requieren el máximo de esfuerzo por el bien colectivo.

Existen a veces en el kibutz discrepancias y mal entendidos entre los miembros del mismo y las autoridades, o hay kibutzianos no sociables que no visitan a nadie y nadie los visita, en fin también en el kibutz cada hombre es un mundo aparte, cada uno tiene su propio destino y sus propios problemas.

## 2). La organización del trabajo en el kibutz.

El trabajo es la filosofía y el principio del kibutz. Uno de los más importantes objetivos del sionismo consistió en convertir al intelectual judío, nacido y criado en la ciudad, en obrero productivo que derivaría su satisfacción de la labor manual. El kibutz adoptó este objetivo agregándole las ideas socialistas sobre la explotación de la mano de obra asalariada y la dignidad y valor de cualquier otro trabajo por humilde que sea.

Los miembros del kibutz realizan todos los trabajos desde el servir la mesa en el comedor comunal hasta la administración de la plantación de frutales ( todos los miembros se turnan en ciertos servicios ). Como lo afirma Desroche "sorprende al visitante extranjero observar como el más alto funcionario sirve la mesa en el comedor comunal", ( 40 ) sin desdoro de su respetabilidad por sus conocimientos y experiencia.

Su posición material, sin embargo, no depende de la tarea que desempeñan con el correr del tiempo cada uno termina generalmente por ser asignado a la ocupación que más le gusta y una vez que su trabajo se vuelve permanente el kibutz se encarga de proporcionarle capacitación profesional.

La jornada de trabajo o el coordinador asignan diariamente las tareas a los colonos. Tal como explicamos antes, los colonos realizan más o menos permanentemente sus tareas específicas, pero en caso de necesidad pueden destinarse a otros trabajos, a veces estacionales. Los conflictos en-----

( 40 ) Desroche Henri "En el país del Kibutz" op. cit. p. 9

entre los deseos individuales y las necesidades de la comunidad se resuelven en la comisión pertinente. Los miembros interesados en ejercer cargos o profesiones que no tienen cabida en su kibutz ( médicos, maestros, enfermeras, etc. ) trabajan fuera de la comunidad y entregan su salario al kibutz a medida que se amplía el marco económico del kibutz, resulta más fácil absorber a personas que insisten en trabajar en su profesión. Sin embargo, el movimiento todavía no ha resuelto satisfactoriamente este problema. La expansión económica que el movimiento experimentó desde que se fundó el Estado, merced en parte a la presión gubernamental y en parte a la presión de las necesidades internas sujeción en mucho a su crecimiento demográfico y como consecuencia los kibutzim se vieron obligados a emplear mano de obra asalariada. Ello por otra parte, dió origen a problemas raciales e ideológicos y sus esfuerzos constantes por aumentar el número de colonos e incrementar así la productividad para eliminar tal necesidad. En algunos casos el kibutzim se asocia con el mismo fin, con corporaciones de obreros urbanos. Este problema es uno de los más graves y más discutidos que el movimiento afronta en la actualidad. El objetivo primordial del kibutz en el plano económico era la cultura, constituía el peñón del programa sionista. Los sionistas consideraban que la labranza de la tierra es la clave de todo progreso. Pero hoy en día la economía del kibutz, puede fundarse todavía en la agricultura, se viene manifestando a la par de la economía del país, y el ingreso del movimiento procede de otras fuentes es mayor que el concepto de agricultura. Los kibutzim poseen hoy en día fábricas de maderas, empresas de envasadoras de fruta y pescado, imprenta, manufactura de textiles, material plástico y artefactos domésticos, etc.

Decíamos que todos los miembros adultos del kibutz trabajan. Cada uno trata de escoger para sí el trabajo más adecuado a sus esfuerzos físicos y a sus finalidades y conocimientos personales. Un miembro nuevo trabaja por un período en diversos ramos, hasta que encuentre un lugar de su interés, en el que sienta que está creando algo, que es productivo y que para ello, tiene satisfacción y alegría.

El deseo es que cada individuo trabaje con gusto y se interese en los resultados de sus esfuerzos,

"Un día de trabajo es de 8 horas, también el kibutz tiene un horario de trabajo, son las ocho horas y se adoptaron en Israel y en el mundo entero pero no siempre se trabaja así, en épocas de cosecha se trabajan más horas", ( 41 ) pero cuando llegan las lluvias y fuera de estación se -

trabajo menos. Existen labores que no se realizan en las horas del día, como por ejemplo, las guardas nocturnas, el 2o. turno del campo, el comedor y trabajo con ovejas. Hay quienes trabajan ocho horas de corrido, interrumpidas solo por un corto descanso para comer y hay quienes descansan más durante mediodía, a efecto de reponerse cuando el calor arrecia. Cuando el miembro del kibutz se hace más viejo ( 55 años hombre y 50 la mujer ) disminuye gradualmente sus horas de trabajo. Pero no todos gozan de esta ventaja, muchos siguen trabajando su oficio hasta los 70 años de edad.

En el kibutz hay gran variedad de ocupaciones y profesiones. Están los trabajos con los animales ( ganado, gallinas, ovejas ), el trabajo del campo ( cultivos extensivos, forrajes, árboles frutales, cítricos, viñedos, olivares ), y el de los estanques de reproducción de peces; hay muchos tipos de labor en la cocina, en el comedor, con los niños, en las lavanderías, en el taller de costura, en la zapatería, etc. En muchos kibutzim hay también plantas industriales y artesanales que ocupan a aquellos miembros del kibutz que tengan aptitudes para ello. ( entendiéndose por aptitud según se piensa en Israel: por razones de salud o por edad avanzada, no pueden trabajar en el campo algunos kibutzianos o en trabajos pesados ), estos talleres e industrias los ocupan. Y también ocupan a técnicos especializados de la joven generación del kibutz y a egresados de instituciones de estudios superiores, etc. Dichas industrias proveen ingresos de importancia, los que ayudan a cubrir y balancear el presupuesto.

El propósito central en los kibutz es de construir una sociedad en la que cada uno entregue al máximo de sus esfuerzos en el trabajo que realiza diariamente, que cada uno trate de producir más y de desperdiciar menos, que vea cada cosa grande o pequeña como si fuera su propio patrimonio. Deben procurar que cada hora de trabajo produzca el máximo y que haya una correcta distribución de egresos relativos a los diferentes necesidades del kibutz: desarrollo, mejora de viviendas, construcciones agrícolas, impuestos, donaciones, seguro, comida, vestidos, muebles, cultura, salud, entretenimiento, viajes, vacaciones, etc., se trata de que todo hombre y todo joven, arraiguen en una determinada actividad ya sea en el campo, en el taller, en la fábrica, en la cocina, en la casa infantil, en la costurería, etc., cada uno debe especializarse en un ramo específico y estudiarlo y desarrollarlo hábilmente. Cada uno es responsable por su "rincón" y por su actividad. No hay necesidad de inspectores, cada grupo de trabajadores en cada esfera planifica su trabajo cada día, semana, mes, año o estación. "Sabedores de que su esfuerzo individual redundará en beneficio

de la comunidad". ( 42 )

Se busca que cada uno sepa lo que ocurre en las otras ramas y - conocer lo resuelto por las instancias electas del kibutz y como se cumplen las decisiones. Para dicho fin, se publica semanal o mensualmente una revista que relata lo acontecido en el kibutz en ese período.

En el kibutz no existen "dadores y recibidores" así como tampoco empleados y patrones, cada kibutz es como una familia, al comienzo - del año se confecciona un plan económico, que cubre un programa de trabajo, uno de ingresos y otro de egresos y otro de inversiones esenciales.

Organizándose y con condiciones climatológicas favorables el kibutz tiene a fin de año ganancias y como consecuencia podrá elevar su nivel de vida: comer mejor, vestirse, embellecer más sus casas y recibir --- otros tantos beneficios personales.

### 3). Los servicios que suministra el kibutz.

El kibutz asume plena responsabilidad por las necesidades de sus miembros, les proporciona todo, desde hojas de afeitar, alojamiento, cortinas, entradas para conciertos, tratamiento médico y luna de miel, hasta la educación, ayuda financiera, a los familiares necesitados que vienen de fuera del kibutz, plantas para el jardín y viajes al exterior.

El nivel de los servicios depende naturalmente, del Estado financiero del kibutz, durante los primeros días en un kibutz ( Geshar Hazim ) se cocinaba en centenares de primitivos calentadores, para conseguir agua caliente había que esperarse horas y además el agua estaba racionada ( -- disponían de un viejo tanque que no daba abasto y era necesario llenarlo 3 veces al día ). Su comedor estaba instalado en una barraca con piso y - paredes de hormigón protegida contra los elementos de la naturaleza por un techo de latón corrugado que pertenecía a las abandonadas instalaciones británicas. Las mesas para 10 personas eran de masonaite y las bancas sin respaldo de madera; en fin, tal historia con pequeñas variaciones, vale para todos los kibutzim de Israel. Sin embargo, cuando un kibutz ya logró establecerse y está dispuesto a invertir fondos "en un comedor comunal, institu

( 42 ) Menéndez Ivan op. cit. p. 59

ción más importante de la aldea", (43) luego de muchas discusiones de orden financiero, éste ha de servir no sólo como refectorio moderno y cómodo, sino también como centro cultural y comunitario. La cocina es ultramoderna, como instalación a vapor. Los platos se lavan mecánicamente y los depósitos contienen máquinas para pelar papas, refrigeradores, etc. El comedor puede convertirse en sala cinematográfica o salón de asambleas, todos los actos culturales tienen lugar en el mismo. En algunos kibutzim el edificio alberga también las oficinas y salas de reunión de las comisiones.

En algunos kibutzim el ecónomo ( o al ecónomo ) es una persona que se hace cargo del trabajo en la cocina y es electa para tal cargo debido a que gran parte del presupuesto pasa por sus manos. Los cocineros o cocineras son generalmente personas adiestradas especialmente. Por otra parte, todos los colonos sin excepción lavan platos, sirven la mesa y realizan otros trabajos de cocina, por un tiempo determinado según el sistema de rotación, a veces estos "turnos" se prolongan por espacio de algunos meses o más, al paso que otros ( tales como el servicio de la mesa -- del sábado o por las noches ) son organizados en base semanal o mensual.

También existe un servicio de ropa y vestimenta y todo lo relacionado con ello está a cargo de un departamento compuesto de lavandería y de taller de costura. La ropa sucia se deposita en armarios especiales en la lavandería y es devuelta; lavada, planchada y remendada, a fines de semana en la mayoría de los kibutzim se lleva cuenta de la ropa que cada miembro posee y algunas piezas se reemplazan automáticamente cuando están gastadas. Dentro del límite del presupuesto los miembros pueden elegir su vestimenta conforme a su gusto individual. Algunos kibutzim disponen de costureras, otros ofrecen a sus miembros la posibilidad de adquirir los vestidos en la ciudad. En los últimos años, los kibutzim abandonan las normas estrictas según las cuales los colonos tenían que usar sólo un tipo determinado de ropa y otorgan ahora una suma anual a cada miembro quien lo gasta a su juicio. "La compra y distribución de ropa la hacen los trabajadores del almacén, que llevan un registro detallado de todas las partidas pertenecientes a cada individuo". ( 44 )

#### Servicios Médicos.

( 43 ) González Garduño R. op. cit. p. 39.

( 44 ) Drabkin - Darín op. cit. p. 180.

Los miembros del kibutzim son socios de la mutualidad de la con federación general del trabajo, la cual proporciona tratamiento, remedios y hospitalización. Un colono inválido está a cargo del kibutz no pierde sus derechos y recibe todos los servicios, al paso que el kibutz le suministra, el personal necesario para cuidarlo. Los kibutzim hacen todo lo que está a su alcance para suministrar cuidado médico a sus miembros, alojamiento especial, viajes al exterior, cuando el tratamiento lo exige y atención continua a largo plazo en caso de necesidad. "Sería difícil encontrar en Israel un lugar donde no se preste tanta atención a la sanidad y asistencia médica como en el kibutz, ya que todo individuo pertenece automáticamente al fondo de enfermedad de la Federación General de Trabajadores". (45)

La asistencia médica está muy bien organizada en el kibutz. En cada kibutz hay una enfermería con sus respectivas enfermeras. En los kibutzim grandes, hay también médico residente, existen salas de enfermos para los que tienen que guardar cama, pero que no es necesario mandarlos al hospital. Los kibutzim más pequeños son visitados por el médico, dos o tres veces por semana y se les llama además cuando es necesario. Los enfermos guardan cama en sus propias casas y una enfermera les alcanza los medicamentos y comida, mientras el resto de la familia trabaja, si hace falta el kibutziano es enviado a un especialista. Hay quienes son enviados al exterior, para su atención médica, si en el país no es posible tratar su mal, en tal caso los gastos son costeados por el kibutz y el fondo de enfermedad del kibutz. Durante todo el tiempo que dure la enfermedad y la convalecencia el kibutz se preocupa por el enfermo y su familia. Cuando algún miembro del kibutz está internado en el Hospital, lejos de la casa, se permite a los familias viajar o visitarlo varias veces por semana.

Los gastos de viaje son, lógicamente, por cuenta del kibutz.

Acorde con las normas del país, los kibutz otorgan dos semanas de vacaciones anuales y 2 semanas de reposo en Hotel cada año o cada 2 años. Pueden aprovechar las vacaciones en el kibutz mismo, descansar, las vacaciones son concedidas a ambos sexos, como es sabido en la ciudad solo la persona que trabaja tiene derecho de salir de vacaciones. En realidad el ama de casa de la ciudad no tiene un día real de vacaciones o de reposo ni los sábados ni en festividades. Se prevee el caso de que se pierda la posibilidad de trabajar por alguna enfermedad, accidente o invalidez, en estos casos se le ayuda a especializarse en algo adecuado a sus posibi-

lidades, se le facilita vehículo, herramientas de trabajo, y todo lo necesario para su tranquilidad moral y espiritual y la asignación de trabajos especiales en industrias ligeras. (46.)

El kibutz vela por todos aquellos que están inválidos, en razón de alguna enfermedad o por vejez, problema ampliamente estudiado por Yoria Talman (47). La asistencia del kibutz a los enfermos inválidos o ancianos no tiene límites y es así con todos ellos gozan del cuidado y seguridad hasta el fin de sus días. Durante los sábados y días festivos no se trabaja en los campos, se efectúan únicamente trabajos imprescindibles, por ejemplo alimentar animales, ordeñar etc. Los que les corresponde trabajar los sábados descansan cualquier día de la semana, se turnan por rotación.

Hay kibutzim en los que solo viven miembros religiosos cuidándose estrictamente todas las reglas de conducta religiosa y el programa de estudio escolar es acorde con estas ideas. Por lo tanto, ahí funciona una pequeña sinagoga y una cabina especial (Hasher) (ritual) para todos aquellos que desean cumplir los preceptos religiosos. En general, hay algunos preceptos que son aceptados y practicados para todos los kibutzim, tales como corrientes religiosas y circuncisión. El padre es el único motor de la familia y la mujer no depende de su marido o de sus hijos. El kibutz se responsabiliza de la educación y cuidado de los niños. Existen servicios como, la cocina, zapaterías, despensa etc... recibe los kibutzianos una suma para sus gastos personales.

El kibutz aspira al constante crecimiento por ello absorbe a familias de la ciudad o nuevos inmigrantes, ya que necesitan colonizar los yermos y las montañas. Los grupos juveniles existentes en el kibutz son entre otros: Hanovar (inmigración juvenil) familias de la ciudad, grupos juveniles de Israel que se organizan en el Hariv Halomed Vehoved (Junta estudiantil trabajadora) y el Najal (juventud pionera). Muchos actúan en el Histadrut, en los partidos políticos en la Knset (parlamento) o cumplen diversas funciones.

#### a). Alojamiento.

La vivienda era uno de los más graves problemas que debió su-

(46) Friedmann Georges ¿ "El fin del pueblo judío" ? Fondo de Cultura Económica, colección popular, México, 1968, p. 80.

(47) Yania Talman "La Familia Colectiva" Congreso de Sociología (Amsterdam Asociación Internacional de Sociología, 1956, IV, pp 116-126.

perarse, no solo el kibutz sino el país. Centenares de miles de personas tuvieron que vivir por algún período en viviendas provisionales. Las carpas en el kibutz dieron gradualmente paso a los bronces de aluminio corrugado y estos fueron a su vez reemplazados por madera, hasta que finalmente el kibutz logró construir casa de hormigón, sin instalaciones sanitarias en las que cada familia disponía de una habitación.

En los últimos años, gracias al enorme esfuerzo nacional, el problema fué aliviado considerablemente, aunque no encontró todavía su solución final.

Por muchos años, un matrimonio podía aspirar en el mejor de los casos, a departamento de una habitación, con instalaciones sanitarias. Naturalmente hoy que tener presente que los hijos viven en sus propias casas. Para merecer la vivienda se tomaba en consideración el número de años -- que el matrimonio tomaba parte en el kibutz, su edad y su estado de salud. Un recién llegado debía esperar un par de años y pasar por varias etapas, para llegar a poseer una "vivienda veteranos". Hoy en día, este proceso fué acortado considerablemente, debido a demandas más grandes y técnicas de construcción más aceleradas. "Las personas que hoy en día deciden incorporarse al kibutz reciben desde el principio un departamento parecido a la "vivienda a veteranos" (48) Los miembros veteranos, por otra parte, disponen de un departamento de 2 habitaciones, una cocina pequeña, y en algunos lugares la vivienda está construída en dos niveles para separar el dormitorio de la pieza de estar.

Los kibutzim nuevos no disponen de tantas comodidades como las colonias consolidadas, pero incluso en las primeras la construcción de casas es mucho mejor de lo que solía ser en antaño. Respecto a los muebles del departamento; el colono nuevo recibe los implementos necesarios, lo mismo se aplica a un kibutz nuevo.

Los muebles que el kibutz suministra son de buena calidad pero sencillos. Hubo tiempo en que los kibutzianos se opinaban a que sus miembros tuvieran aparatos de radio en sus habitaciones, que sostenían que tales artefactos deben hallarse en el club o en el comedor con el objeto de fo-

---

(48) Friedmann Georges. Op. cit. 45.

mentar las actividades culturales de grupo.

Hoy en día, muchos kibutzim ampliaron sus clubes y los mismos - albergues, sala de conferencias etc.

Las viviendas por otra parte cuentan con una cocina pequeña y - un número siempre creciente de kibutzim se enorgullece de los aparatos - - eléctricos de tamaño reducido instalados en casas de todos sus miembros.

Además de camas, mesas, sillas, sillones, el kibutz proporciona - estantería para libros, escritorios, muebles para niños, radios, cortinas, - - aparatos electrónicos, de toda clase, alfombras y en algunos casos incluso - ventiladores. Tal como en el terreno de alojamiento, el ritmo con que - suministra dichos artículos ha sido considerablemente acelerado, aunque na - turamente sigue dependiendo de las finanzas de la comunidad.

#### b). Vacaciones.

Los miembros de los kibutzim trabajan duro tal como todos los - agricultores. Es cierto que la jornada de trabajo se prolonga por espacio - de 8 a 9 horas pero hay tareas que no pueden interrumpir sino que es pre - ciso llevarlas a cabo, tales como cuidar el ganado, arar, fumigar las mie - ses o recoger fruta. La mayoría de "los kibutzim conceden a sus miem - - bros vacaciones de una a dos semanas por año", ( 49 ) amén de las fiestas. Mu - chas colonias envían a sus miembros una vez por año, una semana, a algu - na a casa de reposo o balneario sufragándole todos los gastos; otros lo ha - cen cada 2 ó 3 años. Si un miembro necesita vacaciones por razones espe - ciales, enfermedad de algún familiar o de llegada al país de un pariente - cercano, presenta una solicitud a una comisión especial "el Comité de tra - bajo y si sus funciones en la colonia no son apremiantes, obtiene autoriza - ción, junto con cierta cantidad de dinero, para subsanar gastos de viaje, - hospedaje y alimentos durante el período extra que esta fuera ". ( 50 ) y se ot - organ vacaciones extraordinarias. En el kibutz significa que un colono pue - de permitirse dejar su familia al cuidado de la colectividad y dirigirse al - exterior por algunos meses.

---

(49) Menéndez Ivan op. cit. p. 69

(50) *ibíd.* p. 69

c). El sistema de enseñanza.

El movimiento kibutziano se hace cargo de su prueba de fuego, - consiste en la medida en que las futuras generaciones, nacidas del kibutz, permanecerán en comunidad, perpetuarán sus principios y llevan su vida. - "La Educación por lo tanto es considerada responsabilidad de la comunidad entera" ( 51 ) y se invierten muchos esfuerzos en la experimentación e innovaciones. Los niños viven salvo en docenas de kibutzim en sus propias - casas. Este sistema que en los primeros años constituía una solución pragmática dictada por las circunstancias, condiciones de seguridad y el deseo de las mujeres de trabajar con sus compañeros se convirtió en parte integrante de la filosofía de la educación del kibutz. Los pedagogos kibutzianos consideran que esta es la forma de inculcar, en los niños desde la más tierna edad, el hábito de vivir en comunidad y de aprender el significado de cooperación, opinan además que la tensión de padres a hijos que causa tantos disturbios psíquicos, puede eliminarse de tal forma, mientras que la relación permanece estable e incluso se estrecha. Las madres que aman a sus hijos están, naturalmente, todo el tiempo con ellos, en tanto - que las demás madres visitan a sus hijos varias veces por día. Después - del trabajo, los hijos se reúnen con los padres.

"Los niños forman parte de la comunidad infantil organizada y viven juntos, comen juntos y estudian juntos". ( 52 ) Forman kibutzim en - miniatura, administran asuntos bajo la guía de maestros y líderes de grupos y en muchos kibutzim trabajan su propia granja adjunta a la escuela.

Los casos de los niños constituyen unidades que contienen facilidades por edades determinadas, consisten ellas en dormitorios 4 ó 5 niños - duermen en una habitación, lugar para jugar, comedor y baños.

Por lo general, un adulto está a cargo de un promedio de 5 niños. Las personas que atienden a los niños deben asistir a cursos auspiciados por las Federaciones que varían de seminarios intensivos de 3 meses de duración a cursos completos para maestros de jardines infantiles y escuelas primarias.

El movimiento cuenta con una escuela normal y organiza además cursos de repasos. Las Federaciones emplean consultantes y organizan clases y escuelas centrales para niños problemáticos. Varios grupos de kibut-

---

( 51 ) Malraux Clara op. cit. p. 69

( 52 ) Israel Pocket Library op. cit. p. 82.

zim suelen establecer escuelas primarias, y especialmente secundarias, sobre la base regional. La escuela secundaria kibutziana se distingue del colegio secundario, en cuanto a la agricultura y el trabajo forman parte del programa de estudios. Pero su diferencia reside en el concepto de que la escuela es una extensión de la sociedad infantil y, por consiguiente la relación entre el maestro y el alumno es mucho menos formal que el de la escuela urbana.

A medida que el niño crece, va pasando de una sección a otra, en principio a la casa de los bebés y de ahí a la de los niños, posteriormente al jardín de infantes y luego a la escuela. En la misma casa donde duerme el niño funciona también el comedor, los baños, las piezas de juego, el centro de estudios y otras habitaciones destinadas a diversas actividades. Los que se enferman, pasan a una habitación separada durante el tiempo en que el médico estime conveniente.

Los niños realizan sus propias comidas, las fiestas del sábado y otras del calendario judío, allí festejan. Ya a la edad de 15, 16 años comen en el comedor Central del kibutz junto a sus padres y reciben cuarto propio. Por la noche los padres que tienen hijos menores acompañan a sus hijos hasta la casa infantil, los bañan y los dejan. Los "metaplot" son los encargados de los niños. El kibutz les da obligatoriamente educación hasta la edad de 18 años, se les inculca bases morales firmes a más de la educación previa cooperativa.

Muchos de los miembros del kibutz continúan en este cuando adultos, traen a él sus parejas y forman ahí sus hogares. Esto lo hacen por voluntad propia.

Hacen su servicio social, junto con los miembros de todas las capas de la población, luego se movilizan por un año a vivir y trabajar en el kibutz joven como instructores en poblados de nuevos inmigrantes. De este modo conocen la vida fuera del kibutz. Los que deciden hacerse miembros del kibutz donde nacieron o establecerse en el kibutz donde habita el marido o la esposa, pueden de ese modo porque conocen de las ventajas que les ofrece este modo de vida. Aquél que no desea seguir en su propio kibutz, puede dirigirse a una aldea cooperativa (moshav) y otro kibutz o a la ciudad. Los hijos de kibutz son muy solicitados por los dueños y directores de fábricas e instituciones, en razón a que recibieron del kibutz una educación primaria y secundaria, entrenados en la labor manual capacidad organizativa y directiva, fuerza física, y prestación a trabajos difíciles.

Hay muchos kibutzim donde la mitad o más de sus componentes, nacen en el kibutz y se educan en él. Ellos desempeñan funciones de responsabilidad en los distintos ramas de la vida kibutziana.

## LA ESCUELA.

Cada kibutz trata de mantener una escuela propia. En un kibutz grande hay más probabilidades de mantener una escuela con todas sus clases desde el jardín de infantes hasta el duodécimo año ( 18 ) de edad. En algunos kibutzim se aceptan niños, de afuera, contra el pago de matrícula, a efectos de poder mantener y organizar una clase. Hay kibutzim más reducidos, que envían a sus hijos a escuelas regionales, a las aldeas vecinas. Como muchas veces los kibutzianos tienen que educarse en escuelas lejanas resulta que deciden adherirse a los kibutz donde recibieron sus enseñanzas.

## Plan de Estudios.

El plan de estudios de la escuela kibutziana es el exigido por el Ministerio de Educación Israelí. Sólo se agregan clases especiales relacionadas con la agricultura, mecánica, la industria y el comercio.

En cada escuela hay bibliotecas, talleres de trabajo manual, laboratorios de física y química, campos deportivos, grupos musicales, centros de costura, cocina y cursos para metaplot ( encargada de los niños ). Los estudios de biología, química, suelos, aguas, materias primas, flora, trabajos manuales, etc., son más intensos que las escuelas urbanas. En las escuelas regionales y en las del kibutzim grandes se dividen a los niños de acuerdo a sus especialidades. Hay niños que estudian carpintería, electricidad, mecánica, etc., algunas veces que desean cambiar y volver a aquellos estudios que antes resultaban desagradables, no se les impide hacerlo, pero en cambio se les ayuda a encontrar su propio camino. Los alumnos en las escuelas técnicas cursan materias generales y aprenden algunas artes manuales fuera de los cursos propiamente técnicos.

Muchos niños demuestran en las clases de artes manuales, vocación especial por el trabajo artístico, y pueden a fin de curso realizar una exposición. El trabajo es una parte importante del plan de estudios de los kibutzim. Los niños comienzan a trabajar desde la edad de 10 años, trabajan 1 hora por día, de esa manera los habitúan a trabajar, y de esa manera aprenden a valorar más sus pertenencias. El kibutz invierte mucho en su

educación de sus hijos. Los niños ayudan con su trabajo para cubrir parte de sus gastos, junto a la escuela tienen una pequeña granja planificada, - construída y cuidada por los propios niños.

Los miembros del kibutz se les enseña a integrar una unidad y - trabajar con buena f6.

En el kibutz no se considera el título de bachiller egresado de - humanidades como un fin en sí mismo, lo importante del estudio es que ca - da quien estudia según sus capacidades y posibilidades, si un joven estu - diante tiene facultades para estudiar en la Universidad o en una escuela - técnica se le facilitan los medios para lograr esto fin alentándolos para pro - fesionarse siempre útiles del kibutz, maestros de grano, contador, economis - ta, experto en irrigación y fertilizantes, etc., muchos continúan sus estu - dios después de completar los dos años y medio de servicio militar y a un año de trabajo en el kibutz.

El trabajo y el estudio se basan en un alto nivel de vida, basa - do en los frutos de su labor, por ello su deseo de llegar a una alta produc - tividad y los obliga a utilizar la ciencia, a emplear métodos modernos de fertilización de tierras a utilizar semillas escogidas, a emplear el abono y del agua en forma racional a emplear sistemas adecuados para producción - avícola y piri -ícola para ello concentran fuerza científica y organizacional.

Los trabajadores agrícolas en general mantienen cursos intensivos de la Universidad para los que quieren especializarse en determinadas mate - rias en los que ponen un alto grado de experiencia.

Además de los estudios, incluye también actividades culturales, - sociales y de diversión. Todas estas actividades incrementan las relaciones - entre los kibutzianos. En lugar de estudiar 5 años, completan un curso - de 2, lo cual da la idea de su intensidad. Mientras está estudiando en el kibutz se preocupa de todas sus necesidades. En ocasiones también se envía a los kibutzianos a estudiar en el exterior asimismo les organizan semina - rios de un día y una variedad de diferentes cursos. Además hay muchos ki - butzim que tienen curso de biblia, arqueología, idiomas, arte, etc. Estos - cursos se hacen a escala local, regional o nacional.

Hay también conferencias, cursillos, perfeccionamiento que son - organizados por la central de organizaciones obreras, por partidos políticos, etc.

En el kibutz cada uno debe desarrollar al máximo todas sus aptitudes espirituales y físicas, cada uno debe dar el máximo de sus posibilidades a esa sociedad en que vive, pero a la vez cada cual debe recibir de la sociedad todo lo que necesita según las posibilidades de la sociedad. El kibutzim y su familia deben sentir que se tiene un futuro asegurado.

Todos los niños de los kibutz, sin excepción, cursan la escuela secundaria. Conforme a este principio, el movimiento no acepta las becas que el Gobierno concede sobre la base individual. ( Becas concedidas por el Gobierno de Israel para la enseñanza secundaria se fundan en los resultados de un examen obligatorio que tiene lugar a fines del 8o. año de enseñanza primaria ), sino que prefiere recibir una suma que corresponde al porcentaje de alumnos que aprueban dicho examen en todo el país, de la que se beneficia luego todos los niños, se suspendió además el sistema de expresar los logros del estudiante por medio de notas y calificaciones, con objeto de permitir a cada niño desarrollar sus aptitudes y establecer relaciones personales con sus compañeros y los maestros. Los alumnos de los kibutzim que desean continuar sus estudios en la comunidad —su número aumenta constantemente y por lo general consiguen buenos resultados—, "cuando un alumno sobresale en cualquier área puede especializarse en el extranjero a cargo del kibutz". ( 53 ) Se preparan para el examen de bachillerato, requisito indispensable para el ingreso a la Universidad.

En los últimos años, algunos kibutzim, una docena o más, afiliados en su mayoría al Ijud Hakibutzim Vehkvutzot introdujeron un cambio importante en el sistema de educación, en dichos kibutzim los niños duermen en casa de los padres y no en el dormitorio infantil. Este cambio dió origen a una discusión acalorada en el movimiento, tanto en defensa del sistema como en contra del mismo. Operó este cambio la opinión de que la seguridad psicológica del niño exige que duerma junto a sus padres. Es posible, sin embargo que se deba también a la alteración que se registró en el kibutz en la actitud frente a la mujer y a la familia. El cambio no es uniforme. En algunas colonias, los niños duermen en la casa infantil — hasta la edad de 3 años, en otros se muda a la misma, al ingresar a la escuela secundaria. Es esta la cuestión frente a la cual el movimiento tiene todavía que encontrar una actitud uniforme, sin embargo Salvat asienta que "aún cuando los niños no duerman con sus padres y solo se reúnen en horas en que devotamente pueden dedicarse a ellos, existe una familia entrañablemen

( 53 ) Menéndez Ivan op. cit., p. 65.

te unida" ( 54). Ciertos observadores hasta llegan a afirmar que las relaciones afectivas entre padres e hijos son más fuertes y efectivas en el interior que en el exterior del kibutz, gracias al sistema educativo, subrayan que los padres, librados de sus cuidados profesionales, descansados, pueden permitirse decir sí al niño ( libre de sus deberes escolares ) de tener en este punto, una actitud permisiva durante las horas de juego y de libertad - que los hijos pasen con ellos". ( 55 )

---

( 54 ) Salvat Agustín "Breve reseña de un gran pueblo Israel" Méx., - - 1962 p. 17.

( 55 ) Z. Schefer "Una sociedad en evolución el kibutz" Tel Aviv, Om-- Oved, 1960, p. 37.

## PARTE SEPTIMA

### CAPITULO VI.- EL MOSHAV.

- 1). Antecedentes históricos
- 2). Estructura
- 3). Principios de la sociedad del moshav
- 4). Otros servicios.

## PARTE SEPTIMA

### CAPITULO VI

#### EL MOSHAV

##### 1.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

Una de las cualidades que caracterizan el asentamiento rural en Israel es la coexistencia de formas diversas de asentamientos, unas en la vecindad de otros. El agricultor a quien se propone settle en el futuro puede elegir la forma que supone más adecuada para sí y para su familia. Los tipos de colonización existentes difieren entre sí, por su estructura social - orgánica y económica. El Kibutz como ya dijimos, es acaso la forma de colonización más conocida, una creación israelí peculiar, única en el mundo basada en la cooperación comunal tanto en su ámbito de la producción como en la del consumo.

Los medios de producción, tierra, agua, ramas de la agricultura son propiedad colectiva de todos los miembros del kibutz, que manejan y cultivan en conjunto la finca agrícola, el orden de trabajo cotidiano, el de los miembros es determinado por una comisión especial, a cambio de su labor, los miembros del kibutz reciben alimentos, vivienda, vestimenta, servicios sociales, etc.

Los bienes de consumo compartidos, adquieren expresión en el funcionamiento del comedor colectivo, de centros culturales comunes, guarderías infantiles, dependencias para los niños, almacenes centrales, etc. Las resoluciones principales relativas a la dirección, a la orientación, del fomento, etc., se toman en una asamblea general, el manejo diario en cambio, está a cargo de una Secretaría reducida y la Comisión especial para los renglones o tópicos diversos. Esta forma de colonización por supuesto solo podía adaptarse a gentes con enfoques sociales o ideológicos ajustados al estilo de vida en el kibutz. Los primeros en crear otra forma de colonización -el moshav- fueron en efecto los que se apartaron de la primera co-

lonia comunal de Israel, que buscan un estilo de vida algo diferente, apto para expresar por un lado la configuración del cooperativismo y la vida comunal, y por otro lado la aspiración a un mayor individualismo.

En cierta forma de colonización, en Israel es el moshav en verdad la más antigua. Los primeros pobladores agrícolas que fundaron ya a fines del siglo pasado, eran de esta contextura. La moshavá es una aldea agrícola privada, cada familia cultiva su finca por cuenta propia y puede vender solo lo que produce. No obstante en una parte de los moshavot ( plural de moshavim ) se efectúa el mercadeo de un modo organizado por medio de la comisión directiva de la aldea, en la mayoría de los moshavot, la tierra es propiedad exclusiva del agricultor; en número menor la tierra nacional, obtenida en arriendo.

Las raíces de la concepción del moshav se remontan al período previo a la Primera Guerra Mundial, entre los años de 1914 y 1918 comenzó a concretarse la idea de varias personas dedicadas a la agricultura en el marco del cooperativismo agrícola. Es definido según Raanan Weitz como colonia cooperativa de granjas familiares en las cuales cada familia constituye una unidad económica y social muy bien definida, que vive en su propio hogar, cultivan sus propios campos y adoptan sus propias decisiones". ( 56 )

Los primeros moshavim fueron establecidos luego de la Primera Guerra Mundial a la mayor parte de los miembros de las organizaciones no satisfacía la vida colectiva del kibutz, por lo que encontraron en la concepción del moshav la posibilidad de combinar los valores sociales inherentes a la formación colectiva con la iniciativa privada de una hacienda agrícola independiente.

Durante la primera época se establecieron, a partir de las dos primeras, otros ocho moshavim nuevos, la mayoría de ellos en la zona del Valle de Egdrallon. A comienzos de la década del treinta, esta forma de colonización obtuvo nuevos refuerzos a través de una amplia acción del establecimiento del moshavim en otras zonas del Valle Jéfer, El Sharon y Judea así como al sur del país. Estos nuevos moshavim se basaron en pequeñas parcelas en comparación con la de los primeros, y en la premisa de que el empleo se complementarí a través del trabajo de los colonos en el exterior, en plantaciones cítricas y en el ramo de la construcción.

---

( 56 ) Raanan Weitz op. cit. p. 50.

Otra oleada de moshavim fué establecido en la segunda mitad de la década de los 30. Luego de finalizada la Segunda Guerra Mundial, soldados desmovilizados de la Brigada Judía y otras unidades judías del ejército británico establecieron una serie de moshavim.

Inmediatamente después de la creación del estado de Israel se inició una inmigración masiva, diferente en esencia y proporciones a las olas migratorias anteriores, particularmente en lo que se refiere a la parte de la misma que se dirigió a la colonización agrícola, no ya la base a grupos jóvenes pioneros que se prepararon especialmente durante los años, a tal efecto a esta nueva ola migratoria integrada especialmente por familias con niños y ancianos e incluso por comunidades enteras desarraigadas por la guerra de sus lugares de origen y llegados al país, era preciso establecer de inmediato asimismo, en el país se hacía sentir en esa época una grave escasez de productos agrícolas por la población, que iba creciendo en proporciones sin precedente hasta entonces. La única posibilidad de establecer a estos inmigrantes en estas condiciones era hacerlo en el moshavim y así lo hicieron.

En el transcurso de los años "1948 y 1971 se fundaron aproximadamente 448 nuevas aldeas, de las cuales 97 eran kibutzim y 286 moshavim". (57) ( ver cuadros anexos ).

El movimiento koshavim fue fundado a mediados de la década de 30 por un pequeño grupo de moshavim entonces existente y por los organismos que se preparaban para establecerse en marcos similares.

La organización en el movimiento moshavim tuvo, un carácter — inminentemente social y surgió de la necesidad de atender en forma racional y organizada las necesidades de los moshavim, que luchaban duramente por su existencia, y con el propósito de conformar la fisonomía social de los "organismos". Una de las primeras actividades del movimiento consistió en el desarrollo de una serie de instituciones económico financieras y de servicios tendientes a responder a las necesidades del creciente movimiento en estos campos. Actualmente, el movimiento moshavim cuenta con los siguientes ramas: fondo de los moshavim, fondo de ayuda mutua entre los moshavim, caja de provisión de los moshavim, institución de ahorro y atención del afiliado del moshav llegado a la vejez, seguro mutuo, compañía de se

( 57 ) Hechos de Israel Publicado por la División de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores, Jerusalén, 1974 p. 54

guros mutuos de los moshavim, granjas de mantenimiento, institución que se ocupa del abastecimiento barato y de calidad a los moshavim, banco hipotecario para el otorgamiento de créditos para la construcción pública y privada de los moshavim, organizaciones regionales de los campos, cada una de las cuales agrupa a 30 o 50 moshavim a efectos de organizar la comercialización y el abastecimiento para los afiliados. Estos organismos conjuntamente en los consejos regionales, se ocupan del establecimiento de empresas regionales destinadas a abaratar los servicios y el abastecimiento para los moshavim y posibilitar la elaboración de la producción agrícola en la zona misma, lo que acrecenta las ganancias del agricultor.

También mantiene en su marco departamentos de educación, cultura, asuntos sociales, asesoramiento y orientación a los diversos ramos de la hacienda y organización, absorción de nuevos colonos y una sección juvenil.

"Al igual que el kibutz rige el lema 'De cada uno según su capacidad a cada uno según sus necesidades'. La comunidad responsable de cada miembro de su familia de su salud y de la satisfacción de las necesidades culturales y sociales". ( 58 )

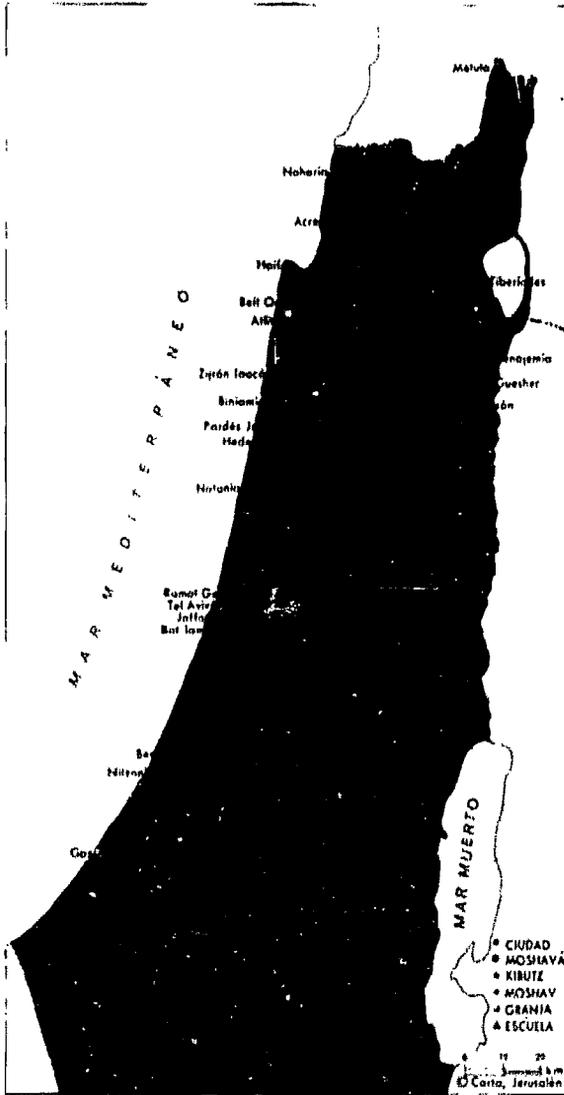
En el moshav, el agricultor cultiva la parcela agrícola formalmente, y cada familia administra por separado su finca doméstica, pero el poblado es una asociación agraria, en donde el mercadeo y suministro de abastecimiento se realizan a través de ella. El desarrollo del moshav fué especialmente vertiginoso después de restaurarse el Estado de Israel, en 1948, debido a que la mayoría de los aspirantes al asentamiento eran nuevos inmigrantes, habituados a una estructura social que no se ajustaba a la que prevalecía en el kibutz.

El moshav por lo tanto, se convirtió en la forma de colonización dominante, tanto por la cantidad de poblados como por el número de sus habitantes.

## 2). ESTRUCTURA.

Trataremos de describir principalmente la estructura del moshav

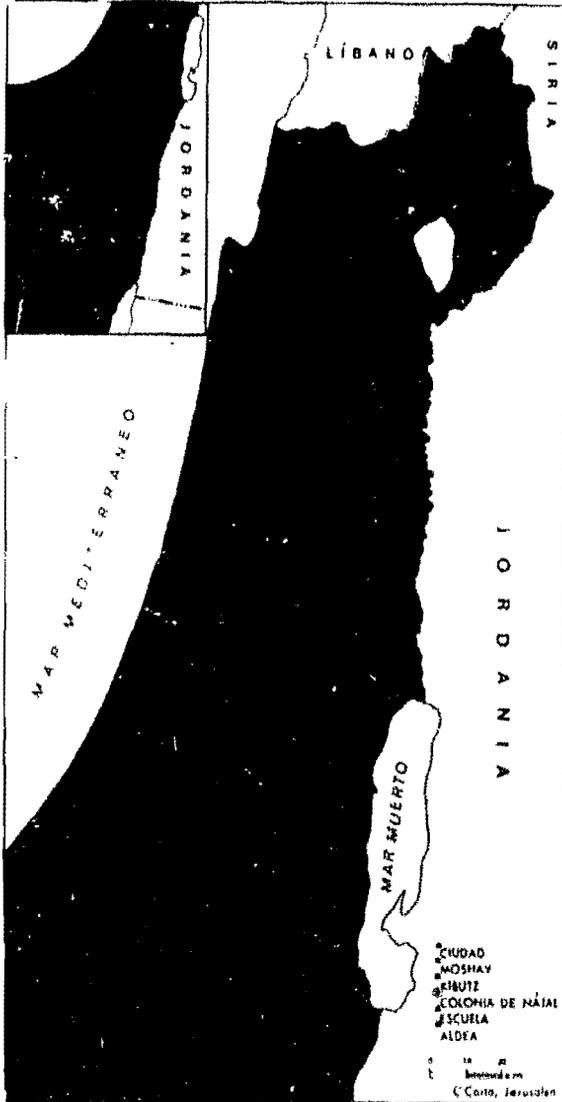
( 58 ) Egon Friedler "El cooperativismo en Israel" Centro de Información para América Latina, Jerusalén, 1963, p. 35.



1948: 300 ALDEAS

38

( 59 ) Hechos de Israel op. cit. p. 38.



1973: 800 ALDEAS

39

( 60 ) Hechos de Israel op. cit. p. 39

( en plural moshavim ), así como su papel en el cuidado de la agricultura de Israel. La aspiración de los pioneros que construyeron y construyen las granjas cooperativas en Israel fué y sigue siendo también en el presente, -- asegurar un hogar permanente y proporcionar seguridad económica, y al mismo tiempo ayudar al desarrollo de la nación. La voluntad de establecer una sociedad progresista y libre influyó en la configuración de las formas sociales a partir de Degania el primer kibutz fundando en 1910. "Diez años después estos fundadores, jóvenes pioneros que se unieron, establecieron el 1er. moshav ovdím de Nahalal". ( 61 )

El grupo enunció los principios rectores de la forma de vida que había escogido a saber: propiedad nacional de la tierra, ayuda mutua, trabajo no asalariado, confinado en que ello se reduciría rápidamente en el pleno desarrollo de talentos y adelantaría a todos los miembros, convertirían a la familia en la unidad principal de la sociedad.

La cooperación, la ayuda mutua y la aceptación de ciertas reglas fueron destinadas a mantener el equilibrio entre las aspiraciones individuales y las de la comunidad.

La comunidad proporciona por lo tanto, condiciones iniciales para un nivel de vida más o menos uniforme y se encarga incondicionalmente de asegurar el mínimo a cada uno. El miembro debe cumplir con sus obligaciones para con la aldea, pero, en tanto que respete los principios fundamentales y las reglas que fijan los estatutos, su iniciativa no está limitada.

El moshav combina la propiedad privada de la granja familiar -- con la propiedad colectiva de ciertos medios de producción y de servicio. Cada unidad familiar es una finca privada. El granjero la administra a su manera, conforme a su habilidad y bajo su propia responsabilidad sin embargo, la granja es parte integral de las instituciones cooperativas de la aldea en lo que se refiere a mercadeo, abastecimientos, transporte, maquinaria agrícola, almacenamiento y refrigeración, riego seguro, control de plagas, crédito y servicios tales como contaduría, educación y actividades culturales, se dan casos en que se realiza también la explotación colectiva de los cultivos, huertos en la tierra, regadío y otras ramas, como el ganado vacuno y ovino y la piscicultura y naturalmente el granjero, por más

que en teoría no tenga limitaciones en cuanto al uso que hace de su finca, en realidad, se atiene en interés propio a los directivos centrales e incluso nacionales que son el resultado de planificación científica en la cumbre, o de las consecuencias innegables de condición, factores naturales y económicos prevaletentes.

### 3). PRINCIPIOS BASICOS.

Dicha idea cobró una primera forma a través de los artículos aparecidos en la prensa de la época, cristalizando en el opúsculo (Principios del moshav" de que se iniciaba los principios sociales y económicos en que habría de basarse el moshav.

Los principios fundamentales tal como los enuncia Eliezer Joffe, son los siguientes:

"Tierra de propiedad nacional: trabajo propio, ayuda mutua; compra-venta conjuntas. El centro de la estructura social se basa en que la familia debe constituir la célula base y el conjunto de familias constituye el medio social, organizativo y económico del moshav". ( 62 )

La tierra de propiedad nacional.

La tierra es arrendada a la aldea por la autoridad israelí de tierras.

Los servicios sociales prestados en el moshav.

El miembro del moshav disfruta de todos los servicios sociales -- que ofrece el Estado y la municipalidad a los ciudadanos del país, además de los servicios especiales que suministra el propio moshav o la esfera municipal regional, común o varios poblados rurales, es decir el consejo regional.

Una parte de los suministros al agricultor es el propio moshav y otra parte en el ramo de la organización regional unas veces el moshav *vi vir*, otras en el centro rural que atiende varios poblados. Este centro rural

---

( 62 ) "Society" op. cit. p. 95.

es un paraje poblado que encuentra servicios sociales, compartido por un grupo de localidades de la región, como son: escuelas, consultorios médicos, centros de cultura, etc.

En el propio moshav el campesino goza de servicios sociales diarios que requieren o de los servicios que puede prestar con eficacia en una población pequeña.

Educación.- "En cada moshav funciona un jardín de infantes", - ( 63 ) con un año gratuito según la ley de enseñanza obligatoria, la enseñanza primaria puede impartirse en el propio moshav o en el moshav regional, es decir que abarca varios poblados.

Atención médica.- En cada moshav suele haber un consultorio local con enfermeras diplomadas que atiende todos los días y un médico efectúa visitas frecuentes.

En cuanto a los servicios comerciales y personales, existen para ello en cada moshav despensas. En algunas moshavim trabajan obreros especializados que atienden necesidades personales, zapatos, etc.

El colono que elija un moshav existente, permanece un año en carácter de "candidato a miembro". Durante ese período no tiene derecho a voto en asamblea general pero puede participar en las sesiones y hacer uso en la asamblea general, de la palabra. Al cabo del año la asamblea general debe aprobar su condición de miembro y reconocerle plenas facultades, después de su aprobación el miembro disfrutará de plenos derechos y estará sujeto a todos los deberes, cuando se trata de nuevos inmigrantes, el período de prueba se reduce a sólo 6 meses.

Para financiar la creación de un poblado nuevo o la obra de -- otros muchos existentes, existe el Departamento de Asentamiento Rural -- de la agencia judía.

El nuevo colono recibe en el primer período, la vivienda y la finca agrícola para manejarla en carácter de persona autorizada, le está -- prohibido alquilarla, venderla o transferirla sin previo aviso de la agencia judía. La tierra de la finca es propiedad nacional y en el primer período de la colonización su primera condición es el bien autorizado. El Estado -

( 63 ) González Garduño R. op. cit. p. 41.

la arrienda a la agencia judía, que la alquila a la asociación de ahí, para su alquiler al candidato miembro, el agricultor es una persona autorizada, no paga el arriendo por la tierra ni por la propiedad a la agencia judía, sólo paga los impuestos gubernamentales y estatales. "Cada familia posee su vivienda, ella misma se ocupa de los trabajos domésticos, de los cuidados que se dan a los niños y utiliza libremente la parte de sus ingresos que le son asignados". ( 64 )

Si el colono abandona el poblado en el período en el cual es una persona autorizada, debe pagar a la agencia judía el alquiler y los aranceles para su uso de la propiedad.

Durante ese período el agricultor recibe gradualmente los medios de producción y sólo al finalizar como siempre transcurren varios años se modifica la posición jurídica del agricultor firma en contrato de préstamo y prácticamente se vuelve el propietario de la finca con excepción de la tierra, que sigue siendo propiedad nacional y por ella sigue pagando el arriendo.

La condición de préstamo para el moshav shituffi son semejantes, salvo que el primer contrato cuando el agricultor es solo una persona autorizada, como el contrato permanente, se suscriben con la asociación agrícola y no con los agricultores individualmente.

"Según las condiciones del contrato final, el agricultor recibe su vivienda y finca agrícola inclusive los edificios el equipo en calidad de préstamo por 50 años a un interés bajo el sólo 2% anual, también se le impone la instrucción profesional u organizativa que requiere". ( 65 )

El crecimiento de la finca se cumple gradualmente y se ajusta a las posibilidades del nuevo colono para absorber los medios de producción. De acuerdo con los principios del Departamento de Asentamiento Rural relativo al desarrollo se determina que los medios de producción para el poblado serán suministrados de tal manera que el colono pueda a los 4 años conseguir un ingreso promedio igual al de los moshavim en la zona.

En el período de transición, hasta que se pone término al suministro de medios de producción, los colonos son empleados por las instituciones de colonización en diversos trabajos vinculados con el desenvolvi-

( 64 ) Friedmann G. op. cit. p. 338 .

( 65 ) R. Tamsa op. cit. p. 345.

miento de su finca, a cambio de ese trabajo se les garantiza el salario habitual en tareas de tal índole.

Durante el primer año de creación del poblado cuando los medios de producción de la finca agrícola son aún muy constreñidos, los colonos son empleados en dichos trabajos 25 días por mes, luego al suministrar los medios de producción, disminuye gradualmente la oferta de trabajos y los colonos podrán ocuparse por entero de su finca.

El primer año los nuevos colonos reciben un pago fijo por 6 meses completos, la mitad por la atención y el acondicionamiento de la finca, y la otra mitad en carácter de préstamo de colonización que le permita dedicarse al estudio del idioma hebreo, tales colonos, igualmente no pagarán el primer año los impuestos del moshav. Las condiciones especiales y el retiro acelerado para el desarrollo de la finca, tanto los nuevos poblados cerrados entera o parcialmente por inmigrantes, con el de los existentes que abarcan a cierto número de inmigrantes facilita la adecuación del nuevo inmigrante que se apresura a asentarse en el moshav y que le garantizan en un espacio de tiempo realmente breve, un nivel de ingresos que no será menor que el de los colonos del moshavim semejantes de Israel.

#### 4). Otros servicios.

Estaciones de maquinaria agrícola, manejada por personal altamente capacitado, la misma realiza todo tipo de trabajos mecánicos que las granjas soliciten y se encarga de ramas colectivas tales como cultivo de campo y plantaciones.

"En numerosos moshavim establecidos hace poco el cuidado de los tractores y de la maquinaria agrícola resultó demasiado oneroso para el inexperienced personal de los comités locales, y como consecuencia los servicios eran precarios. Se establecen estaciones mancomunando el equipo en 5 moshavim". ( 66 )

Bombas de agua.- Estos ya no son tan comunes como antes, todas las excavaciones de pozos, instalaciones de bombeo y el mantenimiento de tubería principales y secundarias eran antes atendidas por el moshav o

( 66 ) M. Albaum "Agricultura cooperativa en Egipto e Israel" Economía, - Mayo 1966, p. 221 - 225.

una cooperativa subsidiaria creada por el moshav con tal fin. Posteriormente estas compañías se fusionaron con Mekorot la compañía nacional de abastecimiento de agua, pese a la cual subsiste un número reducido, a cuyo cargo, está el abastecimiento local y especialmente el mantenimiento y el funcionamiento de las instituciones locales.

Merced a los adelantos técnicos de las últimas dos o tres décadas varios servicios proporcionados por la cooperativa local fué transferida a la cooperativa regional mayor. En teoría en el moshav puede establecerse todos los servicios cooperativos que los miembros juzguen útil y a la vez necesario. Ejemplo el control de las operaciones de la cooperativa del moshav, una comisión elegida para tal fin y supervisada por la unión Supervisora (Brit Pikiaj) de la organización de cooperativas agrícolas, que está a cargo de la contaduría de cada moshav, certifica el balance anual y sanciona las actividades de sus respectivos comités.

## **CAPITULO VII.- EL MOSHAV Y LA LEGISLACION**

- a). Ayuda mutua
- b). Dirección del moshav
- c). Administración del moshav
- d). Finca agrícola del moshav
- e). El ingreso
- f). Planificación física y económica.

## CAPITULO VII

### EL MOSHAV Y LA LEGISLACION

El movimiento cooperativo de Israel se ha desarrollado hasta transformarse en un complejo sistema de cooperativas primarias y secundarias, sistema de amplios alcances, influencia a la par de el ha ido creciendo el movimiento del moshav.

La base legislativa del mismo son los reglamentos elaborados por la administración secundaria en 1922 y recusados por última vez en 1933 según precedentes de la misma. Esta en preparación un proyecto de ley que tomará en cuenta las exigencias y características específicas de las sociedades cooperativas de toda clase, rurales y urbanas y muy especialmente el kibutz y el moshav. Este proyecto de ley será próximamente presentado a la Kneset". ( 67 )

Los movimientos del moshav están empeñados en debates preliminares y se elaborarán proyectos a sabiendas que esta ley será llevada a la práctica solamente si es comprendida y sancionada en principio por las personas a las que se referirá. Porque el moshav es una sociedad basada en concepciones distintas de los demás por un período de 49 años, que se renueva automáticamente a condición de que sean socios de la cooperativa". ( 68 ) La población, tras previa consulta con la autoridad, la arrienda a su vez a los campesinos en las mismas condiciones. Siempre que el granjero cultive sus campos, puede, tal como ya lo señalaremos, hacer de ellos lo que le plazca, dentro de los límites sociales, aceptables, y puede, también, claro está invertir sus ingresos a su criterio, pero si peca de inteli-

---

( 67 ) D. Weintraub y M. Lissak "Condiciones psicológicas y materiales en el nuevo moshav" edit. Ben David Villas comunales y agricultura planificada en Israel", UNESCO, París, 1964 pp. 128.

( 68 ) Otto Scheller op. cit. p. 139.

gente, la negligencia puede ser el resultado del incumplimiento de las recomendaciones generales o condiciones a las que acabamos de referirnos - la tierra puede ser transferida a otras manos. Por supuesto, tal medida está sujeta a finalidades y restrucción, para garantizar razonablemente la seguridad de la tenencia, por la otra parte con ello se previene la especulación de tierras o el mal uso de las mismas.

Las parcelas que distribuye el moshav a sus miembros son todas - del mismo tamaño y dentro de lo posible de la misma calidad. El tamaño de la parcela familiar difiere según el lugar y de acuerdo a factores de terminantes tales como la cantidad de agua disponible para el riego o el ramo al que se dedica. Productos lácteos, productos de campo, frutales, - pero sea como fuere el tamaño es siempre homogéneo en el mismo moshav.

Por lo general, el tamaño de la parcela así como el tipo de granja es establecido por el Centro de Planificación conjunta del Ministerio de Agricultura y Departamento de Colonización de la Agencia Judía, tomándose en cuenta los deseos y puntos de vista de las granjas y de las federaciones a las que están afiliados, siendo la finalidad proporcionar a cada campesino tierra que él y su familia pueden cultivar por sí mismos. "La cooperativa se ha convertido en una institución independiente". ( 69 )

Se prevía además, una cierta extensión de la granja en una etapa posterior para permitir dividirla en dos, caso de que uno de los hijos contraiga matrimonio y continúe viviendo en el hogar paterno, esto se lo - gna principalmente por medio del cultivo intensivo, no obstante lo cual se deja una reserva de tierra y de agua para cualquier eventualidad. Si la familia es numerosa, como sucede generalmente, los demás hijos podrán establecerse en otras parcelas del moshav, si existe tal posibilidad, o se - - trasladarán a otros lugares a organizar nuevas aldeas si optan por seguir - - siendo granjeros. Los que renuncian al privilegio de ser granjeros, pueden convertirse en empleados de la cooperativa como ser tractoristas, conductores o contadores, etc., en calidad de tales su condición es la de miembros del moshav que no se ocupan de faenas agrícolas y algunos poseen incluso pequeñas huertas que le reportan entradas extras.

Todos los miembros pertenecen formalmente a una sociedad cooperativa registrada legalmente, la sociedad es de hecho una cooperativa con múltiples fines, no obstante lo cual su principal tarea es la de abastecer todas las necesidades de las granjas materiales, servicios y finanzas y vender su producción. Siendo una cooperativa de consumo, el moshav cuenta con uno o dos almacenes que satisfacen sus exigencias personales de los miembros en materia de comestibles, vestido, utensilios domésticos y afines, así como implementos agrícolas y piezas de repuesto, el granjero no necesita abandonar su pueblo para ir de compras, y los artículos que no puede obtener en el moshav le son encargados.

El cometido principal es proporcionar a los miembros lo que necesitan a bajo precio y de buena calidad, a fin de ahorrarle tiempo y dinero; ello se logra mediante compras de por mayor y de ser posible por grusa y merced a una buena administración o sea evitando el excesivo manipuleo de los artículos coordinando el transporte y asegurando un abastecimiento continuo.

Además, en su calidad de cooperativas de consumo, el moshav, está afiliado también al hamashbir Hamerkozi, organización cooperativa central, cuyos miembros son las aldeas agrícolas, así como los moshavim y kibutzim y cooperativas de consumo urbanos.

La sociedad cooperativa del moshav, organiza comúnmente otras facilidades de usos y manejo cooperativo, como ser, cámaras frigoríficas, graneros, maquinaria para la molienda y mezcla.

En calidad de cooperativa de producción, el moshav se encarga del mercadeo, de todos los productos y proporciona todas las asistencias necesarias, especialmente en la 1.ª etapa del mercadeo, tales como puestos de clasificación de hortalizas con este fin el moshav está afiliado a TNUVA (70), la sociedad cooperativa central de mercadeo de todos los moshavim y kibutzim. Toda la producción agrícola es canalizada a los

---

(70) TNUVA.- Es la central cooperativa para la comercialización de la producción agrícola, están afiliadas 540 haciendas agrícolas y distintos organismos y por su intermedio se comercializa más del 65% del total de la producción agrícola del país.

distintos ramos de Tnuva, que a su vez la colocan en el mercado.

La entrada procedentes de las ventas es entregada al moshav, cu ya sección de contaduría asigna lo que corresponde a cada miembro de - - acuerdo a la continuidad y calidad de la producción que esté ha entregado y al precio cotizado.

Cada miembro del moshav tiene su ficha en la sección de conta- uría del mismo; en su haber se registran todos los ingresos y su deber se anota la deuda por concepto de víveres, servicios o divisas su efectivo que extrae de la Tesorería de la aldea a fin de mes, cada miembro recibe su - estado de cuenta. En la mayor parte de los moshavim el crédito a los - miembros es ilimitado, sobre todo con respecto a artículos y servicios des- tinados a incrementar la producción. En este aspecto el moshav puede - - como una cooperativa de crédito. Ello es factible debido a que :

a). El moshav es cajero general en nombre de todos los miem-- bros y todo el dinero entrante pasa a través de su tesorería.

b). Numerosos miembros depositan su dinero en la tesorería, de manera que el moshav puede operar con los fondos resultantes. Las depo- sitantes perciben el interés ordinario en concepto de depósito, al paso que abonan igual tasa de interés para créditos.

c). El moshav, siendo comprador al por mayor, recibe créditos- de sus abastecedores y puede distribuir entre sus miembros.

d). En calidad de organización cooperativa trabaja con capital y dispone del fondo de reserva, y puede conseguir asimismo asistencia Fi- nanciera de diversas instituciones en forma de préstamos garantizados por - depósitos.

Por lo tanto, las 3 funciones principales de la sociedad coopera-

tiva del moshav son abastecimiento de artículos y servicios mercadeo en la producción y finanzas.

La economía del moshav se basa en la concepción de la hacienda mixta, es decir que está integrada por varias ramas agrícolas básicas, con la intención de que dicha hacienda sea capaz de proveer a las necesidades de competencia con otras empresas en las ramas agrícolas de la economía del monocultivo, entonces en voga.

Otras ventajas de la granja mixta estriba en que posibilita una distribución equilibrada del trabajo durante todas las épocas del año, lo que reviste especial importancia ante el hecho de que el campesino debe trabajar su parcela por sí mismo con la sólo ayuda de los miembros de su familia sin recurrir a trabajadores asalariados por temporadas.

#### a). Ayuda mutua.

La ayuda mutua está incluida automáticamente en la constitución de la sociedad cooperativa del moshav. El moshav acepta como responsabilidad suya, la de garantizar el bienestar de sus miembros". (71). Los fundadores juzgan necesario con justa razón ampliar su marco incorporando a este concepto los intereses estrictamente económicos de la sociedad establecen que el principio de que la comunidad como un todo acepta la responsabilidad para el bienestar de sus miembros, por lo menos en lo que respecta a un mínimo de seguridad, dando por sentado naturalmente que un miembro no descuidará deliberadamente su parcela o sus tierras. La asistencia recíproca se manifiesta en forma variada y directa, tales como la obligación de encargarse en rotación de las faenas de las granjas de un miembro enfermo. No obstante, esta forma directa de ayuda comienza a desaparecer y se reemplaza gradualmente por fondos que proporcionan los medios para obtener ayuda pagada.

Figura luego la responsabilidad que asume la comunidad de proporcionar educación de los niños, independientemente de los impuestos que sus padres abonan al moshav.

Una prueba tangible del creciente volumen de ayuda mutua, hasta un plano regional y nacional es un fondo en el que, como es natural,

---

( 71 ) González Garduño R. op. cit. p. 33.

los moshavim más antiguos tienen mayor participación, pero cuyo propósito es sobre todo prestar asistencia a los moshavim nuevos; los que en un principio fué una característica en él, se convirtió en un patrimonio de todo el movimiento.

En virtud del enfoque ideológico pero también por razones de orden práctico, los fundadores acordaron que todo trabajo sería realizado sólo con concursos de los miembros de la granja y que no se emplearía mano de obra, quería evitarse así que se produjera la relación patrono-peón, a lo que se oponían para sostener que cada trabajador tiene el derecho de convertirse en grupo independiente, tales como ellos.

Han pasado más de 45 años desde que se creó el primer moshav; hoy día existen más de 286 poblaciones de este tipo. ( 72 ) Como es de suponerse hubo divergencias de estos principios originales pero en términos generales, estos subsisten aún.

Las granjas de edad más avanzada, en particular los que tienen hijos aún pequeños, o que no viven en su hogar y granjas que tienen que trabajar cultivando plantas industriales como algodón o remolacha azucarera, necesitan ahora a menudo contratar mano de obra asalariada. En estos casos de acuerdo a la regla quien, contrata obreros no es el granjero sino el comité de la aldea, que decide asimismo, si el pedido es justificado y en caso de aprobarlo proporciona a los obreros, a los que abona el jornal adecuado e inclusive concede privilegios sociales pasando la suma correspondiente a cuenta del grupo. Numerosos moshavim reducen esta medida al mínimo instando al granjero a planificar los cultivos, de manera tal que pueden arreglarselas con el mínimo posible de mano de obra asalariada. En consecuencia, en el moshav no existe relación patrono-peón, haciéndose todo lo posible para impedir el incremento del trabajo asalariado. Tanto en el marco de la aldea como de algunos movimientos que ejercen constante presión, a fin de evitar tal proliferación, perfeccionando los planes de producción, mecanizando el trabajo.

#### b). Dirección del moshav.

El moshav es una "aldea agrícola cooperativista que tiene, generalmente entre 80 y 100 unidades de fincas". ( 73 ) La tierra asignada

( 72 ) Hechos de Israel op. cit. p. 54.

( 73 ) Otto Schiller op. cit. p. 139.

a cada agricultor varía según las regiones y los moshavim en la que concierne a extensión, pero conveniente es igual dentro de cada moshav. Cada uno recibe su finca y la trabaja personalmente, salvo cuando se trata un renglón que la asociación atiende de modo colectivo, o de un cultivo que reboca la posibilidad laboral de su familia en las temporadas cumbres y por ello se obliga a emplear jornaleros asalariados por un período breve.

El grado de cooperación, varía de un moshav a otro, más piensa que se trate de una cooperativa multifacética el abastecimiento y el comercio en todos los moshavim se cumple por intermedio de la asociación cooperativa.

El abastecimiento por vía de la asociación incluye artículos de comercio y materiales de producción para la finca. En el moshav funciona un almacén, donde cada miembro puede comprar lo que necesita todos los días; alimentos, utensilios domésticos, etc. En el depósito de abastecimientos el agricultor puede adquirir medios de producción, abonos, semillas, insecticidas, herramientas pequeñas, etc.

El mercado, generalmente también cumple la asociación que vende los productos por intermedio de grandes sociedades comercializa a los que están adheridos. Las instalaciones para concentrar productos con miras a la venta, depósitos, cámaras frigoríficas, lechería, se encuentran en la propia aldea, las paga la asociación o funciona sobre la base regional, común a ramos, poblados agrícolas.

Cada dueño de una finca abre una cuenta en la contaduría del moshav, en donde se anotan los artículos que abastece la asociación y los productos que vende por intermedio a fines del mes o en fechas fijadas de antemano, el agricultor recibe el balance de su cuenta y puede solicitar como anticipo a la asociación el dinero que le adeuda o su préstamo por la producción que se habrá de vender con frecuencia las colonias invierten dinero en la asociación y se beneficia con los intereses. Estos permiten que la asociación preste servicios y cumpla una actividad económico social.

Además de los cometidos económicos, la asociación agrícola del moshav se encarga de las tareas municipales suministra servicios civiles - esparcimiento, oficios religiosos, atención médica (por intermedio de mutualidades pertinentes) y presta servicio de enseñanza (a través de los establecimientos educativos estatales).

### c). ADMINISTRACION DEL MOSHAV COMO UNIDAD COMUNAL RURAL.

El moshav no es únicamente una cooperativa agrícola, es también una comunidad cerrada con una población de 120 a 150 familias, cuyos integrantes hombres, mujeres, jóvenes mayores de 18 años son residentes permanentes y miembros de la sociedad cooperativa.

Existen dos clases de miembros :

a). Miembros agricultores.- que poseen tierras y extraen su sustento trabajando la tierra dentro de la sociedad cooperativa.

b). Miembros que no son agricultores empleados y funcionarios de la cooperativa y sus respectivos familiares.

Estos realizan su trabajo por el que perciben un sueldo, y por lo general se les otorga el derecho de tener una quinta auxiliar.- Un pequeño huerto, corral de aves o vacas lecheras. Estos miembros toman parte en la vida del poblado, gozan de igualdad de derechos y deberes, aunque en algunos moshavim están excluidos de ciertas empresas cooperativas. En una población próspera el número de miembros no agricultores oscila entre  $1/5$  y  $1/4$  del total de miembros.

El moshav es una comunidad democrática, autogobernada, basada en el principio de delegación de poderes.

El organismo supremo es la asamblea Genl. de todos sus miembros, que se reúne siempre que ello sea menester y como regla, una vez cada seis u ocho semanas, anualmente se lleva a cabo una reunión en la que se da lectura a los informes de Congreso de la Comisión de Control en la que se debaten los asuntos del moshav y se elige el nuevo consejo para el año siguiente.

"El consejo es responsable tanto por el aspecto social y económico del moshav, como por los asuntos municipales". ( 74 ) Es la máxima autoridad del moshav frente a los ministerios gubernamentales. Lo integran de 18 a 25 miembros, que a su vez eligen un comité ejecutivo, con su respectivo presidente, tesorero y secretarios. Este comité consta generalmente de 5 a 9 miembros, contando en la mayor parte de los casos con las

asistencias de subcomités, cuyos miembros no deben formar parte necesariamente del Consejo, sobre todo si se requiere experiencia en determinados campos tales como educación, sociedad, seguridad, asuntos juveniles, actividades culturales, planificación y fomento del poblado y salud pública.

La labor de los subcomités es dirigida por el Comité Ejecutivo — que es responsable ante el consejo y la asamblea general. De esta manera en gran número de miembros está directa y activamente interiorizado de los problemas del moshav, lo cual constituye un excelente modo de acelerar el progreso y lograr una amplia comprensión de los problemas inherentes.

El consejo propone el presupuesto detallándose los gastos y fuentes de ingresos. El proyecto del presupuesto es presentado ante la asamblea general, la cual, lo aprueba con o sin enmiendas, o lo cambia completamente según el caso. Una vez que el presupuesto ha sido aprobado por la asamblea, se fijan los impuestos, que van en su mayoría directos y de acuerdo al ingreso, pese a que parte de los gastos son costeados mediante impuestos indirectos incluidos en el costo de los servicios.

La política fiscal depende de consideraciones locales y cada poblado es en este respecto autónomo. El método indirecto tiende a lograr la justa participación de los gastos, pero estos pueden recargar indebidamente los costos de producción, e ir en detrimento del aumento de la población. Por otra parte tal sistema permite a los agricultores abstenerse del uso de las facultades existentes y es por lo tanto, negarse a pagar por su manutención. Es por lo tanto, más popular entre los mashavim el sistema a un límite razonable, por el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones y las facultades cooperativas, independientemente del uso que hagan de ellas, sólo los gastos que exceden las contribuciones mínimas se cubren con pagos directos en concepto de servicios prestados de esta manera se mueve a todos los productores ya sea al más diligente como al menos — al hacer mayor uso de las facultades generales.

En lo que a servicios municipales se refiere, el consejo de la aldea forma parte de una entidad administrativa, el consejo regional, reconocido por el gobierno y que actúa en su nombre. El Consejo Regional es la "federación" administrativa de varias aldeas vecinas que pueden pertenecer a distintas firmas de colonización, cada consejo de la aldea mantiene el contacto con sus respectivos pobladores, al paso que el consejo regional es una agencia coordinadora que promueve la cooperación entre las aldeas miembros.

"La cooperativa del moshav, es reconocida por la ley como un organismo municipal, y su capacidad de tal es miembro del consejo regional, a quien incumbe proporcionar diversos servicios directos a las aldeas de la región. Las funciones específicas del consejo regional, son similares a los de un consejo municipal que incluyen mantenimiento de la red vial, — alambrado, escuela, clima etc. ( 75 )

d). La Finca agrícola en el moshav.

La asignación de medios de producción y la fijación de una cuota máxima de producción, se ajusta al tipo de finca definida y aprobada — por el moshav.

Los tipos de finca son determinados conforme a un número de criterios, la adaptación de los cultivos y vamos a las condiciones climáticas y al suelo de la región, las posibilidades de comercializar en producción, el apego personal de los colonos para los cultivos.

En general el tipo de finca es más o menos idéntico en un mismo moshav, pocas veces hay en un mismo moshav varios tipos de finca a este caso, por lo mismo un grupo de colonos tiene fincas análogas. La existencia de una finca totalmente distinta por sí mismo no es deseable, pues dificulta la organización de la comercialización.

Los tipos habituales de finca en los moshavim, de Israel, son los siguientes :

"1). Finca Láctea.- En general se extiende sobre 30 dímans — de tierra cultivable. Esta superficie es en su mayoría para cultivar el forraje destinado al establo, y es menos grande para otros renglones como es :— un naranjal, sobre 5 dimensiones aproximadamente y el número de vacas lecheras en la finca láctea, varía según el grado de desarrollo. La finca — láctea habitual, cuenta con más de 10 vacas lecheras,

2). Finca de sembrado.- Esta finca se basa principalmente en cultivar el de campo, pero en verdad existen subtipos de la misma, algunas fincas se cultivan en cultivos menos intensivos, como son la remolacha azucarera, hortalizas para la industria, etc. En este caso la superficie para el cultivo es de 40 dímans o más 2/3 tienen riego artificial y el resto es cultivado de un modo extensivo en especial casi cereales. Hay fincas — de subsidio que se especializan en el cultivo extensivo de legumbres para —

explotación ( en invernaderos o al aire libre ) verduras para el mercado local y flores destinadas a la exportación ( en invernadero ). La superficie para el cultivo de este tipo de finca era más pequeña y se determina según la composición de los ranglones" ( 76 )

En una parte en las fincas de subsidio se cría también animales domésticos inclusive destinados a la obtención de huevos o a la cría de ganado ovino.

La mayoría de las fincas de sembradío tienen igualmente una pequeña superficie destinada a la plantación de frutales en su mayoría cítricos.

"3).- La Finca de cítricos.- Se extiende sobre 30 dúnanes de los cuales la mitad o 1/3 se destina a los naranjos y el resto a otros cultivos.

4). La Finca de Montaña.- en general se le asigna para tierra un total de 15 a 20 dúnanes, esta superficie se dedica en una mayor parte a los árboles frutales, desprendibles)". ( 77 )

Tales tipos de finca, para superar configuran sólo un marco general, la estructura exacta se fija según las condiciones locales de cada moshav.

El trabajo de la finca, es generalmente individual, lo cumple el agricultor con sus familiares.

Ultimamente se han experimentado en los moshavim para incluir funciones no agrícolas como talleres de artesanos etc. los ingresos se reparten entre sus miembros.

e). El ingreso.

Uno de los fundamentos de la colonización agrícola de Israel, reside en que el agricultor deberá obtener en su finca, ingresos que no le vayan en zaga a los de una operación profesional o de un empleado corriente en la ciudad. De acuerdo con este principio se fijaron también los

( 76 ) R. Tamsma "El moshav ovdim", 1966, Sumario en Inglés, p. 342.

( 77 ) *Ibid.* p. 343.

tipos de finca, se otorgan medios de producción y se determinan las cuotas máximas de producción.

La entrada anual neta, término medio, según el nivel de vida. - A ello cabe añadir la vivienda que el agricultor recibe gratuitamente, en el marco del presupuesto de colonización.

## f). PLANIFICACION FISICA Y ECONOMICA.

Como es obvio, es imprescindible que el trazado y la economía del moshav sean planeados en forma exhaustiva. Para lograrlo debe tomarse en cuenta las necesidades económicas sociales y culturales de la comunidad, la topografía, el plan general de riego, etc. La tierra debe ser subdividida de manera que la familia pueda cultivar su parcela sin ayuda de mano asalariada, es además el deseo de vivienda esté lo más próxima posible a la granja, sin embargo de ello podría resentir, que las casas estuvieran dispersas sobre un área demasiado vasta, cuando una ampliación de las proporciones del moshav, y el consiguiente encarecimiento de la red de caminos, electricidad de instalaciones hidráulicas, amén de dificultad grandemente el acceso de las granjas a los centros de actividades culturales y educativas y al corazón de la vida económica de la comunidad.

El poblado de ciento y tantas familias en una parte de campo lindante y otras terrenos alejados de las casas, constituía hasta ahora el tipo predominante del moshav.

"En los últimos años, ha sido propuesta una nueva técnica que incluso ha sido aplicada en algunas zonas, se trata de planificación regional en base a la cual son establecidos de 4 a 5 poblados de pequeñas dimensiones, cada uno integrado por 60 a 80 familias que cuentan con un reducido centro propio por los servicios diarios básicos de carácter social y económico y un Centro Regional, que presta servicios a todos los poblados, estando por lo tanto en condiciones de prestar servicios mejores y baratos".  
( 78 )

La planificación regional, combina perfectamente con los planes de desarrollo más reciente. Amén de la planificación arquitectónica y ff-

( 78 ) J. Klatzmann "Las principales experiencias israelitas" París, PVF - 1963, p. 44.

sica, se tiende ahora a la planificación económica y agrícola del moshav— en lo que se refiere al tamaño de las granjas y al complemento de las r— ramas que debía ajustar al criterio prevaleciente de eficacia y encuadra en el ámbito de las facultades existentes y están dentro de los límites de las— cuotas de producción y de los principios sociales.

Al principio las granjas mixtas fueron consideradas más aconseja— bles. Ultimamente, debido a los progresos técnicos y a la introducción de nuevos cultivos a saber, el algodón, remolacha y otros, se opta por esta— blecer granjas más especializadas, las que si bien adoptan los principios — de la diversificación de ramas tienden a ampliar las unidades de produc— ción lo que redundan en la reducción del número de ramas de la granja.

Pero, sea cual fuere el trazado de la granja, su propósito pri— mordial es prevalecer de 300 a 400 días laborables al granjero y a los — miembros de su familia, cuyo programa de trabajo ha de estar dispuesto de manera tal, que asegure una distribución más o menos equitativa de traba— jo durante todos los meses del año.

La producción potencial de las ramas es planeada con vistas a — asegurar un promedio de ingresos equivalente al de un obrero especializado de la industria urbana.

La organización de las granjas cuentan con una representación — influyente en el Centro de Planificación conjunta que tiene a su cargo la — tarea de determinar los principios de la planificación y la política finan— ciera y que elabora las cuotas conforme a las mismas. El hecho de que — los moshavim participen en la planificación cabal, es fruto de una ejecu— ción global y una coordinación eficaz.

Hemos tratado de trazar un mero esbozo del moshav para demos— trar que puede constituir una eficaz forma de organización rural en la cual se fusiora la empresa individual, y los servicios de distribución venta. — pero es preciso tener presente, que aún cuando es considerable la responsa— bilidad y la asistencia recíproca que rigiera su fundamento normal, depen— de en gran medida de la base cooperativa de sus miembros, en la responsa— bilidad colectiva y en la decisión voluntaria de respetar los principios rec— tores por parte de los que lo integran.

**CAPÍTULO VIII.- EL MOSHAV SHITUFFI.**

## CAPITULO VIII

### EL MOSHAV SHITUFFI.

El movimiento del moshavim abarca también el tipo específico del moshav denominado moshav shituffi, que surgió paralelamente con el moshav y aparece como una conjugación del kibutz y del moshav ovdim.

Durante medio siglo de colonización agrícola en Israel, se desarrollan tres tipos principales de aldea, el kibutz (comunidad colectiva), el moshav ovdim cuyos servicios y facultades son cooperativas pero cuya unidad de producción es la familia) el moshav shituffi que ha combinado los principios de los dos primeros (concentración de la producción y separación del consumo). No obstante, no será justo considerar el moshav shituffi como un mismo compromiso entre el moshav ovdim y el kibutz, o sea entre el individuo y el colectivo, más adecuado sería definirlo como una aldea rural cuyos miembros participen en la tenencia colectiva de los bienes de la aldea, con una administración conjunta, trabajo colectivo, ayuda mutua y responsabilidades iguales, al paso que la unidad familiar conserva su modus vivendi independientemente, manteniendo su casa y llevando una existencia privada dentro de sus límites de su presupuesto y conforme a su gusto.

El propósito que animó a los promotores de la concepción del moshav shituffi (o moshav colectivo) y a sus realizadores fue la creación de una síntesis entre el moshav y el kibutz.

El kibutz pone énfasis en la empresa colectiva, en tanto que el moshav lo hace la iniciativa privada. Para evitar exageraciones el moshav shituffi aspira a lograr una síntesis entre las ventajas de otros sistemas.

Los dos primeros moshavim shituffi, se establecieron en 1936-37 - luego de la Segunda Guerra Mundial optaron por este sistema muchos de los soldados desmoralizados que se dirigieron hacia la colonización agrícola". (79)

El problema fundamental que afronta actualmente este sistema, es el que forma aplicar en la pequeña granja familiar los avances tecnológicos y como adoptar la producción de una granja familiar a las condiciones de la transformación.

Las granjas fueron planificadas aparentemente en base a parcelas pequeñas y cuotas de producción reducidas, que no se adaptan a la mecanización ni al aprovechamiento de los adelantos de la misma, que en el terreno de la agricultura pueden ser altamente utilizados en reemplazo del trabajo manual. La granja pequeña se adapta mucho menos que la grande a la era de la tecnología.

Se plantea el problema de la enseñanza y la educación cooperativa para quienes llegan durante la época de inmigración masiva. También el problema de la transformación de artesanos, pequeños comerciantes en agricultores.

El movimiento moshavim es parte integrante del marco de la Central Agraria, está ampliamente representado y a través de lo cual está ligado al Histadrut y a su departamento para las actividades en los moshavim de inmigrantes, con el que está asociado en la propiedad.

La producción y los servicios económicos en el moshav shituffi se basa en la propiedad colectiva de toda asociación. La tierra, el agua y los renglones económicos no se reparten entre los miembros. El agricultor trabaja en su finca compartida, según el orden laboral fijado por una comisión, los ingresos provenientes de la producción agrícola y de otras fuentes que suelen haber en el moshav shituffi (colonias de veraneo, industrias, etc.) se distribuyen por igual, entre los familiares de los agricultores, en porcentaje de beneficios los guarda la asociación para financiar

## los servicios sociales.

La producción es comunal en el moshav shitufi, pero la finca familiar es individual. Cada familia posee su casa propia y administra el presupuesto. Todos los modos de producción, herramientas, maquinaria, ganado, todos los edificios ya sea depósitos o viviendas y toda la producción industrial y agrícola son propiedad común. La tierra es arrendada al poblado, al igual que el kibutz o el moshav, por la autoridad de tierras de Israel.

Cada miembro contribuye con su trabajo a los ingresos comunales un comité laboral, elegido por la Asamblea General y asistido por la administración de la aldea, asigna trabajo a cada miembro. La jornada es de 8 a 10 horas. Cada miembro realiza por lo general una labor específica y especializada en uno u otro ramo económico, las mujeres trabajan sólo parcialmente de modo que pueden disponer de tiempo real para tareas domésticas.

Nos dice Desroche: "no hay casas de infantes en común, ni comedor común, cada miembro habita su propia casa con toda su familia y conduce su vida privada como él la entienda. Aunque la casa sea propiedad de la comunidad desde el punto de vista jurídico, en la práctica el colono la tiene en usufructo permanente. Los muebles, los utensilios domésticos, son propiedad particular de la familia. Los hijos viven, comen y duermen en casa de sus padres. Van de mañana a la escuela o al jardín de infantes, instituciones construidas, financiadas y organizadas por la comunidad. El ingreso de cada familia es proporcional al número de miembros y no conforme al trabajo prestado. A medida que la familia aumenta se acrecienta su ingreso. Cada familia lo recibe en moneda local que pueda cambiar por la normal". ( 80 )

Las madres de niños de tierna edad están totalmente exentas de cualquier función de trabajo, o trabajan sólo 2 o 3 horas diarias, de acuerdo al número y a la edad de los niños.

La comunidad es responsable por el bienestar económico y material de sus miembros y sus familiares, así como por su seguro médico, la educación de los niños y dado el caso de la ayuda de sus padres ancianos. En otros términos proporciona a cada miembro vivienda y un presupuesto mensual y anual en efectivo para ropa y anula la responsabilidad, financia las actividades culturales dentro del poblado o posibilita la asistencia

( 80 ) H. Desroche op. cit. p. 117 - 118.

a representaciones teatrales, conciertos, etc. La comunidad organiza y financia todas las etapas de la educación de los niños.

Cada familia vive en su propia casa pese a que ésta pertenece legalmente al Comité del poblado, es el hogar permanente de la familia que la ocupa, todo el mobiliario, los enseres domésticos y efectos personales — que hay en cada casa son propiedad privada. Los niños comen y duermen en su hogar.

Cada familia recibe una asignación mensual por acuerdo del número de miembros que cubre los gastos corrientes en materia de alimentos, vestuario, etc. , que la comunidad no proporciona. Cada moshav shitufi — cuenta con una tienda donde las familias pueden adquirir alimentos, ropa e implementos para el hogar y otros usos.

El organismo encargado de adoptar las decisiones vitales es la — asamblea general de miembros que delega ciertos poderes a un consejo y a un Comité ejecutivo más reducido. Las actividades económicas y sociales — están a cargo de subcomités electos. Por lo visto, el moshav shitufi incorpora elementos importantes de la estructura del kibutz, repartición colectiva del trabajo, ayuda mutua en grado máximo y plena responsabilidad para el sustento de los miembros. Por otra parte la vida privada de la familia constituye una innovación, pese a que la asignación familiar está basada en el tamaño de la familia y no en el solar relativo del trabajo realizado, ya — sea especializado o no.

Así se conserva el principio de "Cada quien de acuerdo a su capacidad y a cada uno según sus necesidades", ( 81 ) mientras que su vida privada está limitada sólo en la medida en que los intereses de la comunidad lo exigen.

Los primeros 25 años de existencia del moshav shitufi han demostrado que la separación de la vida privada y colectiva, no tiene un efecto contraproducente en los logros y valores de la comunidad. Por el contrario la tensión se ha visto reducida al mínimo debido al hecho de que los miembros ven el fruto de su labor en las asignaciones mensuales que reciben, — que dependen del progreso económico del colectivo como un todo ya que — ha disminuído la necesidad de relegar a los comités la solución de exigencias y demandas personales. Así que existe cierta dimensión y lugar para la

( 81 ) Friedmann G. op. cit. p. 83.

vida privada y familiar, la participación general de la mayor parte de los miembros, el ámbito de interés común y en cuestión de responsabilidad conjunta, no se ve de modo alguno afectada.

Los primeros moshav shitufi Moadet y Kfar Hitem fueron fundados hace 25 años. Los fundadores no se establecieron en un movimiento propio sino que se sumaban a la Thuat Hamoshavim. Actualmente son poco numerosas, en 1965 había sólo 21 empresas con 3875 socios". ( 82 )

Esta planificación concreta y las instrucciones preliminares, la agencia judía promueve el empréstito básico, ya sea en efectivo o en medios de producción, necesario para establecer las fincas y anexos individuales, incluidos las redes de riego y desarrollan las facilidades comunes indispensables. Estos empréstitos están estrictamente limitados a los requisitos fundamentales y concedidos por un período de 35 años bajo interés. Los fondos para perseguir las etapas subsiguientes del desarrollo puede ser obtenido a través de empréstitos a plazo medio del Banco Agrícola de Israel en otras instituciones bancarias, y las de los ahorros de la cooperativa y de sus miembros que reinviertan sus excedentes.

La tarea de los moshavim es organizar grupos de granjas y atender a que se reciba los empréstitos y asistencia requerida y las ayuda a registrar como cooperativa.

El elemento humano, en toda su complejidad y diversidad, constituye uno de los factores de mayor peso en tal empresa, así como también la heterogeneidad de la organización y el aparato funcional y la originalidad.

---

( 82 ) Reporte del movimiento cooperativo en Israel en 1965, Tel Aviv, 1966 p. 362 citado por Otto Schiller op. cit. p. 140.

**CAPITULO IX.- EL MOSHAV OVDIM.**

## CAPITULO IX

### EL MOSHAV OVDIM.

A principios del siglo XX, más exactamente en la primera década, apareció en Israel el embrión de lo que se conoce como moshav. A pesar de la popularidad que el kibutz había adquirido, algunos candidatos a la colonización, pensaron que los kibutzim constituían una forma extremista de vivir y que su colectivismo podía frenar la iniciativa individual, de esta suerte, algunas personas fundaron aldeas basadas parte en el cooperativismo y parte en el individualismo como Beer laacov en 1907.

Los principios fundamentales del moshav shituffi fueron expuestos por Eliezer Joffe, en un folleto publicado en 1919, que encarnó como tipo en la aldea Nahal en 1921. Dichos principios consisten en los siguientes :

a). Granjas individuales : Cada miembro recibe su propia granja, que deberá trabajar bajo su propia responsabilidad y de la que dependerá para su subsistencia. El autor parte de la base de que sólo la granja individual será capaz de establecer un lazo de unión entre el agricultor y la tierra, impulsándolo a invertir en ella toda su capacidad y energía.

b) Trabajo propio : Ello significa que todo el trabajo agrícola deberá ser ejecutado por el mismo propietario de la granja, sin utilizar obreros asalariados".

Sin embargo, la necesidad ha hecho que acepte su empleo como más adelante veremos. "De aquí deriva el importante principio de que la superficie de la parcela individual no deberá exceder en tamaño de lo que el agricultor sea capaz de cultivar, junto con su familia, sin apelar al trabajo asalariado, pero deberá ser lo suficientemente amplia para posibilitar la obtención de medios honorables para su subsistencia, "cada parcela no pasa de 30 a 40 dúnams es decir 3 a 4 hectáreas.

c). El colono tendrá derecho sólo al uso de la tierra, pero no tendrá derechos de propiedad. Esta quedará en manos de las autoridades colonizadoras, o sea el Fondo Agrario Nacional". El colono obtendrá la tierra en tenencia, en condiciones por demás favorables.

d). La organización cooperativa: la comercialización de los productos así como la adquisición de los elementos necesarios para la subsistencia del colonato, deberán ser organizados en forma cooperativa. La organización del abastecimiento y de la comercialización no puede ser dejada a la voluntad de los miembros, sino que deberá ser compulsoria para la totalidad de los miembros. Además, la manutención de los servicios públicos e instituciones de la colonia (escuelas), deberá correr a cargo de todos los miembros en conjunto, sin tomarse en consideración el número de los componentes de la familia.

"e). Ayuda mutua: cada una de las aldeas deberá establecer sistemas completos de ayuda mutua para ayudar a los miembros necesitados en casos de desgracias privadas, desastres económicos, etc. La ayuda necesaria podrá otorgarse en forma de trabajo, alimentos o dinero y, al mismo tiempo, deberán tomarse medidas para salvaguardar a la aldea del deterioro económico" (83)

De lo prenotado, se desprende lo siguiente: que en el moshav ovdim, las tierras son parceladas y entregadas de manera equitativa entre los miembros de la aldea, tanto cuantitativa como cualitativamente. A ningún miembro le es permitido ampliar su predio ni arrendar o cultivar las tierras de otro, sino en casos excepcionales como la invalidez permanente del titular.

La parcela al fallecimiento del titular, no puede ser dividida entre los miembros de la familia, es heredada por un solo miembro familiar a la elección de los demás miembros familiares, y en caso de no haber un acuerdo entre ellos, por los órganos competentes del moshav ovdim.

"A fin de impedir cualquier intento de especulación con los terrenos el moshav como persona jurídica, firma un contrato de arrendamiento sobre las tierras que lo integran con el Gobierno o con el Fondo Agrario Nacional. Posteriormente el moshav subarrienda la tierra al campesino. (84)

El abastecimiento de bienes de consumo, así como de los medios de producción está organizado sobre bases cooperativas. Cada moshav tiene una tienda cooperativa general llamada Tzarjania, la que además de comestibles, vende fertilizantes, herramientas de trabajo, equipos para riego, materiales de construcción etc. La ventaja de este servicio, consiste en que el almacén general, compra al mayoreo, lo que proporciona a los

(83) Drabkin J. "El cooperativismo en el agro israelí". F.C.E. op. cit. p. 25 y 26.

(84) Idem. p. 99.

miembros más bajos precios, guarda los productos en sus grandes depósitos. El moshav, que actúa como intermediario, no especial con la venta de dichos productos. (85)

La venta se realiza de la siguiente forma : el campesino entrega su producción al depósito central de la aldea, y el moshav los entrega a la TNUVA. Está paga al moshav ovdím, el que a su vez, distribuye las ganancias entre los campesinos de acuerdo con la cantidad y calidad de los productos entregados. Sin embargo, algunos moshavim realizan la venta de su producción con otras compañías de venta independientes de la TNUVA. (86)

Algunos servicios de producción se fundamentan sobre las bases colectivas por ejemplo: El abastecimiento de agua. La propiedad común del agua como factor importante ya que generalmente, en Israel, la agricultura es de regadío. El moshav vende el agua a sus colonos a precios bajos. Otro ejemplo, lo constituye la preparación de los alimentos concentrados, base de la alimentación de ganado y de las aves que el moshav proporciona a sus miembros. También "las estaciones de tractores que existen en casi todos los moshavim, y que son propiedad común de la aldea, ofrecen servicios de importancia. La propiedad de los granjeros consiste, por lo general en un animal de tiro y en maquinarias livianas, como arado, rastra, cultivadoras, fumigadoras. Cada estación cuenta con un equipo de obreros especializados y con una serie de maquinarias, como tractores de diversos tipos, combinadas, enfordadoras, fumigadoras, accesorios de tractor etc. (87) que realizan las labores agrícolas para los granjeros del moshav ovdím.

La autogestión del moshav se realiza a través de los siguientes órganos :

El órgano supremo, que es la asamblea general, se reúne una vez al año, pero puede ser convocada extraordinariamente en casos de urgencia y dilucidar las cuestiones del principio del moshav.

Existe, también, un comité Ejecutivo del moshav y un consejo ante quienes se elevan los problemas diarios.

---

(85) Idem. p. 103 y 104.

(86) Idem. p. 103.

(87) Drabkin op. cit., p. 108 y 109.

También hay comisiones, que excepción hecha por la Comisión Jurídica, son semejantes a las que existen en los kibutz.

"El moshav da cierta autonomía en el terreno judicial. El juez local, que desempeña funciones similares a las de un Juez de Paz, allana los conflictos entre los campesinos, granjeros y entre éstos y las autoridades de la aldea". (88)

En cuanto a la educación en el moshav ovdim, se imparte hasta el grado secundario.

A fin de solventar los gastos por concepto de servicios públicos - el colono debe pagar los siguientes impuestos :

1o.- Por la venta y abastecimiento de productos, cuyo porcentaje descuenta el moshav cuando realiza transacciones.

2o. Impuestos sociales, para cubrir gastos de educación y gastos culturales, cuya base se impone por el sistema progresivo.

3o. Impuestos a la parcela, por concepto de renta de la tierra, así como para la amortización de las deudas del moshav.

De acuerdo con la ley de candidatura para la colonización Agrícola, de 1953, un miembro del moshav puede ser expulsado del mismo, - - siempre que la demanda de expulsión sea presentada dentro de los tres primeros años de la colonización y haber realizado algunas de las infracciones siguientes :

"a) si un campesino descuida sistemáticamente el cultivo de su propiedad.

b) Si a sabiendas de la propiedad mueble o inmueble residida - de las autoridades para la colonización o si usa dicha propiedad para fines distintos a los estipulados, descuidando el cultivo de su granja.

c) Si no cumple los reglamentos de la colonización.

-----  
(88) Idem, p. 115.

d) Si la perturba la paz de la comunidad con actos de violencia o amenazas". (89)

Tanto los moshavim, como las otras formas de colonización agrícolas por razones de producción se han visto forzadas a contratar mano de obra asalariada, pero generalmente es el moshav ovdim, donde se contrata en mayor escala la mano de obra, toda vez que aquí el trabajo individual impide la eficiencia que las otras instituciones se presenta en razón de la explotación colectiva de la tierra.

En general, es de afirmarse que en el moshav ovdim el trabajo y la apropiación de los frutos de éste se realiza en forma individual, en tanto la compraventa de los productos y los servicios de producción (agua maquinaria) conservan rasgos cooperativos.

Comparación entre kibutz, moshav y moshav shitufi desde el punto de vista de los principios cooperativistas :

TIPO DE ACTIVIDAD	KIBUTZ	MOSHAV	MOSHAV SHITUFI
Trabajo	colectivo	colectivo	familiar
Consumo	colectivo	individual	individual
abastecimiento ( incluidos equipos de comercialización )	colectivo	colectivo	cooperativo
Vivienda	adultos: individual niños : colectivo	Familiar	Familiar
Educación niños (edad preescolar )	colectiva	Familiar	Familiar

Las colonias de tipo kibutz o moshav son muy mecanizadas gracias a las inversiones nacionales pero el desenvolvimiento de los moshavot

( 89 ) Drabkin op. cit. p. 123.

se apuntala sobre todo en el financiamiento de los colonos.

Las primeras tres formas de colonización cuentan con cierto número de principios básicos que le son comunes:

1) La tierra que es propiedad de la Nación, la tierra de las fincas le pertenecía a la Nación y se la arrienda al locatario por un período de 49 años, con derecho a prolongar automáticamente el contrato de arriendo y también a transferirlo a un heredero del campesino, el reparto de la finca entre los distintos herederos no es posible y, por ello, para solo uno de ellos.

2) El trabajo personal.- Los medios de producción son asignados a los agricultores de un modo que pueden entregarse a la labranza sin necesidad de la presencia permanente de jornaleros asalariados.

3) Posibilidad de ingresos iguales: Los medios de producción suministrados a los agricultores que realicen una función agrícola, les permiten alcanzar el ingreso indispensable para llevar un estado de vida honesto.

4) Ayuda mutua.- El marco cooperativista en donde vive el agricultor se trate de kibutz o de moshav asume responsabilidad para la subsistencia mínima y por la previsión social en cada miembro y de su familia.- De antemano el agricultor y sus familiares están protegidos contra los imprevistos y las enfermedades.

Régimen de propiedad y tenencia del suelo en Israel.-

En Israel encontramos un complejo de sistemas mixtos. La propiedad pública del suelo convive con la privada pero la primera es dominante y tiende a serlo aun más. La organización socioeconómica de la empresa agrícola es independiente del régimen de propiedad del suelo. Las formas colectivas de la empresa conviven con las individuales y estas últimas pueden o no tener el carácter cooperativo, no advierte sin embargo una marcada tendencia hacia las formas individuales organizadas cooperativamente. La unidad de explotación de tamaño familiar convive con la gran unidad, pero la primera es dominante y preferida y la segunda se acepta solo en condiciones especialmente recomendables.

El arrendamiento de tierras en Israel tiene una larga tradición, como es de esperarse como resultado del mandato bíblico que atribuye la --

tierra al Señor y a los hombres sólo los derechos de ocupación, uso y disfrute. En el Talmud se encuentran ya dos formas principales de arrendamiento. En una los renteros reciben del propietario los recursos necesarios para la producción y son retribuidos con una parte de sus productos o con una cantidad convenida en dinero. En la otra los renteros cubren los gastos y dan al propietario una parte convenida de las cosechas.

La forma actual de arrendamiento es, sin embargo, distinta de las tradicionales tal como se había concebido y desarrollado en el Fondo Nacional Judío, la empresa agrícola se convierte en una forma de asociación entre la institución ( que representa la Nación ) y el empresario que puede ser una persona física o una jurídica ( asociación cooperativa, colectividad o sociedad ). El contrato que sirve de base a esta asociación y la regula es un instrumento legal que limita los derechos del arrendatario a los del uso y disfrute de la tierra y sus frutos y los del propietario ( El Fondo Nacional Judío ) al dominio inminente.

El contrato tiene una duración de 49 años, renovable, por otros tantos pero en la forma automática, los contratos se registran y constituyen instrumentos suficientes para que el arrendatario pueda obtener créditos. El período previsto de vigencia y la posibilidad de renovación son suficientes para dar seguridad y permanencia al arrendatario. Los contratos de arrendamiento son, además, hereditarios y transferibles de acuerdo a ramas fijadas por el Fondo Nacional Judío. Esas normas son encaminadas, principalmente a evitar la fragmentación indebida de las unidades de explotación o su concentración excesiva, por otra parte, disposiciones en contra de la herencia de los contratos, a personas no calificadas para trabajar la tierra, o las transferencias por subarriendo o traspaso que produzcan beneficios indebidos al contratante original.

Además de las regulaciones incorporadas en el contrato, existen otras encaminadas a garantizar la igualdad de derechos de ambos esposos, cuando se trata de contratos con personas físicas, a garantizar el buen uso del suelo y la supervisión adecuada por parte del Fondo Nacional Judío, a asegurar que el Fondo pueda reclamar la anulación del contrato y la devolución de la tierra en caso de mal uso, a reclamar la devolución de una parte de la tierra arrendada cuando la introducción del riego y de cultivos intensivos permite la reducción del tamaño, económico y la unidad de explotación.

Las condiciones para el pago de la renta han sido, hasta ahora,

sumamente laxas. Los primeros 5 años están libres de pagos y solo a partir del 6o. se empieza a pagar en porcentaje que va subiendo hasta la totalidad de la renta en el período de cerca de 20 años. Las formas para establecer el costo de las rentas han sido variados pero giran principalmente al rededor del principio de pagar en porcentaje del valor estimado de la tierra (aproximadamente entre 1 y 2%) y la tenencia actual, sin embargo, - es fijarla y revisarla de acuerdo al ingreso real de la unidad de explotación, por una parte, y por otra de acuerdo a los promedios de posible rendimiento unitario según la calidad de suelos y tipos de cultivos, aunque se trata de llevar a la práctica este sistema que implica revisiones periódicas de la renta.

Examinando las características del sistema de arrendamiento israelí que hemos explicado brevemente, parece justificado concluir que concede al arrendatario derechos sobre la tierra que van más allá de las que fluyen de un simple contrato entre dos partes. El sistema israelí concede al arrendatario derechos reales y no simplemente jomales sobre la tierra. Es decir se encuentran cerca de la figura jurídica romana de la enfiteusis y de los arrendamientos permite contractuales.

## PARTE OCTAVA

### CAPITULO X.- LA REGULACION CONSTITUCIONAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y SU EXPLOTACION EN YUGOSLAVIA.

- 1). Evolución histórica - Constitucional
- 2). Autogobierno de productores
- 3). Situación de la agricultura hasta la segunda guerra Mundial
- 4). La política agraria en el período de la post-guerra
  - a). Porqué no procedió la nacionalización de las tierras
- 5). La Reforma Agraria
  - a). Otras medidas aplicadas a la agricultura.

## PARTE OCTAVA

### CAPITULO X

#### LA REGULACION CONSTITUCIONAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y SU EXPLOTACION EN YUGOSLAVIA.-

##### 1.- Evolución Histórica - Constitucional.

La República Federativa Popular de Yugoslavia es de creación reciente. Pero una serie de cambios importantes marcan su breve historia política y constitucional.

Tres son las fases que pueden distinguirse en esta evolución.

La primera es la de creación de un nuevo Estado sobre las ruinas del poder ejercido por la antigua clase dirigente. Corresponde al nacimiento y desarrollo del poder popular y de la nueva organización del Estado, que es de forma federativa y democrática. Dicha fase va de julio de 1941, fecha del comienzo de la insurrección popular, al 31 de enero de 1946, fecha de adopción de la primera Constitución Federal.

La segunda fase es la de consolidación del poder popular de la nacionalización de los medios de producción fundamentales, así como de la dirección de la sociedad y de la gestión económica por el Estado, lapso que va de 1946 a 1950-52. Esta fase de evolución constitucional de Yugoslavia presenta, por esta razón, un interés general para la teoría y para la práctica del Estado socialista. Tiene, además, el interés particular de que en Yugoslavia las bases ideológicas se han colocado antes que las bases sociales y políticas.

La tercera fase es la actual, en la que se observa la realización progresiva de una república socialista democrática.

La primera fase.- "El Estado Yugoslavo se formó después de la primera Guerra Mundial por la unión de los pueblos yugoslavos. Este primer esta

do duró desde 1918 hasta 1941. Sin embargo, por algunos de sus aspectos jurídicos, persistió hasta la proclamación de la República, en 29 de noviembre de 1945". (1)

Desde el punto de vista nacional y territorial, hay una continuidad indudable entre el antiguo y el nuevo Estado, pero en lo relativo a la organización social y política las diferencias son tan grandes que aún la continuidad histórica se rompe.

En tanto que la organización política, la nueva Yugoslavia se creó durante la Segunda Guerra Mundial. El antiguo estado yugoslavo realizó la primera comunidad de pueblos yugoslavos unidos y libres, representó un progreso en la historia política de estos pueblos. Durante el siglo XIX, los pensadores, políticos y escritores yugoslavos hicieron sentir la necesidad de crear un Estado Yugoslavo común, en la cual se encontraron unidos lo mismo que los serbios y montenegrinos como los croatas, eslovenos, macedonios y los servicios que estaban aún incorporados a estados extranjeros. "El primer estado nacional común fue una primera realización de este ideal, pero no su organización, ya que no dió a los pueblos que reunió un estado verdaderamente democrático y libre y que en lugar de crear un estado común se había proclamado un Estado Unitario y centralista. La monarquía servía, apoyada en los elementos militares conociendo el estado la primera fase que fue la monarquía parlamentaria formal que duró lo mismo que la Constitución de Vidovdan, de 1921 a 1929". (2)

La segunda, que transcurrió de 1929 a 1941. La insurrección estalló en julio de 1941 y realizó la liberación entera de algunas regiones. El ejército popular se constituyó, los órganos esenciales de esta organización revolucionaria se formaron desde el principio de la insurrección, llamándose Comités Populares de Liberación. El pueblo tenía el derecho de revocar al comité completo. Para cada uno de los pueblos yugoslavos, esos nuevos órganos constituyeron los primeros cuerpos representativos nacionales libres, en particular para los macedonios y los montenegrinos, e inclusive para los croatas y eslovenos, que habían sido gobernados antes de manera centralizada. A finales de 1942 se constituyó la AVNOJ no como órgano supremo. Se concibió exclusivamente como un órgano representativo de los partidos como una organización general del partido encargado de dirigir la lucha de la liberación, estos nos revela que la lucha por la liberación no había llegado aún a la creación de una

(1) E. KARDELJ "El Camino de la Nueva Yugoslavia", Belgrado, 1966, - - 1946, p. 147.

(2) L. Garkovich "Documentos relativos a la historia del poder popular" Belgrado, 1947, p. 89.

nueva organización estatal, aunque los comités populares funcionaban como órganos permanentes del nuevo poder. La AVNOJ eligió en su interior un comité ejecutivo encargado de la dirección de los asuntos ejecutivos y administrativos. El Comité ejecutivo se convirtió al mismo tiempo en jefe de los comités populares, que representaban los órganos permanentes del nuevo poder. La AVNOJ fue convocada a una segunda sesión el 29 de noviembre de 1943, en la ciudad de Jajce, durante esa sesión, la AVNOJ, por una serie de decisiones históricas, votó las leyes constitucionales revolucionarias en la cual una de ellas declara a la AVNOJ como cuerpo representativo legislativo y ejecutivo de Yugoslavia. Como Kardelj lo hace notar "estas decisiones no han dado una nueva Constitución a Yugoslavia" (3), al menos pusieron los fundamentos jurídicos de una organización estatal. Algunas modificaciones de orden económico se efectuaron en la misma época, por ejemplo la "Reforma Agraria". La masa del movimiento de liberación estaba formada por el campesinado proclamándose el principio de "la tierra es de quien la cultiva". Buena parte de los campesinos sin tierra, o los que poseían en pequeña escala, fueron beneficiados.

La AVNOJ se convirtió en la Skupshtina (Asamblea) nacional provisional. Los órganos legislativos del AVNOJ, dictaron leyes revolucionarias y decretos que sirvieron de base al legislador yugoslavo. Esta forma de organización previa, explica de por sí porque el proceso de liberación pudo realizarse sin desórdenes interiores ni conflictos entre los elementos dirigentes. Nos dice E. Kardelj: "hasta la liberación de Belgrado en octubre de 1944, la formación del nuevo Estado se efectuó como un proceso esencialmente político". (4)

El año en que propiamente se inició la lucha de los pueblos yugoslavos fue en 1941 por su liberación, hasta 1945, en que terminó la Segunda Guerra Mundial. Con la forma del poder por la Liga de los Comunistas de Yugoslavia dirigida por Tito, se inicia en el país el proceso de reconstrucción y desenvolvimiento de las nuevas fuerzas productivas a través de medidas revolucionarias, tal objetivo en corto plazo. Los dirigentes en ejercicio de la dictadura del proletariado crearon normas que tendieron fundamentalmente a la formación de un régimen socialista de producción con desarrollo gradual. La primera decisión importante que adoptó el Estado para establecer las relaciones socialistas en la producción fue "la Ley

(3) E. Kardelj op. cit. p. 176.

(4) E. Kardelj "El partido comunista de Yugoslavia en la lucha por la nueva Yugoslavia, el poder popular y el socialismo" V Congreso del Partido Comunista discursos e informes, Ediciones "kultura", Belgrado 1948, p. 348.

de Nacionalización de las empresas privadas de diciembre de 1946". (5)- Donde se declaraba abolida la propiedad privada, excepción hecha de los sectores agrícolas y comerciantes en pequeño.

"A mediados de 1947 y en virtud que existía la necesidad de -- planificar el camino que se había trazado el gobierno revolucionario, la -- Asamblea Popular aprobó el primer Plan Quinquenal de desarrollo económico (1947-51) en el que se determinaban las siguientes tareas: la liquidación del estado atrasado de la economía y de su equipo técnico; el progreso y la consolidación del potencial económico del país, la consolidación y la -- continuidad del desarrollo del sector socialista de la economía nacional, y, en fin, la elevación del nivel de vida del pueblo trabajador". (6) Pa-- rece que con estas medidas se tendía en un principio a la formación de la industria pesada y un afianzamiento del poder económico del Estado.

Un segundo Plan Quinquenal (1957-61) procuraba esencialmente el incremento de la industria de artículos de consumo y un aumento acelerado de la productividad en el campo, así como la elevación del salario -- real de los trabajadores.

En 1946 fué redactada la Constitución de Yugoslavia, que no da fine a Yugoslavia ni como un Estado socialista, ni como una Unión de Re-- públicas Populares", sino más bien como una República Federativa Popular-- Única (art. 1o.) (7)

En el terreno social y económico las disposiciones constitucionales -- eran igualmente prudentes, aunque en gran medida originales. Dos formas nue-- vas de propiedad su introducción, en efecto: la propiedad del Estado y la pro-- piedad cooperativa. El pueblo trabajador tenía la posibilidad de extender el -- campo de aplicación de la primera por vía legislativa, procediendo a la nacio-- nalización de ciertos ramos de la economía. En cuanto a la segunda, corres-- pondía a la creación y desarrollo de las organizaciones cooperativas populares. La Constitución garantizaba, no obstante, la propiedad y la iniciativa privada en la economía y prohibía la formación de los monopolios privados. Poco des-- pués de la promulgación de la Constitución Federal, en mayo de 1946, la -- Asamblea Popular de la RPFY votó una ley que establece el principio de que los Comités particulares son los cuerpos representativos del autogobierno: los órga-- nos supremos de la comuna, la ciudad y el distrito, para el ejercicio de los de-- rechos que la ley reconoce a esas colectividades".

(5) Leyes y Decretos.- Colección de leyes de la República Federal Yugosla-- va Belgrado, Política Internacional, 1963.

(6) Milutin Bogossavljevic "La economía Yugoslava", Publicístico Izdacachi, Yugoslavia, Belgrado, 1963, p. 10.

(7) La Constitución Yugoslava de 1946, Textos editados por la Asociación de -- Asociaciones del jurista yugoslavo, Belgrado, parte primera p. 1.

fusión de esas propiedades en una propiedad cooperativa, que se inició en gran escala en 1948 y se desarrolló después de la promulgación de la Ley-Fundamental sobre las cooperativas agrícolas de 1949.

Una serie de medidas tomadas entre 1946 y 1949, tales como la nacionalización de los medios de producción fundamentales y la formación de cooperativas de trabajo rural, habían modificado notablemente la organización social y económica que había encontrado su expresión en el capítulo IV de la Constitución de 1949. La considerable extensión del sector económico del Estado, el desarrollo de diversas formas de cooperación, el establecimiento de un máximo de tierras susceptibles de ser conservadas en propiedad agrícola privada (máximo variaba entre 20 y 25 hectáreas y algunas otras disposiciones).

La ley sobre gestión de empresas por las colectividades de trabajo, promulgada en 1950, reconocía a los productores un derecho de autogobierno que anunciaba una transformación fundamental de la propiedad de los medios de producción. Por primera vez, los productores adquirieron derechos determinados sobre los medios de producción y los productos de su trabajo.

"A finales de 1951 y 1952, muchas leyes fueron votadas todavía con vista a desarrollar el autogobierno local y la gestión obrera de la economía". ( 8 ) El autogobierno de los productores ya no era, compatible con la planificación administrativa total, el objetivo del cual partía era diferente a una economía que permitiera la organización de la iniciativa y de la fuerza creadora de los trabajadores, es decir, de los productores, en base a un sistema uniforme de células económicas jurídicamente autónomas, administradas por los productores mismos.

Al autogobierno le interesaba precisar la naturaleza y la importancia del derecho que estos últimos tendrían para disponer de una parte determinada de los productos de su trabajo, la determinación de estos derechos fue el objeto de la ley sobre la contribución social y los impuestos, así como de los reglamentos relativos a los fondos de salarios de las empresas y al derecho reconocido a las colectivas de trabajo de disponer de esos fondos, en ciertas condiciones y de fijar en completa autonomía las

( 8 ) "El Nuevo Derecho Yugoslavo" Revista trimestral (teórica y de documentación legislativa) Editado por la Asociación de asociaciones de juristas yugoslavos, Belgrado, 1950, núm. 4 p. 1.

ganancias de los obreros y de los empleados (1951).

La Ley Constitucional de 1953 fue un documento jurídico político — que reflejó la realidad de cambios estructurales en el seno de la nueva sociedad, ya que la elaboración de los planes sociales habían conseguido un debilitamiento del poder centralizado y fortalecido consecuentemente, la autonomía de los Consejos obreros y las Comunas. El monopolio del Estado con relación a la propiedad de los medios de producción, cedió al sistema clásico yugoslavo de "Autogestión Obrera y Social", por medio del cual los productores dirigen las actividades de la empresa u organismo social al que pertenecen. (9)

Una nueva modificación substancial en las relaciones de producción la encontramos nuevamente en la Constitución de la República Socialista Federativa de marzo de 1963, consistente en la desaparición de los residuos feudales del país y el control del sector socialista en el 100% de la industria y el 97% del comercio y otros servicios, así como el cambio de estructura de la clase obrera y la introducción del sistema de autogestión en los servicios sociales han obligado a los representantes yugoslavos a adoptar una nueva norma suprema, que refleje de una manera fiel la realidad operante. En el aspecto político, la más importante aportación que hicieron los juristas y teóricos a este documento (la Constitución Socialista) es, a nuestro juicio, la limitación de los miembros del Congreso y órganos político-ejecutivos de la Asamblea, así como Secretarios de Estado, para ser elegidos para un tercer período de 4 años, amén de su sistema obligatorio en tales cuerpos (art. 81 y 82 de la C.R.S.F.Y.)" (10).

En Yugoslavia, algunas empresas económicas fueron confiscadas a los órganos revolucionarios del poder popular, hacia finales de la guerra — después de la liberación del país, numerosas empresas pasaron a poder del Estado, o título diverso (confiscación, transferencia de bienes, etc.). La Constitución de 1946 proclamó esos medios de producción "propiedad del pueblo". (11)

Después, durante los años 1946 a 1948, todas las empresas fueron

- 
- (9) La Ley Constitucional de 1953, Textos editados por la asociación de Asociaciones de Juristas yugoslavos, Belgrado.
- (10) "Constitución de la República Socialista Federativa de marzo de 1963 Editado por la asociación de asociaciones de juristas yugoslavos, Belgrado.
- (11) Constitución Yugoslava de 1946 op. cit. p. 4.

nacionalizadas; entonces se planteó el problema de la organización y la administración de esas empresas económicas de Estado. La respuesta la dió la "Ley sobre Empresas Económicas de Estado" del 23 de mayo de 1946, que consolidó la organización de esas empresas. Elucidó su función jurídica y definió el sistema de su administración". ( 12 )

Los principios de esta ley son los siguientes: la empresa es dirigida por un funcionario que lleva el nombre de "director de la empresa". Dicho director es nombrado por el órgano competente de la administración de Estado, generalmente por el ministro. El director está obligado a aplicar las leyes y los reglamentos, así como las órdenes y directivas de la dirección general y del ministerio. Goza de amplios poderes para concertar con tratos, pero sólo los ejerce de acuerdo con los planes que se han establecido por los órganos superiores y por sus directivas. Ese sistema de gestión correspondería al "nuevo tipo" de propiedad de esos medios de producción. Los primeros pasos fueron marcados por la consulta de las colectividades del trabajo de las empresas y sobre todo, por la formación de consejos obreros, emprendida con amplias bases desde 1949. Las discusiones en el seno de las colectividades de trabajo fueron, para obreros y empleados, la primera escuela de iniciación a los problemas de la dirección de las empresas. Luego, la institución de consejos sobre los elegidos constituyó una forma más elaborada de la participación obrera en la gestión económica. Aunque en el curso de este período los consejos no tuvieron todavía más que un papel consultivo en relación con el director, ya contenían en germen los desarrollos futuros del sistema.

La Ley Fundamental de 1950 sobre la gestión de las empresas económicas del Estado por las colectividades obreras introdujo importantes modificaciones.

Estos cambios afectaron a las relaciones de producción, en los sectores de la industria, el comercio y los transportes. Paralelamente se formaron cooperativas en la agricultura, sobre la base de la colectivización de determinadas actividades económicas especializadas ( cooperativas agrícolas de tipo común ) o basadas en la colectivización de la propiedad misma ( cooperativas de trabajo ). Se crearon también cooperativas en otros sectores económicos ( cooperativas artesanales, cooperativas de pesca ) El derecho Constitucional Yugoslavo considera las propiedades cooperativas

( 12 ) "El nuevo derecho Yugoslavo" op. cit. p. 4

como una forma de "propiedad social". Las leyes sobre las cooperativas datan de 1946, para las cooperativas en general, y de 1949 y 1954, para las cooperativas agrícolas ( 13 ). Establecen la autogestión de los productores, directamente por medio de la asamblea general de miembros e indirectamente, a través de los comités de gestión, elegidos por las Asambleas con la adhesión a las cooperativas se convirtió en absolutamente libre y voluntaria ( es decir desde 1952-53 ) su número se redujo de 7 mil a mil.

## 2). AUTOGOBIERNO DE LOS PRODUCTORES.

"Llamada también democracia económica que significa, una forma de organización de las empresas económicas que confiere a la clase obrera ciertos derechos de participación en el establecimiento de las relaciones de trabajo y en la gestión de la empresa, así como en la repartición de beneficios". ( 14 )

La ley constitucional yugoslava generaliza y constitucionaliza los derechos de productores y las colectividades de trabajo en las empresas económicas. Según esta ley, el autogobierno económico de los productores se funda en los siguientes derechos:

1) Derecho de la colectividad de trabajo a administrar la empresa o la cooperativa, ya sea directamente o a través de los Consejos de obreros, elegidos y revocados por los productores;

2) Elegibilidad de los productores para los cuerpos representativos de las empresas económicas;

3) Derecho de la empresa económica a disponer de sus ingresos, después de cumplidas sus obligaciones sociales garantizándole un mínimo de participación;

4) Derecho de la empresa a fijar la remuneración de sus trabajadores, dentro del límite de sus capacidades garantizando la ley, por otra parte, a los trabajadores un salario mínimo sobre los recursos sociales;

5) El derecho de la empresa a fijar de manera autónoma sus propios planes económicos.

( 13 ) *Ibíd.* p. 8.

( 14 ) A. Keller "Las concepciones del sindicato en la democracia económica" Revista Política y Democracia económica, Nueva York, 1937 p. 43.

6) Derecho de los productores a participar, mediante sus representantes en las nuevas cámaras de las Asambleas populares -Consejos de productores-, en la determinación de los recursos materiales consagrados a la satisfacción de las necesidades sociales y a su forma de empleo.

La ley constitucional contiene además dos normas muy importantes. Según la primera los productores deben ejercer sus derechos de autogobierno sobre la base de la Constitución y de las leyes, y en el marco de los planes sociales ( artículo 6 fr. 2 ). De acuerdo con la segunda, las colectividades obreras adquieren el derecho de autogestión por la existencia misma de la empresa económica, cualquiera que haya sido la forma de creación de ésta ( art. 6 fr. 3 ). La noción de empresas es definida por la ley. ( 15 )

El autogobierno prohíbe la identificación de la organización económica con la organización del Estado, significa el abandono de la planificación total del estado, e impulsa la transferencia de los medios de producción de manos del estado a manos de los productores, el Estado deja de ser gradualmente propietario, el derecho individual del productor a la propiedad de los productos de su trabajo es progresivamente reconocido. Esto representa una garantía fundamental para la libertad de la iniciativa creadora.

El autogobierno de productores es la base de la organización social y política de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Realiza verdaderamente la propiedad social de los medios de producción, una propiedad que no le pertenece a ningún grupo ni al Estado. La sociedad encarnada por los cuerpos representativos del pueblo trabajador, y los productores, representados por sus organizaciones económicas autónomas, gozan, por lo que se refiere a los medios de producción y los productos del trabajo, de derechos y de gestión democrática, fijados por la Constitución y las leyes. "En principio estos derechos se completan y limitan mutuamente, los derechos individuales de los productores sobre los productos de su trabajo son compensados por el derecho de la Sociedad a impedir las manifestaciones de sobreproducción y distorsión". ( 16 )

La autogestión de los productores es una de las formas de la gestión socialista de la economía.

( 15 ) Constitución Yugoslava de 1946, op. cit. p. 2.

( 16 ) Kardelj E. "Las reglas de la Alianza Socialista y del pueblo trabajador en su lucha por el socialismo". Belgrado, 1953, p. 24.

Actualmente la gestión obrera en esta empresa está organizada — de la siguiente manera: en las grandes empresas y empresas medias, la colectividad del trabajo está representada por todo el Consejo obrero. Este es elegido por un año, pero puede ser revocado en cualquier momento. Elige al comité de dirección y ejerce otros derechos fijados por la ley. En las pequeñas empresas ( que ocupan menos de 30 obreros ) no hay consejo obrero: es la colectividad misma la que asume esta función.

El comité de dirección es renovado cada año, siendo reelegible sólo una tercera parte de sus miembros para el año siguiente. se ha querido asegurar así cierta continuidad en el comité, aplicando al mismo tiempo el principio según el cual todos los obreros deben participar, por turno, en los órganos de la dirección. Ni los miembros del comité de dirección, ni los miembros del Consejo obrero abandonan su trabajo en la empresa durante su período de mandato ( art. 6 fr. 6 de la ley ), además está estipulado en las fracciones 3 y 5 del mismo artículo, ( 17 ) que nadie puede — permanecer por más de dos años como miembro del comité de dirección en forma continuada y que los miembros del comité no deben recibir ninguna remuneración por su trabajo en el comité. Finalmente, para garantizar que el contrato de trabajo de cada uno de sus miembros puede ser rescindido — durante el período de su mandato.

El director colabora en la gestión de la empresa con los órganos elegidos. Dirige la producción y los asuntos de la empresa. No es elegido por la colectividad de trabajo, sino nombrado por el comité popular de la Comuna, por concurso y previa proposición de una comisión especial tripartita; los miembros representantes de la Comuna, la empresa y el distrito. Su destitución puede ser solicitada por el Consejo Obrero y el Comité de Dirección de la empresa. El director es miembro de derecho del Comité de Dirección, pero no puede presidirlo. Es responsable ante el consejo obrero.

En las empresas con más de 30 obreros o empleados, el consejo obrero está compuesto por 15 miembros por lo menos y 120 como máximo. las elecciones tienen lugar en escrutinio secreto. Todos los obreros y empleados con un contrato de trabajo tienen derecho de voto. Los candidatos son propuestos por el sindicato o por grupos libremente constituidos de obreros y empleados.

El Consejo obrero ejerce especialmente, las funciones siguientes:

( 17 ) Constitución Yugoslava 1946. Op. cit. p. 2.

a) Adopta los planes de producción y los balances; b) Decide la gestión de la empresa y la realización del plan económico; c) Reparte el monto de las reservas que esta disposición de la empresa, es decir de la colectividad de trabajo; d) Discute las relaciones del Comité de Dirección y aprueba o rechaza las decisiones tomadas por este último; e) Adopta el reglamento de la empresa.

El Consejo obrero funciona como cuerpo representativo. Elige a su presidente de entre sus propios miembros. El presidente no puede formar parte del Comité de Dirección. Las sesiones tienen lugar por lo menos una vez cada seis semanas. El presidente convoca al Consejo por su propia iniciativa, está obligado a convocarlo, además, por solicitud del Comité de Dirección de la organización sindical, o de una tercera parte de los miembros del Consejo o del Dirección. Está obligados a asistir a las sesiones de Consejo Obrero los miembros de éste, los miembros del Consejo tienen derecho a interrogar al Comité de Dirección y al director respecto a sus actividades y éstos están obligados a responder. El quorum exigido es la mayoría absoluta de miembros del Consejo. Las decisiones son tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes.

Hay un Comité de Dirección en cada empresa, el número de sus miembros varía de 3 a 11, comprendido el director. Los miembros del Comité son elegidos entre los obreros que han firmado un contrato de trabajo con la empresa, así como entre los miembros del personal técnico y los empleados. Las tres cuartas partes, cuando menos, de los miembros del Comité deben ser obreros que trabajen directamente en la producción, es decir, que participen en la actividad económica de base de la empresa. La elección del Comité debe tener lugar inmediatamente después de la constitución del Consejo Obrero; se hace por escrutinio de lista y por votación secreta. Todo grupo de miembros del Consejo obrero que represente a una décima parte de éste tiene derecho a proponer una lista. El Comité de Dirección y sus miembros individualmente pueden ser revocados antes de concluir su mandato anual.

El Comité de Dirección elabora los proyectos de planes relativos a la organización de las funciones, a la reglamentación del trabajo y a las vacaciones anuales. Toma por sí mismo ciertas decisiones esenciales para la gestión de la empresa, como los planes económicos mensuales, las designaciones para los puestos de dirección, el juicio de recurso de obreros y empleados contra los licenciamientos pronunciados por el director, la fijación de las normas de trabajo, la proclamación de los obreros que más hayan sobresalido. Por otra parte, es responsable de la buena utilización de

la propiedad social. Está encargado de la racionalización de la producción, del aumento de la productividad, de la disminución de los gastos de producción del mejoramiento de la calidad de los productos. Además es responsable de la ejecución del plan y del conjunto de la actividad de la empresa.

En cuanto a su funcionamiento, la Ley contiene las siguientes disposiciones: el Comité delibera colectivamente y no toma más que decisiones colectivas. Sus reuniones tienen lugar por convocatoria del presidente, que fija la orden del día, de acuerdo con el director. El quórum exigido es la mayoría absoluta de miembros del Comité, las decisiones son válidas si son votadas por mayoría de los presentes. Los miembros del comité están obligados a asistir a las reuniones y a guardar el secreto.

En cuanto al director, goza de atribuciones muy amplias en relación con el empleo de la mano de obra; las relaciones de trabajo y la disciplina en la empresa. Contrata obreros y nombra a los empleados. Decide las recompensas y los ascensos. Pronuncia los licenciamientos, salvo en los casos en que ese de hecho es atribuido, por reglamentos especiales, a otros órganos de la empresa. Toda la decisión del director respecto a los licenciamientos o los cambios de puesto es susceptible de ser impugnada en recurso ante el Comité de Dirección que estatuye entonces en última instancia.

Es en Yugoslavia donde, por primera vez en la historia, se instituyó el sistema del autogobierno de los productores, que da la noción de propiedad social su verdadero significado. La propiedad social es el marco dentro del cual se realizan solo dos derechos contradictorios: el derecho de los productores a administrar los medios de producción y apropiarse de su parte del producto social y el derecho de la comunidad a determinar, por intermedio de los cuerpos representativos, el monto de los recursos a deducir del producto social, para la satisfacción de las necesidades de la sociedad. \*

La actividad de las cooperativas agrícolas es universal. Se dedican a diversas tareas: producen directamente en las explotaciones -tierra de la comunidad- organizan la producción en las explotaciones individuales a través de la cooperación compran y venden los productos agrícolas, -

---

( \* ) Legislación Consultada : Constitución Yugoslava de 1946, 1953; -- 1963 Textos editados por la Asociación de juristas yugoslavos, Belgrado.

se ocupan de ahorros y créditos, y a veces desempeñan actividades comunes en el campo. Esta múltiple actividad tiene su expresión especialmente en la organización de producción diversa en cooperación, puesto que la producción de la mayoría de las explotaciones individuales es todavía muy variada. Otras organizaciones, por ejemplo la industria alimenticia tiene también las mismas posibilidades, al igual que las cooperativas, es decir, de contratar y organizar la cooperación con diferentes explotaciones campesinas.

Sin embargo, habitualmente solo interesan por un ramo de producción o un determinado producto, materia prima, lo que no es siempre favorable ni para la explotación campesina ni para el desarrollo de la agricultura en su conjunto.

Además, la cooperativa agrícola es el portador más adecuado de la cooperación con las explotaciones individuales en el campo, por estar muy cerca de ellas y por ser una organización de ellas. El productor individual se halla ligado con la cooperativa agrícola no sólo como miembro, sino también con una participación activa en la gestión de sus medios y de su actividad.

Es necesario destacar algunas peculiaridades de la afiliación y la gestión.

En las cooperativas agrícolas de Yugoslavia no hay aportes de tipo clásico, que constituyeran en el pasado la base del derecho de los cooperantes a dirigir (votos según el número de aportes, etc.) En lugar de ello, la condición para ser miembro es la cooperación de los productores con la cooperativa y ello en la medida en que fue fijada como mínimo por los estatutos de la cooperativa. El productor que cumple este mínimo determinado, adquiere el derecho de ser miembro de la misma. Así participa en la elección de los órganos directivos de la cooperativa, del consejo de la cooperativa en el cual se elige cada año la mitad de sus miembros.

Asimismo, por los estatutos de la cooperativa se determinan la estructura del Consejo, cuál será el número de sus miembros de las filas de obreros y expertos empleados en la cooperativa, y cuál de las filas de los productores agrícolas individuales. De este modo los mismos cooperantes deciden de los problemas prácticos de desarrollo de la producción en el campo y en sus explotaciones, de las condiciones de utilización de las máquinas de comunidad y de otros medios a través de la cooperación.

Todos los medios de las cooperativas agrícolas, tanto aquellos -- obtenidos de la comunidad para su utilización o adquiridos a crédito, como los nuevamente creados en los fondos de la organización, son de la comunidad y, como tales, no pueden repartirse entre los miembros. Las cooperativas, son por consiguiente los núcleos de la acumulación socialista de la -- extensión y aumento de los medios de la comunidad en el campo a través -- de su misma aplicación en el desarrollo de la producción. La base de esta acumulación está constituida hoy por las inversiones de la comunidad y el trabajo de los trabajadores en diferentes actividades de la cooperativa. -- En consecuencia, los mismos productores individuales-cooperativos por el hecho mismo de que los medios de producción de la comunidad se utilizan en sus campos y, especialmente porque ellos mismos trabajan en la ejecución -- de los procesos de producción sobre la base del contrato de cooperación.

Contribuyen y participan en las reinversiones de la cooperativa. -- De esta manera vienen realizando su interés directo a largo plazo, puesto -- que al incrementar los medios de la cooperativa aseguran las condiciones -- permanentes para el desarrollo de la producción y el aumento de sus ingresos, sea dentro de los límites de sus explotaciones, o de otras actividades -- de la cooperativa en el campo.

La cooperativa agrícola, está en situación de enterarse de un -- modo complejo de las condiciones existentes para el desarrollo de distintos -- ramos de la producción agrícola en el campo y de descubrir las modalidades -- de las más adecuada utilización de estas posibilidades en interés de los mismos miembros y obreros, empleados en las distintas actividades en la -- cooperativa, y de la comunidad. Sobre esta base la cooperativa está en -- medida de planear la plena utilización de la capacidad de las máquinas de que dispone y los fondos para la adquisición de diversos materiales de re-- producción, así como la venta de productos a obtener mediante la cooperación. Este modo de proceder introduce en el proceso de trabajo y de producción los elementos del plan y el orden, puesto que la agrotécnica moderna y el sistema de seguro ya introducen en la producción un alto grado de certidumbre con respecto al resultado, lo que es además desconocido en las condiciones de explotación campesina.

La cooperativa agrícola va realizando esto mediante los contratos de cooperación firmados con los productores individuales. Estos contratos varían mucho según el objeto, duración, contenido y manera de regular las relaciones y obligaciones entre las partes contratantes. En el curso de un año, la explotación campesina puede tener uno o varios contratos --

con la cooperativa u otra organización para la producción de uno o varios cultivos y otros productos, sea parcialmente o para todas las capacidades de la explotación. En general, los contratos son concluidos para un ciclo en la producción de un determinado cultivo, cría o engorda de ganado. Sin embargo, los diferentes contratos pueden completarse entre sí o incluirse en conjuntos y relaciones más amplias y a más largo plazo. Así en la práctica de muchas cooperativas los contratos completos y a largo plazo dominan cada vez más, los cuales no se limitan a un tipo de producto y parte de superficie u otras capacidades, sino que abarcan los ramos de producción enteros y todas las actividades de diferentes explotaciones individuales, redondeando los procesos de producción e impregnándoles de nuevas relaciones sociales y de producción.

"De este modo, la cooperación entre las cooperativas agrícolas y otras organizaciones, por una parte, y las explotaciones campesinas individuales por la otra, va convirtiéndose en una forma de vinculación o integración en la agricultura. Desde la producción hasta la venta y el consumo, esta vinculación en un centro de la cooperativa agrícola, de todas las fases de la producción, cultivo y cría de ganado hasta la venta organizada de productos al mercado (18)" se realiza por medio de una multitud de formas específicas de colaboración en distintos ramos agropecuarios.

### 3). SITUACION DE LA AGRICULTURA HASTA LA SEGUNDA GUERRA -- MUNDIAL.

En el período comprendido entre las dos guerras mundiales, la agricultura representaba en Yugoslavia el principal factor de la producción social, participando aproximadamente en un cincuenta por ciento de la renta nacional. Por cada cien hectáreas arables, vivían ciento catorce pobladores agrícolas.

En la agricultura yugoslava dominaba, en este período, la pequeña explotación campesina, con propiedades agrícolas mucho menores que las existentes en otros países de Europa central y occidental. Según el censo del año de 1931, la estructura de las propiedades agrícolas era la siguiente :

---

(18) Las granjas "Federación internacional de Productos Agrícolas". Roma 1963, p. 22.

Categoría por número de hectáreas	Porcentaje de Propiedades	Porcentaje de la superficie total
6 666		
Hats 2 ha.	33,83 %	6,52 %
de 2 a 5 Ha.	34,05 %	21,49 %
5 a 10 ha.	20,51 %	26,97 %
10 a 50 ha.	11,25 %	35,39 %
50 a 100 ha.	0,26 %	3,18 %
100 a 500 ha.	0,09 %	2,77 %
sobre 500 ha.	0,01 %	3,68 % (19)

El equipo técnico de que disponían las pequeñas explotaciones -- era muy escaso (en el año de 1939 existían en el país 2,500 tractores, -- para todas las labores agrícolas); las grandes propiedades privadas y los "dominios modelos" tampoco disponían de mejores medios. La mano de -- obra barata y el gran número de campesinos sin tierra, obstaculizaban la -- introducción económica de la técnica en la producción agrícola.

El brusco flujo de la población campesina hacia los centros in-- dustriales era, por su excesivo volumen, imposible de ser absorbido por las capacidades existentes en la industria, la artesanía u otras actividades eco-- nómicas de las ciudades, razón por la cual la población agrícola buscaba -- la manera de asegurarse cualquier ocupación en el campo. Dada la caren-- cia de capitales para el desarrollo de la producción y la falta de mercado interno suficiente para absorber una mayor cantidad de mercancía, a pre-- cios más altos, el campesinado se orientaba hacia la conquista de nuevas -- extensiones laborables, transformando bosques y pastizales en campos ara-- bles. De esta manera, el suelo quedó expuesto al peligroso avance de la erosión; y no tan sólo las superficies desnudas, sino también, la entera su-- perficie agrícola. Por otra parte, aumentando la superficie agrícola. Por otra parte, aumentando la superficie destinada al cultivo, disminuyeron -- los terrenos para la ganadería. De este modo, la producción se ampliaba de manera extensiva, y la calidad natural del suelo era aprovechada sin --

(19) Melendez Hugo Tulio "Estudio Comparativo de la Reforma Agraria de México y Yugoslavia" Editorial Oasis, 1965 p. 97.

cuidar de su reproducción, ya que los abonos naturales eran escasos y los abonos minerales muy caros e inalcanzables para la gran mayoría de los campesinos.

Todo ello se reflejaba en la producción, ya que los cereales -- aunque garantizaban menores ingresos que las plantas industriales y la ganadería-- dominaban en las siembras, lo que es un índice manifiesto del cultivo extensivo.

El campesino, aún a costa de un trabajo duro y de un nivel de vida muy modesto, apenas mantenía su existencia y la de su familia. No disponiendo de otro medio para mejorar sus condiciones de trabajo, consagraba toda su atención a la tierra, apegándose firmemente a ella siendo capaz de dar su vida por un metro de superficie arable, lo que contribuyó a crear el mito del vínculo congénito del campesino y su tierra.

Bajo una presión política y después de algunos cambios sociales, "el gobierno promulgó en el año de 1932, una ley de protección a los agricultores, creando un banco agropecuario, disponiendo la conversión de las deudas campesinas y limitando el interés al 10% anual". (20) Sin embargo, estas medidas tenían como objetivo principal el asegurar a los prestamistas, de modo que durante toda la existencia de Yugoslavia capitalista, el problema de las deudas campesinas permaneció sin solución.

#### 4). LA POLITICA AGRARIA EN EL PERIODO DE POSTGUERRA.

El desarrollo de la agricultura, después de la Segunda Guerra Mundial y de la Revolución popular, ha comenzado a un nivel técnico muy bajo, pues que los escasos recursos e insuficientes medios de que se disponía, sufrieron una virtual destrucción por el pillaje y la guerra. (21)

Las primeras medidas consistieron en el sector agrícola en la liberación de las deudas campesinas y en la reforma agraria. En Yugoslavia capitalista, las demandas de una reforma agraria se hallaban entre las más importantes exigencias de las masas campesinas, desde la primera con-

(20) El Nuevo Derecho de Yugoslavia" op. cit. p. 37.

(21) En el curso de la guerra (1941-1945), la agricultura sufrió enormes y cuantiosos daños materiales. Según datos ofrecidos por la Comisión de reparación es creada por el gobierno de el RPF de Yugoslavia, fueron destruidas.

flagración mundial. No obstante, los grupos reinantes no aplicaron jamás las medidas consecuentes, si bien las habían incluido en la Agenda de problemas de esta actualidad. Aunque una parte de las propiedades fue afectada por una débil reforma, la tierra fue entregada contra el pago de indemnizaciones y falta de los medios necesarios para su producción, de forma y manera que el campesino individual no experimentó una mejoría vital en sus condiciones de trabajo y existencia, durante toda la duración del régimen de proguerra.

a). Porque no procedió la nacionalización de las tierras.

En Yugoslavia no se ha procedido a la nacionalización de la tierra. Hay varias razones para ello. "Aunque Yugoslavia es considerada como país agrario, dispone de una superficie relativamente pequeña propicia al cultivo. Una gran parte de la superficie del país está formada por montes y cadenas montañosas. "10.3 millones constituyen tierras laborables de los que 96 m de hectáreas de tierra son viñedos y huerta". ( 22 )

En la agricultura yugoslava, el productor individual, ha sido propietario de la tierra que, a lo largo de los siglos, ha sido su única fuente de existencia. Inmediatamente después de la terminación de la guerra, la industria no ha podido absorber de un golpe el total del excedente de mano de obra proveniente del campo, razón por la cual la agricultura siguió siendo la actividad primordial y fuente de ingresos principal de la mayoría de la población yugoslava.

Además, hay que señalar la importancia de algunos factores sociales y políticos.

"El campesinado yugoslavo, participó activamente en la guerra de Liberación popular. Bajo la dirección de la clase obrera, el campesino luchó también por nuevas condiciones de producción y de vida. De esta manera se creó, en la liberación, una firme alianza entre la clase obrera y el campesinado, llevando las fuerzas progresistas al Poder. En tales condiciones, la nacionalización de la tierra no habría tenido justificación económica ni política. Una reforma agraria era la mejor solución". ( 23 )

( 22 ) Milosav Iljin "La cooperación en el campo" Medurodna Politika-Belgrado, 1965, no 7 p. 3

( 23 ) "El camino Yugoslavo" Programa de la Liga de Comunistas de Yugoslavia adaptado por el VII Congreso de la Liga de Comunistas de Yugoslavia celebrado del 22 al 26 de abril de 1958, en Ljubljona-Prensa Latinoamericana, S.A. Santiago de Chile p. 176.

## 5). LA REFORMA AGRARIA.

La primera ley sobre la reforma agraria, fue aprobada el 23 de agosto de 1945. En virtud de esta ley, se fijó el máximo de 20 a 35 hectáreas de tierra para una propiedad agrícola, mientras que permitía, al mismo tiempo, la posesión de 3 a 5 hectáreas de tierra laborable en manos de un ciudadano no agricultor. Las iglesias, monasterios y todas las instituciones religiosas conservaron el derecho al dominio de hasta 10 hectáreas de tierras. Excepcionalmente, las instituciones religiosas de importancia o significado histórico, están facultadas para poseer hasta 30 hectáreas de tierra laborable y 30 hectáreas de bosques.

En el fondo creado para ser sometido a la reforma agraria y colonización, se incluyó; tierras de las explotaciones capitalistas, personas-jurídicas, colaboradores del Tercer Reich y ciudadanos extranjeros, familias desaparecidas, explotaciones abandonadas, y en general, todas las tierras que excedían el máximo permitido por la ley a las organizaciones religiosas, campesinos y propietarios no agrícolas.

Las relaciones de trabajo del propietario de la tierra fueron tomadas como base para determinar qué propiedad sería afectada a la reforma agraria. Si aquel estaba en condiciones de cultivarla por sí mismo y así lo hacía efectivamente, podía poseer el máximo fijado por la ley. En las condiciones yugoslavas y de acuerdo con el grado del equipo técnico, una familia campesina podía cultivar por sí misma, por regla general, aquella tierra cuya superficie máxima quedó fijada por la ley.

La excepción a esta regla, estaba constituida por los no agricultores: obreros, empleados, artesanos, a los cuales se les reconocía una propiedad encuadrada en los límites menores. La razón para ello debe buscarse en el hecho de que estas categorías de población eran, en realidad, obreros, semicampesinos cuyos ingresos obtenidos en los sectores no agrícolas no podían asegurarles lo necesario como para poder abandonar la explotación de sus tierras.

"Del total de las tierras del fondo, comprendidas por la Reforma agraria, los campesinos-agricultores, recibieron el 51%, los dominios agropecuarios estatales 18,3 %, algunas empresas estatales 2,5 %, las cooperativas agrícolas de tipo general 2,6 %, instituciones de salud y otras 1,3 %; el resto 23,4 % - está representado por bosques y tierras destinadas a reforestación sumadas al fondo general de reforestación. De estos -

datos se desprende que la mayor parte de la tierra fue adjudicada a los -- campesinos : cerca de 800.000 hectáreas". ( 24 )

Mediante la reforma agraria, no se solucionaba la cuestión relacionada con la creación de grandes explotaciones capaces de una mayor -- producción. La Reforma agraria satisfizo determinados objetivos políti-- cos entregando una buena parte de la tierra a agricultores, mientras que -- una parte menor de la superficie se aprovechó en la creación de grandes -- explotaciones mediante la entrega de la tierra a los campesinos pequeños y medianos, se produce la "minimización" de la propiedad agrícola, la que -- trae consigo el peligro de disminución de la producción, siendo este justa-- mente el punto débil de las reformas de este tipo introducidas en los paí-- ses que proceden a cambios revolucionarios en su sistema político y social. El minifundio suele provocar el peligro de una mayor producción agrícola -- destinada al mercado, si bien mejora el nivel de vida de la masa campesi-- na. Si la agricultura es, al mismo tiempo, proveedora de mercadería de -- exportación, existe el peligro latente de la desnivelación de la balanza de pagos con el extranjero y la disminución de la acumulación necesaria al -- desarrollo de la economía en su totalidad.

Aparte de ello, la explotación individual, pequeña no está en -- condiciones de introducir la técnica moderna; abandonado a sí mismo, -- aunque haya recibido la tierra, el grupo agrícola familiar no puede reali-- zar un mejor nivel de vida ni asegurar mejores condiciones de trabajo al -- productor individual. El argumento que apoya tal observación es el de Mi-- losav Ilijin. " Las explotaciones agrícolas individuales son objeto de men-- tes incapaces de resolver por sí solas los problemas del desarrollo de su -- producción". ( 25 )

#### a). OTRAS MEDIDAS APLICADAS A LA AGRICULTURA.

El nuevo régimen se esforzó en mejorar las condiciones de vida -- y de trabajo de los medianos y pequeños campesinos. Una de las medidas -- consistió en la abolición de las deudas de los campesinos, las que en su ma-- yoría fueron condonadas, y en pequeño número de ellas, cubiertas median--

( 24 ) Melendez H. Tulló op. cit. p. 101.

( 25 ) Milosav Ilijin op. cit. p. 9.

te grandes facilidades y sin intereses.

Al referirnos a las medidas de la política económica general, en el campo, se hace preciso mencionar la venta obligatoria, al Estado, de los productos agropecuarios y el impuesto progresivo sobre la renta total -- realizada. Es que, a raíz de la guerra, reinaba en el país una escasez -- de productos agropecuarios y, por ello, era necesario organizar un consumo racional y la concentración planificada de los productos, a precios determi-- nados, ya que no había suficientes stocks para asegurar el abastecimiento -- de las ciudades y centros industriales, mediante el intercambio económico y normal.

Estas medidas, la Reforma agraria y políticas de velar por el pe-- queño y mediano propietario agrícola, tenían más significado político que -- económico. Para el desarrollo de la agricultura fué preciso crear explota-- ciones modernas, empresas bien organizadas, capaces de utilizar la técnica moderna y cuadros profesionales, todo lo cual debe redundar en beneficia-- de una producción mayor que la que capaz de realizar la explotación de -- carácter familiar, con métodos primitivos de producción.

Sin embargo, fué previo solucionar la cuestión de cómo realizar -- una gran producción. El desarrollo histórico señalaba las experiencias de -- nuestros regímenes capitalistas y del primer Estado socialista de la Unión -- Soviética.

El camino capitalista en el proceso agrícola, ha llegado a su ni-- vel actual de desarrollo después de un largo proceso histórico y, a grandes -- rasgos, por dos medios diferentes: transformando las explotaciones feudales -- y latifundios en grandes empresas capitalistas (el camino prusiano) o bien -- agrupando las tierras de propietarios individuales en aquellos lugares en -- que la propiedad familiar era bastante grande (por ejemplo en los E.E. -- U.U. de América). Este último método: el camino norteamericano podía -- ser emprendido en aquellas regiones en que había suficientes tierras libres, -- en donde existía una producción mercantil fuertemente desarrollada, un mar-- cado amplio, un desarrollo industrial rápido y mano de obra escasa.

Yugoslavia no disponía de grandes superficies de tierra ni de -- agrupaciones de propiedades extensas. De esa manera, independientemente -- de las diferencias en el sistema social. Yugoslavia no pudo aplicar méto-- dos encaminados a la ampliación de las propiedades agrícolas, que señala-- ba la experiencia occidental. La propiedad privada y su evolución no había

podido constituir una base de desarrollo, para la agricultura yugoslava. Independientemente de la reforma agraria, la mayor parte de las tierras se encontraban en manos de los campesinos, y en propiedades menores de diez hectáreas. En las actuales condiciones de técnica desarrollada, tal tipo de explotación no puede contar con la utilización racional de las modernas adquisiciones técnicas, ni puede, a través de una evolución, desarrollarse hasta el punto de poder asegurar a la familia campesina un ingreso equivalente al de la familia obrera. Esto vale para todos los países capitalistas desarrollados, de occidente. Si no fuera así, no existirían las medidas y acciones aplicadas en casi todos los países desarrollados, en orden a la eliminación de tal tipo de propiedad, agrupando en cambio las tierras en explotaciones de mayor envergadura, asegurando a los propietarios de extensiones pequeñas, nuevas fuentes de ingresos que correspondan al nivel de vida del resto de la población. "Es natural que, en Yugoslavia, país que promueve el sistema social, no haya podido plantear como objetivo el mantenimiento y desarrollo de la propiedad privada, ni tomar este tipo de explotación como base para el desarrollo de la agricultura". (26)

Sin embargo, tampoco las experiencias adquiridas en la Unión Soviética han correspondido a la realidad yugoslava, si bien han tenido una fuerte influencia en el pensamiento teórico y en la política concnientes a la agricultura yugoslava.

Se planteó como objetivo de la política agraria del desarrollo de la agricultura el que ésta, así como en el resto de la economía, debeprocederse a la creación de grandes empresas de propiedad social, con medios de producción y maquinaria moderna, con una organización de trabajo industrial, tecnología contemporánea y cuadros especializados. El proceso del desarrollo gradual, en consonancia con el desarrollo de la economía entera y a medida en que se crean o aparecen las condiciones necesarias para sustituir la producción individual por la social.

Se ha comprobado que la producción de la propiedad exclusivamente dividida no resulta racional, tanto para la sociedad cuanto para los propietarios particulares, razón por la cual es necesario proceder a una producción más intensiva, a través de las cooperativas; para lograr lo cual, ninguna medida coercitiva o administrativa que no corresponda a los intere

(26) Lo podemos comprobar en la Resolución de la Asamblea Federal del 29 de abril de 1957: "las pequeñas explotaciones campesinas con su método de trabajo atinado y pequeña producción para el mercado no pueden asegurar un más rápido desarrollo de la agricultura...." citado Milosav Ilijin op. cit. p. 11.

ses de los campesinos, puede ser aplicada para cambiar la estructura de la producción, transformar la propiedad individual y colectivizar la agricultura a pesar de que la producción individual no asegura una renta alta ni mejores condiciones de vida y de trabajo, al campesino debe dejársele en libertad de organizar la producción para que solo llegue al convencimiento de que tal tipo de producción no corresponde a las condiciones actuales. - "No obstante según en datos estadísticos de 1963, un 85% de la superficie agraria de Yugoslavia, seguía estando en manos de propietarios individuales" ( 27 ).

---

( 27 ) Tulio Melendez. op. cit. p. 104.

## PARTE NOVENA

### CAPITULO XI.- COOPERATIVISMO CAMPESINO.

- 1). Dominios y cooperativas
- 2). Cooperativas campesinas de trabajo
- 3). Cooperativas agrícolas de tipo general
  - a). Organos de gestión de la cooperativa.-  
Asamblea.- Consejo de la Cooperativa.-  
Comité de gestión.
- 4). Dominios, granjas y combinados agrícolas.

## PARTE NOVENA

### CAPITULO XI

#### COOPERATIVISMO CAMPESINO

##### 1) DOMINIOS Y COOPERATIVAS.

Inmediatamente terminada la guerra, se procedió a la creación de dominios estatales. El sistema de la dirección, financiamiento y reparto de estos dominios, fué idéntico al de las demás empresas estatales.

Dado que estos dominios disponían de pocas superficies agrícolas, frecuentemente divididas en varias parcelas, provistas de equipos técnicos - débiles y cuadros que aún no estaban capacitados para aplicar la tecnología moderna en la producción de gran variedad de artículos, su papel fue muy débil, en los comienzos, tanto en la producción como en el mercado de productos agropecuarios.

La mayor parte de las tierras y del ganado, así como de los medios de producción, se encontraba en manos de los campesinos. Por ello se hizo especial hincapié en el cooperativismo campesino, para la promoción social de la agricultura.

#### COOPERATIVISMO CAMPESINO.

"Las cooperativas campesinas, desde sus formas más sencillas hasta las más desarrolladas, son las organizaciones básicas en la lucha por la reconstrucción de nuestra agricultura, por el aumento de la producción agrícola y por el bienestar y nivel cultural de nuestro campesinado", escribía Edvard Kardelj. (Kardelj) (28)

---

(28) E. Kardelj. "El Camino a la Nueva Yugoslavia". Belgrado 1946, p. 149.

El objetivo del cooperativismo, consistía en elevar la producción agropecuaria y mejorar la situación económica y el nivel de vida de los trabajadores del campo. En vista de que la intensificación de la producción y aumento de los ingresos personales no podían lograrse sólo con medios de que disponían los productores individuales, siendo necesario para ellos los medios sociales, el cooperativismo ligó la producción y la venta individual al sector social, orientando su producción hacia las necesidades sociales y armonizando los intereses individuales con la edificación socialista del país.

En el desarrollo del cooperativismo, el Estado se apoyó en las formas de organización ya existentes creando, al mismo tiempo, nuevos tipos de cooperativas. A raíz de la guerra, funcionaban: las cooperativas de consumo y ventas crediticias; de transformación (según la especialización de la producción) y, cooperativas campesinas de trabajo.

Las diferencias entre las cooperativas se referían a su extensión agrícola y al volumen de sus actividades, así como a las regiones en que se hallaban ubicadas (ya que existían grandes diferencias entre el desarrollo de las fuerzas productivas de distintas regiones del país). La estructura orgánica y la distribución de las cooperativas de consumo y ventas, las crediticias y las especializadas, eran iguales a las de las cooperativas agrícolas europeas clásicas. "En la actualidad las autoridades siguen promoviendo las granjas cooperativas, pero sin que ello sea obligatorio. Predominan en cooperativas basadas en la colaboración voluntaria entre las granjas familiares y administradas". ( 29 )

## 2) COOPERATIVAS CAMPESINAS DE TRABAJO.

Estas cooperativas son obra de la Revolución; una de las expresiones de las nuevas relaciones socialistas en el campo. Si bien, en la política agraria siempre se ha destacado que todas las formas cooperativistas gozan de los mismos derechos. Y que no se debe establecer categorías de cooperativas superiores, en la práctica se han considerado que las cooperativas campesinas de trabajo son la forma que promueve más rápidamente las relaciones socialistas en el campo. Esta orientación se puede explicar

---

( 29 ) Raanan Weitz "De campesino a agricultor" Fondo de Cultura Económica, México, 1973 p. 48.

por la situación general en la cual comenzó la edificación del socialismo, en Yugoslavia". Como la práctica soviética era la única experiencia socialista y el camino de los "koljoses" era acogido sin reservas en la Unión Soviética, el campesinado yugoslavo se esforzó por crear una organización en su agricultura, que poseyera una estructura interna correspondiente al modelo soviético, orientándose dentro de ello a los tipos que, según su forma orgánica eran "más socialistas". De esa manera, aunque existía un Reglamento modelo para las cooperativas campesinas de trabajo, que preveía la existencia de cuatro tipos de estas en la práctica se creaban con más frecuencia las formas "superiores", es decir, las del tercero y cuarto tipo : las que "negaban" la propiedad particular.

Las características fundamentales de las cooperativas campesinas de trabajo yugoslavas consistían en que los cooperados aportaban sus tierras y medios de producción para que fueran aprovechados colectivamente por la cooperativa; el cooperado conservaba solamente hasta una hectárea de tierra rodeando su casa habitación campesina ( la superficie exacta de esta extensión se resolvía en la asamblea de cooperados ); los medios de producción devenían propiedad de la cooperativa, indemnizando monetariamente al cooperado que los aportaba.

En lo que se refiere a la propiedad de la tierra dentro de los cuatro tipos de cooperativas existentes en aquella época, se registraban algunas diferencias. En el primero y en el segundo tipo, los socios de la cooperativa conservaban su derecho de propiedad. Por la tierra entregada al uso de la cooperativa, obtenían determinada compensación económica; en el primero de los tipos, una renta; en el segundo; un interés porcentual sobre el valor de la tierra. Con respecto al tercer tipo de cooperativas, el cooperado seguía siendo propietario, pero no obtenía ninguna compensación directa por la entrega de la tierra al uso de la cooperativa. El cuarto tipo comprendía aquellas cooperativas que adquirían la propiedad de las tierras sin cooperados en que los lugares en que predominaban los colonos que habían obtenido sus tierras mediante la Reforma agraria. El monto de la renta no se determinaba mediante el contrato directo entre el propietario de la tierra y la cooperativa sino, en la asamblea. El reparto se efectuaba, de acuerdo con los días de trabajo, en dinero y en especie.

El proceso de creación de las cooperativas campesinas de trabajo se efectuaba de manera bastante rápida.

Además de las cooperativas campesinas de trabajo, se crearon és

taciones de maquinaria y tractores, que disponían de grandes vehículos mecanizados. En el año de 1949, se instauró especialmente en la creación de las cooperativas campesinas de trabajo, de modo que, en el año de 1950, existían en gran número. Son justamente los años en que Yugoslavia se encontró en una difícil situación económica, debido a la ruptura de las relaciones económicas de los países socialistas con Yugoslavia, que mantenía - hasta entonces un escaso intercambio con los países de occidente; de manera que Yugoslavia tuvo que asegurar, mediante sus propios recursos, los productos agrícolas destinados al consumo de la población total y de las industrias de transformación de productos agrícolas; y al mismo tiempo, crear la acumulación suficiente para el desarrollo de la reproducción ampliada. Dado que la agricultura representaba el sector más importante de la producción social, la presión sobre este sector económico debía ser más fuerte.

Por esto, se produjo la orientación hacia una creación más rápida de cooperativas campesinas de trabajo, confiando en que mediante ellas se aseguraría una mayor producción.

No obstante, el aumento en la cantidad de cooperativas no se conseguía tan sólo mediante la presión política directa, estando interesados los mismos campesinos en ingresar a tales instituciones. Es que, como productores individuales, especialmente los de las explotaciones de mayor envergadura, estaban sujetos de manera más directa a la venta obligatoria, a mayores impuestos y a otras medidas económicas o administrativas. Para escapar de tal situación y asegurarse ingresos más seguros, todos los miembros de la familia en estado de trabajar ingresaban a las cooperativas, cargando a la sociedad el peso de su mantenimiento. Y ello porque, en los casos en que las cooperativas obtenían malos resultados, era el Estado quien les ofrecía su ayuda. Sin embargo, tal política no ha podido mantenerse por largo tiempo.

"Desde 1953, los efectos de la administración burocrática y la carencia de incentivos dieron origen a un amplio y espontáneo movimiento de los campesinos; se produjeron discusiones en masa de estas corporaciones. Las autoridades reciben decenas de miles de solicitudes para abandonar las organizaciones colectivas. Al mismo tiempo, los campesinos en masa se negaron a realizar tareas colectivas. El Presidente Tito renunció a su objetivo agrario y autorizó la disolución de esas cooperativas de trabajo que fueron sustituidas por esas cooperativas agrícolas generales". ( 30 )

---

( 30 ) Benson Georges. "La Agricultura Bajo el Comunismo". Edit. Libros Mexicanos Unidos, S.A. México, 1963, Trad. Fco. González Aramburu, p. 147-148.

### 3) COOPERATIVAS AGRICOLAS DE TIPO GENERAL.

El cambio de la política agraria y la situación económica general en el mercado de productos agrícolas, hicieron que los campesinos se retiraran de las cooperativas campesinas de trabajo. Debido a ello, muchas de estas cooperativas fueron liquidadas, mientras que aquellas que continuaron en sus actividades sufrieron una merma en el número de cooperados y en la superficie de tierras a su disposición. A partir de 1957 las cooperativas de tipo general habían cobrado tal importancia que Kardelj comentaba: "Correspondía a las explotaciones cooperativas que constituyen en todo el país, los núcleos socialistas más numerosos que vendrán a finiquitar el proceso de los campos. Esta asociación debe ir acompañada del aumento y mejora de la producción agrícola del acrecentamiento de la productividad del trabajo, de la disminución de los costos de producción y del establecimiento constante del sector socialista en los campos". (31)

Como forma principal de las cooperativas agrícolas, aparece la cooperativa agrícola de tipo general. El ingreso a este tipo de cooperativas es voluntario. Puede ser un miembro de ellas todo productor agrícola mayor de edad que acepta la reglamentación de la institución, obligándose a cumplir determinado mínimo en su colaboración económica con la cooperativa, y que paga una cuota de ingreso y una mensualidad fijada. Todo obrero que establece relaciones de trabajo con la cooperativa, adquiere el derecho a ser miembro de la misma.

El monto de la cuota es bajo y tiene más una importancia pedagógica que efectiva. El miembro de la cooperativa no garantiza las obligaciones de ésta, a diferencias de las cooperativas agrícolas europeas de tipo clásico. Los créditos de la cooperativa, como de toda otra empresa, es tén garantizados por determinada unidad política territorial; en la mayoría de los casos, las comunas o distritos.

Los miembros de la cooperativa no cuentan con privilegios económicos, ya que la institución es una organización económico-social que usa, principalmente, medios sociales. El miembro de la cooperativa tiene derecho a voz y voto en las elecciones para los órganos de gestión y puede influir en la política comercial de la misma.

a) Los órganos de gestión de una cooperativa son: 1.- La Asamblea,

---

(31) Kardelj E. "Los problemas de la política socialista en el campo" — Según informe. Ediciones Jugoslavija, Belgrado, 1960 pp. 20 - 34.

2.- El Consejo de cooperativa, 3.- El comité de gestión y 4.- El Director.

LA ASAMBLEA.- Es un órgano de la estructura clásica de las cooperativas y desempeña, primordialmente, las siguientes funciones: dicta los reglamentos de instrucción, traza las líneas de orientación del plan perspectivo, analiza el funcionamiento de las cooperativas y la orientación de la actividad futura.

EL CONSEJO DE LA COOPERATIVA.- Cuenta con las atribuciones similares a las del Consejo obrero de una empresa: promulga los planes respectivos, los planes anuales y de acción; aprueba los balances finales; elabora los reglamentos sobre el reparto de los ingresos netos e ingresos personales; designa, distribuye y destituye los funcionarios directivos: elige y revoca a los miembros del Comité de gestión; toma decisiones sobre la fundación de empresas y departamentos autónomos de las cooperativas, etc.

El consejo de la cooperativa por los miembros de la misma. Puede ser elegido al consejo todo miembro de la cooperativa, sin consideración a la función que desempeña, sin tener en cuenta si trabaja en ella o en su propia tierra. El Director de la cooperativa es miembro del Consejo por derecho propio, pero no puede ser Presidente del Consejo ni del Comité de gestión. El Consejo actúa tan sólo en las sesiones, como cuerpo colegiado.

EL COMITE DE GESTION.- Es el órgano operativo del Consejo de la cooperativa y se ocupa de la ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea y el Consejo; formula proposiciones al Consejo, etc. El Comité de gestión recibe a los nuevos miembros de la cooperativa. Puede ser miembro de este Comité todo cooperado, incluyendo aquellos que no sean miembros del Consejo de la cooperativa. "Se compone de 3 a 11 miembros y el Director de la empresa de oficio forma parte del mismo". ( 32 )

El Director dirige la producción y las otras actividades organizadas por la cooperativa; es el encargado de la disciplina; tiene derecho a concluir contratos, en el límite de su mandato; representa a la cooperativa ante los órganos estatales, etc., su papel es similar al papel del director de otras organizaciones económicas. Es elegido por el Consejo de la cooperativa mediante concurso. Este concurso es público y debe ser anunciado en

( 32 ) H. Tulio Meléndez. Op. cit., p. 107.

las publicaciones oficiales y en la prensa diaria. El concurso se renueva — cada cierto tiempo, sin consideración al éxito desplegado por el director.— En Yugoslavia rige el principio general según el cual las funciones de director de empresas y cooperativas, así como los cargos directivos oficiales y de administración, deben ser sometidos a elección cada cierto tiempo. — Por supuesto, una persona puede ser reelegido a sus funciones, si satisface a sus electores o éstos no encuentran un reemplazante con mayores condiciones.

Los medios de que dispone la cooperativa son sociales y particulares. No existe la propiedad de la cooperativa. Los medios particulares — pueden ser: la tierra tomada en arriendo, las cuentas de ahorro de los campesinos, etc. Los medios sociales están ligados a determinada región y no pueden ser transferidos de una a otra, ni una a otra organización.

"La cooperativa agrícola de tipo general se ocupa de diferentes actividades: explotación de sus propias tierras y ganados; producción en sus departamentos de laboración y semielaboración de subproductos agropecuarios; compra de productos agrícolas; almacenaje, etc. Además, organiza la producción en las tierras de los propietarios individuales prestándole sus — servicios de maquinarias, instrumentos de producción, asistencia técnica, — etc." ( 33 ) En las regiones subdesarrolladas que carecen de una red comercial organizada, la cooperativa provee y vende mercadería industrial, a los campesinos. El funcionamiento de las cooperativas de este tipo no es fijo y depende de los recursos materiales de que disponen, de los servicios técnicos y del grado de desarrollo de la región respectiva. Así por ejemplo, en las regiones montañosas, las cooperativas son pequeñas organizaciones con escasos fondos y reducida actividad. Por otra lado, en las regiones planas, existen cooperativas con grandes extensiones de tierra a su disposición, ganado numeroso, departamentos de transformación, etc., siendo a veces más poderosas que muchos dominios sociales.

El derecho de compra de los productos agropecuarios de los propietarios individuales, pertenece tan solo a la cooperativa agrícola. Ninguna otra organización de trabajo disfruta del derecho a la compra directa de productos campesinos. Los productores individuales pueden vender directamente sus productos, a los consumidores, tan solo para la satisfacción de las necesidades domésticas de estos últimos. De esta manera, las cooperati

( 33 ) Milosav Ilijin op. cit. p. 14.

vas asumen una situación privilegiada, con relación a las demás organizaciones. El objetivo del establecimiento de este privilegio consiste en contribuir a que las cooperativas, en su calidad de organizaciones más numerosas en el campo, pueden crear recursos para su producción ampliada. De este modo, se realiza la acumulación en la misma fuente de producción. Así se efectúa, también, la distribución regional de la renta nacional, según el lugar en que ella se produce. Con la diferencia entre los precios de compra y de venta, la cooperativa financia algunos servicios y subvenciona la mecanización. Mediante estos recursos, la cooperativa rebaja el precio de costo de sus servicios de maquinarias, para que los campesinos individuales puedan aprovecharlos en medida mayor.

La disminución del número de cooperativas es resultado de la fusión de ellas en una sola organización, para poder concentrar así los medios y cuadros, a fin de cumplir con más éxito las actividades de la región en que actúan.

"En lo que se refiere a la explotación individual, también antes estaba claro el concepto de que ésta no puede, desarrollar las fuerzas productivas y que, en tal unidad orgánica de producción, tiene fatalmente que desaparecer en el curso de tal evolución. Más, su liquidación no puede efectuarse a través de métodos administrativos: debe ser, más bien, un resultado del desarrollo general de la economía permitiendo al agricultor individual incorporarse a la producción socialista organizada en razón de las posibilidades que ésta le ofrezca de mejores condiciones de trabajo y mayores ingresos", ( 34 )

Estos métodos destinados a superar la explotación agrícola individual, han sido concretados y elaborados en forma más completa, a partir del año de 1953, en vista de que la agricultura misma se halló ante la necesidad de soluciones más rápidas a sus problemas.

#### 4). DOMINIOS GRANJAS Y COMBINADOS AGRICOLAS.

Además de las cooperativas en la agricultura yugoslava existen otras organizaciones: dominios, granjas y combinados agrícolas. El rasgo co

( 34 ) Programa de la Liga de los Comunistas de Yugoslavia, Capítulo IX La Política Agraria.

mún a todas éstas consiste en que son empresas económicamente autónomas, que funcionan con medios sociales de producción y explotan extensiones -- agrícolas de propiedad social, y bajo la dirección de la colectividad de trabajo, a través del Consejo Obrero y del Comité de Gestión. La colectividad de trabajo elige a su Consejo Obrero, y éste, un Comité de Gestión. El director es elegido por el Consejo Obrero, a través de concursos públicos.

Los dominios agrícolas abarcan ramas de la actividad agropecuaria. Las granjas explotan la ganadería y animales de corral; los combinados agrupan la explotación agrícola, las industrias derivadas ( alimenticias ) y complementarias ( forraje ) de la misma. Por ejemplo, "un combinado puede estar integrado por un dominio agrícola y contar, además, con un maderero, una industria de conservas, una productora de azúcar, frutas y legumbres, molinos, forrajes, etc. " ( 35 )

Por regla general, los combinados son organizaciones que disponen de grandes extensiones de tierra. En ellos se agrupan diferentes fases de la producción, desde la provisión de materias primas hasta la elaboración de productos destinados directamente al consumo. Ordinariamente cuentan con frigoríficos de grandes capacidades, con medios de transporte, almacenes de venta en las ciudades y centros industriales importantes.

El objetivo de los combinados consiste en introducir la mayor especialización en la producción, mejor aprovechamiento en el trabajo, economía en los gastos de producción, disminución de la mercadería dañada y mejor calidad de las mismas, etc. Los combinados han empezado a desarrollarse a partir del año de 1960, creándose en regiones en que existen las condiciones económicas más favorables.

La integración de la agricultura con la industria y el comercio, no se efectúa tan sólo a través de las fusiones y combinados sino, además, mediante la cooperación técnica y comercial, en la cual entran empresas que conservan su autonomía económica, comprometiéndose, mediante un contrato, a determinada colaboración.

El número de explotaciones sociales agrícolas es pequeño, pero agrupan una gran parte de los medios sociales y de la mano de obra calificada.

En estos últimos años se lleva a cabo una ampliación de las exploraciones anexando las pequeñas unidades a las grandes; y además comprando tierras privadas.

Las organizaciones agrícolas, como todas las empresas económicas, están organizadas por unidades económicas, según el principio territorial o de producción, de modo que cada unidad económica abarca uno o más procesos de producción conectados entre sí. La unidad económica está formada por sus ocupados y los medios de producción necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

Las empresas están ordinariamente organizadas por unidades económicas que se ocupan de determinada producción; algunas realizan la prestación de ciertos servicios (talleres de conservación y reparación de materiales), y otras, funciones administrativas comunes a todas las unidades económicas. Como servicios especiales, existen: un servicio general, servicio de contabilidad económica; servicio comercial; en una empresa de mayor envergadura; divisiones de planificación económica, promoción de la producción, laboratorios, etc.

La empresa funciona como persona jurídica y constituye un todo compacto, frente a las demás entidades. Las unidades económicas son tan sólo una parte integrante de este todo, pero pueden contar con sus propios órganos de gestión y solucionar sus problemas de producción y organización, en los casos en que así se prevé en el reglamento general de una empresa.

## CAPITULO XII.- ACTUAL POSICION DE LAS ORGANIZACIONES Y -- COOPERATIVAS AGRICOLAS:

- 1). Precios, premios y subvenciones
- 2). Cambios en el sistema económico y nuevos métodos en la política agraria
  - a). Reorganización del cooperativismo
  - b). Actitud frente al campesino individual
  - c). Disminución del límite fijado a la -- propiedad agrícola
  - d). Otras medidas administrativas
  - e). Como se obtienen los recursos y los -- créditos para la agricultura
  - f). Volumen de las inversiones
  - g). Ampliación de las extensiones en la -- propiedad social.

## CAPITULO XII

### ACTUAL POSICION DE LAS ORGANIZACIONES Y COOPERATIVAS AGRICOLAS.

Paralelamente al cambio del sistema económico, cambio la posición de las organizaciones agrícolas.

Toda organización agrícola funciona como ente económico autónomo. El órgano de gestión elegido por la colectividad de trabajo, es el que decide la política de producción y de inversiones, de acuerdo con las condiciones económicas de realización de los productos y según las posibilidades naturales. Nadie tiene derecho a imponer a las organizaciones de trabajo agrícola el plan de siembra, de entrega de los productos, de la distribución de los mismos, de la compra de medios de producción, de la construcción y ubicación de la empresa, etc. "El órgano de gestión toma del mismo modo, la decisión sobre la venta de los productos de la organización y los dirige a aquellos mercados -internos o extranjeros-, en la época que más convenga". (36)

Ante esta situación, procede armonizar los intereses de la comunidad social -o considerada como un todo-, con el interés particular del colectivo. La comunidad social debe planificar acerca del monto de los productos, de la clase y ritmo de su aflujo al mercado, en concordancia con las necesidades y objetivos que se desean realizar en determinado período. Pero la realización de la productividad, en cuanto a su cantidad y surtido, depende de la colectividad de trabajo.

¿Cómo armonizar, entonces, la planificación citada, en condiciones de existencia de la autogestión?

---

(36) Pavle Kovac "Autogestión obrera en Yugoslavia" Jugoslavijsa, Belgrado, Fidiriveva 70, p. 7.

En Yugoslavia, el equilibrio se logra, en este aspecto, a través de instrumentos económicos. Los instrumentos económicos aplicados en la agricultura yugoslava son los precios, las subvenciones y los premios; diferentes facilidades crediticias ( intereses bajos ) o en el cumplimiento de las obligaciones frente a la comunidad social, la política de inversiones y el sistema crediticio y la acción de las reservas sociales que, cuando es necesario intervienen en el mercado, sea para comprar el excedente agrícola sea para vender ciertos productos en momentos de escasez.

### C) PRECIOS, PREMIOS Y SUBVENCIONES.

El desarrollo de la política de precios de los productos agropecuarios, ha evolucionado en Yugoslavia paralelamente al sistema económico. Al pasar al nuevo sistema económico, se han implantado el principio de precios económicos, que se forman libremente en el mercado. La organización agrícola es libre de vender sus productos, a los precios que pueden obtener en el mercado.

Sin embargo, dado que los productos agrícolas representan una parte importante en la estructura del consumo de la población, sus precios influyen directamente en el nivel de vida. A través de los precios, es preciso asegurar la normal reproducción en las organizaciones agrícolas y un determinado nivel de vida. Por ello, la comunidad social ha conservado cierta ingerencia en el sector de la formación de precios. "Existe el sistema de precios garantizado o de protección para diferentes artículos". ( 37 )

La agricultura debe, a través de la venta de los productos, - - asegurar ingresos hasta un monto que pueda cubrir los gastos materiales de producción, un promedio de ingresos personales equivalente a las otras actividades económicas y una masa de acumulación destinable a inversiones. Todo ello se planifica considerando el promedio general para todo el sector agrícola, lo que determina que algunas empresas puedan alcanzar tan sólo una acumulación mínima y hasta sufrir pérdidas mientras otras llegan a realizar una acumulación muy superior al promedio para esta rama ( utilidades extras ).

( 37 ) Milosav Iljin op. cit. p. 13.

En la formación de los precios, la acumulación se planifica -- calculando el monto del promedio correspondiente a los medios invertidos -- en otras actividades económicas. En verdad, la agricultura asegura de esta manera menores recursos, para su autofinanciamiento, que los de las organizaciones de otras ramas económicas. Sin embargo, sería difícil realizar una mayor acumulación en las condiciones actuales, ya que ello provocaría una gran alza de precios imposible de ser absorbida por el mercado. Debido a eso, además de los precios deben utilizarse otros instrumentos para resolver este problema.

"El cálculo de los precios se efectúa según datos ofrecidos por las instituciones técnicas que estudian el movimiento de los gastos reales -- de determinado número de empresas. Estas instituciones hacen llegar los resultados de sus observaciones, a los órganos estatales competentes, los -- que, a base de estos y otros elementos, determinan los precios y sus relaciones de paridad. Para asegurar una reproducción normal, existen precios mínimos garantizados, de carácter proteccionista. Estos comprenden -- el precio del costo y un porcentaje destinado a la acumulación y se aplican preferentemente en los productos básicos. El mecanismo de estos precios incluye el que, el órgano social correspondiente ( mediante las reservas materiales ) tenga la obligación de recibir todos los productos agropecuarios que le son ofrecidos por las organizaciones agrícolas, a los precios mínimos garantizados. Naturalmente, la oferta a base de los precios mínimos garantizados produce solamente cuando los precios del mercado son inferiores". ( 38 )

Como los precios de algunos productos agrícolas son bastante altos, haciendo que el poder comprador no esté en condiciones de absorber -- toda la producción, se recurre a los premios, para conservar precios bajos -- en las ventas al detalle. Los premios tienen, pues, por objeto; mantener algunos precios a determinado nivel ( subvención al consumidor ); y -- apoyar una producción intensiva y la producción de artículos aún económicos ( subvención al productor ).

Los premios fueron introducidos en el año de 1958 y se obtienen del presupuesto: en la mayoría de los casos, el federal; si bien hay productos ( leche, por ejem. ) en cuyos premios participan otras organiza--

---

( 38 ) Federación Internacional de Productores Agrícolas "Las Granjas" op. cit. p. 22.

ciones político territoriales, desde la comuna hasta la república. "Sin embargo los premios son cada vez más, instrumento excepcional de la comunidad para orientar conscientemente la producción de determinados artículos". (39)

"Además de los premios, existen las subvenciones, como instrumento económico importante de la política agraria. Se trata de subvenciones a los medios de producción de las industrias que sirven a la agricultura. Las subvenciones se entregan para maquinaria (tractores, máquinas combinadas, etc.) abonos químicos, gastos parciales de transporte del forraje, - ciertas necesidades de la industria pesquera, etc." (40)

El objetivo de este tipo de subvenciones es el de promover la más rápida introducción de la maquinaria, en la producción. A través de este tipo de subvenciones, se rebaja el precio de venta de los medios industriales hasta el punto de que su utilización resulte económicamente interesante para las organizaciones agrícolas y para las explotaciones individuales. Además, estas subvenciones permiten asegurar la estabilidad en los costos de producción ya que, no obstante los cambios que pueden ocurrir en la producción de los medios de producción y en sus precios, las organizaciones de trabajo compran maquinaria y abonos a precios fijos. Las diferencias en los precios (en los casos en que es necesario aumentarlos) se cubren con el presupuesto correspondiente.

La política de venta obligatoria e impuestos progresivos a la renta, no estimulaba a los productores individuales al aumento de su producción: mientras más producía, el productor se hallaba con mayores obligaciones. Los precios obtenidos de la venta obligatoria no correspondían a los costos de producción y al trabajo invertido. Por ello, se producía la estabilidad en la producción de los propietarios particulares. Las cooperativas campesinas de trabajo no disponían de suficientes medios de producción, semillas de calidad, abonos químicos o ganado de raza en cantidad necesaria ni de cuadros especializados capaces de organizar explotaciones grandes y una producción más abundante para el mercado; se trataba en su mayoría de explotaciones de propiedades campesinas ampliadas con la misma técnica y mano de obra existentes en las explotaciones, antes

(39) Milosav Iljin op. cit. p. 13.

(40) Programa de las ligas comunistas de Yugoslavia op. cit. p. 200.

de ingresar a la cooperativa.

Por otra parte, las cooperativas campesinas de trabajo estaban recargadas de mano de obra, de modo que su producción no era racional. Después de la guerra, la sobrepoblación agraria era considerable y en la explotación individual había mucha mano de obra no ocupada u ocupada de manera insuficiente ( en la agricultura yugoslava, si bien se ha producido un gran desplazamiento hacia la industria, incluso hoy día hay excedente de mano de obra en las explotaciones individuales ). Mientras existía explotación de mano de obra, ello no provocaba problemas políticos, ya que todo campesino lo aceptaba como inevitable herencia del pasado. A medida que el desarrollo de las otras ramas de la economía absorbía constantemente la nueva mano de obra proveniente del campo, el campesino individual se resignaba fácilmente al hecho de no poder ocupar racionalmente toda la mano de obra en su explotación, ya que veía que sus hijos podían encontrar trabajo en la industria u otras actividades no agrícolas.

Empero, una vez ingresado a la cooperativa después de haber liquidado su propiedad, el campesino buscó ocupación, en la cooperativa para todos los miembros de su familia. La dirección de la cooperativa, se encontró ante la obligación de ofrecer cualquier trabajo a todos los integrantes de las familias cooperadas. De este modo, los ingresos totales de la instrucción debían repartirse entre un gran número de miembros, sin consideración a si el trabajo de todos ellos era racional o no. El resultado fué una producción cara gran parte de la cual era destinada al consumo de los propios cooperados, lo que impedía la creación de mayores excedentes para el mercado; es decir obstaculizaba la realización de uno de los objetivos fundamentales del desarrollo de estas cooperativas.

La propiedad agrícola grande incorporada a las cooperativas, no estaba estimulada a un aumento de la producción. Muchas cooperativas no pagaban renta sobre las tierras incorporadas; y, la que se pagaba era, en su mayoría, muy baja.

## 2). CAMBIOS EN EL SISTEMA ECONOMICO Y NUEVOS METODOS EN LA POLITICA AGRARIA.

Si bien el Estado ofrecía su ayuda a las cooperativas, debido a las razones expuestas, este tipo de organizaciones no daba los resultados esperados. Ello creó nuevos problemas, que obligaron a reconsiderar la política práctica aplicada en la agricultura sino, al mismo tiempo, era indispensable efectuar un análisis teórico y práctico de todo el sistema económico.

Mediante un profundo estudio teórico y político de todo el sistema, se comprobó que, en el nivel alcanzado por la economía yugoslava, el sistema de dirección administración constituye un freno a su desarrollo futuro. Se constató la necesidad de encontrar un camino que promueva la iniciativa de las masas trabajadoras, liberándola de las trabas burocráticas. Era necesario hallar un método que, a base del automatismo de las leyes económicas, estimule a las colectividades de trabajo a producir más y a interesarse de mejor manera en la economicidad de los medios de producción y en la reproducción ampliada.

Según los métodos de producción nuestra, el estímulo del propietario de los medios de producción está representado por la ganancia. En este sistema de dirección administrativa en la economía, la mayor influencia en el reparto de la renta de una empresa era ejercida por factores ajenos a la colectividad de trabajo. Sin consideración al hecho de que el reparto se efectúa en interés propio y en interés de la sociedad, en las colectividades de trabajo aparecían diferentes contradicciones y la falta de interés. Incluso en casos en que una parte de la renta de la empresa era destinada a la satisfacción directa de los intereses de los trabajadores, éstos no estaban directamente interesados por cuanto las medidas se tomaban y aplicaban fuera de la colectividad. Era necesario que al productor se le colocara en situación de poder tomar decisiones sobre la producción y el reparto de los bienes, y ello, de manera directa. Para crear esta mayor ingerencia, fue preciso entregar los medios de producción a la gestión de la colectividad de trabajo; posibilitar a los trabajadores, mediante el sistema --

del reparto, para una vez cumplidas las obligaciones frente a la comunidad social, repartir los ingresos realizados de la manera que considere más oportuna, transformándose en portadores de la reproducción simple y ampliada."

"El análisis de este complejo problema se ha basado en la herencia teórica de los clásicos marxistas, leninistas y en la realidad material yugoslava. En virtud de ello, se ha llegado a la conclusión de que el ulterior desarrollo de la economía necesita de un nuevo sistema económico. - En este plano se tomaron las decisiones políticas: las fábricas, las empresas económicas, los dominios agrícolas, etc., se entregaron a la gestión de los obreros.

Se procedió a la formación de Consejos Obreros y Comités de -- Gestión de las empresas, que son los que realizan la política de producción y de negocios de las mismas. Las comunidades de trabajo ( empresas ) se transformaron en unidades económicas autónomas que, frente al Estado y otros cuerpos político-territoriales, tienen solo obligaciones basadas en disposiciones generales. La colectividad de trabajo es la que toma las decisiones que son autónomas, sobre la política de producción, la realización de la misma, la planificación de las inversiones y nuevas construcciones, etc." ( 41 ) Se modificó, el método de planificación, de modo que actualmente se prevén tan sólo las proporciones generales de los planes y determinan las condiciones económicas ( precios, créditos, etc. ), mientras que la realización concreta se efectúa por la empresa misma.

"En el año de 1950, se aprobó la Ley sobre Autogestión obrera, quedando elegidos los primeros Consejos Obreros de las empresas. De los métodos administrativos en la gestión de la economía, se pasó a la gestión ejercida directamente por los trabajadores". ( 42 )

Estas modificaciones tuvieron que reflejarse en la agricultura, -- aunque en este sector siempre seguía predominando la propiedad privada. A decir verdad, las medidas administrativas se mantuvieron por más largo tiempo, en este sector de la producción. Más, gradualmente se han ido aboliendo diferentes obligaciones y trabas administrativas. Toda una serie de instrumentos fueron adaptados al nuevo sistema económico. Se procedió así, también, a la modificación de la política agraria.

-----  
( 41 ) Povel Kovac op. cit. p. 9.

( 42 ) "El nuevo derecho en Yugoslavia" Revista Trimestral op. cit. p. 20

Las líneas principales de la nueva política en la agricultura, se determinaron en la sesión plenaria ampliada del Comité ejecutivo del Comité Central de la Liga de los comunistas de Yugoslavia, celebrada el año 1953. Posteriormente, esas líneas fueron elaboradas en una resolución relativa a la agricultura, promulgada por la Asamblea Popular Federal en el año de 1957, y en otra resolución de la Liga de los Comunistas, del año de 1958. Este problema fue tratado de modo especial en el IX del Pleno de la Alianza Socialista del pueblo trabajador de Yugoslavia, celebrado en el año de 1959.

Las decisiones de los órganos políticos, tomadas con posterioridad han concretado esta política.

Destacaremos en este trabajo algunos elementos que caracterizan estos cambios, en la política agraria.

#### a). Reorganización del cooperativismo.

La reorganización del cooperativismo fue la primera medida emprendida en la agricultura. Ella se refería, en primer lugar, a las cooperativas campesinas de trabajo, pues que este tipo de cooperativas había dado resultados positivos en la práctica yugoslava. La reorganización consistía en que los productores individuales podían ingresar voluntariamente a la cooperativa y retirarse de ellas en la misma forma. Las relaciones recíprocas entre el campesino y la cooperativa se reglamentaban por medio de contrato, según el principio siguiente: cada cual puede aportar aquella superficie de tierra que considere conveniente y que la cooperativa consiente en incluir en sus explotaciones. En consecuencia, se suprimió el límite fijo de la superficie agrícola permitida alrededor de la casa-habitación campesina.

Por la tierra aportada, el campesino pasó a recibir una renta fijada mediante contrato suscrito entre la dirección de la cooperativa y el propietario individual. Al determinar el mismo la renta, se toman en consideración las posibilidades de arriendo de la tierra, existentes en la región respectiva; la calidad de sus tierras, la extensión de las parcelas; la distancia a que se encuentran del mercado y de vías de comunicación; su estado de explotación y el interés económico de la cooperativa.

El monto total de la renta de una cooperativa no tiene límites y representa una obligación legal de la misma para con el campesino indivi-

dual, hecho que determina que el pago se efectúe sin consideración a los resultados de la labor de la cooperativa.

En una cooperativa pueden trabajar, también, aquellos que no han aportado bienes materiales a la misma y que continúan explotando el total de su propiedad privada. Se respeta el principio de la plena voluntad y de la separación de las relaciones de propiedad, con respecto a las relaciones de trabajo.

Los ingresos de los cooperados se determinan de acuerdo con los principios generales vigentes y característicos de las demás organizaciones económicas. De este modo, se ha separado el derecho a la propiedad sobre la tierra que se realiza económicamente a través del pago de la renta sobre la misma, y el derecho al ingreso producto del trabajo, el cual se realiza económicamente trabajando en la cooperativa.

#### b). Actitud frente al campesino individual.

Se cambió también la política frente al campesinado individual. Se ha abolido la venta obligatoria de los productos agropecuarios, a precios fijos. El campesino se encontró en posibilidad de poder vender sus productos de acuerdo con su conveniencia económica y a precios formados en el mercado. El Estado no puede influir de modo administrativo en la orientación de la producción ni sobre la realización de los productos agrícolas provenientes del sector particular.

Se ha llevado a cabo la modificación de la política impositiva. En lugar de los gravámenes progresivos sobre los ingresos totales del productor individual, gravámenes que se fijaban todos los años de los rendimientos, se implantó un sistema a base de avalúos catastrales. La base para fijar las tasas del impuesto es el avalúo catastral, que se determina según la calidad de la tierra, su extensión y posibilidades de producción. Este impuesto está sujeto a cambios, los que se efectúan cuando se producen modificaciones esenciales en la intensidad de la producción o en los precios. El impuesto es progresivo: pero con una tasa máxima que ha ido bajando.

El impuesto sobre el avalúo es inferior a los ingresos reales. Alcanza a un promedio del 50% de los ingresos realizados en las explotaciones individuales.

El gravamen comunal se implantó en el año de 1955. Constituye

una fuente de ingresos de la comuna. Su base está constituida ( al igual que la base del impuesto a los ingresos realizados en la agricultura ) por el avalúo catastral de las propiedades agrícolas. Su monto es fijado por la Asamblea de la comuna, y depende de las diferentes necesidades y posibilidades económicas de las distintas comunas. Otro tipo de impuesto es el gravamen local, que se aplica en casos de necesidades especiales, por decisión de las Asambleas de ciudadanos. Este impuesto — más bien contribución — debe ser ratificado por la Asamblea comunal. Las obligaciones derivadas de este tipo de contribución pueden ser cubiertas en especie; y aún, en casos determinados en trabajo voluntario.

Los propietarios individuales pagan, además de un impuesto a la contratación de mano de obra en los casos en que recurren permanentemente a mano de obra ajena para las necesidades artesanales. Se considera que ello se produce en los siguientes casos: a) Si el campesino ha establecido relaciones permanentes de trabajo con otros individuos; b) Si el campesino usa permanentemente una mano de obra ajena para los trabajos más importantes de su explotación; c) Si el campesino usa de mano de obra ajena para trabajos extraños a la agricultura; por ejemplo, elaboración de cal, construcción de carruajes, etc.

La base del impuesto está representada por aquella parte de los ingresos que se realizan con ayuda de la mano de obra ajena, y se mide según el número de obreros ocupados. Están exentos de este impuesto los inválidos de guerra, las víctimas de terror fascista y otras personas que, por razones sociales, no están en condiciones de cultivar por sí mismos sus tierras.

En la práctica, la aplicación de este impuesto es bastante insignificante, por la sencilla razón de que no existen muchos campesinos que utilicen mano de obra ajena, en medida destacada. Existen además, impuestos a los bienes muebles, soportados por los propietarios agrícolas que cuentan con determinados medios de producción. Sus tasas se pagan sobre diferentes tipos de carruajes a tracción animal y similares, depósitos para la elaboración de licores, trilladoras, molinos, etc.

c). Disminución del límite fijado a la propiedad agrícola.

Para impedir toda explotación y para crear mayores superficies de propiedad social, se procedió — paralelamente a la reorganización de las

cooperativas- a la disminución del límite fijado a la propiedad agrícola. - "Este máximo es, actualmente, de diez hectáreas de tierra laborable". - ( 43 )

El máximo señalado ha tenido su consagración constitucional en la nueva ley fundamental de la RSFY: la constitución "garantiza a los agricultores la propiedad de hasta diez hectáreas de tierra laborable, por familia campesina". ( 44 )

El excedente fue apropiado mediante el pago de una indemnización, y entregado a las organizaciones agrícolas para su uso permanente - y gratuito. "La ley del máximo agrario, aprobada en el año de 1953, -- afectó en todo el territorio yugoslavo.

La nueva reforma no afectó el máximo de tres hectáreas fijado socialmente para los no agricultores, medida mantenida por razones derivadas de la situación económica general del país. Una mayoría de la población agrícola llegado a la ciudad, desde el campo, en fecha reciente y no puede por ello liquidar sus propiedades en forma rápida y conveniente. Por otra parte, los ingresos de este sector de la población no son altos como para permitir la liquidación de sus propiedades por vía administrativa. Sin embargo, se han emprendido ciertas medidas de este tipo, a través de impuestos, por ejemplo, para influir a que el obrero o empleado propietario de un mínimo agrario proceda a arraigarse de su tierra. Así por ejemplo, el obrero ocupado en el sector social, estrictamente considerado-, goza del derecho a las asignaciones familiares; pero, si obtiene ciertos ingresos de la tierra, dicha asignación es reducida en cierto porcentaje; y si por otro lado el monto, de los impuestos que paga sobre las utilidades de dicha actividad agrícola sobrepasa de cierto límite, el derecho a las asignaciones familiares le es suspendido en su totalidad.

Es frecuente el caso en que los ingresos provenientes de las asignaciones es igual a los de la agricultura, razón por la cual el obrero o empleado se siente estimulado a vender su tierra.

Aparte de todo ello, el monto de los impuestos sobre la tierra o la actividad agrícola condiciona el uso y disfrute de determinados servicios

( 43 ) "El nuevo derecho de Yugoslavia" op. cit. p. 15.

( 44 ) La Ley Constitucional de 1953, Textos editados por la Asociación de asociaciones de juristas yugoslavos, Belgrado.

de salud o de otros beneficios sociales.

d). Otras medidas administrativas.

Paralelamente a la limitación del máximo agrario, se han emprendido otras medidas de carácter económico-administrativo. Mencionaremos sólo algunas principales: primero las nuevas maquinaria e implementos no pueden ser adquiridos directamente por los propietarios individuales; éstos pueden comprar tan sólo equipo usado, vendido por las organizaciones agrícolas u otras. Segundo: el propietario particular no podía, por principio, obtener crédito para la adquisición de equipo productivo. (45) Sólo se le otorgaba créditos para materiales de reproducción y si colaboraba con la cooperativa. Tercero: se ha mantenido el impuesto progresivo, y, además se han implantado un impuesto sobre los ingresos provenientes de la actividad no agrícola, el gravamen comunal y la colaboración local. Cuarto: se promulgó una ley sobre la explotación mínima de la tierra. Esta es considerada como bien social e, independientemente del derecho de propiedad individual, debe ser cultivada de manera que, por lo menos, se logre una producción equivalente al promedio de la región respectiva. Las comunas, a base de la técnica y los cuadros especializados disponibles, deban decidir sobre el mínimo agrotécnico. Bajo este término se comprende el mínimo de medidas agrotécnicas que deben ser aplicadas en determinada explotación agrícola, ya sea individual o social. La ley prevé sanciones para el caso en que determinadas medidas no sean aplicadas en tiempo y forma. Estas sanciones, van desde las multas pecuniarias hasta la expropiación de la tierra.

En las regiones en que se han construído sistemas de riego, se puede en virtud de la ley, exigir las medidas requeridas por la técnica moderna para el aprovechamiento más útil de la tierra.

La ley sobre explotación mínima se aplica, en primer término, a aquellos propietarios o poseedores que no aplican la agrotécnica moderna que es económica y racionalmente posible en determinadas regiones del país. El objetivo de esta ley consiste en intensificar la producción, man-

---

(45) Este principio ha sido abandonado en los años 1962 y 1963, de modo que, en la actuación, los productores individuales pueden obtener créditos para los medios básicos de reproducción (adaptación de establos, pequeños aparatos de riego), a cinco años de plazo; pero no sólo a través de la cooperativa.

tener la fertilidad del suelo y acelerar el proceso de modernización en el campo.

La aplicación obligatoria de las medidas agrotécnicas mínimas — comprendido — hasta fines de 1962 — el 30.4 % del total de las superficies — en propiedad individuales. La mayor parte de esas superficies corresponden a explotaciones.

e). Como se obtienen los recursos y los créditos para la agricultura.

La organización económica asegura, de sus propios ingresos o a través de los créditos, el capital o medios en circulación y los recursos para inversiones. El principio predominante consiste en que los medios sean creados en grado cada vez mayor, en las propias organizaciones de trabajo. De esta manera, la colectividad de trabajo dispone de una base material para la gestión de la empresa; tiene una gran influencia en las decisiones sobre inversiones, pudiendo efectuar economías en los recursos y llevar a cabo la racionalización de su utilización.

El principio fundamental en la utilización de los recursos destinados a inversiones, consiste en que aquellos que provienen de los fondos de cualquier tipo político, territorial, desde la comuna hasta la Federación, y los recursos bancarios, pueden abstenerse tan sólo en forma de créditos concedidos en el Banco Agrícola. (46) El financiamiento de inversiones crediticias sin cargo a restitución, se produce excepcionalmente (por ejemplo, la construcción del gran canal de riego y transporte fluvial "Dunav-Tisa-Dunav").

La función de los recursos centralizados consiste en entregar, a la agricultura, el capital complementario indispensable para el cumplimiento de sus tareas. Además, los recursos centralizados deben orientar la utilización de los recursos de las empresas y de los órganos locales.

La Federación prescribe, además de las condiciones generales requeridas a todo crédito, una participación de los propios recursos de las empresas, en la suma total a destinar las inversiones. Si la Federación —

---

(46) Otto Schiller "Formas de cooperación e integración en la producción agrícola" Editorial siglo XXI, México, 1970 p. 275.

tiene interés especial en determinada rama o sector de la producción, tiene la facultad de reducir la participación de las empresas en ciertos créditos, por medio de una resolución del Consejo Ejecutivo Federal. A la inversa, si se desea mantener algunas inversiones en un segundo plano, la Federación puede asimismo aumentar la participación de los fondos locales.

Mediante esta política crediticia, la Federación empuja a través de los bancos la compra de la tierra y la mecanización de la agricultura, colocando en segundo plano los demás objetivos.

La política crediticia básica está en manos del Banco Agrícola Yugoslavo, el que la lleva a cabo a través de los Bancos de las Repúblicas y de las comunas (bancos comunales). Los créditos pueden también obtenerse de otras fuentes y a través de otras instituciones. Así por ejemplo, el banco que se ocupa de las exportaciones (Jugobanka), puede conceder créditos a las organizaciones agrícolas, con el objeto de que organicen la producción de ciertas mercaderías destinadas a la exportación; las ciudades pueden conceder créditos de inversiones, para asegurar a sus mercados el abastecimiento de ciertos productos agropecuarios (leche, carne, aves de corral, huevos, etc.); los centros turísticos pueden otorgar créditos para el aprovisionamiento de sus mercados, ya sea de verduras, legumbres u otros productos.

A base del plan social, se prevé el volumen de las inversiones para determinado período, tanto por año y tanto por destinos o ramas. Se prevén, al mismo tiempo, las fuentes de obtención de los recursos para las inversiones. La federación y las demás organizaciones político-territoriales ponen a disposición sus recursos para inversiones, mediante determinados bancos. La Federación pone sus recursos a disposición del Banco Agrícola Yugoslavo; las repúblicas, en los bancos económicos; y las comunas y distritos en los bancos comunales. Es de estos recursos de los que se obtienen, luego, los créditos. Tanto los recursos otorgados por las repúblicas como por los órganos locales, deben ser reintegrados. La única excepción es el financiamiento sin cargo a devolución (que se aplica, principalmente, a las organizaciones y empresas financieramente débiles de las regiones atraídas).

Los créditos se conceden, luego del concurso abierto para la obra beneficiaria, a través de condiciones libremente discutidas con el banco. Los concursos deben ser públicos y anunciados en la prensa. El Consejo ejecutivo federal prescribe las condiciones bajo las cuales se otorgan los créditos.

tos, así como los criterios objetivos para su concesión a los beneficiarios.- Esto se refiere especialmente a aquellos recursos que se destinan a fines -- respecto de los cuales la demanda es superior a los recursos del fondo. A base del plan social, los recursos totales destinados a la agricultura se dividen entre los diferentes fines, de acuerdo con las previsiones del referido plan. Los criterios objetivos fundamentales que se toman en cuenta para la concesión de los créditos son:

- grado de interés social de las inversiones;
- grado de rentabilidad de las mismas;
- tasa de interés ofrecida por el beneficiario;
- calidad de las garantías ofrecidas para el reintegro del crédito;
- porcentaje de participación de la organización beneficiaria en el financiamiento de las inversiones.

Los créditos fuera de concurso se otorgan mediante acuerdo directo entre el banco y el beneficiario.

Los recursos de la Federación y demás organismos político-territoriales se aprovechan con fines de concentración de la acumulación de las organizaciones económicas, de promoción de la integración entre diferentes organizaciones económicas, de promoción de integración entre las diferentes organizaciones y de especialización de la producción.

#### f). Volumen de inversiones.

Los planteamientos de la nueva política agraria han podido realizarse tan sólo cuando la comunidad social ha estado en condiciones de invertir mayores recursos en la agricultura.

Aunque estos recursos sean relativamente considerables, no se ha podido ni se puede aún satisfacer todas las necesidades. Los trabajadores liberados de las trabas del sistema social anterior, se esfuerzan por vencer al atraso que existía en todas las ramas económicas y en crear mejores condiciones de vida, correspondientes al nivel de las fuerzas productivas contemporáneas. De la misma manera, las organizaciones agrarias y las comunas, al igual que las comunidades político-territoriales de las diferentes regiones tratan de incorporar la agricultura al moderno nivel de producción.- Es por ello que las exigencias son mucho mayores que las posibilidades, lo que plantea el problema de decidir qué orientación dar a los recursos y, en

consecuencia, como llevar adelante la política de inversiones. "El Presidente Tito y sus consejeros económicos están tomando medidas para garantizar la solvencia económica de la agricultura, mediante grandes inversiones de capital". (47)

Teniendo en cuenta que la escasez de productos agrícolas básicos es el problema principal que frena el proceso de mejoramiento del estándar y del desarrollo de la reproducción ampliada, en todos los sectores de la producción es imprescindible orientarse hacia aquellas regiones y organizaciones económicas que pueden realizar el mayor volumen de productos destinados al mercado, en condiciones económicas y sociales más favorables. En consecuencia todas las organizaciones tienen derechos iguales a la obtención de los recursos sociales, siendo tan sólo el grado de rentabilidad económica-social el que decide cuál de ellas obtendrá un crédito determinado. El colocar a todas las organizaciones y regiones bajo las mismas condiciones económicas, implica cierto grado de desigualdad, ya que aquellas organizaciones que se encuentran ubicadas en condiciones naturales más favorables, o que cuentan con mejor base material y técnica y con cuadros profesionales adecuados, se hallan en posición mucho más ventajosa que otras que no disfrutan de tales condiciones o que son, simplemente, más débiles. No obstante, la obtención de mayores excedentes para el mercado, en condiciones económicas favorables, representa en esta etapa de su desarrollo, el objetivo fundamental de política agraria. Los recursos sociales centrales han debido concentrarse en aquellas regiones y organizaciones que producirán el mayor volumen de tales excedentes. Sin embargo, esto no significa que todos los recursos deban destinarse a las mismas regiones fértiles ni a las organizaciones más poderosas. Disponiendo de sus fondos propios utilizando además los fondos locales y en cierta medida, los recursos centrales, se desarrollan también las organizaciones agrícolas que no están ubicadas en las regiones más fértiles.

Debido a lo señalado, el eje de esta política son las grandes organizaciones agrícolas; dominios, cooperativas campesinas de trabajo y cooperativas agrícolas de tipo general. Estas son las que cuentan con las mejores condiciones: grandes superficies de tierra, cuadros técnicos, mecanización. No obstante aunque las grandes organizaciones representen un factor importante para la producción, constituyendo el núcleo socialista en la agricultura, factor principal del desarrollo futuro de esta actividad, en los actuales momentos no abarcan una parte muy considerable de las extensiones agrícolas totales ni del ganado. Se plantea pues, la cuestión de cómo aumentar las extensiones en explotación social y como mejorar el nivel de modernización de la agricultura.

( 47 ) Bergson Georges "La agricultura bajo el comunismo" op. cit. p.150

### g). AMPLIACION DE LAS EXTENSIONES EN PROPIEDAD SOCIAL.

En Yugoslavia no se ha efectuado la nacionalización de la tierra, sino que se ha utilizado otros métodos con el objeto de ampliar las extensiones agrícolas y crear explotaciones en que pueden aplicarse, de manera racional, los grandes medios de producción. Una de estas medidas es la compra de tierras.

Además existen otras formas de aumentar las superficies laborales y arables, en explotación social; incorporación al cultivo, de tierras hasta ahora no aptas, donaciones, ocupación de tierras abandonadas.

Otra forma de ampliación de las extensiones de las organizaciones agrícolas socialistas, es el arrendamiento. Debido al desarrollo de la economía, se produce el constante fenómeno de abandono de cultivo de la tierra y el campo. Los propietarios no las venden en seguida, aunque hayan cambiado de actividad.

Una de las razones deriva del hecho de que los jóvenes campesinos se dirigen a las actividades industriales o los centros urbanos, dejando el campo, en manos de sus padres, los que, a menudo, son incapaces para el trabajo y cultivo de su tierra, ya sea en su totalidad o en parte. Sin contar con una pensión o con otra fuente de ingresos, estos proceden a arrendar sus tierras mediante rentas en dinero, en productos, o en ambos a la vez.

Todas las medidas antes mencionadas, si bien de gran importancia para la ampliación del sector socialista en la agricultura, son limitadas. El ritmo de la compra y de la venta de la tierra, al igual que el del arrendamiento, no es tan rápido como para poder aumentar la producción agrícola. Por otra parte, las superficies en propiedad privada no pueden ser mantenidas en el nivel de explotación primitiva; y debe mejorarse la calidad del ganado. Cómo aumentar la productividad de estas superficies; cómo mejorar la raza del ganado y sus rendimientos. En ningún

caso el 50% de la población del país (representada aproximadamente por la población agrícola) permanece con su actual nivel de ingreso. El desarrollo de industria produce inevitablemente el aumento en la producción de bienes de amplio consumo, lo que trae consigo la aspiración de los campesinos a un mejor standard de vida y el aumento del consumo individual y colectivo.

Si se mantuviera el nivel actual de ingreso en la agricultura, los recursos sociales pasarían de la industria desarrollada a la agricultura no desarrollada, a título de diferentes prestaciones sociales; lo que entre otras cosas crearía problemas políticos en las relaciones entre la ciudad y el campo. Es por ello que se hace imprescindible activar los medios y la mano de obra campesinos, para aumentar la producción, la productividad y los ingresos en el sector agrícola.

Teniendo en cuenta las experiencias adquiridas en el desarrollo de las fuerzas productivas, en el mundo, y las condiciones económico-sociales de la agricultura, la dirección política de Yugoslavia ha planteado la cooperación, como uno de los métodos destinados a la edificación de la agricultura.

La cooperación consiste según Edvard Kardelj como:

"El nombre dado a toda forma de colaboración en la producción, entre las organizaciones económicas socialistas, por una parte: dominios agrícolas, cooperativas campesinas de tipo general y sus correspondientes explotaciones y, en determinados casos, organizaciones industriales y comerciales y, por otra, las explotaciones campesinas individuales; colaboración que prepara, establece, inicia y desarrolla los elementos del proceso social de producción en las superficies de tierra socialmente organizadas y preparadas para un proceso productivo que hace posible que, sobre la base de inversiones sociales y de medios de producción sociales básicos, las organizaciones económicas socialistas se transforman en portadores de la reproducción ampliada". (48)

Los medios básicos para la cooperación están en propiedad social, al igual que una buena parte de los materiales para el trabajo (semillas, abonos, productos para la protección de las plantas y ganado), mientras que la tierra está en propiedad privada.

---

(48) Edvard Kardelj; "Problemas de la Política Socialista en el Campo". Ediciones "Kultura", pág. 151.

En la producción tienen influencia las organizaciones económicas socialistas y propietarios individuales.

En consecuencia, la colaboración en este tipo de producción tiene elementos económicos sobre la base del monopolio de su propiedad privada; y asimismo elementos de las nuevas relaciones, dado que en la producción están empeñados los medios sociales. Ante esta situación se producen, naturalmente, algunas contradicciones. No obstante, el aumento de la mecanización y el desarrollo de las fuerzas productivas generales en la economía, van cambiando la estructura de la propiedad individual, así como la influencia de los medios particulares sobre la producción y sobre el mercado de productos agropecuarios.

Las labores principales en cooperación se efectúan, en la mayoría de los casos, con instrumentos sociales. "Los medios de producción primitivos, de los campesinos individuales, se reducen o eliminan de la producción. Se abandonan los métodos de producción natural y universal, y la explotación individual incorpora a un proceso organizado de producción y venta de los productos agropecuarios". (49) De este modo, el trabajo aislado de los campesinos se incorpora a la producción social organizada, conquistándose así los elementos de una orientación planificada de la producción y una liquidación gradual de las categorías económicas heredadas de las estructuras sociales anteriores.

Empero, no es esencial tan sólo la parte social del proceso que se desarrolló mediante la cooperación. En primer lugar, cuenta el proceso de modernización de la agricultura, de modificación en su tecnología, sobre cuyas bases se puede aumentar la producción y la productividad de trabajo, ofreciendo al mercado mayores cantidades de mercadería barata y aumentando los ingresos de los productores agrícolas. Esto es interesante, no tan sólo desde el punto de vista de la satisfacción de las necesidades por productos agropecuarios —aunque, en esta fase del desarrollo, esto sea de importancia singular—, sino porque no pueden desarrollarse nuevas relaciones sociales, sin la base material y sin resultados productivos correspondientes.

"Si bien, todas las organizaciones económicas pueden establecer relaciones de cooperación con los campesinos individuales, en la práctica —han sido las cooperativas agrícolas de tipo general las que más se han ocupado de ellas". (50)

(49) Resolución de la Asamblea Federal del 29 de abril de 1957. Citado —por Milosav Ilijin, op. cit. p. 11.

(50) Milosav Ilijin op. cit. p. 14.

En los últimos años, desde que la producción en colaboración se desarrolla, ha aparecido una multitud de formas de cooperación. Mediante un análisis de los contratos entre organizaciones económicas y campesinos -- particulares, y después de haber recorrido varios distritos de Serbia, se han verificado la existencia de más de treinta tipos de contratos entre las explotaciones individuales y las cooperativas. Si se hubiera procedido a un examen de todos los contratos en el territorio del país entero, probablemente se habrían encontrado más de cien modalidades. El motivo principal de las relaciones contractuales consiste en mejorar y modificar la técnica de trabajo, en emplear semillas de mejor calidad, plantaciones de árboles finos, -- abonos químicos, ganado de raza; todo ello, con el objetivo de aumentar la producción y, naturalmente, asegurar la reproducción ampliada de tipo socialista.

La dirección de la cooperativa establece estas relaciones contractuales, de acuerdo a las directrices de la política general, de modo que -- las mayores extensiones de tierra quedan abarcadas por las relaciones sociales socialistas, aumentando la producción y alcanzando la acumulación de -- las inversiones sociales.

## PARTE DECIMA

### CAPITULO XIII.- OTROS TIPOS DE COOPERACION.

- 1). Cooperación en el cultivo
- 2). Cooperación en la ganadería
- 3). Cooperación en la fruticultura y la viticultura
- 4). Formación de los ingresos totales y reparto de la renta en las empresas agrícolas.

## CAPITULO XIII

### OTROS TIPOS DE COOPERACION

#### 1) LA COOPERACION EN EL CULTIVO.

La cooperación se ha desarrollado de manera más acentuada, en el cultivo de la tierra. A través de las formas de cooperación en este sector; es posible observar las características y problemas principales de la cooperación general.

La forma más generalizada de cooperación consiste en la prestación de diferentes servicios, que las explotaciones socialistas ofrecen en las explotaciones privadas. Esta forma es conocida en la práctica, con el nombre de servicios. Este término comprende todo servicio aislado; cultivo de la tierra, recolección de frutos, siega, cosecha de maíz, servicios de transporte, servicios técnicos, etc." (51) En sentido amplio, entre los servicios se comprenden también la adquisición y venta de semillas, abonos químicos y minerales, medios de protección de plantas, de ganado, adquisición de plantas, etc. Los servicios pueden pagarse inmediatamente de realizados o su pago puede diferirse hasta la cosecha. La cancelación puede hacerse en dinero o en especie. En la práctica, se ha desarrollado un sistema de cuentas, mediante el cual, las explotaciones individuales usufructúan de los servicios hasta el final del proceso productivo de determinada cultura; al crédito se le agregan los intereses y el importe total se paga en productos, cuyo valor se fija a base de los precios de compra contratados.

Aparte del interés sobre el importe del crédito, algunas cooperativas contratan determinadas cantidades de producto, en beneficio de sus fondos. Esta cantidad se fija, frecuentemente, en porcentajes sobre la pro-

(51) T. Meléndez op. cit. pág. 114.

ducción a alcanzar gracias a los servicios prestados.

La cooperativa realiza su acumulación con los precios que sobra -- por los servicios que acredita; a través de la diferencia entre los precios -- de venta de los servicios y los materiales de reproducción ( este medio es de poca importancia ); y de las utilidades obtenidas en la compra anticipada de producciones.

La explotación individual es el organizador principal de la producción en este sistema de cooperación. El productor individual es el que decide sobre la profundidad del surco, acerca de la cantidad y tiempo de aplicación de los abonos; la clase de semillas, el tipo de plantas, etc. -- A decir verdad la agricultura requiere, a menudo, la aplicación de determinada técnica, pero la regla general es que de ello se ocupa el productor individual.

"Por supuesto que la utilización de determinados elementos de -- producción ( máquinas para arar, semilla de alto rendimiento, o abonos químicos ), en forma aislada, no puede dar grandes resultados. En la agricultura es preciso usar armónicamente todos los elementos de producción, componer los elementos materiales y el trabajo de modo que el cultivo reciba el riego necesario, el sol y calor adecuados para obtener resultados máximos en su capacidad. La cultura misma debe ser escogida de manera que pueda -- absorber los elementos necesarios para reproducirse cualitativa y cuantitativamente.

La penetración de los medios sociales en las explotaciones de los propietarios individuales, tiene su valor social.

Las explotaciones individuales se separan de la influencia de las propiedades particulares fuertes y de su eventual explotación y pasan a ligarse al sector socialista de la producción, fortaleciendo así la alianza entre los campesinos y los obreros, a base del interés económico.

El aumento del stock de maquinaria agrícola actúa, también, sobre, las explotaciones que contaban solamente con animales de tiro, las que obtienen ayuda de maquinaria y de servicios sin los cuales no podían realizar ciertos trabajos, aumentando así su producción y sus ingresos.

El desarrollo de la mecanización, en el cultivo y en el transporte socializa el proceso de explotación agrícola y libera extensiones para el ganado de reproducción. Como consecuencia inevitable de este proceso, -- se desarrolla la producción mercantil ya que orienta a las explotaciones individuales a ampliar sus relaciones económicas con el sector socialista. La producción mercantil no es un objetivo, en sí, ya que con el tiempo ha de desaparecer; pero en la actual etapa de desarrollo de Yugoslavia, cuando -- una buena parte de las explotaciones campesinas cuentan con una produc -- ción natural y destinan una pequeña parte de sus productos al mercado, el -- auge de la producción mercantil significa una mayor incorporación de las -- explotaciones privadas a la producción social y; al mismo tiempo, una in -- fluencia mayor de las fuerzas sociales.

Es por esto que el aumento de la producción mercantil significa, -- en esta etapa del desarrollo, cierto progreso.

De lo anterior se desprende que la explotación individual va mo -- dificando su estructura, ya dejando de ser un organismo económico encerra -- do dentro de sí, que efectúa, sólo todo el proceso de trabajo. Actualmen -- te, los medios sociales resultan imprescindibles para la producción.

El mercado de productos agropecuarios va sufriendo, también, -- ciertos cambios. La espontaneidad de la producción de los campesinos se -- va orientando, gradualmente, hacia una producción y comercialización so -- cialmente organizadas de sus productos.

Otra forma de colaboración consiste en la producción y reparto -- comunes de productos. Las cooperativas y otras organizaciones económicas -- socialistas se ocupan del cultivo, otorgan las semillas, los abonos, medios -- para la protección de las plantas, servicios técnicos y, en la mayoría de los -- casos, pagan el seguro sobre las plantaciones o cultivos. El campesino -- efectúa los trabajos manuales a los que requieren la ayuda de animales de -- tiro. Algunas veces, aporta los abonos naturales y paga de seguro.

La organización socialista de producción tiene todo el proceso -- en sus manos y el producto es propiedad común del campesino y de la or -- ganización. La tierra incorporada a la cooperación rinde una renta al pro -- pietario individual, la que se determina en cada caso entre el coope --

rado y la cooperativa. La renta se paga de la producción realizada y se calcula en un importe fijo o en un porcentaje. A menudo, la renta es considerada como aporte del campesino, en el propio contrato, recibiendo por ello determinada parte de la producción realizada, proporcionalmente al monto y a la relación de dicha renta en la estructura de los gastos totales. El reparto entre la cooperativa y el productor individual se efectúa a base de los gastos de producción. En la práctica, existen diferentes formas de reparto. En algunos casos, éste se efectúa a base de los gastos y cada socio obtiene la cantidad de productos correspondiente y porcentualmente a su participación en la producción. En otros casos, primero, se calculan los gastos y luego se reparte el excedente útil.

Esta forma de colaboración ofrece buenas posibilidades para la modernización del proceso de trabajo y para la introducción de la tecnología moderna, ya que el proceso de producción se realiza bajo el control de los servicios técnicos, mediante la aplicación de técnica moderna, contribuyendo a altos rendimientos.

De esta manera, una buena parte del proceso de producción se encuentra socializada. Las relaciones de propiedad son separadas de las del trabajo, de forma y manera que el campesino como propietario, se limita tan sólo al cobro de la renta de la tierra; por otra parte, como productor, realiza sus ingresos al igual que otros obreros de la producción. La influencia del campesino es la misma que la de todos los demás obreros en la cooperativa. A medida que aumenta la producción, el campesino obtiene mayores ingresos, por cuya razón se siente materialmente estimulado a aplicar estos métodos de trabajo.

No obstante, es preciso mencionar que la producción común, como norma de cooperación no ha encontrado una aplicación práctica y amplia. En los primeros tiempos la cooperación se aplicaba en el cultivo y, ante todo, en la producción de trigo. Estas medidas eran impulsadas debido al déficit de este producto y a la necesidad de importarlo. Pero, el uso de maquinaria en la producción de trigo ha eliminado la aplicación de trabajo vivo, de modo que el ingreso del campesino individual ha disminuído, se le mira desde el punto de vista del trabajo invertido. Como las cooperativas no impulsaron el desarrollo de otras actividades para crear nuevas fuentes de ingresos y un equivalente a los ingresos perdidos por la

eliminación de mano de obra de la producción, los productores individuales se orientaron al uso de los servicios de maquinaria, compra de abonos químicos y hacia la organización de la producción, por sí misma. De este modo, la cooperación se ha manifestado de manera más corriente, en la práctica, en forma de servicios, asistencia técnica, créditos mediante contratos ( sobre la entrega de productos ).

## 2) LA COOPERACION EN LA GANADERIA.

La cooperación en la ganadería tiene tres objetivos referentes a la producción: cambiar la composición racial del ganado; producir mayores cantidades mercantiles; y crear mejores posibilidades para el empleo de la mano de obra con mejores ingresos individuales. La cooperación se desarrolló en todas las ramas de la ganadería y tiene características especiales para cada clase de ganado. En la cría de vacunos, por ejemplo, la cooperación puede versar sobre la contratación de la entrega de terrenos para la engorda o novillos engordados; para la obtención de la leche; los campesinos reciben vacas de cría. En los grandes combinados o las cooperativas ubicadas cerca de los grandes centros poblados, los que contratan la obtención de la leche mediante este sistema, para poder subvenir las necesidades de su aprovechamiento.

En la cría de cerdos, los campesinos individuales proveen a las organizaciones locales, a título de cooperación de cochinitos para la engorda o cerdos ya engordados.

En la cría de aves de corral, los campesinos reciben gallinas ponedoras, a fin de asegurar la producción de huevos para la reproducción o para el consumo; así también, se les entregan pollos de cría. (broilers)

Del mismo modo, las cooperativas, los combinados agrícolas, los dominios y los mataderos entregan, a los campesinos, ejemplares de calidad, organizan inseminaciones artificiales, colaboran a la "mecanización" de las ovejas, les proporcionan aves de corral o construyen fábricas de forrajes.

El ganado de alta productividad se entrega, en la mayoría de los casos, a créditos, con la obligación, por parte del campesino, de pagarlo en especies. En ocasión de la entrega del ganado, se contratan las condiciones de la entrega de los productos por parte del campesino. La organización que establece relaciones de cooperación con el campesino, le hace entrega de una parte de forraje industrial, si ello es necesario. Si la entrega de los productos es hecha sobre la base del fondo de ganado de los propietarios particulares, se pueden otorgar avances monetarios. Sobre el crédito concedido, el campesino paga un interés. El precio que debe pagarse por la mercadería entregada, se fija en el contrato respectivo; pero lo más frecuente es que se pague el precio corriente al tiempo de la entrega. La cooperación conoce también el sistema de los precios mínimos garantizados, de modo que la cooperativa y el cooperado saben de antemano el precio mínimo, independientemente del precio corriente en el mercado. "La base del desarrollo de la ganadería lo constituye la cría de ganado de reproducción". (52)

En los últimos dos años, la cría de ganado se orienta hacia una mayor concentración, a base de determinadas clases de ganado. En ciertas regiones y en determinadas explotaciones, se va limitando la producción a un menor número de productos para el mercado, aumentando al mismo tiempo la producción. Sobre el valor total del ganado vendido, la cooperativa descuenta un 10%, un 6% para el fondo de producción de la ganadería y un 4% para gastos. El fondo de la producción de la ganadería se destina, entre otras cosas, a premios a los productores de los mejores expuestos, etc.

El principio fundamental de la cooperación es el interés económico de la cooperativa, del dominio o del combinado, por una parte y del de la explotación individual por otra. Se respeta el principio de voluntariedad y de la rentabilidad individual, respecto al establecimiento de las relaciones de cooperación, al empleo de recursos, al plazo de la cooperación, etc. Ninguna presión -sea administrativa o política- sobre cualquiera de los socios, puede ser aplicada. La práctica ha demostrado que sin un análisis previo de las condiciones económicas o de la rentabilidad, la cooperación se hace poco interesante para uno de los socios, y no puede mantenerse.

La cooperación debe representar una mayor producción y mayo--

---

(52) Milosov Ilijin op. cit. pág. 31.

res ingresos. Si los ingresos de productor individual se mantienen al nivel de su producción anterior, o son débilmente superiores, éste carece de interés por la cooperación. La base para el establecimiento de relaciones de cooperación pueden ser tan sólo la realización de ingresos notablemente superiores, a los que es posible alcanzar individualmente. Es lógico que estos ingresos no deban provenir de la destinación de recursos sociales: ellos deben basarse en un mayor empleo de mano de obra campesina y en una mayor cantidad de productos. La organización económica socialista tiene interés en la cooperación, si esta le asegura la rentabilidad de los medios invertidos y satisface los objetivos planteados a su producción. Por ejemplo, en la industria de transformación, la cooperación es interesante desde el punto de vista de la obtención de mayor cantidad de materias primas para el aprovechamiento de las capacidades existentes, de forma que la rentabilidad no se considera tan solo desde el punto de vista de los capitales invertidos en la cooperación sino, también, de la realización de estos capitales y del empleo de la mano de obra de la empresa entera.

### 3) LA COOPERACION EN LA FRUTICULTURA Y EN LA VITICULTURA.

Esta cooperación está mucho menos desarrollada que las anteriores. Estas dos ramas: fruticultura y viticultura, la cooperación radica en la asistencia técnica de la cooperativa como, por ejemplo para la elección de los terrenos para distintos cultivos o plantaciones; para el mejoramiento de las tierras; otorgamiento "y entrega de recursos para la protección y producción de los frutales y viñedos" (53) y para el saneamiento de árboles viejos o afectados por enfermedades; compra de frutas y uvas, su transformación, etc.

### 4) FORMACION DE LOS INGRESOS TOTALES Y REPARTO DE LA RENTA DE LAS EMPRESAS AGRICOLAS.

Para tener una idea general sobre la situación de las empresas, en el sistema económico yugoslavo, es necesario explicar el reparto de los ingresos totales y de la renta de la empresa. Los ingresos totales se crean de la realización total anual. Comprenden las sumas cobradas por los productos y servicios vendidos, el valor de la producción y servicios usados

(53) H. Tulio Meléndez, op. cit. pág. 115.

por la empresa para inversiones propias y el valor de las prestaciones hechas por la empresa, a otras organizaciones, sin haber obtenido compensación.

Los ingresos totales constituyen la base de la futura distribución hasta el reparto de los ingresos individuales. Por ello se ha determinado no partir del valor del producto bruto ni del valor nuevamente creado durante el año. Si el reparto se hiciera sobre el valor del producto bruto, podría ocurrir que el reparto entre los ingresos personales y las obligaciones sociales cubriera incluso, aquella parte de la producción no vendida que queda formando stock, así como la mercadería no cobrada por insolvencia del comprador. Por esta razón, el reparto a base de la realización cobrada obliga, a la colectividad, a una circulación más rápida de la mercadería y a poner mayor cuidado en la venta de sus productos, ya que todo riesgo de venta cae sobre la empresa.

Los ingresos totales se dividen, por su estructura, en gastos materiales y en renta. Lugar especial en la estructura de los ingresos totales por el impuesto, es ocupado por el impuesto a la venta de determinados productos (actualmente no se tiene en vista la eliminación de este impuesto).

Los gastos materiales están constituidos por: el valor del material de reproducción gastado, la amortización, el importe de la energía eléctrica usada, los servicios etc. Además, según la legislación positiva yugoeslava, dentro de los gastos materiales se incluyen los intereses sobre los créditos para medios de producción básicos y de circulación, las contribuciones y organizaciones de negociaciones, los salarios pagados a obreros contratados temporalmente, los gastos para la educación de los cuadros, y otras contribuciones. (En muchas ramas se paga un interés sobre el valor de los medios sociales de que dispone la organización económica. Hasta ahora la agricultura estaba exenta de este impuesto).

La amortización se prescribe por ley y representa determinado porcentaje del valor de los medios.

Una vez desconectados los gastos materiales, resta a la empresa la renta bruta. Este término de la técnica yugoslava de contabilidad no contiene todo el valor nuevamente creado, ya que una parte de la renta (intereses, contribuciones, etc.) está incorporada en el título de gastos materiales.

Las organizaciones económicas pagaban hasta el año de 1964, -- una contribución sobre la renta. La agricultura quedó exenta de este impuesto. Actualmente, se encuentra abolida en la economía pagándose tan sólo una contribución sobre los ingresos extras. Después de hecho el descuento de esta contribución, el resto de la renta (ingresos netos) se reparte entre ingresos personales y fondos de la empresa.

Los ingresos personales representan un importe bruto, ya que en ellos deben calcularse las contribuciones fijadas por la ley: para el seguro social, para fines del presupuesto, para construcción de viviendas y para el transporte. Las contribuciones son descontadas por la empresa y pagadas -- en beneficio de determinados fondos. El resto está formado por los ingresos personales que reciben los trabajadores.

Las contribuciones al Seguro Social ingresan al fondo del seguro- y del Servicio de Salud, para el pago de los servicios de ayuda social y de las jubilaciones. La protección de la salud es gratuita en todos sus aspectos. Durante el tratamiento si el asegurado, no está en condiciones de trabajar y ha obtenido el permiso médico, el importe de sus ingresos personales corre por cuenta de este fondo. La contribución a los presupuestos -- sirve para el financiamiento de los servicios sociales de las comunidades po- lítico sociales. Existen disposiciones legales mediante las cuales se fija la participación de cada una de las organizaciones para determinadas contribu- ciones de la contribución para la construcción de viviendas se crea un fon- do especial destinado a ello. Es preciso destacar que mediante esta con- tribución se subvenciona el fondo de la comuna en la cual se encuentra el domicilio permanente del trabajador y no el de la comuna en que se haya instalado la empresa.

En la empresa existen los siguientes fondos: fondo de reservas, -- fondo colectivo de reservas, fondo de negocios, de consumos comunes. -- Además de ello, una parte de la renta se destina al fondo social de inver- siones.

El fondo de reserva se toma de la renta, después de cubrir los- ingresos personales y las contribuciones sobre los ingresos personales. Las- empresas están obligadas a descontar un 5% del importe de los medios de- circulación aplicados durante el ejercicio anual a que corresponde el ba- lance, con la condición de que este importe no pueda abarcar más del -- 50% del resto de la renta, después de ésta cubrir los ingresos personales- brutos. Los recursos para el fondo de reservas se acumulan hasta que es-

te alcance al 10% del importe promedio de los medios de circulación anuales, calculando a base de los últimos tres años. Después de realizadas estas operaciones, la empresa puede seguir aportando recursos para el fondo de reservas, pero la ley no la obliga a hacerlo.

Este fondo de reserva sirve para cubrir las eventuales pérdidas -- para pagar los ingresos personales si los resultados económicos no permiten cubrir el monto planificado para estos ingresos, los recursos de este fondo pueden ser incorporados al fondo de negocios y al fondo de consumo común.

El fondo de consumo común sirve para cubrir los gastos no productivos: mejorar el estándar social de los trabajadores (viviendas, actividad cultural, y educativa, deportes subvenciones para las vacaciones anuales, ayuda material a algunos trabajadores).

La organización es autónoma en el reparto de la renta. En el Plan financiero de producción se determinan las proporciones entre los ingresos personales y los fondos, sobre los cuales se efectúa luego el reparto. El plan financiero determina la manera más precisa en que casos pueden modificarse estas proporciones. Al fijar estas relaciones de proporción, el Consejo obrero, que es el que aprueba el reglamento sobre el reparto de los ingresos personales, se atiene a los principios tendientes a asegurar el nivel correspondiente de los ingresos personales, y por otro lado, de crear los fondos suficientes para la reproducción ampliada y para el aumento de la productividad de trabajo. Los factores externos, los órganos estatales y organizaciones políticas, tienen tan sólo una influencia político-moral en el reparto; no pueden determinar el monto de los ingresos personales ni la relación entre estos y los fondos, ni vetar las decisiones tomadas por el Consejo Obrero.

En el transcurso del ejercicio, las organizaciones económicas -- efectúan balances y repartos periódicos, de acuerdo con las relaciones establecidas en el plan. Los trabajadores obtienen todos los meses, un anticipo, que se determina mediante el reglamento. Pero todo ello no tiene sino un carácter de balance y reparto provisional. El balance final se hace a fines del ejercicio anual, después de la elaboración y aprobación de los cuentas finales.

Ya hemos dicho que las organizaciones agrícolas del sector socialista están organizadas por unidades económicas. Las relaciones económicas entre las distintas unidades dentro de una empresa, se desenvuelven de acuerdo con una base financiera de producción, determinada de antemano,

y según acuerdos de negocios. Los acuerdos son concluidos entre los jefes de las unidades económicas y en ellos se precisan claramente, los precios de entregas de determinados productos a toda la unidad económica, la cantidad de los mismos, plazos y lugares de entrega.

Los precios son planificados y fijados de antemano. Si la mercadería tiene un precio de mercado, el precio planificado varía alrededor del precio en el mercado si no hay precio de mercado, se toman como base los gastos de producción. De este modo, se cuenta con un precio íntegro que comprende el costo, más determinado porcentaje de acumulación.

Si el precio calculado para algún producto fuera más alto, en una unidad económica que el precio de mercado, la empresa hace el cálculo planificando la pérdida. A la colectividad de la unidad económica correspondiente se le reconoce determinada base inicial, para estimularla en la producción de esta mercadería y para que obtenga todo el provecho posible de los resultados positivos de la producción y de la disminución del precio de costo, al igual que las otras unidades económicas. Tales relaciones de negocio entre las unidades económicas, se establecen independientemente de si una parte de la acumulación quedará en las unidades económicas o toda la acumulación irá a los fondos centrales de la empresa. El valor del mercado sirve en primer término, como base para el reparto de los ingresos personales y de fondo.

Los gastos de las unidades económicas representan ítems calculativos internos y constituyen los gastos totales de la empresa. A base de la venta realizado en las unidades económicas, se crea la renta de toda la organización económica. Después de cubrir las obligaciones para con la sociedad, el importe de los recursos realizados destinados a ingresos personales, se reparten entre las unidades económicas, de acuerdo con el cumplimiento del plan de realización de la venta de cada una de ellas. Cuando una unidad económica ha tenido escaso éxito, careciendo de recursos suficientes para pagar los ingresos personales planificados, ella obtiene menor masa; pero esta disminución no puede ir más allá de los ingresos garantizados por el reglamento vigente para toda la empresa.

Los servicios comunes tienen, por regla general carácter no productivo, y su éxito está ligado a los resultados de las unidades económicas a las cuales asisten. Por ello, los gastos totales y los ingresos personales de los servicios comunes se planifican de antemano y, según una clave, se reparten entre las diferentes unidades económicas. La realización del total de los ingresos personales de los servicios comunes, está li-

gada a la realización de la renta de toda la unidad económica, por separado.

El reparto de los ingresos personales entre los trabajadores, se efectúa a base del plan. Este prevé el monto de los ingresos personales -- por puesto de trabajo y por clase de trabajo. El valor de un puesto de -- trabajo y de determinados trabajos es fijado por el consejo obrero, según -- criterios reconocidos, para cada puesto de trabajo se requiere cierta capa- -- cidad profesional, se califican las condiciones y la intensidad del trabajo -- y a base de todo ello, se determina el monto material que debe pagarse -- por un puesto de trabajo o por clase de trabajo, para todas las clases de -- actividades se establecen normas.

Cada organización fija sus propias normas que en el cultivo, -- por ejemplo las normas se calculan por unidades recolectadas, de algún -- producto y por la calidad de la recolección; en la ganadería las --- -- normas son un número de cabezas de ganado, por litros de leche -- -- etc..

Los ingresos personales dependen del rendimiento realizado por -- un obrero a base de normas. Así las explotaciones socialistas en que exis -- te una buena organización de trabajo y un buen servicio de estadística o -- contabilidad los ingresos personales están ligados a los gastos materiales de -- la producción.

En determinadas actividades en que la calidad es de especial im -- portancia, es el tiempo pasado en el trabajo el que se toma como base pa -- ra la norma, se prevén remuneraciones especiales para la realización de -- buenos resultados, por el empeño en el trabajo, por el ahorro de materia -- les por la conservación de los medios de producción, etc.. En el curso -- del año se pagan anticipos. Mediante los reglamentos se determinan los -- ingresos personales mínimos a pagar en previsión de escasos resultados de -- la empresa, de una unidad económica o de un trabajador asalariado. Todo -- obrero tiene derecho a un ingreso mínimo. Sin consideración al monto -- que debe obtener según su rendimiento.

Los mismos principios del reparto de ingresos y de la renta va -- len para las cooperativas campesinas de trabajo y para las cooperativas -- agrícolas de tipo general.

Todo el sistema de reparto de una empresa está planeado de ma -- nera tal que se puede aplicar, de la manera más consecuente, el princi --

pio de reparto según el trabajo. Este principio se respeta en toda la economía y en la sociedad en general. La aplicación de este principio es -- bastante difícil de concretar en todas las organizaciones económicas y en la agricultura en especial, dado que sobre el resultado de una empresa influye una serie de factores que no dependen de la actividad del colectivo. El sistema de reparto se desarrolla en la práctica y se analiza en las instituciones técnicas, con el fin de objetivizar cuanto más los criterios para el reparto y posibilitar el conocer determinadamente la influencia de los factores externos, por la otra parte. Este sistema está continuo perfeccionamiento, sus resultados son aún más modestos, pero los métodos fundamentales para su aplicación está ya determinado, manifestando una clara tendencia hacia su completa cristalización. Ello es un factor importante para el desarrollo de la producción en la etapa de transición. Por mucho que se desarrolle la base material, si el sistema de reparto y de la gestión de la empresa no se aplican de manera que la posición material de cada trabajador depende de los resultados de la empresa y del aumento de la producción; el ritmo de desarrollo de las fuerzas productivas no es lo suficientemente rápido como el que permite el desarrollo de la base material. (54)

---

(54) Legislación consultada, Constitución de la República Socialista Federativa de marzo de 1963, Leyes sobre las cooperativas 1946, 1949 y 1954.- en la última sobre Cooperativa Agrícola y la 1ra. sobre Cooperativa General del nuevo derecho yugoslavo.- Revista Trimestral, Editada por la Asociación de Asociaciones de Belgrado, 1950.

## PARTE UNDECIMA

### MEXICO.- DIVERSOS REGIMENES DE EXPLOTACION:

- 1). Los sistemas colectivos de propiedad y explotación de la tierra practicada por los aztecas y mayas
  - a) Morfología de la propiedad de la tierra entre los mexicanos.
  - b) Morfología de la propiedad entre los mayas

## PARTE UNDECIMA

### MEXICO.- DIVERSOS REGIMENES DE EXPLOTACION.

1).- Los Sistemas colectivos de propiedad y explotación de la tierra practicada por los Aztecas y Mayas.

Respecto a las formas de propiedad en la época Precolombina; a dos grupos o sistemas cabe reducirlos Primero: el constituído por los pueblos de la zona central, incluyendo a Oaxaca-mexicas, tarascos, tlaxcatelcas, mixtecas, zapotecas, etcétera.

Comprende este grupo tres formas principales de propiedad de la tierra :

- a). La común, del pueblo, con usufructo individual de parcela determinada;
- b). la privada de la nobleza, de índole agraria y urbana; y
- c). de instituciones y servicios.

Segundo: el integrado por los pueblos de la zona sur-mayas, - - tzotziles, tzeltiles, etc.

Dos son las formas principales de propiedad de la tierra que engloba este grupo:

- a). la común, del pueblo, con usufructo de parcela indeterminada;
- y
- b). la propiedad privada de la nobleza, de índole urbana casiexclusivamente.

Para fijar mejor la naturaleza y las diferencias de las formas incluidas en ambos sistemas, mostraremos a continuación cuál era la morfología de la propiedad de la tierra en un pueblo de cada grupo; el mexicana, - del primero y el maya, del segundo; pueblos que hemos escogido por ser - a la vez, los más importantes de la historia antigua de México y los más característicos de ambos grupos.

## A) MORFOLOGIA DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA ENTRE LOS MEXICANOS.

Las tierras bajo el dominio de la nación mexicana estaban divididos en dos grandes sectores o saber: el sector de las reservas al pueblo y el sector de las reservas a la nobleza.

La propiedad de las tierras correspondientes al pueblo eran atribuidas a éste en su conjunto, es decir a la comunidad, pero estaba asignada por partes separadamente, a los clanes (calpullis\*) que constituían desde tiempo inmemorial la base de la organización social mexicana. Cada clan tenía pues, sus propias tierras comunes, y a sus dignatarios tocaba aplicar las normas reguladoras del destino y el disfrute de esta porción territorial. Por razón de su destino, la tierra perteneciente a cada calpulli se dividía en las siguientes partes:

- a). La asignada para el aprovechamiento por los miembros del clan.
- b). La señalada para subvenir los gastos públicos.
- c). La que, por estar baldía, se dedicaba a usos comunes.

Sólo la primera reclama explicación. Esta parte era dividida entre los jefes de familia del clan, hasta donde la tierra alcanzase, debiendo corresponder a cada uno de ellos, en el pueblo, un solar para la edificación de su vivienda y dependencia, y en el campo, una parcela de terreno cultivable para hacer en ella las sementeras de que se sostenía el grupo familiar. El disfrute de la unidad constituida por el solar situado en el pueblo y la parcela situada en el campo estaba condicionado por el deber de labrar ésta continuamente; las familias poseían la tierra del calpulli eran usufructuarias y las heredaban, sin contradicción, de padres a hijos, y no podían enajenarse bajo ninguna condición ni disponer de ellas.

(\* ) Alfonso de Zurita, en su Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España, escribe a propósito del Calpulalli:

"Calpulli o Chinacalli, que es todo uno, quiere decir barrio de gente conocida y linaje antiguo, que tiene de muy antiguo sus tierras y términos conocidos, que son de aquella cepa, barrio o linaje, y las tales tierras llaman calpulalli, que quiere decir tierras de aquel barrio o linaje... Las tierras que poseen fueron repartimientos de cuando vinieron a la tierra y tomó cada linaje o cuadrilla sus pedazos o suertes y términos señalados para ellos y para sus descendientes, o en sí hasta hoy lo han poseído, e tienen nombre de calpullec, y estas tierras no son en particular de cada barrio, sino en común del calpulli, y el que las posee no las puede enajenar sino que goza de ellas por su vida y las puede dejar a sus hijos y herederos. Calpulli es singular a Calpullec plural. De estos calpullis o barrios o linajes unos son mayores que otros, según los antiguos conquistados y pobladores las repartieron entre sí a cada linaje y son para sí y para sus descendientes, y si alguna casa se acaba, o acaba muriendo todos, quedan las tierras al común del calpulli, y aquel señor o pariente mayor (el chinacallec) las

Los que trabajaban y explotaban la tierra del calpulli pagaban tributo al cacique o tatooní, prestando además, servicio de hombres y mujeres". El común tributo dice Zurita, era sementeras de maíz, así frijoles, algodón y para ello tenían en cada pueblo señaladas tierras, y en ellas tenían los señores cantidad de esclavos que las guardaban y labraban". (1)

La administración y la justicia estaban encargadas, en los barrios tenochas el calpúlec, elegido por los jefes de las familias, a quien correspondía el reparto de tierras entre éstas, el cobro de los impuestos mediante recaudadores o calpixqui, y la jurisdicción en asuntos de menor importancia. Ayudábale un funcionario policiaco, llamado teochcauhtli procediendo ambos de conformidad con los paterfamilias". El supremo poder residía en el Tlatecan o consejo de toda la ciudad, que estaba formado por todos los jefes de calpulli, con sus ayudantes policiacos, los principales sacerdotes y los delegados de los barrios en número veinte". (2)

La agricultura, como prácticamente en todos los países del globo estaba reservada a la clase plebeya, aunque los mercaderes y los artesanos tenían que hacer cultivar sus tierras, y quienes rehusaban hacerlo eran expulsados del calpulli y pasaban a vivir bajo la dependencia de otros que los empleaban como cargadores, o tamemes.

"Solo los miembros de la familia o del mismo linaje podían pertenecer al calpulli y tener derecho a tierra. Esta siguió siendo común, pero cada calpulli disponía de un terreno claramente delimitado, el cual se dividía en parcelas cuyo usufructo correspondía a las familias del mismo. Es decir, no había propiedad privada de la tierra porque esta pertenecía al --

(\*) da a quien las ha de menester del mismo barrio, como se dirá adelante. Por manera que nunca jamás se daban ni dan las tierras a quien no sea natural del calpulli. Si alguna había o hay sin tierras, el pariente mayor, con parecer de otros viejos, les daba y da las que han de menester conforme a su calidad y posibilidad para labrarlas, y pasaban y pasan a sus herederos en la forma en que se ha dicho. Si uno tenía tierras y las labraba, no se le podía entrar en ellas otro, ni el principal se las podía quitar ni dar a otro, y si no eran buenas las podía dejar y buscar otras mejores, y pedir las a su principal, y si estaban vacías y sin perjuicio, se les daban en forma que se ha dicho. Cada calpulalli tenía que ver en las tierras que pertenecían a los demás ni otros podía inmiscuirse en lo relativo a sus terrenos".

(1) Zurita Alfonso de "Breve y Sumaria Relación, México, 1941.

(2) Vetancourt, Fr. Agustín "Teatro Mexicano" MEXICO, 1697, tratado 11.

calpulli pero los miembros del él, y sólo ellos tenían derecho a recibir el usufructo de la parcela y con el tiempo adquirieron también el derecho de transmitirlo a sus descendientes por herencia". Estos derechos sólo se perdían cuando el usufructuario dejaba de cumplir con el objetivo esencial de la comunidad campesina, hacer producir la tierra. Aquel que sin causa justificada dejaba de labrar la tierra dos años consecutivos perdía sus derechos a ella". ( 3 )

○ sea que en la organización superior del calpulli, se integraron los patrones esenciales de la familia primitiva: la tierra se poseía en común; el derecho a cultivar una parte de ella lo tenía la familia; y dentro de ésta, sólo se daba a quien la hacía producir y sólo en la extensión necesaria para que con su producto se satisficieran las necesidades de la familia y los deberes comunales. Las otras características están presentes en el calpulli: transmisión de los derechos por herencia y posesión de parcelas o áreas territoriales fijas, fueron más bien consecuencia del desarrollo de la organización social, del nacimiento de grandes urbes administrativas como Tenochtitlan, y de la presión social y demográfica que corrió paralela a estos fenómenos.

En resumen el calpulli era una extensión de tierra perteneciente a los pueblos, que se daba en usufructo y con la obligación de sembrarla y cultivarla, la cual se dividía en parcelas individuales. Era una comunidad, que constituía una corporación, con cierta personalidad moral para la defensa de sus intereses comunes.

En los días de la conquista española privaba en los sectores indígenas más adelantados el bien conocido sistema descrito por numerosos autores, de los que, para lo poco, que habrá de tratarse aquí como breve antecedente, se opta por el profesor Miguel O. Mendizábal (4) y por Francisco Chevalier (5) entre otros:

El altepetlalli era la tierra del pueblo, seccionado en barrios -- por los antiguos clanes denominados "calpullalli", de donde se asignaban las tierras de labor, o su familia a cada "macehual" o miembro del calpulli que tenía derecho de uso, heredable, a condición de radicar en el poblado, cultivar la tierra y cumplir sus obligaciones colectivas.

(3) Paul Westheim "Ideas Fundamentales del Arte Prehispánico en México", México, Fondo de Cultura Económica, 1957, pág. 79.

(4) Obras completas, México, 1946.

(5) La Formación de Grandes Latifundios en México, 1956.

Las costumbres, en lo que respecta a la tenencia de la tierra - y su distribución pueden comprenderse mejor estudiando una aldea típica -- formada por varios calpulli, de las diversas clases de tierra pertenecientes a un poblado de ese tipo deben citarse en particular las siguientes:

1). El conjunto de todas las tierras pertenecientes a una comunidad se conocía con el nombre de altepetlalli (literalmente tierras del pueblo). A cada calpulli o grupo de parentesco, se asignaba una parte concreta de altepetlalli, algunas porciones del cual cultivaban, mientras otras servían para obtener leña, madera, paja para los tejados y para hacer esteras, lugar para caza, pesca, etc. (6)

2). La porción no cultivada del altepetlalli que pertenecía a un determinado calpulli podía usarse libremente por cualquier miembro del clan, pero no por los demás que formaban otros grupos emparentados. Sin embargo, las tierras agrícolas propiamente dichas estaban divididas en pequeñas parcelas y eran asignadas a los diversos jefes de familia del calpulli; esas tierras se llamaban tlalmilli, y su distribución entre los cabezas de familia la hacía un funcionario conocido con el nombre de pariente mayor. Si bien el pariente mayor llevaba un registro de las diversas parcelas en una especie de burdo mapa pictórico, no había títulos de propiedad individual de las parcelas. El usufruto era transmisible de padres a hijos, y los linderos se guardaban celosamente, pero al parecer no existía el concepto de propiedad privada individual en el sentido romano del *uti, frui, abuti*. (7). Que la propiedad privada individual no existía, ni en teoría ni en la práctica, está demostrado por los hechos siguientes:

a). Si una determinada parcela no era cultivada durante dos -- años sucesivos se perdía el derecho de usufruirla, b). las parcelas no podían transferirse permanentemente a los miembros de otro calpulli (aunque podían arrendarse en aparcería en determinadas condiciones), y c). si una familia se extinguía o trasladaba a otro lugar, su parcela volvía al clan y se asignaba a de nuevo, o se mantenía en reserva para satisfacer necesidades futuras. (8)

3). Una tercera porción de tierra perteneciente al calpulli se-

(6) McBride "Los Antiguos Sistemas en México". pág. 112. Georges Sociedad Geográfica Americana.- Nueva York, 1923, pág. 112.

(7) Ibid. pág. 114. La Ausencia de Terrenos de Pastos en la Enumeración de los Usos a que se destinaba el Altepetlalli debe explicarse por el hecho de que los mexicanos aborígenes no tenían ganados.

(8) Phillips, "Aspectos de la Cuestión Agraria en México".- Estudios Históricos Helen de la Universidad de Texas, 1925, pág. 14-15.

apartaba para usos públicos especiales, como la producción de suministros para el sustento del jefe del pueblo, para agasajar a los funcionarios en vista, para el pago del tributo a los jefes de categoría, para llevar a cabo guerras y para el sostenimiento de las instituciones religiosas y sacerdotales". Estas tierras -dice McBride- eran, hablando correctamente los terrenos comunales del calpulli ya que eran poseídas y administradas por ese organismo y trabajadas por todos los habitantes en común, tomando parte toda la comunidad en su cultivo y la recolección de la cosecha y su almacenamiento en el granero de la aldea". (9)

Dentro de la clase general de tierras públicas o comunales se distinguían los tlatoalli (tierras de los reyes tribales), los teopantlalli (para las apartadas para el sostenimiento de los templos (teocalli) y los sacerdotes.

Es claro que, de cualquier manera que se juzgue, el sistema agrario de los habitantes de la Mesa Central puede caracterizarse como una especie de comunismo patriarcal en el cual, teóricamente, todos tenían iguales derechos y privilegios.

Es asimismo claro, a juzgar por los datos que existen, que poco antes de la llegada de los españoles este sencillo sistema comunal estaba en proceso de sufrir profundas modificaciones, las cuales "estaban destruyendo gradualmente la igualdad, cualquiera que fuese, que existió antes en la distribución de la tierra y en la organización social basada en ella" y que estaban reduciendo ya la importancia del pueblo indígena como unidad clásica de posesión de la tierra en el país y creando una forma de tenencia que se parecía mucho a las pertenencias individuales de la época posterior a la conquista". (10)

Conviene exponer brevemente la naturaleza de los cambios que se produjeron en el desarrollo de los sistemas de tenencia anteriores a la Conquista.

"Primero el pariente mayor, que originalmente disfrutaba sólo del uso de una parcela de tierra como cualquier otro miembro del calpulli, llegó con el tiempo a distinguirse en común de los habitantes y a tener para su sostenimiento tierras especiales (llamadas pillali), que tenían una exten-

(9) Mendieta y Núñez.- "El Problema Agrario de México", formulario, - México.- Talleres Gráficos de la Nación. 1926.

(10) McBride, pág. 116.

(11) Ibíd. p. 117.

sión bastante mayor que las demás parcelas individuales." (11) Con el tiempo se consideraron como pertenecientes a la familia del pariente mayor por -- derecho hereditario y eran cultivadas por siervos (mayeques) (12)

Además, no sólo el pariente mayor poseía propiedades de esa índole con su agregado de servidores fundatarios, sino también otros tipos de funcionarios, o incluso ciudadanos privados.

Las conquistas y las guerras hicieron surgir una segunda clase de posesiones privadas, explotadas por siervos, que se concedieron por el rey a ciertos individuos, conocidos con los nombres de teules o tecticatzin, como recompensa por actos de valor en el campo de batalla, y por otras clases de servicios notables a la tribu. Aunque esas tierras no eran una donación ilimitada, tendieron a convertirse en eso, pues al morir alguna de los nobles se concedía preferencia a sus hijos en los derechos de sucesión. En la época de la conquista el número de nobles se calculaba en 120 mil (13) y en algunos casos concedía el rey a un noble o jefe, con arreglo al sistema de tributo feudal, dominios que abarcaban varios pueblos. Estas posesiones o "feudos" implicaban la jurisdicción sobre la tierra y sus habitantes y eran hereditarias. (14)

Finalmente, las tierras de los templos, al principio de una extensión relativamente pequeña y cultivadas en común por los miembros del calpulti, se extendieron muchísimo, por lo que fué necesario dedicar una clase especial de siervos a su explotación y al sostenimiento de la casta sacerdotal, muy numerosas. (15)

"Las pruebas disponibles muestran que los nobles, los señores, -- los jefes, los sacerdotes y otras personas privilegiadas formaban en la época de la Conquista un grupo grande y cada día más numerosos, pero el -- pueblo en posesión de tierras era todavía la unidad dominante del sistema agrario en la parte central de México (como en realidad continuó siéndolo durante muchos años después de la conquista), aunque el peón sin tierra formaba ya una clase social establecida en definitiva, la extensa propiedad territorial del noble azteca es el antecedente de la moderna hacienda mexicana, y el macehuale de la época anterior a la Conquista. el

---

(12) Phillips, op. cit. pág. 16.

(13) Ibid. pág. 117.

(14) McBride op. cit. p. 120.

(15) Phillips op. cit. p. 17.

antecedente inmediato del peón de la época colonial y de épocas posteriores". (16)

Las tierras atribuidas a la nobleza cabe dividir las en dos sectores:

a). El formado por las tierras denominadas generalmente patrimoniales, que eran adscritas a la familia (estirpe) y poseídas por su cabeza, quien podía transmitir las por herencia a sus descendientes, repartiéndolas incluso entre ellos, aunque lo normal era que las traspasara a uno de los hijos varones, por lo común al más capaz; y

b). El formado por las tierras que cabría llamar "funcionales", poseídas por las adscritas a un cargo u oficio; su disfrute sólo duraba lo que el ejercicio de la magistratura.

En estas diferentes clases de tierras, los nobles tenían, o cultivadores sujetos a la gleba (siervos, por nombre indígena mayeques, o cultivadores libres (renteros). Tanto los unos como los otros les daban prestaciones en especie -generalmente una parte de lo que producían- y servicios personales. Aparentemente era una situación de colonato. Los mayeques - como dice Zurita (conocido jurista español del siglo XVI), consideraban como suyas las tierras que labraban", porque tenían el dominio útil y los señores el directo". (17).

En síntesis los aztecas no conocieron el derecho in re potestas.

#### b). MORFOLOGIA DE LA PROPIEDAD EN LOS MAYAS.

Los pueblos que estaban agrupados tuvieron también la propiedad de las tierras de su demarcación, que les fué fijada por sus gobernantes, seguramente en la época de la ocupación o la conquista del territorio. Pero los jefes de familia de esas comunidades no fueron dotados de una parcela determinada como ocurrió entre los mexicas, tuvieron ellos que elegir la en las tierras baldías, cuya ocupación para la labranza les estaba permitida, siempre y cuando el terreno acotado con este fin no pasase de cierta medida (treinta pies). Sobre este terreno se reconoció al ocupante, de igual manera que en la zona central, el derecho de usufructo; pero éste, -

(16) McBride.- Op. cit. p. 121-123; Phillips op. cit. p. 19-20 y Gama - "La Propiedad en México", Empresa Editorial de Ingeniería y Arquitectura, 1931, pág. 2.

(17) A. de Zurita.- "Breve y Sumaria relación de los señores y maneras -- y diferencias de ellos que había de la Nueva España, etc. Méx., 1891.

en las regiones sureñas, era sumamente efímero, pues no solía pasar de dos años, ya que al cabo de un plazo así como la sementera perdía su fertilidad, se hacía necesario abandonarla y buscar y ocupar otra nueva, con la cual volvería a ocurrir lo mismo. Esta forma de apropiación y usufructo precario de la tierra se conserva aún en muchas regiones tropicales de México, y particularmente en las próximas a Guatemala.

La propiedad de la nobleza maya guarda poca semejanza con la de la misma clase social mexicana. Careció aquella nobleza casi por completo de tierras en su campo. Su patrimonio territorial fue urbano; se limitó a los solares y casa que le fueron señalados o se señaló en las ciudades. Para sostener y mantener su rango contó con los tributos y los servicios que le dieron los vecinos de los pueblos que les estaban sujetos en concepto de vasallos.

Los bienes muebles, tanto en un sistema como en el otro, y lo mismo para el común, se ajustaron de lleno a las normas de la propiedad privada; fueron poseídos con exclusividad por los particulares, quienes asimismo pudieron disponer libremente de ellos. La extrema severidad con que se castigó el robo en casi todos los pueblos prehispánicos de México, es buena muestra de la alta estimación que éstos tuvieron por dicha clase de propiedad, a cuyo amplio arraigo se debió el esplendor que adquirieron el comercio y los mercados en la antigüedad mexicana.

## PARTE DECIMA SEGUNDA

### CAPITULO XIV

#### DIVERSOS REGIMENES DE EXPLOTACION DE LA TIERRA

- 1) Formas individualizadas
  - a) La pequeña propiedad.- antecedentes y finalidades de la - pequeña propiedad.
- 2) Formas cooperativas
  - a) La cooperativa.- el cooperativismo agrario.
- 3) La explotación colectiva
- 4) El ejido forma de explotación colectiva sui generis.
  - a) Antecedentes históricos
  - b) Organización del Ejido.- Asamblea General.- Comisariado ejidal.- Consejo de vigilancia.- Unidades de crédito.
  - c) Organización política del ejido.
  - d) Régimen fiscal del ejido.

## PARTE DECIMA SEGUNDA

### CAPITULO XIV

#### DIVERSOS REGIMENES DE EXPLOTACION DE LA TIERRA

##### 1) Formas Individualizadas.

###### a) LA PEQUEÑA PROPIEDAD.-

En nuestro país muchos hechos históricos están ligados directa o indirectamente con acciones tendientes a la apropiación o distribución y — distribución de la tierra. Desde los tiempos más remotos las tribus procedentes del norte se asentaron en pequeñas o grandes extensiones territoriales que estaban deshabitadas o que se adjudicaron por derecho de conquista después de las guerras entre las tribus rivales.

El descubrimiento de América, entre otros objetivos, obedeció — el propósito de la corona Española de extender sus dominios. La Bula *No verunt Universi*, expedida por el Papa Alejandro VI, el 4 de mayo de 1493 autoriza a los reyes españoles a apropiarse de las tierras descubiertas cuando dice... "así que todas sus islas y tierras firmes halladas y que se hallaren descubiertas y que se descubriesen... por la autoridad del omnipotente Dios, o nos por Sn. Pedro coadjutor, y el vicario de Jesucristo, que ejerce en las tierras, con todos su señorío de ellas, ciudades, fuerzas, lugares, villas, derechos, jurisdicciones y todas sus pertenencias, por tenor a las presentes damos, concedemos y asignamos perpetuamente a vos y a los reyes de Castilla y de León vuestros herederos y vuestras sucesores con libre, pleno y absoluto poder autoridad y jurisdicción..." (18)

"Los reyes católicos consultaron a sus consejeros y teólogos sobre el alcance de la bula de Alejandro VI y llegaron a la conclusión de —

---

(18) Silva Herzog Jesús: "El agrarismo mexicano y la Ref. Agraria" — (F.C.E.) Fondo de Cultura Económica, 1959, Segunda Edición — 1964, P. 17.

que dicha bula era el título de la propiedad sobre las Indias de tal modo que mandaron redactar una carta para que se les leyese e intimase a los indios antes de llegar a hacerles la guerra ni daño alguno". (19)

La ley del 18 de mayo de 1568 ordena "que los virreyes pueden dar tierras y solares a los que fueren a poblar"; conforme a la Ley XIV - del 20 de noviembre de 1578 "los poseedores de tierras, estancias, chacras y caballerías con legítimos títulos se les ampara en su posición y las demás sean restituidas al rey" la Ley VII del 6 de abril 1588 señala que las tierras se repartieran sin excepción de personas y agravio de los indios"; la Ley XI del 11 de junio de 1594 dispone "que no se den tierras en perjuicio de los indios y las dadas se vuelvan a sus dueños"; conforme a la XVIII fechada en 16 de marzo de 1642 se determinó "que a los indios se les dejen tierras"; y la XVII del 30 de junio de 1646 señala que "no se admita la composición de tierras que hubieren sido de los indios, o con título vicioso y los fiscales y protectores sigan su justicia". El virreynato también dictó disposiciones para asegurar la tenencia de la tierra a favor de los pueblos aborígenes: así Sn. Martín de Mayorga y Diego Antonio Fernández Madrid con fecha 23 de febrero de 1781 dictaron la instrucción para evitar la venta y la enajenación de tierras de los indios que en su parte medular dice: "se manda que por ningún caso, ni con pretexto alguno se ejecuten ventas, préstamos, empeños, arrendamientos ni otro género de enajenación de tierras, de indios, no sólo aquellas que por comunidad se les repartan para el laudable y piadoso destino de su habitación, beneficio y cultivo, sino también de aquellas que han adquirido y adquirieran como propias por título de herencia, donación y otra adquisición de sus antepasados. "El Dr. Valdéz en sus instrucciones para evitar la usurpación de las tierras a los indios del 11 de febrero de 1791 principio por afirmar "La decidia con que todos las justicias han mirado el cumplimiento de la Ley 27 del título 10. Lib. 6o. de la recopilación indiana han dado motivo a que los españoles que se han avecindado en pueblos de indios valdíos de la instrucción que tienen pueblo que legítimamente les pertenece, les hayan usurpado sus tierras... para remediar en parte esta sensible decadencia... he dispuesto que las tierras sobrantes se arrienden al mayor y mejor postor... y que las casas que se hallan fabricadas en esta cabecera respecto a ser tierras de ellos, reconozcan el dominio que reside en los indios". Durante la Guerra de Independencia se dictaron disposiciones similares en favor de los legítimos poseedores de tierras como los Bandos del Virrey D. Félix Ma. Calleja; el primero del 28 de abril de 1813 habla sobre el reparto de tierras a los indios y el segundo, el 25 de mayo del mismo año, sobre

(19) Citado por Mendieta y Núñez Lucio Dr. "El problema agrario de México" Editorial Porrúa Hnos., México, 1968, pp 26-27.

abolición de las leyes y ordenanzas de montes y plantíos. Tiene particular -- importancia el Bando del mismo Rey, del 23 de agosto de 1813 que en su artículo 1o. dice: "Todos los terrenos baldíos o realagos y de propios ámbitos, -- con arbolado o sin él, así sean en la península e islas adyacentes como en las -- provincias de ultramar, excepto los ejidos necesarios a los pueblos, se reducirán a propiedad particular..."

Cuando México alcanzó su independencia, Don Lorenzo de Zavala, expidió el año de 1830 su Plan Agrario para el Estado de México que en su artículo 3o. expresa: "... se dan libres las tierras y aguas a los hijos del país, -- pues éstos los pertenece por derecho"... y Don Antonio López de Santa Anna, siendo Presidente de la República, en Decreto del 30 de Julio de 1853, declara que "Toda congregación de familias establecidas con cualquier título o carácter en terreno perteneciente a dominio particular, no podrá erigirse no solicitar se le erija en población políticamente organizada, sin que primero haya constar el expreso y libre consentimiento del propietario del terreno". -- (20) De Silva José "Evolución Agraria en México" Costa Amic Editores, -- México, 1969.

Las leyes expedidas por Maximiliano de Habsburgo, con fecha del 26 de junio de 16 de septiembre de 1866, dan carácter legal a la propiedad -- privada; la Ley Agraria de 4 de agosto de 1917, emanada del Gobierno del -- Presidente Mariano Escobedo fija a los particulares diversas modalidades en -- cuanto a la posesión de sus propiedades, y la dictada por el Presidente Díaz el 26 de marzo de 1894, se refiere a la ocupación y enajenación de terrenos baldíos.

En el Plan de Sn. Luis del 5 de Octubre de 1910 y el Plan de Ayala de 1911, lo mismo que otros importantes testimonios, como el discurso del Lic. Cabrera que pronunció en la Cámara de Diputados el 3 de diciembre de 1912 -- con motivo de presentar su proyecto de Ley Agraria, todos ellos encaminados a dar tierras a los pueblos sin menoscabo de la pequeña propiedad.

#### ANTECEDENTES Y FINALIDADES DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD.-

En efecto en los diversos planes revolucionarios que precedieron a -- nuestra actual legislación agraria encontramos entre sus postulados como -- una de las promesas de mayor importancia el fraccionamiento de los latifundios tendientes a favorecer a la pequeña propiedad como forma de obtener una mejor distribución de la riqueza pública de la Nación, y además la restitución a las comunidades indígenas de las tierras que fueron injustamente despojadas, con el fin de reparar las arbitrariedades que se habían venido cometiendo en toda la extensión de la República.

En el "Plan de Sn. Luis" elaborado por Don Fco. I. Madero proclamado el 5 de octubre de 1910, estableció en su artículo 3o. la necesidad de restituir a los campesinos las tierras de que habían sido despojados los pueblos y ciudadanos, o la indemnización a los antiguos propietarios -- cuando las tierras hubieran pasado a terceras personas.

En el "Plan de Ayala" formulado por la Junta revolucionaria del Estado de Morelos el 28 de noviembre de 1911, también encontramos disposiciones tendientes a la restitución de las tierras que habían sido despojadas los pueblos y ciudades a la sombra de la tiranía; y el artículo 7o. estableció el fraccionamiento de la gran propiedad territorial con miras a mejorar la situación de los campesinos.

También en las adiciones al "Plan de Guadalupe" dictado en Veracruz y promulgado por Dn. Venustiano Carranza el 12 de diciembre de 1914, en su artículo 2o. faculta al Jefe de la Revolución para que expida leyes encaminadas a favorecer la formación de la pequeña propiedad, distribuyendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras que le había sido privadas.

En el proyecto de ley agraria presentado el 15 de diciembre de 1914 a Don Venustiano Carranza, encontramos referencias a la pequeña propiedad en los artículos 5o. y 10o.

"El artículo 5o. declara que es de utilidad pública la subdivisión de los terrenos ocultos de propiedad particular que exedan de 5,000 hectáreas.

En consecuencia, podrán ser expropiados con sujeción a las bases siguientes:

a.- las fincas destinadas a la ganadería sólo podrán tener una extensión de tierra doble a la que tuvieran actualmente en cultivo. b) las fincas destinadas a la ganadería solo podrán conservar una extensión de dos mil quinientas hectáreas por cada dos mil cabezas de ganado menor que actualmente tuvieran.

Si las tierras fuesen adecuadas para la agricultura, sólo tendrán una extensión de mil hectáreas por cada mil cabezas de ganado mayor que por cada dos mil de ganado menor. c) los terrenos que no estén destinados a ninguno de estos dos objetos y en consecuencia permanezcan yermos,-

sólo podrán conservar una extensión de cinco mil hectáreas, los propietarios en los tres casos anteriores, tendrán derecho de escoger las tierras que no - deben ser expropiadas."

Artículo 10: "No podrán ser expropiados los terrenos que corres - ponden a fincas colindantes con los pueblos, cuya superficie no excedan de 500 hectáreas. En consecuencia, la expropiación reservará siempre a las - fincas colindantes una extensión mínima de 500 hectáreas." (21)

Este proyecto elaborado por el Ing. Pastor Rouaix y el Lic. José - Inés Novelo para resolver el problema agrario ya fijaba la pequeña propie - dad inafectable en 500 hectáreas.

Seguramente Don Venustiano Carranza, ya tenía cuando Rouaix y Novelo la presentaron el proyecto, las bases de la ley que días más tarde - el 6 de enero de 1915, había de ser el paso de mayor trascendencia en ma - teria agraria de nuestro país.

La ley del 6 de enero de 1915, que marca el principio de nues - tra Reforma Agraria fué redactada por el Lic. Luis Cabrera.

Encontramos en la primera Ley reglamentaria de la Ley del 6 de - enero de 1915 y del artículo 27 constitucional, la ley de Ejidos, expedida - el 28 de diciembre de 1920, ya que se refiere a la propiedad exceptuada de - afectación sin considerarse que haya fijado los límites de la propiedad inafec - table. Únicamente en la fracción III del artículo 14 establece: "La dota - ción de tierras a un pueblo, no comprende las construcciones de ranchos, fábricas, acueductos y demás obras artificiales del poseedor del terreno afec - tado por la dotación, sino que tales propiedades serán respetadas, con la - zona necesaria para el aprovechamiento, de las construcciones. En - todo caso se restarán las tierras que hubieren sido titulares y los repartimien - tos hechos en virtud de la Ley del 25 de junio de 1856, o poseídas en nom - bre propio, a título de dominios, por más de 10 años, cuando su superficie - no exceda de 150 hectáreas." (22)

El Ejecutivo de la Unión expidió el 17 de abril de 1922, el primer Reglamento Agrario, en el que encontramos diferentes criterios de ina -

(21) Fabila Manuel, "Cinco siglos de legislación Agraria" tomo I México - 1941, pag. 259

(22) Fabila Manuel, op. cit. p. 350

fectabilidad. Este Reglamento introdujo un importante perfeccionamiento en nuestra legislación agraria, pues hasta esta fecha no existía ninguna disposición que fijara los límites legales de la propiedad inafectable; fue el primer ordenamiento legal que resolvió el problema al establecer en su artículo 14:

"Quedan exceptuados de la dotación de ejidos las siguientes propiedades:

I.- Las que tengan una extensión no mayor de 150 hectáreas en terrenos de riego o humedad.

II.- Las que tengan una extensión no mayor de 250 hectáreas de terrenos de temporal que aprovechen una precipitación pluvial anual abundante y regular.

III.- Las que tengan una extensión no mayor de 500 hectáreas en terrenos de temporal de otras clases.

IV.- Las propiedades que por su naturaleza representan unidad agrícola industrial en explotación: pues en este caso los dueños de la propiedad deberán ceder una superficie igual a la que les correspondía en terrenos de buena calidad y en lugar más inmediato posible" (23)

Estableciendo el mismo reglamento en un artículo 18 los bienes inafectables por dotación.

Fué pues, el citado reglamento Agrario el que tuvo el acierto de fijar por vez primera los lineamientos generales de lo que debía entenderse por pequeña propiedad y bienes inafectables. En apoyo de esta afirmación citamos la ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en lo conducente dice:

"Antes de la vigencia del Reglamento Agrario, de 17 de abril de 1922, no puede tenerse por norma para determinar lo que debía entenderse por pequeña propiedad sino lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, que fija una extensión de 150 hectáreas como límite a esa pequeña -

(23) Fabila Manuel, op. cit. p. 385.

propiedad sino lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, que fija una extensión de 150 hectáreas como límite a esa pequeña propiedad." (Seminaro Judicial de la Federación, Tomo XXVI, p. 567)

La Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 23 de abril de 1927, siguió los lineamientos generales que había sido fijados por el Reglamento Agrario. Nos interesa particularmente de esta ley su Capítulo Octavo, en el que se ocupa concretamente de la pequeña propiedad y de las propiedades inafectables", fijando las extensiones de terreno que debían integrarla.

Esta ley declaró que son inafectables en su artículo 105, por considerarse pequeña propiedad los siguientes bienes: I.- las superficies no mayores de 2000 hectáreas destinadas a la cría de ganado. II.- las superficies que no excedan de 150 hectáreas, cualquiera que sea su calidad. III.- las comprendidas en los contratos de colonización celebrados por el Gobierno Federal, durante su vigencia. IV.- el caudal de aguas necesario para regar las superficies inafectables antes mencionadas. También reiteró el respeto a los repartimientos hechos de acuerdo con la ley del 25 de junio de 1856 y a las 50 hectáreas poseídas a nombre propio a título de dominio por más de diez años, tratándose de restituciones.

Por decreto de fecha de 9 de enero de 1934 quedó reformado el artículo 27 Const. estableciendo en la fracción XV que las autoridades agrarias incurrieran en responsabilidad por violaciones a la Constitución, en caso de conceder dotaciones que afecten a la propiedad agrícola en explotación. Esta reforma constitucional fija dos condiciones para que la pequeña propiedad quede libre de sufrir afectaciones agrarias: que sea agrícola y que esté en explotación.

Sin embargo, la reforma que comentamos no nos dice que incurren en responsabilidad por violaciones a la Constitución, las autoridades agrarias que afecten la propiedad ganadera en explotación que se encuentra en terreno de agostadero.

Como consecuencia de la anterior reforma constitucional, el 29 de marzo de 1934 se expidió el primer Código Agrario de los EE. UU. Mexicanos, en un esfuerzo por agrupar y ordenar la legislación sobre la materia.

Este código por lo que respecta a la pequeña propiedad siguió los lineamientos ya trazados por las leyes anteriores, especialmente por la ley

de Dotaciones y Restituciones de tierras y Aguas a la que derogó.

En relación con los bienes inafectables, el Código de 1934 introdujo como tales: Las superficies cultivadas con caña de azúcar en la extensión necesaria para sostener la molinenda media, cuando las instalaciones y terrenos pertenezcan al dueño las superficies destinadas a la reforestación, cuando no fuera posible la explotación agrícola, hasta 500 hectáreas o su equivalente en las escuelas de Agricultura del Gobierno Federal; las superficies mayores de 300 hectáreas sembradas alfalfa, henequén, etc... cuando existan con seis meses de anticipación a la solicitud ejidal y se comprometan los propietarios a la entrega de las tierras equivalentes a la afectación en un plazo de 30 días y dentro de un radio de siete kilómetros el núcleo solicitante, las comarcas en que los cultivos cuya técnica agrícola y eventualidad de cosechas no aseguren rendimiento dentro del régimen agrícola ejidal, se formará uno a varios distritos ejidales: los predios que no tienen cantidad suficiente de tierra de cultivo para las necesidades del poblado solicitante, concederán en dotación las que se puedan disponer respetando después de luego la pequeña propiedad agrícola en explotación."

El Código Agrario de 1934 alcanzó una vigencia de solamente -- seis años: es indudable que es un lapso demasiado reducido si se tienen en cuenta la magnitud de los problemas que reglamentó.

En nuestro concepto, el Código que comentamos no tuvo un criterio claro de lo que debería de entenderse por pequeña propiedad. Pues, no la delimitó atendiendo a sus cualidades, ni a los fines sociales que con ella siguen.

El Decreto del 10. de marzo de 1937, viene a constituir uno de los actos legislativos más trascendentales en materia ganadera, ya que antes del decreto el legislador se preocupó únicamente por la inafectabilidad por medio del decreto el legislador se preocupó únicamente por las inafectabilidades agrícolas.

Por medio de ese decreto se crearon las concesiones de inafectabilidad ganadera. El 23 de septiembre de 1940, se promulgó un nuevo Código Agrario, que vino a derogar al de 1934, este Código introdujo respecto a la pequeña propiedad como innovaciones: reduce la propiedad inafectable en tierras de riego de 150 hectáreas a 100 solamente: y adoptó definitivamente el término de "propiedad inafectable" para substituir el de pequeña propiedad. En cuanto a las concesiones de inafectabilidad ganadera repite-

lo establecido anteriormente por el Decreto de lo. de marzo de 1937, fijando como límite inferior el terreno necesario, de acuerdo con el índice de aridez, para mantener un pie de 500 cabezas de ganado menor, fijó como límite máximo, hasta 300 hectáreas en las regiones feraces y hasta 50,000-hectáreas en las regiones desérticas.

El Código de 1940, fué abrogado por el de 31 de diciembre de 1942, publicado el 27 de abril de 1943. Este Código Agrario fué expedido por el Gral. Manuel Avila Camacho, y en términos generales no introdujo innovaciones de importancia en cuanto a la pequeña propiedad.

Por decreto de fecha 31 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de febrero de 1947, se reformó y adicionó el artículo 27 constitucional en sus fracciones X, XIV, y XV. Estas reformas y adiciones fueron de gran trascendencia pues contienen cambios muy importantes en la materia. En la fracción XV se establece la con-sagración de los principales fines inafectables.

La presentación del proyecto del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista del artículo 27 Constitucional, produjo un gran descontento entre los constituyentes ya que contenía solamente innovaciones de interés secundario sobre el artículo vigente de la Constitución de 1857 que no soluciona ninguna de las cuestiones vitales del régimen de la propiedad rústica, que habían originado nuestra Revolución.

Sin embargo, en el discurso de Carranza que precedió al proyecto de la Constitución dijo "El artículo 27 de la Constitución de 1857 facultaba para ocupar la propiedad de las personas sin el consentimiento de ellas y previa indemnización cuando así lo exigía la utilidad pública. Esta facultad es, a juicio del gobierno de mi cargo suficiente para adquirir tierras y repartirlas en forma que se estime conveniente entre el pueblo que quiera dedicarse a los trabajos agrícolas fundando así la pequeña propiedad, que debe fomentarse a medida que las públicas necesidades lo exijan." (24)

La realidad fué que las modificaciones propuestas por D. Venustiano Carranza no acataban el problema fundamental de la distribución de la propiedad territorial que como nos dice el Ing. Rouaix, Julián Adame, José --

(24) Rouaix, Pastor "Génesis de los Arts. 27 y 123 de la Constitución Política de 1917. Segunda Edición, p. 145.

Macías y E. A. Enriquez, la redacción del nuevo proyecto del precepto -- constitucional, mismo que después de múltiples incidentes se aprobó el día 30 de enero. En este nuevo texto se señaló con toda precisión, el objetivo de desarrollar la pequeña propiedad a través de la expropiación y el fraccionamiento de los latifundios.

El concepto de pequeña propiedad tiene su origen en la Constitución de 1917. El Constituyente de Querétaro, al elaborar el artículo 27 constitucional implantando nuevas modalidades sobre la tenencia de la tierra, expresó en su parte inicial: "La propiedad de las tierras y aguas comprendida dentro de los límites del territorio Nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización".

Enseguida, al determinar las modalidades de interés público sobre aprovechamiento y distribución de la propiedad de la tierra, en las que el Estado viene a reglamentar las cuestiones referentes a dotaciones y restituciones de los núcleos de población limitando la propiedad privada y fraccionando los latifundios, el constituyente consideró, asimismo, de gran importancia pugnar por la protección y desarrollo de la pequeña propiedad agrícola, pero inexplicablemente no expresó lo que debía entenderse por pequeña propiedad, dando con esto motivo a confusiones.

En efecto los constituyentes dieron gran importancia a la pequeña propiedad considerándola uno de los puntos básicos de la Reforma Agraria y elevando su respeto al rango de garantía constitucional y, consecuentemente una verdadera institución social y económica digna de protección del Estado.

El párrafo tercero del artículo 27 estableció en forma categórica que se dictarían las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios así como para "el desarrollo de la pequeña propiedad" y además, en líneas posteriores se ordena que los pueblos rancherías comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando la pequeña propiedad." El sentido de la mencionada disposición nos revela que los constituyentes citados consideraban imprescindible el mantenimiento de la pequeña propiedad por las ventajas de su explotación adecuada.

El artículo 27 de la Constitución Política, dada en la Ciudad de Querétaro en 1917 que al decir de Jesús Silva Herzog es más revolucionario y el de mayor trascendencia nacional, estableció el respeto absoluto a la pequeña propiedad, cuya existencia se justifica por la función social -- que desempeña en unión con la propiedad ejidal.

El respeto a la pequeña propiedad se estableció atendiendo a los fines sociales que llena; por esto el actual artículo 27 Constitucional prescribe que solamente será respetada la pequeña propiedad "en explotación". Cuando la pequeña propiedad no es cultivada, no está desempeñando la -- función social que le está encomendada, tales propósitos se refiere uno de los constituyentes aseverando que: "Desde luego, el propósito fundamental -- que tenían los diputados de Querétaro, interpretando el sentimiento unánime de los revolucionarios, era el de que en la legislación mexicana quedara establecido como principio básico, sólido e inalterable, que sobre los derechos individuales de la propiedad, estuvieran los derechos superiores a la sociedad, representada por el Estado, para regular su repartición su uso y su conservación." (25)

Volviendo al concepto de pequeña propiedad, el Maestro Mendieta y Nuñez nos dice que este punto entraña un problema de interpretación, ya que la Constitución consigna el respeto de la pequeña propiedad pero no la define." (26)

Este motivo que las autoridades agrarias se encontraron absolutamente desorientadas dando lugar a múltiples atropellos, pues no existiendo un criterio fijo al respecto, unos estimaban que la pequeña propiedad es la extensión de 50 hectáreas que la Constitución señala como intocable en los casos de restitución otros decían que la pequeña propiedad era la extensión de tierras cuyo cultivo diera lo bastante para el sustento de un jornalero y sus familiares; otros afirman que la pequeña propiedad era el menos extenso de los latifundios inmediatos al pueblo solicitante y otros pretendían que la pequeña propiedad era la extensión que el Gobernador del Estado fijara a su capricho.

El sentido de la mencionada disposición del artículo 27 Constitucional revela que los constituyentes, consideraron imprescindible el manteni-

(25) Rouaix, Pastor, op. cit. p. 154

(26) Mendieta y Nuñez, Lucio "El sistema agrario Constitucional", Editorial Porrúa. Hnos. 1966, p. 83.

miento de la pequeña propiedad, tanto por las ventajas que ofrece para su explotación intensiva, como por significar importante fuente de trabajo para muchos campesinos, además su producción no sólo satisface a las necesidades del propietario y sus trabajadores, sino que deja amplio margen de productos para el mantenimiento de los centros de población no campesina e - incluso para la explotación; razón por la cual se pensó en que en lo futuro debía constituirse esta clase de agricultores.

El 9 de enero de 1934 se realizan reformas al artículo 27 constitucional, y en cuanto a la pequeña propiedad el maestro Lucio Mendieta y Nuñez escribe "El artículo 27 de la Constitución, en su forma anterior, estableció el respeto a la pequeña propiedad como una garantía individual. - El nuevo artículo se mantiene ese respecto pero con variantes esenciales: - solo son respetables las pequeñas propiedades Agrícolas en explotación. Así pues, según el nuevo texto se requiere dos condiciones para que la pequeña propiedad quede libre de afectaciones agrarias sea Agrícola y que esté en explotación.

A las dudas que ya existían sobre la pequeña propiedad, vienen a sumarse las que derivan de esas innovaciones, por lo que respecta a la explotación también surgen diferentes cuestiones. Si el propietario de 50 hectáreas de tierra o de 25 no tiene en un año fondos para explotar su tierra - ni encuentra quien la explote.

En síntesis podríamos decir que la pequeña propiedad es una de las formas legales de apropiación de la tierra y es producto de la Reforma Agraria. En ella están comprendidas todas las magnitudes no afectables de acuerdo con la legislación agraria, incluye la mediana propiedad y los minifundios o sean las propiedades de magnitud menor que la familiar, se excluyen totalmente los latifundios. El estado debe fomentar la existencia de la pequeña propiedad a partir de la magnitud familiar.

Esta forma de propiedad tiene diversos orígenes legales: las zonas que se respetan a los latifundios afectados, los terrenos de los antiguos latifundios reducidos a la pequeña propiedad de acuerdo con las leyes locales de fraccionamiento según el art. 27; las propiedades formadas con la base de la ley de Colonización y las propiedades en los Distritos Nacionales de Riego;

Para definir qué es la pequeña propiedad ha habido una serie de dificultades pues nuestra misma Constitución como indicábamos no la define-

y la Comisión Nacional Agraria al encontrarse con este problema sustentó - cuatro criterios a saber:

1.- La pequeña propiedad es una extensión de 50 hectáreas que la Constitución señala como intocable en los casos de restitución.

Se hace una crítica de este primer criterio, pues no especifica - la clase de tierra que ha de respetarse y que se toma como pequeña propiedad debe estimarse por comparación relacionando la extensión de los latifundios inmediatos al pueblo solicitante de ejidos, de tal modo que el menos - extenso será considerado como pequeña propiedad.

2.- La pequeña propiedad debe estimarse por comparación relacionada la extensión de los latifundios inmediatos al pueblo solicitante de - los ejidos de tal modo que el menos extenso será considerado como pequeña propiedad.

Este criterio al igual que el anterior era absurdo, pues si el latifundio más pequeño medía por ejemplo diez mil hectáreas, esto era tenido - como pequeña propiedad.

El tercer criterio encontramos en la propia Constitución (fracción - A, del párrafo 20) "Cada estado y Territorio se fijará la extensión máxima - de tierra que pueda ser dueño un sólo individuo o sociedad legalmente constituida" esto sería la pequeña propiedad. Esta disposición se relaciona con el párrafo segundo del artículo 27 Constitucional que ordena el fraccionamiento de latifundios.

Esto dejaría en manos de los Estados la solución del problema agrario, pues éstos señalaban diez mil hectáreas como extensión susceptible de - ser apropiada por un solo individuo o sociedad y esto da por resultado que - grandes propiedades serían consideradas como pequeña propiedad y por lo - tanto inafectables.

4.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación dijo en una eje - cutoria "En lenguaje común, se entiende por pequeña propiedad la porción - de tierra que puede cultivar por sí mismo un campesino o una familia campe - sina; o bien la porción cuyo cultivo produce lo bastante para la subsistencia del jornalero y su familia."

Aquí se ve claro que una familia puede cultivar más que un sólo campesino y además no establece que clase de familia, es decir, que existe cierta vaguedad en estos dos puntos.

Ahora vemos que por pequeño propietario no señalamos al jornalero, sino que señalaremos al que tiene un nivel económico y social superior a éste. No sólo la extensión de la tierra determina la pequeña propiedad sino que también depende de la productividad de la misma; es decir, es una extensión de tierra suficiente por su productividad para satisfacer las necesidades de una familia campesina de la clase media.

La única propiedad según el artículo 27 Constitucional está exenta de contribuir a la dotación de los ejidos y en una propiedad definida e intocable, es la pequeña propiedad, base de la sustentación de la clase media campesina.

Ahora diremos que en la ley actual la pequeña propiedad es una extensión de 100 hectáreas de tierra de riego y proporcionalmente considerando la equivalencia por la productividad, se señalan extensiones más grandes en otras clases de tierra. Lo único en este caso sería hacer una investigación sobre la productividad de la tierra, el número de personas que componen la familia de la clase media campesina y sobre el costo de la vida, en esta forma veríamos que no se podía fijar una extensión de tierra igual para todas las regiones del país.

Durante el Gobierno del Gral. Rodríguez se reformó el artículo 27 constitucional, se mantuvo el respeto la pequeña propiedad por el legislador Constituyente por siempre y cuando ésta sea agrícola o esté en explotación, entendiéndose que es agrícola la propiedad en la que se cultiva la tierra o está dedicada a trabajos o industrias conexas con la agricultura y está en explotación cuando más del 50% de una pequeña propiedad está cultivándose.

En cuanto a la regulación jurídica de la pequeña propiedad podemos citar el Código Civil vigente (art. 830) que define el derecho de propiedad como "la facultad que tiene una persona para gozar y disponer de una cosa con las limitaciones y modalidades que fijan las leyes."

El derecho de propiedad se caracteriza por los siguientes atributos:

1.- Es un derecho real, es decir oponible a todos, 2.- es un derecho exclusivo, pues sólo el titular puede usar el objeto materia de la propiedad, 3.- es un derecho perpetuo, 4.- es un derecho restringido, relativo, limitado según las necesidades sociales.

Del artículo 27 de la Constitución se deduce que la propiedad es un derecho subjetivo que debe satisfacer un doble interés: individual y social. Tanto este artículo como su ley Reglamentaria, la Ley Federal de Reforma Agraria rodean de garantías a la pequeña propiedad hasta protegerla con la inafectabilidad frente a las expropiaciones para fines de dotación de ejidos. (art. 27 Const).

El artículo 27 Constitucional fracción XIV último párrafo, dice: "Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, o a los que se hayan expedido o en lo futuro se expidan certificados de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas (27) y en la siguiente fracción ordena: "Las Comisiones Mixtas, los Gobiernos Locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar en ningún caso, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación e incurran en responsabilidad por violación a la Constitución en caso de conceder dotaciones que la afecten." (28)

La pequeña propiedad inafectable en nuestro país la define el artículo 27 Constitucional fracción XV en relación con el artículo 104 del Código Agrario anterior al 249 de la L.F.R.A. y los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera."

El artículo 27 dice: "se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceden de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalencias a otras clases de tierras, en explotación." "Se considerarán así mismo, como pequeña propiedad las superficies que no excedan de 200 hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero susceptible de cultivo; de 150 cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de trescientas, en explotación cuando se destinan al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales."

(27) Constitución Federal Política de los Estados Unidos Mexicanos 1972 p. 21.

(28) Constitución Federal Política de los Estados Unidos Mexicanos p. 21.

"Se considera pequeña propiedad ganadero la que no excede de la superficie necesaria para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor - o su equivalencia en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos".

De acuerdo con el Reglamento de Inafectabilidad ganadera el concepto de pequeña propiedad dice :

"Art. 1. - Se entiende por pequeña propiedad la que no excede de las siguientes superficies : a) cien hectáreas de riego o humedad de primera, - b) 200 hectáreas de temporal o de agostadero susceptibles de cultivo, c) 400 hectáreas de agostadero de buena calidad, d) 800 hectáreas de monte o de agostadero de terrenos áridos, e) 150 hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo" f) - - 300 hectáreas cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, cacao, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, árboles frutales etc.." g) las necesarias para el sostenimiento de 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en menor, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos". (Reglamento de Inafectabilidad agrícola y ganadera, Leyes y códigos - de México, Edit. Porrúa, Méx. 1972, p. 261 - 262.

En la L.F.R.A. se encuentra regulada la situación de la pequeña propiedad por el artículo 249, que señala los límites a la misma. En breve resumen se define a la pequeña propiedad como aquella extensión de tierra suficiente para satisfacer las necesidades de una familia de la clase media campesina. (L.F.R.A. Biblioteca campesina, Méx., 1973 p. 173-174).

## 2) FORMAS COOPERATIVAS.

a) La cooperativa.- El cooperativismo agrario.

El espíritu de cooperación aparece en los orígenes de la humanidad, las sociedades más primitivas practicaron en su seno el conocido principio de "ayuda recíproca entre los hombres", es por esto que algunos autores afirman que desde la más remota antigüedad existieron formas de asociación económica de gran similitud con la cooperativa moderna.

Sin embargo, no se puede afirmar de manera categórica, que dichas asociaciones se identifiquen plenamente con la institución cooperativa de nuestros días, pues resulta obvio comprender que sus causas generadoras fueron de diversas índoles y sus épocas de desarrollo muy alejadas entre sí.

Según nos informan autorizados investigadores del sistema coopera

tivo la sociedad moderna es relativamente reciente, pues las primeras manifestaciones del cooperativismo actual aparecieron en los límites de los siglos XVIII Y XIX en muchas asociaciones que, aún cuando se llevaron el nombre de cooperativas, revistieron su carácter." (29)

Llamamos cooperación, en un sentido amplio, a las ayudas que - pueden prestarse mutuamente los agricultores y a las empresas que, reunidos, pueden emprender. Si el reunirse van sus empresas personales perdiendo -- individualidad, total o parcialmente, para ciertas labores agrícolas o para -- todas, estamos, según la terminología, todavía dentro de la cooperación -- (en este caso para la producción) y, al mismo tiempo, ya hemos entrado en el terreno de la integración cooperativa.

En muchos países existen formas de cooperación que podríamos llamar tradicionales, no regidas por más ley que la costumbre. (30)

Una característica de la integración cooperativa la encontramos en que los agricultores funden, total o parcialmente, sus empresas individuales, es decir, prescinden de la ejecución individual de ciertas acciones, -- para emprender determinadas actividades.

Hay asociaciones de agricultores que no estén constituidas legalmente como cooperativas. Son sociedades a las que la ley llama mercantiles, es decir sociedades de capitales, pero tienen una esencia cooperativa porque persiguen, en favor de los socios, finalidades análogas a las de una sociedad cooperativa. Un ejemplo de ellas las tenemos en las llamadas Uniones de Crédito. Las que se rigen por leyes distintas a las de la cooperativa y no se llaman por ello así, pero tienen una esencia cooperativa.

Las cooperativas son asociaciones de agricultores que se distinguen por determinadas características, que derivan de los principios de Rochdale, que han conservado su vigencia en el curso del tiempo a pesar de todos los cambios ocurridos. Fueron elaborados para las cooperativas de consumo, -- las cuales han perdido preeminencia: pero son en general válidos para las -- cooperativas de productores. En 1966 la Alianza cooperativa Internacional revisó dichos principios y los estableció como sigue: (31)

(29) Rojas Coria "Tratado del Cooperativismo Mexicano", Méx. 1964 p. 637.

(30) por ejemplo, España, citada por Debon Georges "La crisis agrícola es el remedio cooperativo, Biblioteca Santos Arán, Zaragoza, España, 1919.

(31) Watkins, W. P. "Teoría Cooperativa" Boletín cooperativo, Fondo de Garantías y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, IV núm. 34, México, Enero, 1970.

- 1.- Inscripción voluntaria y libre
- 2.- Un hombre, un voto.
- 3.- Interés limitado para las aportaciones de capital.
- 4.- Excedentes dedicados a capitalizar en servicios sociales y a su distribución en proporción a la participación de cada socio en las actividades de la cooperativa.
- 5.- Labor educativa.
- 6.- Colaboración con otras cooperativas.

En consecuencia son las cooperativas asociaciones de personas y no de capitales.- La persona pertenece a la cooperativa debido a que participa en sus actividades, y nunca meramente como inversionista, los derechos de membresía no se heredan y que las aportaciones no son transferibles, no son acciones despersonalizadas como en las sociedades anónimas. El carácter de socio se adquiere participando en las actividades cooperativas. -- Cada miembro de la cooperativa representa un voto en la asamblea general de socios, que es la autoridad máxima de la cooperativa. A veces cuando la cooperativa ha crecido hasta transformarse en un servicio de una asociación gremial y su membresía no está bien definida, las decisiones pueden tomarse en la asociación gremial. Son dos las etapas de votación una para nombrar un consejo o cuerpo de delegados y otra para nombrar al comité ejecutivo y el consejo de vigilancia ( a este a veces lo elige la minoría de la elección del comité ejecutivo.)

Respecto a la inscripción voluntaria y libre, en un principio general, pero puede estar sujeto a diversas restricciones, pago de cuota de ingresos, firma de una garantía solidaria, etc.

Sin embargo a este respecto hay una oposición entre los principios de puerta abierta para la admisión de nuevos socios y el principio de selección, generalmente se apoya el primero (32)

---

(32) Ver Dublin Jack "Uniones de crédito, teoría y práctica, Editorial Roble México, 1969. p. 3

De la equitativa participación en el rendimiento se dice que luego de separar los fondos de inversión de reserva y otros que puede haber, de acuerdo con la participación de cada socio en las actividades de la cooperativa, pueden encontrarse diversas modalidades al respecto, en vez de una distribución tal, se bajan los precios de los servicios, lo que favorece a los socios y atrae nuevos; se asigna una parte de los excedentes para distribuirse en relación con la aportación de capitales en vez de abonarles un interés limitado, derivaciones hacia el principio comunista de distribución de acuerdo con las necesidades, lo que puede lograrse aumentando la contribución al fondo de beneficio social. La cooperativa no tiende al igualitarismo económico. Claro que en una cooperativa en que se estableciera plenamente la distribución de acuerdo con las necesidades no por ello dejaría de serlo; podríamos llamarla una forma avanzada de cooperativa.

El capital de la cooperativa no está dividido en partes que correspondan individualmente a los socios o puedan asignarseles individualmente. No es discutible entre los socios ni cuando la cooperativa se disuelva, pues entonces se dedica a fundar otra o a engrosar un fondo de impulsión cooperativa. Pero se encuentra una modalidad frecuente de devolver, a la separación de un socio o disolución de la sociedad, sólo la aportación hecha por el socio, lo que no pugna tanto como la distribución de todo el capital en caso de disolución, que también suele encontrarse. El capital inicial de una cooperativa puede estar formado por participaciones nominativas de igual o diferente valor hechas por los socios. Pero esto debe interpretarse como un préstamo temporal hecho por los socios a la cooperativa y de hecho se les suele asignar a estas aportaciones un interés limitado. El verdadero capital social de la cooperativa se va ir formando a base de la capitalización de remanetes y entonces ya no está compuesto por partes de propiedad individual: es simplemente de la cooperativa. En algunas existe la cuota de inscripción que no es reembolsable y se abona al capital indistinto de la sociedad cooperativa. En una etapa avanzada cuando la cooperativa ya es de todos y no es de nadie y la administración la asociación gremial, se puede decir que se ha logrado plenamente la socialización del capital. Esta característica no aparece entre los principios de la Alianza Cooperativa Internacional, pero ha sido postulada por algunos de los grandes ideólogos del movimiento.

La función del capital en las cooperativas es frecuentemente un tabú entre los cooperativistas ya que estas son asociaciones de personas y no de capital, pero el hecho es que el capital requiere y los socios pueden y

deben contribuir a resolver el problema del financiamiento. Para ello necesita establecer estímulos a fin de que los socios aporten más del mínimo exigido, con una remuneración adecuada por estas aportaciones aunque signifique separarse un tanto de la distribución de excedentes de acuerdo con el volumen de operaciones de cada socio. Esta puede no cambiar, y según lo clásico debe no cambiar, el método democrático de la toma de decisiones.- Si éste cambia para conservar cierta esencia cooperativa, tendría que ser a base de establecer las aportaciones de capital proporcionarles al uso que cada socio hace de su cooperativa y el poder de voto proporcional capital-  
aportado.

Una cooperativa no persigue finalidades lucrativas, que no significa que la cooperativa no persiga el mayor bienestar material y el mayor ingreso monetario de los socios, significa que no es un negocio en el que se invierta el dinero buscando utilidades. Se piden aportaciones pero serán puramente simbólicas, la cooperativa es un medio de comprar y vender o de producir en forma más ventajosa.

Cuando la cooperativa opera con extraños es decir, vende a no - socios para beneficio de los socios, las utilidades se dedican a fines de beneficio social general. Cuando la cooperativa recoge las utilidades y las reparte absorbiendo el capital y bajando los precios de los productos de consumo es decir cuando llega a la etapa de que todo es de todos y no es de nadie se dice que el capital se ha socializado, se ve la clara ausencia de finalidades lucrativas." (33)

Este carácter no lucrativo de las cooperativas introduce una curiosa complicación en la evaluación de los efectos del crédito. Cuando son cooperativas, tal evolución refleja en su capacidad para vender a precios más altos hacia afuera o para pagar más o cobrar menos a sus socios, más bien que en sus ganancias. Entonces el cambio encontrado en la rentabilidad es poco significativo.

El carácter no lucrativo de las cooperativas ha sido activo de -- múltiples discusiones sobre el tratamiento fiscal de los mismos.

El ingreso a una cooperativa tiende y debe ser voluntario, es de-

(33) Barillas Izaguirre Norberto " la cooperativa no es mercantil" Legisla -  
ción cooperativa. Guatemala, 1950.

cir no debe ser provocada ni debe coaccionarse por el poder público u - - otros organismos.

Los tejedores de Rochdale establecieron el principio de la liquidación al contado, se refiere a las compras que los socios hacen en las cooperativas de consumo.

Nadie se opone al fomento de la educación que es otro de los principios, pero no concierne a la esencia de esta forma de organización. La mayoría de las cooperativas se verían sobrecargadas si debieran desarrollar, según los principios clásicos, programas específicos de educación, solo podrán si lo hacen en colaboración con el gobierno.

Las cooperativas se clasifican en las formadas por consumidores y las de los productores. Las primeras son de dos clases: las de consumo - - (las tiendas cooperativas de artículos de primera necesidad) y las de servicio (por ejemplo de transporte, de habitación o de recreación).

Las cooperativas de producción, se dividen en dos clases: de producción y de servicios; son de producción las que absorben, hacia atrás, funciones del proceso de producción; y son de servicio las que avanzan hacia adelante en el proceso del mercado.

Las cooperativas de productores de producción pueden ser integrales (llamadas también colectivas), o sea, que todo el proceso de la producción es cooperativo y, por ende, lo son también los servicios. Todo es cooperativo. Desaparecen las unidades individuales de los socios y éstos se transforman en trabajadores de la cooperativa, que es una unidad de administración. Los socios aportan trabajo y reciben anticipos (a manera de salarios), diferenciados por jerarquía, cantidad y calidad del trabajo desempeñado. Los excedentes, o beneficios se distribuyen según las normas ortodoxas, es decir, según la participación de cada socio en las actividades de la cooperativa, o sea según los anticipos percibidos.

La colectiva permite las economías de escala y la división del trabajo sin proletarizar al campesino. Permite conservar las unidades de producción en las distribuciones agrarias. Teóricamente es una forma ideal de organización. No es una transacción o una forma de paliar una situación desventajosa sino una síntesis de ventajas. En la práctica ha tropezado con dificultades: oposición del campesino por espíritu individualista, disolución de la responsabilidad, desaparición de estímulos, derivación hacia

formas capitalistas. Es pues una forma difícil en la práctica.

Quizá algunas transacciones con las formas capitalistas puedan hacerla más viable: número mínimo de socios para que tengan ocupación plena y uso de asalariados eventuales para las épocas de máxima actividad agrícola; distribución de una parte de las utilidades en proporción a los anticipos recibidos y de otra parte de acuerdo con la tierra y otros capitales aportados; toma en arrendamiento por la colectiva de las parcelas de los socios -- posibilidad de venta del carácter de socio, siempre que el adquirente sea aceptado por la asamblea general; herencia del carácter de socio en caso de muerte; formación de pequeños grupos o secciones para las actividades -- específicas que no requieren del o no interesen al total de miembros". (34)

Un obstáculo que a veces se encuentra para la organización colectiva es la diferencia de fertilidad de unas parcelas a otras. Al desaparecer la división parcelaria, los dueños de las parcelas más fértiles pierden la ventaja en que se encontraban. La solución es valuar las parcelas de acuerdo con su fertilidad.

A la colectiva se le considera frecuentemente la culminación de un movimiento cooperativo. Al respecto conviene transcribir un párrafo de Schiller (35), referente a la colectiva que el llama cooperativa de producción :

"Un agricultor que ingresa en una cooperativa de producción debe renunciar a su independencia de dueño o arrendatario de una finca y estar dispuesto a cambiar por completo su nuevo manera de trabajar y, en algunos casos, también su modo de vivir. Por lo tanto sería un error suponer que la cooperativa de producción en una de tantas formas de cooperativas -- rurales ya que la intensificación gradual de las actividades cooperativas daría automáticamente por resultado la transición de las cooperativas de servicio a cooperativas de producción. Esta suposición está muy generalizada -- por ejemplo, en la India. En realidad la cooperativa de producción es, en principio otra forma de sociedad cooperativa. Su implantación hasta ahora -- ha significado en la mayoría de los casos un comienzo y no la transformación de una sociedad cooperativa existente ni la fusión de granjas ya existentes. -- Es notable que en más de 100 años de actividades cooperativas intensas, ni

(34) Fernández y Fernández Ramón "La Ley Federal de reforma agraria y el crédito agrícola. Centro de Economía Agrícola, Chapingo México, 1972.

(35) Schiller Otto, "Las formas de cooperación e integración en la producción agrícola. Editorial siglo XXI, México, 1970, p. 12.

en Alemania ni en ningún otro país de Europa occidental, se pueda citar - ejemplo de transición de campesinos de una aldea vieja a la agricultura de uso colectivo de las tierras".

Las semicolectivas son otro caso de integración cooperativa: una integración parcial, la parte de la producción es cooperativa y parte es individual. Cuando esto consiste en que algunas etapas del proceso productivo son cooperativas y otras individuales, estamos ante la semicolectiva vertical; cuando parte del conjunto de la tierra de los socios se explota colectivamente y parte permanece en explotación individual, estamos ante la semicolectiva horizontal. Otra forma de semicolectiva horizontal es aquella en que algunas actividades productivas completas ( industrias, ganadería ) son colectivas, mientras otras permanecen individuales. En la semicolectiva vertical y en la parte individual de la horizontal la cosecha es siempre individual, pues de otro modo la conservación de la individualidad de las empresas no tendrá sentido.

La semicolectiva ofrece una gran variedad de arreglos sin destruir la individualidad del agricultor. Es por ello una forma muy sugerente y buenas perspectivas. La semicolectiva es, casi siempre, a la vez, una cooperativa de servicios.

Schiller ( 36 ) presenta otra forma interesante: la cooperativa universal: así llama a lo que podemos considerar una combinación de semicolectivas: ( que él designa cooperativa para el fomento de la producción agrícola ) y programa de desarrollo de zona.

En ciertas formas semicolectivas se requiere que los campesinos trasladan su parcela de un lugar a otro al iniciarse un nuevo ciclo de cultivo, y suelen recibir en asignación por sorteo.

Finalmente las cooperativas de productores de servicios son aquellas que avanzan sobre el proceso de mercado de productos, pero se comprende también por analogía las de aprovisionamiento, es decir, las de compra cooperativa de insumos. La aplicación cooperativa de insumos, la aplicación cooperativa de insumos correspondería ya a la colectiva o semicolectiva. ( que veremos más adelante en forma detallada ).

---

( 36 ) Schiller, op. cit, p. 84.

Millikan Max F. y Hapgood, David ( 37 ), defienden las cooperativas de productores de servicios y semicolectivas con argumentos referentes a la forma como se presentan, en la agricultura, es economía de escala.

Es conveniente hacer la distinción entre cooperativa y empresa de autogestión. Esta última incorpora a los obreros y empleados a la vida empresarial, es decir, que es la empresa democratizada. La democracia es, también, una de las normas cooperativas; sin embargo, la cooperativa se distingue en que es manejada por sus usuarios, no por sus trabajadores. La cooperativa de productores de servicios es una aglutinación de pequeños empresarios, no de trabajadores. Pero cuando llegamos a la cooperativa de producción, la cooperativa es idéntica a la empresa de autogestión. En otras cooperativas la idea de autogestión cambia totalmente la estructura.

No es raro en la clasificación de cooperativas haya discrepancias, pues se presenta con frecuencia dificultades reales para la ubicación de una cooperativa dentro de la clasificación anterior. ( por ejemplo: una estación de máquinas propiedad de sus trabajadores como empresa de autogestión, para dar servicios a agricultores en una cooperativa de productores ( de servicios de maquilas ) de producción del mismo servicio.

Una estación de máquinas propiedad de los agricultores, para abastecerse de servicio de maquilas, es una cooperativa de productores ( agrícolas ), de servicio ( de maquila ).

Esta última, si está constituida, por consumidores de un servicio ( de maquilas ). Así consideramos una cooperativa de productores de servicios múltiples entre ellos una tienda de consumo, en donde se venden a los socios artículos para la producción y también para el consumo final. Aquí nos falló la clasificación. Se trata de una forma mixta en la cual los socios actúan como productores y consumidores, quizá se pueda verificar como de productores si la mayor parte de los servicios o en las actividades preponderantes los socios actúan como productores. Otro ejemplo lo proporcionan las cooperativas de crédito. Pueden ser de consumidores o de productores. Si el crédito es para el consumo, serán de consumidores de servicios, y son por ejemplo muchas de las llamadas cajas de ahorro, las uniones de crédito de E.E.U.U. y en México las cajas de crédito popular. Si el crédito es para la producción la cooperativa de crédito será de productores de servicios, si el crédito es para la producción y para el consumo será una forma mixta pero es de creerse que siempre habrá una fisonomía que predomine.

( 37 ) Millikan Max. F. y Hapgood David. "No hay cosecha fácil". UTHEA, núm. 402. Méx. 1969.

- 3) LA EXPLOTACION COLECTIVA.
- 4) EL EJIDO FORMA DE EXPLOTACION COLECTIVA SUI GENERIS.
  - a) Antecedentes históricos.

A lo largo de la historia del México colonial e independiente, - las propiedades comunales de los pueblos sufrieron los ataques de los latifundistas y terratenientes, y de legisladores y estadistas que preferían la propiedad privada de la tierra. Las comunidades indígenas y sus defensores en los círculos políticos y gubernamentales respondieron siempre mediante la lucha por la defensa, el mantenimiento o la restitución de sus propiedades colectivas, base de su economía de subsistencia.

Esta fué precisamente la idea que inspiró en lo esencial a los legisladores de México revolucionario al establecer al ejido como sistema de tenencia de la tierra. "Para los efectos de la L.F.R.A. se entiende como ejido al conjunto de aguas y de tierras de labor a que se refieren, el párrafo 3o. y además los comprendidos en la fracción X del artículo 27 de la Constitución". (38) De hecho, en la terminología corriente, el concepto ejido se refiere a la comunidad de campesinos que han recibido tierras de esta forma (ejidatarios) y al conjunto de tierras que les corresponden.

La base del sistema legal del ejido lo constituye el núcleo de la población solicitante de tierras, a decir de Angel Caso el ejido se define como "La tierra dada a un núcleo de población agricultor que tenga por lo menos 6 meses de fundado para que lo explota directamente con las limitaciones y modalidades que la ley señala en principio". (39). Las tierras para el ejido deben ser tomadas de las tierras afectables "cuyos linderos sean tocados por un radio de siete kilómetros a partir del lugar más densamente poblado del núcleo solicitante". (40) El término ejido aparece por primera vez en la reforma agraria mexicana en una proclama de Zapata de 1911, en que pide la devolución de los ejidos de los pueblos. - Fué incluido en el decreto del 6 de enero de 1915 y en artículo 27 de la Constitución. La palabra ejido se refería originalmente a las tierras comunales que se encontraban a la salida de los pueblos.

La palabra ejido se deriva del latín "exire", "exitum", que quiere decir salir "salida". En España, originalmente, el término se aplicaba

- 
- (38) Mendieta y Núñez Lucio Dr. "Problema Agrario de México", Edit. Porrúa, Méx., 1974, p. 324.
  - (39) Caso Angel, "Derecho Agrario". p.p. 221-222.
  - (40) Chávez P. de Velázquez Martha "El proceso social agrario y sus procedimientos" Editorial Porrúa Hnos., México, 1971 p. 143.

a las tierras no cultivadas, poseídas colectivamente y situadas en las afueras (en la salida) de las comunidades agrarias. En México, en la época presente, se emplea la palabra para referirse a todos los tipos de tierras de vueltas o concedidas a las comunidades agrícolas al amparo de la Reforma Agraria iniciada en 1915. Por extensión, la palabra designa también las comunidades que poseen esas tierras. La palabra ejidatario designa a las personas beneficiadas con las dotaciones de ejidos.

En los comienzos del siglo XVI, en la época de la Conquista española, había varios centenares de tribus indias esparcidas sobre la región del mundo que hoy conocemos con el nombre de México. Esos grupos, que en total sumaban, tal vez, ocho millones de personas, se encontraban en diversas fases de desarrollo cultural que iban desde la representada por las tribus todavía primitivas y nómadas del Norte hasta las de organización relativamente avanzada establecidas en las regiones de la parte sur de la mesa Central y Yucatán (41). Los grupos errantes de las cordilleras, de las extensas llanuras del Norte y de las costas, vivían sobre todo de la caza y de la pesca; sólo hacían temporalmente uso de la tierra, y en consecuencia, tenían ideas rudimentarias sobre la propiedad territorial. Los habitantes de la mesa Central y de Yucatán, por otro lado, desarrollaron pronto un tipo de sociedad sedentaria y agrícola y la posesión y el uso de la tierra adquirió entre ellos la máxima importancia. Puesto que los sistemas de tenencia de la tierra creados por esos grupos dejaron su huella permanente en las instituciones agrarias de México, es necesario examinarlos con algún detalle: Hacía la época en que llegaron los españoles a México la organización social y política de los habitantes de la Mesa Central estaba cambiando, de una especie de oligarquía primitiva, a algo semejante a una monarquía absoluta.(42) En consecuencia, los sistemas de tenencia de la tierra, que al parecer eran en su origen de naturaleza comunal y se distinguían por la administración "democrática" y la igualdad de distribución estaban siendo modificados por la introducción de las diferencias de clase y los intereses creados.

Puede considerarse la tribu como la mayor unidad política y social entre los más sedentarios de los antiguos mexicanos. Cada tribu se componía de grupos emparentados en clanes llamados calpulli. Una unidad aún más pequeña era la familia. De ordinario, un calpulli se componía de varias familias y varios calpulli se agrupaban a su vez para formar un pueblo.

(41) Margaritos Torres. "El problema de la tierra en México" y Mendieta y Núñez Lucio Dr. "El problema agrario de México", Edit. Porrúa Hnos., 1973.

(42) Mendieta y Núñez. op. cit. p. 14.

En caso de no alcanzarse las tierras afectables dentro de este límite se podrá proceder a la creación de nuevos centros de población ejidal en otras zonas del país.

Los miembros de los núcleos de población también deben satisfacer ciertos requisitos para tener derecho a la dotación ejidal. Deben ser mexicanos por nacimiento, residir en el pueblo solicitante por lo menos desde seis meses antes a la fecha de solicitud, trabajar personalmente la tierra como ocupación habitual, no poseer a nombre propio y a título de dominio tierras en extensión igual o mayor que la unidad de dotación, y no poseer un capital individual en la industria o en el comercio de dos mil quinientos pesos, o un capital agrícola mayor de cinco mil pesos. (Código Agrario anterior) y en la L.F.R.A. se reforma al respecto estableciendo como requisito "no poseer un capital individual en la industria o comercio mayor de 10 mil pesos o un capital agrícola mayor de 20,000 pesos y no haber sido condenado por vender o cosechar amapola.

En el procedimiento de dotación el primer paso es el establecimiento de un censo agrario en el núcleo de población, en el cual aparecen todos los individuos que reúnen los requisitos para ser dotados con tierras ejidales. El no cumplimiento de los requisitos individuales ha creado diversos problemas a lo largo de la reforma agraria mexicana. En muchas partes del país, durante los años veinte y treinta, numerosos núcleos de población no reunían el número mínimo legal de individuos con derecho a dotación, ya sea porque se trataba de aldeas muy pequeñas, o por temor a las amenazas de los hacendados o los sacerdotes; muchas veces los individuos legalmente capacitados para solicitar tierras no lo hacían por temor a represalias. En estas condiciones los primeros censos agrarios incluían con frecuencia a personas que no reunían las condiciones legalmente establecidas. Por ejemplo se incluían jóvenes que no tenían la edad mínima de 16 años. O bien con mayor frecuencia, aparecían también los censos personas que se dedicaban a ocupaciones no agrícolas, pero que creían poder hacerse fácilmente de tierras sin erogación de su parte.

Así como en algunos casos era necesario inflar los primeros censos agrarios con personas que no reunían las condiciones señaladas por la ley, con tal de llegar al mínimo legal necesario, en otros los campesinos que habían firmado solicitudes de dotación no se encontraban a la hora de entrega de las tierras, sea por temor a las represalias de los hacendados, o por que las tierras con que irían a ser dotados eran malas, o bien, lo que fué más común, por la demora y lentitud en los trámites, de tal manera que cuando finalmente eran concedidas las tierras, algunos de los solicitantes originales

habían muerto o ya no se hallaban en el poblado. ( 43 )

Ni los ejidatarios en lo individual ni los núcleos de población ejidal han tenido que pagar por las tierras recibidas dentro del programa de la reforma agraria. Las dotaciones y ampliaciones ejidales--así como -- las restituciones de tierras comunales son gratuitas. Los legisladores agrarios siempre consideraban que la entrega de la tierra a los campesinos era un acto de justicia social y que éste les debía pertenecer por derecho histórico.

Algunos observadores consideran que fué un error de la reforma Agraria no haber cobrado las tierras a los campesinos, ya que así no han desarrollado un sentimiento de propiedad con respecto a la tierra recibida, lo cual se reflejará --según ellos-- en los resultados económicos.

Otra crítica que con frecuencia ha sido dirigida a la reforma Agraria se refiere a que el reparto de tierras y la constitución de ejidos no se ha hecho de "oficio", sino que toda acción agraria sólo se inicia -- previa solicitud presentada por el núcleo de la población y se ejecuta mediante un juicio agrario administrativo que consiste en largos y complicados trámites proporcionando a los hacendados amplias oportunidades para defenderse y retardar la entrega de las tierras.

Actualmente y ante una actitud gubernamental tendiente a liquidar el problema del reparto agrario, las afectaciones han tomado este -- carácter de "oficio" pues el gobierno es quien localiza las tierras afectables sin considerar si existe o no una solicitud de dotación.

Las dotaciones ejidales, que pasan a pertenecer al núcleo de población en propiedad o en usufructo permanente (según interpretación -- que se quiera dar a la legislación agraria)\*, consiste de : 1) Tierra de

( 43 ) De identificarlos, o porque legalmente hubieran sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sino que en ningún caso deje de concedérseles.. " (Además del procedimiento de dotación, la ley establece el procedimiento o restitución bajo el cual se han recibido tierras -- gran número de comunidades agrarias.

(\*) "Así cuando la legislación actual introdujo un cambio substancial sobre la anterior señalando como origen de la posesión la ejecución provisional o definitiva y de la propiedad la resolución Presidencial que le sirve de título". (Mendieta y Núñez op. cit. p. 344).

cultivo o cultivables 2) terrenos de agostadero o monte, 3) la superficie necesaria para la zona de urbanización y 4) superficies laborables para formar una parcela escolar correspondiente a cada escuela rural, 5) Unidad agrícola industrial para la mujer. En los apartados siguientes se analiza con mayor detalle la cuestión de los recursos de los ejidos.

#### 1) Tierras de cultivo.

Las tierras de cultivo, según el Código agrario vigente hasta 1971 (modificación de 1946), deberán ser suficientes para dotar a cada ejidatario con 10 hectáreas de riego o humedad, o bien 20 hectáreas de temporal, como mínimo, la mayor parte de los ejidatarios recibieron sus tierras antes de que fuera establecida esta unidad mínima de dotación individual. Además, en muchos casos los ejidatarios recibieron entonces superficies menores a las que la ley señalaba en el momento de la dotación, debido a la falta de tierras disponibles, pues antes de 1946 la unidad de dotación se entendía como máxima y no como mínima. En consecuencia en la actualidad la mayoría de los ejidatarios disfrutan de una superficie de tierra de labor menor a la que establece la legislación agraria.

Con frecuencia las tierras de cultivo o cultivables, entregadas a los ejidos no fueron suficientes para satisfacer las necesidades de todos los solicitantes. En estos casos, los solicitantes cuyos derechos agrarios han sido reconocidos por las autoridades, pero no alcanzaron a recibir efectivamente la tierra reciben un "certificado de derechos a salvo", que les concede prioridad para recibir las tierras en el futuro.

Salvo los casos en que se decreta la explotación colectiva de la tierra, las tierras de labor de los ejidos deben ser asignados con las modalidades señaladas en la legislación.

Antes de efectuarse el fraccionamiento y deslinde de las tierras de labor, los ejidatarios reciben "certificados de derechos agrarios" y se procede a la distribución "económica" de la tierra (44).

---

(44) Por distribución económica de la tierra se entiende el reparto de la superficie disponible entre todos los derechohabientes, en lotes de igual tamaño, y por común acuerdo de todos los ejidatarios, mientras se espera el parcelamiento legal.

Esta situación es del todo anómala; el espíritu de esta disposición es el de una pequeña dotación de un hecho transitorio que será corregido algún día. Pero, la verdad es que ante la carencia de tierras y la abundancia abrumadora de campesinos sin tierra, la dotación menor del "mínimo legal" pierde su carácter de situación transitoria y no habrán de presentarse las condiciones demográficas que impulsan el reagrupamiento parcelario antes de treinta o cuarenta años; mientras tanto, el ejidatario queda en una situación de inseguridad en su tenencia que lo hace presa fácil de abusos por parte de autoridades menores. Esta inseguridad tiene, además implicaciones importantes en el proceso de inversión y mejorar de la parcela.

Actualmente los derechos individuales del ejidatario sobre la unidad normal de dotación o parcela, así como sobre los bienes del ejido, no constituyen una propiedad privada plena. El artículo 76 del L.F.R.A. señala explícitamente que las tierras "no podrán ser objeto de contratos de aparcería, arrendamiento o cualesquiera otros que impliquen la explotación indirecta o por empleo o por terceros, o el empleo de trabajo asalariado, salvo algunos casos de excepción señalados en el mismo precepto.

El ejidatario puede señalar heredero que le suceda en sus derechos agrarios y en ciertos casos una parcela ejidal puede permutarse. Pero en última instancia, de no haber herederos, la propiedad de la parcela revertirá a la colectividad ejidal. En ningún caso la parcela puede ser vendida.

Estas restricciones al libre uso de la parcela ejidal son generalmente consideradas como una de las conquistas más importantes de la reforma agraria, pues con ellas los legisladores quisieron impedir que los campesinos beneficiados perdieran nuevamente sus tierras y que ésta volviera a concentrarse en pocas manos, como había acontecido durante el medio siglo anterior de la Revolución de 1910. Los gobernantes de México han señalado en reiteradas ocasiones que ésta sigue siendo la norma que rige la filosofía de la reforma agraria en lo referente al sector ejidal.

Sin embargo, la situación no está exenta de problemas, ya que se presentan numerosos casos en que los ejidatarios originales o sus herederos abandonan sus parcelas, principalmente por razones de índole personal o familiar, parcelas que, como se ha señalado, revierten al ejido. Algunos observadores opinan que en estos casos el ejido debía indemnizar al —

ejidatario, o cuando menos pagarle las mejoras y beneficios que pudo haberle hecho a la tierra y que la ausencia de esta remuneración eventual — por el usufructo y mejoras en uso de los factores que impide que el ejidatario realice inversiones permanentes en la parcela ejidal.

Otra opinión generalizada es la falta de titulación de la gran mayoría de las parcelas ejidales en razón para que muchos ejidatarios ni — realizan mejoras en sus tierras de cultivo ni les dedican atención técnica — que deberían, ante la inseguridad de la tenencia. Un argumento similar — sostiene que tales mejoras no se efectúan porque con ellas no se valoriza — la parcela ejidal, ya que ésta no puede venderse ni enajenarse a nadie; — en caso de que el ejidatario se vea obligado a abandonar su parcela, y si — no tiene herederos legítimos, ésta simplemente será adjudicada a otro de — rechobahiente, de acuerdo con las preferencias establecidas en la Legisla — ción Agraria. En todo caso, la titulación definitiva de las parcelas ejida — les a nombre de sus dueños legítimos es una de las tareas pendientes y ur — gentes de la Reforma Agraria.

El hecho que la parcela ejidal no sea una propiedad privada y se encuentre fuera del mercado de tierras, ha producido a lo largo de la — reforma agraria innumerables polémicas y controversias y sigue constituyen — do en la actualidad un tema de enconadas discusiones. Para comprender — el sentido de estas discusiones es necesario recordar que, en la realidad el — sistema de tenencia de la tierra ejidal con frecuencia no funciona de la — manera prevista en la Legislación Agraria. La investigación directa del — campo como numerosos estudios sobre ejidos realizados en diversas partes — de México, en los últimos años, demuestran que el arrendamiento, la opra — cería, la venta y la enajenación de parcelas ejidales ( prohibidas por la — ley ) se presentan con frecuencia en los ejidos de la República. En algu — nos casos las parcelas ejidales son arrendadas a empresarios agrícolas priva — dos. En otros, los propios ejidatarios logran acaparar parcelas. En mu — chos casos los ejidatarios dotados originariamente han abandonado el ejido — y sus parcelas han sido apropiadas por otras personas, al margen de lo que — estipula la ley.

Otro argumento esgrimido con frecuencia contra el actual siste — ma de la tenencia ejidal es que su supuesta rigidez no permite la selección — natural de los mejores agricultores representando así un obstáculo al desarro — llo agrícola del país. Se afirma que el derecho de usufructo permanente — concedido al ejidatario por mal e ineficiente agricultor que sea constituye —

un subsidio al agricultor improductivo y castiga al ejidatario innovador y dinámico al cerrarle las posibilidades de expansión dentro del propio ejido. Este argumento, como el anterior, es falaz. En primer lugar, la historia de la tenencia de la tierra en México demuestra, que si ha habido un proceso de selección natural entre los agricultores, no ha sido necesariamente en favor de los mejores productores (con criterio económico), sino en perjuicio de los débiles. El sistema ejidal fué ideado precisamente para impedir que este proceso se repitiera. En segundo lugar, no hay ninguna razón para que los progresos técnicos de la agricultura deben realizarse mediante la eliminación de los ejidatarios "insuficientes", sobre todo cuando este concepto es tan evasivo y difícil de determinar objetivamente y de que los ejidatarios que serían desplazados de esta manera no encontrarían fácilmente un nuevo empleo dentro de la estructura ocupacional.

Respecto a la tenencia ejidal, el tema tiene dos aspectos: - -

1) garantizar al ejidatario beneficiado el uso y disfrute de su parcela 2) facilitar la transferencia de usufructo de la parcela en caso necesario.

1) la garantía de la posesión de la parcela queda establecida en varios documentos; el censo ejidal, es la lista de beneficiados de la Resolución Presidencial y en el certificado de derecho agrario. Al momento de recibir su parcela, el ejidatario contraerá la obligación de trabajar personalmente la tierra y de no enajenarla.

En caso de abandono de la parcela por un período de dos o más años ésta revierte a la comunidad, y existen varios mecanismos para su adjudicación a otros derechohabientes, tal como se ha señalado, la mayor parte de los ejidatarios no disfrutan aún de el certificado de derechos agrarios. Esto se debe a la complejidad de la tramitación, al gran volumen de este tipo de trabajo, además a la constante salida e ingreso de ejidatarios en el ejido. Los certificados de derechos agrarios amparan los derechos de los ejidatarios sobre la parcela antes del deslinde y de la entrega del título. Ambos documentos descansan, a su vez, en el censo ejidal que, según la ley, debe efectuarse cada dos años para eliminar a los ejidatarios fallecidos o emigrados y para incluir a nuevos derechohabientes. En la realidad, las depuraciones censales no se hacen con la regularidad requerida y esto ha creado problemas y conflictos en muchos ejidos. Por otra parte, existen casos en que los ejidatarios legítimos han sido despojados ilegalmente de sus derechos por caciques locales o funcionarios vena-

les. La garantía de posesión de la parcela ejidal está suficientemente estipulada en la legislación actual; el problema está en que no son suficientemente los mecanismos que aseguren el cumplimiento de la ley... En gran medida, estos mecanismos son de tipo administrativo y organizativo, en algunos casos tendrían que ser judiciales (procuradurías, tribunales agrarios o civiles ante los cuales el ejidatario pudiera recurrir para obtener una acción justa, rápida, y eficaz).

2) Un problema más difícil lo constituye el derecho de transferencia del usufructo ejidal, el cual, está estrictamente limitado por la legislación agraria. Esta legislación está basada sobre todo en los objetivos políticos y sociales del sistema ejidal; es decir, impedir el acaparamiento y concentración de la tierra ejidal; asegurar la subsistencia de la masa campesina ejidal y velar por una equitativa distribución recurso de la tierra al nivel de la comunidad campesina ejidal. Estos objetivos son resultados de luchas de los campesinos mexicanos y son tan válidas en la actualidad como lo fueron en 1910-1920.

Un profundo conocedor de los problemas agrarios mexicanos, - Ramón Fernández y Fernández al analizar el problema que él llama la "inflexibilidad de tenencia ejidal" sugiere: "Creo que internamente dentro del ejido, sin destruir la unidad ejidal que es un núcleo democrático y de solidaridad social, germen de desarrollos cooperativos, sin destruir al ejido debería permitirse con aprobación de la asamblea General de ejidatarios - y supervisión de las autoridades agrarias, la venta, no digamos de parcelas porque las parcelas al final de cuentas no preconizo un régimen de propiedad privada plena sino de venta del usufructo y mejoras de la parcela... Sin destruir la unidad ejidal, permitir la venta del usufructo de mejoras de la parcela, lograremos... una selección espontánea automática de los ejidatarios... De la manera indicada abriremos el camino de otro modo.

En segundo lugar, destruimos, también automáticamente el minifundismo ejidal, permitiendo, a favor de estas ventas, la concentración parcelaria hasta los límites que fijemos. Y tiene otras ventajas mi proce

cedimiento: mayor incentivo para inversiones y mejoramiento de las parcelas, etc." (45)

Esta posición con respecto a la movilidad de la tenencia ejidal ha sido adoptada también por otros estudiosos, incluso algunos observadores extranjeros quienes como Rene Dumont, de Francia, preconizan la posibilidad de que se prive de la propiedad de la tierra al "mal agricultor" para entregársela a quien la cultiva bien" (46).

El problema, está relacionado con el exiguo tamaño de la parcela ejidal, es decir con el minifundismo. Pero también lo está con la subocupación del campo. Como ya se dijo anteriormente el proceso de "selección natural" tiende a perjudicar precisamente a los campesinos de los estratos más bajos, quienes más necesidad tienen de la base de subsistencia que represente la parcela ejidal. Si esta selección fuera alentada por la legislación agraria, las consecuencias para millones de campesinos sería desastrosa.

Pero la discusión en torno a la movilidad de la tenencia ejidal tiene implicaciones más amplias. En efecto, se plantea a nivel de derechos, garantías y transacciones individuales, lo que esencialmente es un problema colectivo. Y se traslada al campo de la tenencia individual, lo que esencialmente es un problema de organización de la producción dentro de un sistema de propiedad comunal o colectiva. Las inalienabilidades relativas a las parcelas ejidales fueron establecidas precisamente porque la legislación agraria mexicana concede primordial importancia a la función social de la propiedad y porque en el ejido, justamente el concepto de la propiedad comunal predomina sobre el de la propiedad privada. En consecuencia, hablar de la eficiencia productiva de los ejidatarios individuales, de la insuficiencia de la parcela individual, de las dificultades para que un ejidatario emprendedor pueda ampliar su campo de acción individual en el estrecho marco del sistema ejidal que "encierra al individuo sin esperanzas dentro del pedacito que le tocó". (47) Es encuadrar dentro del marco de la economía individualista lo que la legislación agraria y los principios mismos de la reforma agraria establecen como un problema comunal o colectivo.

(45) Ramón Fernández y Fernández. Notas sobre la Reforma Agraria Mexicana, Chapingo, Escuela Nacional de Agricultura, pp. 17-18.

(46) Rene Dumont, Reforma Agraria y Desarrollo Agrícola en México. Centro de Investigaciones Agrarias, 1968 (mimeografiado).

(47) Idem. p. 89.

El problema de tenencia individual de las parcelas no es un problema de legislación, sino de adecuada organización y adecuados mecanismos institucionales, la selección natural de ejidatarios tiene que hacerse en función de criterios de empleo, más bien que de tierra, tiene que enfocarse la división del trabajo al interior de la comunidad ejidal en función del progreso colectivo, más bien que la discriminación individual basada en criterios tecnológicos vinculados a la posesión individual de la parcela ejidal.

Las tierras no agrícolas en el ejido.

Además de las tierras de labor, los ejidos han recibido tierras de agostadero o montes que, de acuerdo con la legislación, sirven para el disfrute colectivo. Estas tierras no pueden ser parceladas. La Ley Agraria (Art. 138) Fracc I y C establece que todos los ejidatarios, podrán usar libremente de las extensiones de terrenos de pasto suficientes para el sostenimiento del número de cabezas y clase de ganado que la asamblea general de ejidatarios determine, conforme a las disposiciones especiales del reglamento. También se faculta al ejido a vender los excedentes pastos que le pertenezcan. En lo referente a los bosques la Ley Interna del Ejido establece que los ejidatarios podrán usar libremente de la madera muerta para usos domésticos; pero que el uso y la explotación comercial de las maderas vivas deberán hacerse por conducto del comisariado ejidal y previo acuerdo de la Sra. de Agricultura o autoridades competentes de una institución de crédito.

Las tierras que no son de labor representan, de hecho, la mayor proporción en superficie de las tierras ejidales.

Además de las tierras de labor y los terrenos colectivos de pastos y bosques el ejido recibe la tierra suficiente para una "zona de urbanización", todos los ejidatarios tienen derecho de ocupar un solar, el que, después de 4 años se transforma en legítima propiedad privada. También bajo ciertas condiciones se permite que otras personas que no sean ejidatarios, adquieran en propiedad un lote en la zona urbanizada. Las disposiciones que sobre la zona urbanizada están contenidas en la L. F. R. A, y se expidió por el gobierno en 1954 un reglamento de zonas de urbanización de

(48) Ley Federal de Reforma Agraria. Editorial Porrúa S. A. México --- 1972 p. 58.

los ejidos, que establece el estricto control del departamento Agrario hoy-Srfa. de la Reforma Agraria, sobre el uso de lotes urbanos, en beneficio de los propios ejidatarios.

De acuerdo con el artículo 93 de la L.F.R.A. la extensión del solar se determinará atendiendo a las características, usos y costumbres de la región para el establecimiento del hogar campesino, que en ningún caso excederá de 2,500 m<sup>2</sup>.

La parcela escolar es un lote de tierra de cultivo igual en tamaño a la unidad de dotación, que corresponde a la escuela rural existente en el ejido.

Según la Ley de F.R.A., la parcela escolar, debe destinarse a la investigación, enseñanza y práctica agrícolas de la escuela rural a que pertenezca. En realidad solo son pocos los casos en que las parcelas ejidales funcionan como campos de investigación y experimentación agrícola, principalmente porque las instituciones oficiales cuya misión es promover la extensión agrícola no tienen medios suficientes para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la parcela escolar. ( Artículos relativos 101-102 - L.F.R.A. op. cit. p. 132 ).

#### Unidad Agrícola Industrial para la mujer.-

Una de las novedades con respecto a la legislación agraria anterior. En cada ejido se constituirá una unidad de ese tipo utilizando las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización explotada por todas las mujeres del núcleo agrario mayor de 16 años que no sean ejidatarias, ejidos ya constituidos se establecen en parcelas vacantes o terrenos de ampliación, ya habiendo sido satisfechos previamente las necesidades de las escuelas del poblado, en esta unidad se integrarán guarderías infantiles centros de costura y educación, molinos de nixtamal y en general todos aquellos instituciones destinadas específicamente al servicio y protección de la mujer campesina. ( Ver artículos 103-105 L.F.R.A. op. cit. 133 ).

El Dr. Mendieta y Núñez externa una crítica pronunciada al respecto indicando que se encuentra destinada al más completo fracaso, no indica la ley en su artícuado quien estará bajo la dirección de la granja, ni su fuente de financiamiento.

( Mendieta y Núñez op. cit. p. 374 ). Al respecto creemos que no será un problema si la S.R.A. previos estudios creará una dependencia que atienda lo relativo a esas cuestiones.

## b). LA ORGANIZACION DEL EJIDO.

El ejido no es sólo la extensión de tierras que recibe un núcleo de población. El ejido como institución comprende la comunidad de ejidatarios organizados formalmente de acuerdo a lo que prescribe la L. F. R. A. a través de : la asamblea general de ejidatarios, el comisariado ejidal y el comité de vigilancia.

### La Asamblea General.-

La asamblea general está constituida por todos los ejidatarios que no hayan sido privados de sus derechos. La asamblea, además de elegir y remover a los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia tiene la facultad, entre otras cosas, de autorizar, modificar o rectificar las determinaciones del comisariado ejidal y de dictar los acuerdos relativos a la forma en que deben disfrutarse los terrenos comunales del ejido, mediante la aprobación de la Srta. de Reforma Agraria.

La Asamblea General de ejidatarios es el núcleo básico de la democracia ejidal, ya que en ellas se discuten los asuntos y se toman las decisiones relativas a la marcha del ejido. En principio debe reunirse una vez al mes, y las decisiones deben tomarse por mayoría de votos. En la práctica, sucede con frecuencia que la asamblea no funciona efectivamente dejando que sea el comisariado ejidal el que tome las decisiones rutinarias y, a veces, las importantes también.

"Las Asambleas son de tres clases que reponen a la novedosa organización de los ejidos: a) Generales de ejidatarios, b) Ordinarias Mensuales, c) Extraordinarias de Balance y Programación." (artículo 27 de la L.F.R.A).

Las Asambleas Generales ordinarias se celebrarán el último domingo de cada mes y quedaran legalmente constituidas con la asistencia establecida al respecto en el artículo 28 de la L.F.R.A. y previa convocatoria.

Las de Balance y Programación son convocadas al término de cada ciclo agrícola o anualmente, informando los resultados de la organización, trabajo y producción del período anterior acatando lo que al respecto señala el artículo 30 de la L.F.R.A.

Y las asambleas extraordinarias que se celebran en los casos -- que la ley lo establece y cuando así lo requiera la atención de asuntos -- urgentes para el ejido o comunidad. ( art. 31 L.F.R.A.)

Por otra parte, sobre todo en los ejidos que son al mismo tiempo localidades identificadas (es decir, aldeas o pueblos independientes), la asamblea general no representa realmente a toda la comunidad.

En consecuencia, la asamblea general no puede considerarse como un órgano de gobierno democrático de toda la comunidad, sino que -- más bien como una asociación de personas vinculadas entre sí por una forma de tenencia de la tierra. El hecho anterior se refleja en la incapacidad que ha mostrado la mayoría de los ejidos para encauzar soluciones, a los graves problemas de la tenencia que se vienen presentando en años recientes, sobre todo debido al crecimiento de la población de los ejidos. -- (Arts. del 24-36 de la L.F.R.A. ).

#### Comisariado Ejidal.-

Los comisariados ejidales son electos en asamblea general de ejidatarios por mayoría de votos, y están constituidos por tres miembros que -- desempeñan los cargos de presidente, secretario y tesorero. Duran tres -- años en el cargo y pueden ser electos por una sola vez por el mismo o diferente cargo por el siguiente período si obtiene la mayoría o en 2/3 partes de la asamblea. Para ser miembro del comisariado ejidal es necesario cubrir los requisitos señalados en el artículo 38 de la L. F. R. A. -- Los comisariados ejidales desempeñan importantes funciones, que señalan a -- continuación entre otros :

Representar al núcleo de población ante cualquier autoridad y -- con las facultades de un mandatario general;

Recibir en el momento de la ejecución de mandamiento de Gobernador o de la resolución presidencial, en su caso, los bienes y la documentación correspondiente.

Vigilar los fraccionamientos cuando las autoridades competentes -- hayan determinado quitar tierra deben ser objeto de adjudicación individual.

Respetar y hacer que le respeten estrictamente los derechos de -- los ejidatarios manteniendo a los interesados en la posesión de las tierras -- y en el uso del agua que le corresponda.

Vigilar que las explotaciones individuales y colectivas se ajusten a la ley y a las disposiciones generales que dictan las dependencias federales competentes y la asamblea general.

Formar parte del consejo de administración y de vigilancia de las sociedades locales de crédito ejidal en sus ejidos:

Citar a asamblea general de ejidatarios en un término de la ley.

Dar cuenta a las asambleas generales de las labores efectuadas, del movimiento de fondos y de las iniciativas que se juzguen convenientes;

Cumplir y hacer cumplir dentro de sus atribuciones los acuerdos - que dictan las autoridades agrarias y las asambleas generales, y las autoridades agrarias..."

Como se ve, los comisariados ejidales desempeñan la función gubernamental en el ejido. Tienen responsabilidades que los colocan en posición de control del poder político y económico local. En muchos ejidos el eficiente desempeño de estas funciones requiere una actividad constante de tiempo completo; significa el manejo de recursos económicos; implica - llevar una voluminosa correspondencia, realizar trámites y gestiones, --- efectuar viajes a las cabeceras municipales, las capitales de los Estados y la Ciudad de México. Desde el comisariado ejidal puede desempeñar un - efectivo liderazgo que redunde en beneficio de la comunidad; pero también puede ser aprovechada esta posición para el control y dominio sobre los - campesinos y para quienes la ocupen se beneficien personalmente. Las posi - ciones en el comisariado ejidal no son remuneradas y, para que se desempe - ñen bien, los ejidatarios que las ocupan con frecuencia tienen que descuñ - dar sus siembras. Esta situación ha conducido, por una parte, al poco inte - rés que despiertan esos cargos entre los ejidatarios, sobre todo cuando el - ejido tiene pocos recursos, y por la otra, al aprovechamiento de cargo para beneficio personal, cuando permite el manejo de recursos de cierta importan - cia.

Cuando no hay en la localidad un agente municipal, nombrado - por la presidencia del municipio, el presidente del comisariado ejidal repre - senta al núcleo de la población ante las autoridades municipales y es tam - bién responsable ante ella. Asimismo en toda gestión ante autoridades esta - tales o federales relativa a servicios públicos (caminos, escuelas, alumbrado etc.).

El comisariado ejidal tiene un papel de primer orden. Pero aún - más importante es la función política del comisariado ejidal. En efecto, es te órgano es la base de una estructura política piramidal con importantes ---

\* (Art. 47 L.F.R.A. op. cit. p. 117 - 118)

funciones integrativas en la sociedad mexicana. Los ejidos de cierta región, mediante sus comisariados ejidales, están integrados en "Comités -- Campesinos Regionales" que pertenecen a una liga estatal de comunidades agrarias y sindicatos campesinos, afiliada a su vez a la Confederación Nacional Campesina, que es uno de los tres sectores integrantes del Partido Revolucionario Institucional. En esta estructura, los presidentes de los comisariados ejidales son un eslabón clave para el buen funcionamiento del sistema político nacional.

Por otra parte, los comisariados ejidales dependen en gran medida de las diferentes autoridades gubernamentales, no solamente para recibir favores y servicios para los ejidos que representan, sino también porque la Ley L.F.R.A. establece que la remoción de los miembros de los comisariados Ejidales y de bienes comunales y en un consejo de vigilancia deberá así acordar por las 2/3 partes de la asamblea general extraordinaria que al efecto se reúna. (49)

En consecuencia, se advierte que el comisariado ejidal, a la vez que representa la expresión democrática de los ejidatarios en la asamblea general, ante lo cual es responsable, se encuentra también en la base de una compleja red de relaciones burocráticas que pueden ser beneficiosas para el ejido, pero que también se presentan para coartar la iniciativa y la libertad de acción de los ejidatarios y de los comisariados. En última instancia el buen funcionamiento del comisariado ejidal depende de la calidad moral y capacidad administrativa y política de quien ocupa el puesto de presidente, pero también en gran medida del carácter de los funcionarios gubernamentales y políticos con quienes tienen que tratar los comisariados a nivel local (el jefe de la zona ejidal, el agente del Banco de Crédito Ejidal, el agente de la Srta. de Agricultura, el dirigente de las Ligas de Comunidades Agrarias de la entidad, etc.).

Son muchos los casos en los que el comisariado ejidal desempeña efectivamente un papel dinámico y positivo en favor de su ejido; pero también los hay en los que los presidentes de los comisariados se han transformado en casiques locales, divorciados de las necesidades colectivas, que lucran y se benefician indebidamente de su cargo. Este problema está relacionado con las condiciones que se necesitan para que pueda desarrollarse en los ejidos un efectivo liderazgo, y en torno a él giran las cuestiones --

---

(49) Artículo 42 de la L. S. R. A.

claves sobre el futuro del ejido como institución.

El problema ha sido expresado en forma sucinta por Carlos Manuel Castillo. (50)

### EL CONSEJO DE VIGILANCIA.

La legislación agraria establece que en todos los ejidos será electo un consejo de vigilancia, compuesto por tres personas que deben satisfacer los mismos requisitos que las que integran los comisariados ejidales y también duran en sus funciones tres años. Si el Comisariado Ejidal ha sido electo por mayoría de la asamblea, entonces la minoría de los miembros elegirá a los miembros del consejo de vigilancia. Las atribuciones del consejo son las siguientes:

I.- Vigilar que los actos del comisariado ejidal se ajusten a los preceptos de esta Ley y a las disposiciones que se dicten sobre organización, administración y aprovechamiento de los bienes ejidales, así como que se cumpla con las demás disposiciones legales que rigen las actividades del ejido.

II.- Revisar mensualmente las cuentas del comisariado y formular las observaciones que ameriten, a fin de darlas a conocer a la asamblea general;

En realidad los consejos de vigilancia tienen poca autoridad en los ejidos, ya que el poder, como se señalado, está concentrado en manos de los comisariados, y particularmente de sus presidentes.....

### LAS SOCIEDADES DE CREDITO.

Además de los órganos de autoridad formales que se acaban de mencionar puede haber en los ejidos otros grupos organizados que lleguen a desempeñar un papel importante en los asuntos ejidales. Muchos ejidos de la República reciben crédito del Banco Nacional de Crédito Ejidal y del

(50) Carlos Manuel Castillo "La Economía Agrícola de la Región del Bajío", en Problemas Agrícolas e Industriales de México, VIII, 3-4-1956.

Sistema Banco Nacional Agropecuario. Según la Ley de Crédito Agrícola - esta ayuda financiera no se concede en forma individual, sino por mediación de sociedades locales de crédito ejidal constituidas en los ejidos, o bien, de los llamados "grupos solidarios", formados por un mínimo de cinco ejidatarios, quienes reciben el crédito y se responsabilizan por él ya sea mancomunadamente o en forma individual. En las regiones en donde las actividades económicas del ejido están total o parcialmente influenciadas por el crédito de instituciones bancarias, las sociedades locales de crédito ejidal desempeñan funciones en el ejido que sobrepasan completamente la influencia y el poder que puede tener el comisariado ejidal. (51)

### c). ORGANIZACION POLITICA DEL EJIDO.

El ejido, como célula de la organización social ejidal, es más -- que una comunidad en el sentido "corporativo" de la palabra una asociación de personas vinculadas mediante la tenencia de la tierra.

Si bien, esta asociación puede, en determinados casos, transformarse en una comunidad, por lo general los vínculos que unen a sus miembros son débiles y se limitan a aquellos aspectos específicamente señalados - en la legislación agraria.

Diversas razones han contribuido a que, salvo en algunas excepciones no se haya desarrollado una auténtica democracia al nivel de las organizaciones ejidales locales. Las autoridades ejidales locales integran la base de la estructura piramidal de la Confederación Nacional Campesina, -- formada dicha estructura, por los comités regionales campesinos y las ligas -- estatales de comunidades agrarias. El ejidatario se encuentra así en la base de una doble jerarquía política; la del gobierno y las del partido. Por ello los ejidatarios disponen de un efectivo poder dentro de las estructuras políticas nacionales.

No todos los ejidos forman parte, automáticamente de la Confederación Nacional Campesina. Algunos líderes ejidales pertenecen a otras organizaciones como son la Unión General de Obreros y Campesinos de México o la Central Campesina Independiente. Y también existen casos en que los ejidatarios que pertenecen a estas organizaciones en forma individual, -

---

(51) Artículo 49 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

aunque sus líderes formales sean miembros de la C. N. C. No todos los ejidos fueron dotados originalmente con los mismos recursos de tierra y agua, y existen importantes diferencias entre ellos. En muchos ejidos, debido a la imposibilidad de obtener un ingreso adecuado del trabajo en la parcela ejidal, los ejidatarios han abandonado sus parcelas para buscar mejores oportunidades en otras partes. Estas parcelas no tardan en ser adjudicadas a otros aspirantes a tierras. Pero en algunos casos, la rotación de campesinos en las parcelas ejidales pobres es constante después de dos o tres años de duro trabajo y poco éxito el campesino deja su parcela y sale en busca de otros ejidos para colocarse. Sin embargo también hay ejidos muy pobres en que las parcelas abandonadas permanecen sin uso porque no hay quien las quiera cultivar. En cambio, no faltan ejidos donde las autoridades ejidales permiten a otros campesinos que desmonten algún pedazo de tierra para asegurar su subsistencia, aunque no tengan derecho a parcela.

De acuerdo con la ley, las autoridades agrarias deben efectuar depuraciones en los censos básicos de los ejidos, cada dos años, con el objeto de determinar si hay modificaciones entre las personas que tienen derecho a usufructuar la tierras del ejido, y en caso de que hubiere, de incluir en el nuevo censo a los nuevos derechohabientes, de acuerdo con un orden de preferencias establecido en el Legislación agraria.

#### d). REGIMEN FISCAL DEL EJIDO.

El Capítulo VI de la Ley de Reforma Agraria expresa en su artículo 106:

I.- Los Municipios, Estados y Federación no podrán imponer sobre la propiedad ejidal más de un impuesto predial.

II.- Entre tanto se hacen los estudios para calcular la rentabilidad de las tierras ejidales, el impuesto predial se causará aplicando las tarifas que señalen las leyes fiscales sobre el valor fiscal de cada clase de tierras.

III.- Cualquiera que sea el procedimiento que se siga para fijar el impuesto, la cuota asignada por contribución a los ejidos no podrá exceder del 5% de la producción anual comercializada de los mismos. Este % se calculará siempre teniendo en cuenta los precios rurales de la producción ejidal de que se trate.

IV.- Mientras que duren las posiciones provisionales en ejidos pagarán : en el primer año cuando más el 25% de impuesto predial que les corresponda y en los subsecuentes el impuesto se les aumentará en 10% cada año, hasta alcanzar la cuota total, o hasta que se ejecute la resolución presidencial. Desde la fecha de la ejecución de la resolución presidencial en ejidos quedan obligados a pagar la cuota íntegra que les corresponda, pero no podrá exigírsele el pago de las diferencias entre las cuotas parciales que legalmente se les haya asignado durante la posesión provisional y el monto total de la contribución.

V.- La responsabilidad Fiscal por todas las tierras ejidales corresponde al núcleo de población ejidal y obliga a todos los ejidatarios.

VI.- El impuesto predial será depositado por cada ejidatario en la Tesorería del Comisariado Ejidal, lo que de inmediato concentrará el importe de dicho impuesto en la Oficina Fiscal más próxima que le corresponda.

VIII.- Si la explotación es colectiva el procedimiento a que se refiere la Fracción anterior se ejecutará por las máximas autoridades sobre el producto de la explotación integral del ejido y hasta el 25% de la producción anual y Art. 106 L.F.R.A. op. cit. p. 134.

IX.- No podrá gravar en ningún caso la producción agrícola ejidal.

De ello se desprende que el régimen fiscal a que está sujeto el ejido es fundamentalmente de carácter proteccionista. La producción ejidal, como expresa el inciso IX, no está sujeta a gravamen alguno y sólo paga impuesto de carácter predial, el cual se fija en función de la capacidad productiva del predio.

Mendieta y Núñez atinadamente hace referencia "a que la ley contiene preceptos contradictorios. "La fracción V dice que la responsabilidad fiscal por todas las tierras ejidales obliga a todos los ejidatarios, pero la fracción VII establece que cada ejidatario solo es responsable de su cuota individual". ( Mendieta y Núñez op. cit. p. 377 ).

## CAPITULO XV

### EL EJIDO COLECTIVO

- 1) Antecedentes
- 2) Los órganos.- La asamblea general.- asamblea de balance y programación.- el comisariado ejidal.- los secretarios auxiliares.- el consejo de vigilancia.

## CAPITULO XV

### EL EJIDO COLECTIVO

#### 1).- Antecedentes.

La Ley Federal de la Reforma Agraria concede al Presidente de la República la facultad de determinar la forma de explotación de los ejidos, de acuerdo con las siguientes bases :

I.- Cuando las tierras constituyen unidades de explotación que no sea conveniente fraccionar, exijan para su cultivo la intervención conjunta de los componentes del ejido.

II.- Cuando una explotación individual resulte antieconómica o menos conveniente por las condiciones topográficas y a la calidad de los terrenos por el tipo de cultivo que se realice por las exigencias en cuanto a maquinaria, implementos e inversiones de la explotación o porque así lo determina el adecuado aprovechamiento de los recursos.

III.- Cuando se trate de ejidos que tengan cultivo cuyos productos estén destinados a individualizarse que constituyan zonas productoras de materias primas de una industria. En este caso independientemente del precio de la materia prima que proporcionen los ejidatarios tienen derecho a participar de las utilidades en la industria, en los términos de los convenios que al efecto se celebren..." ( 52 )

En estos casos, no será necesario efectuar el fraccionamiento de las tierras de labor, pero deberán definirse y garantizarse plenamente los derechos de los ejidatarios que participen en su explotación.

La primera base legal para la explotación colectiva de los ejidos fué establecida en la Circular No. 51 de la Comisión Nacional Agraria en el año de 1922, establecía el principio de explotación colectiva de

---

( 52 ) L.F.R.A. op. cit. p. 141-142.

las tierras ejidales, y la repartición de los beneficios en función del trabajo aportado por cada ejidatario. Este "colectivismo elemental" como lo llamara un autor (53) no fué llevado a la práctica y las intenciones de la mencionada circular fueron prontamente desvirtuadas por la Ley del Patrimonio Parcelario Ejidal de 1925.

Hasta 1936, casi todos los ejidos dotados, habían adoptado la forma de explotación individual. En este año, la agricultura colectiva fue establecida en varios ejidos nuevos :

... que tenían ciertos rasgos en común, por ejemplo : 1). tierra fértil e irrigada en su mayor parte, con frecuencia dentro de la cuenca de un gran río que era el asiento de las propiedades extensas y bien organizadas. 2). La región tenía especial importancia para la economía de la nación al producir cosechas básicas para los mercados locales o extranjeros, tales como trigo, arroz o algodón; 3). los peones que trabajaban en estas haciendas o compañías estaban organizados en sindicatos de trabajadores y habían desarrollado una fuerte conciencia política y de responsabilidad social; la presión que ejercían estos grupos sindicalistas fue la principalmente responsable de que se realizara la dotación de tierras en sus respectivas zonas. ( 54 )

En la mayoría de los casos se optó por la explotación colectiva, los ejidos comenzaron a trabajar de inmediato con el Banco Nacional de Crédito Ejidal mediante la constitución de sociedades locales de crédito Colectivo Ejidal, o de sectores de estas sociedades. De hecho no han sido los ejidos como un todo los que han adoptado la explotación colectiva, sino nada más los miembros de dichas sociedades o sectores. Antiguamente, en cada ejido sólo podía hacer una sociedad de crédito pero la Ley de Crédito Agrícola de 1955 permitió la división de sociedades en grupos o sectores, lo cual contribuyó a que aumentara su número. Actualmente basta un grupo de 5 ejidatarios para constituir un grupo solidario sujeto de crédito. Las estadísticas que a este respecto se llevan son muy deficientes, por lo que es fácil estimar el número de sociedades colectivas en México.

( 53 ) Salomón Eckstein, "El Ejido Colectivo en México". Fondo de Cultura Económica, México, 1966 p. 129.

( 54 ) Eyer N. Simpson "El Ejido Único Salida para México", en Problemas Agrícolas e Industriales de México, IV, 4, 1952, págs. 164-165.

Existen sociedades de crédito o grupos colectivos que no trabajan -- con bancos nacionales, pero son una minoría. Y, desde luego, existen ejidatarios organizados en sociedades de crédito e independientes que trabajan en -- forma individual aún en ejidos donde una parte de los ejidatarios están asocia-- dos colectivamente. No hay obligación legal para que la explotación -- colectiva se haga en colaboración con el Banco Nacional de Crédito Eji-- dal, pero de hecho en la mayoría de los casos así sucede. En resumen -- cuando se habla de "ejido colectivo", en realidad se está hablando de gru-- pos de ejidatarios asociados en forma colectiva, que pueden o no represen-- tar la mayoría o la totalidad de los ejidatarios de un ejido determinado, y cuya actividad económicamente generalmente está apoyada por el Banco -- Nacional de Crédito Ejidal sus sucursales o agencias, o Banco Agropecua-- rio Regional.

Aún cuando no existe una ley específica que reglamente el fun-- cionamiento de las sociedades de crédito colectivo, excepto las disposicio-- nes ya citadas en la Ley de Reforma Agraria, son aplicables las disposicio-- nes de la Ley de Crédito Agrícola. La base formal de la explotación co-- lectiva reside en el Acta Constitutiva de la sociedad colectiva, aprobada -- y firmada por todos los ejidatarios reunidos en asambleas. Las funciones-- de la sociedad, en términos generales, son las siguientes: 1). obtener -- crédito para el desarrollo de sus actividades, 2). organizar las activida-- des de sus miembros para el aprovechamiento cooperativo del crédito y de -- los recursos propios de la sociedad, implantando al efecto el sistema de -- producción colectiva; establecer tiendas de consumo y todos los servicios -- que los mismos asociados necesiten, 3). seleccionar, clasificar, industria-- lizar, empacar y vender productos, 4). establecer campos de experimen-- tación agrícola y producción de semillas mejoradas; 5). adquirir maquina-- ria, animales de explotación o de trabajo, aparos, abonos, semillas, cons-- truir o administrar almacenes, presas, canales y obtener, en general, todo -- aquello que sea necesario para que la explotación del ejido se realice en -- las condiciones más económicas; 6). representar a sus socios ante los Go-- biernos de la Federación y ante los Ayuntamientos, 7). realizar todas las -- operaciones, celebrar los contratos y ejecutar todos los actos necesarios pa-- ra la mejor consecución de los fines que persigue...

La asamblea general de los miembros de la sociedad tiene la -- función de considerar, revisar o aprobar todas las solicitudes de crédito, -- los planes de operaciones y proyectos presentados por la comisión de admi-- nistración que constituye el cuerpo ejecutivo de la sociedad. Uno de los -- miembros de esta comisión es el socio delegado, que lleva la firma legal --

de la sociedad y es responsable de todas las operaciones que se realicen.— La comisión dirige y administra toda la empresa productiva.

Existe además la junta de vigilancia y también, a petición de la asamblea, puede ser nombrada una comisión ad hoc de control, para examinar cualquier irregularidad particular que hubiera sido cometida por cualquiera de los dos cuerpos representativos.

El acta constitutiva prevé la constitución de un capital social y de un fondo de reserva, con una parte del producto bruto de las cosechas obtenidas. Todos los miembros deben participar en el trabajo colectivo de la sociedad, por lo cual recibirán un anticipo semanal por las labores desarrolladas. Al finalizar el año, el beneficio social deberá ser distribuido en proporción al trabajo aportado por cada miembro. La sociedad, con la aprobación del Banco, puede contratar los servicios técnico y administrativos.

La administración efectiva de la sociedad está a cargo del delegado, en estrecha relación con los respectivos empleados bancarios, quienes asumen la dirección técnica de las operaciones. El trabajo agrícola — en sí está a cargo de un jefe de trabajo. El plan general de trabajo u operación se formula conjuntamente por los cuerpos directivos, el jefe de la zona del Banco o su ayudante, y el jefe de trabajo. Algunos de los miembros desempeñan labores permanentes en actividades esenciales, tales como mecánicos, tractoristas, almacenistas, etc. El resto se divide en grupos, por regla general de 10, encabezados por un "capitán".

El jefe del trabajo señala las labores que debe desempeñar cada grupo, comúnmente por semana o por día y es responsable de ver que se ejecuten en la forma debida, llevando un registro de los socios y firmando sus tarjetas en las que se apunta la cantidad y la clase de trabajo, hecho por cada miembro. También tiene la responsabilidad de distribuir el equipo, la maquinaria, los animales de trabajo y el agua, así como de vigilar los movimientos de materias primas. Al terminar la semana se hace el cómputo de los días trabajados, los que comprueba el representante local del Banco, y esos datos se mandan a la agencia juntos con las demás notas, pagarés, firmados por las autoridades de la sociedad, así como las requisiciones de los materiales necesarios. Con estos documentos, el Banco entrega las cantidades correspondientes haciéndole el cargo a la cuenta de la sociedad. Los anticipos se pagan a cada miembro, de acuerdo con sus tarjetas de labores. Por aquellos insumos que maneja directamente el Banco, como fer-

tilizantes, semillas, etc.. la sociedad recibe una orden para que el almacén del Banco le entregue la cantidad especificada, cuyo valor también se cubre con un pagaré. Las cantidades solicitadas ya sea en efectivo o en especie deben coincidir con las señaladas en el calendario de operaciones - aprobado conjuntamente por el Banco y la sociedad a principios del año. -  
( 55 )

Desde los primeros tiempos de la constitución de los ejidos colectivos, en los años 1936-37, uno de los problemas principales de su funcionamiento ha sido el de la organización interna o, como se ha llamado, el de la "disciplina colectiva". La instauración del trabajo colectivo no estuvo acompañada de un esfuerzo suficientemente importante de educación cooperativista, de formación técnica y política de líderes locales y de participación efectiva de los campesinos en las decisiones y en la responsabilidad económica del manejo de la sociedad. El Banco adquirió desde el principio una posición decisiva sobre la organización económica del ejido colectivo, y en vez de que este control fuera disminuyendo paulatinamente conforme aumentaba el control de los ejidatarios sobre la sociedad, aconteció todo lo contrario. El Banco asumió cada vez un papel más preponderante, y los ejidatarios se encontraron progresivamente en situación de mayor dependencia con respecto a esa institución.

Desde el punto de vista económico, en determinadas condiciones las sociedades colectivas son más eficientes que los ejidos individuales. A pesar de su comprobada eficiencia económica, los problemas de organización interna obstaculizaron desde el principio el progreso de estas sociedades. La participación efectiva en el trabajo, por parte de los miembros, resultaba desigual. La autoridad del "jefe de trabajo" o del socio delegado no era reconocida ni acatada por todos. En algunos casos los cuerpos directivos abusaban de su poder. La corrupción, generalmente comentada desde afuera, hizo aparición, en perjuicio de la colectividad. Los mecanismos de sanción y control internos no fueron lo suficientemente desarrollados y no funcionaron bien. Siguieron disensiones y divisiones internas que en muchos casos condujeron a la separación de ejidatarios de la sociedad colectiva, o de plano a su desaparición como núcleo colectivo. En otros, sin embargo la conciencia de los miembros y la calidad del liderazgo fue -

ron de un nivel suficientemente elevado para poder oponerse a todos los factores adversos y lograr indudables éxitos. En todo este proceso, la actuación de los funcionarios locales del Banco Ejidal desempeñó un papel primordial, ya sea para fortalecer a la organización colectiva, o para contribuir a su progresiva desintegración.

En los términos de trabajo y distribución de los ingresos, los "anticipos" que pagaba el Banco a cuenta de los beneficios finales llegaron pronto a constituir para los ejidatarios la base misma de la economía familiar y el principal estímulo para el trabajo productivo. Se llegó así a "estirar el trabajo", es decir a realizar con más lentitud las tareas programadas, con el objeto de cobrar más anticipos o jornales. El hecho de que esta práctica mermara las utilidades finales de la sociedad no preocupaba mayormente a los ejidatarios, quienes, de todas maneras, vivían al día. En algunas partes se modificó el sistema de pago para evitar esta situación, por ejemplo, mediante el pago a destajo, lo cual ha producido incentivos adicionales a los ejidatarios.

Un problema que ha contribuido a complicar la organización interna de las sociedades ejidales colectivas, es el de la subocupación.

En 1940, el Banco, que antes había tenido también la función de organizar a los ejidos en el aspecto económico y productivo, se limitó simplemente a la tarea de control y vigilancia del crédito que otorgaba. -- (56)

Las modalidades y el grado de organización colectivo de estas sociedades son variables. El Banco de Crédito Ejidal, en sus operaciones, distingue esencialmente cuatro variantes: 1). la sociedad agrícola de parcelas (es decir en que la tierra cultivable está parcelada y se trabaja en forma individual) con cierta cooperación en algunos servicios, tales como adquisiciones, transporte, ventas, elaboración o empaquetado en común.

2). la sociedad semicolectiva vertical en que sobre la misma extensión de tierra, una parte del trabajo se realiza en común y otra en forma individual (por ejemplo; cuando las labores de arar y preparar el suelo se hacen en común y la siembra y el cuidado de los cultivos individualmente y la cosecha de uno o de otro modo).

3). La sociedad semicolectiva horizontal, cuando una parte de la tierra es trabajada individualmente por los ejidatarios, y por otra parte es cultivada colectivamente.

(56) Eckstein op. cit. p. 121.

4). la sociedad colectiva propiamente dicha, cuando todo el crédito es operado colectivamente y toda la tierra es cultivada de la misma manera; la maquinaria y animales de trabajo se usan en común y el ingreso se distribuye de acuerdo con la cantidad y la calidad de trabajo que han realizado los miembros. Aún en los ejidos completamente colectivos, es común que los ejidatarios conserven un pedazo de tierra para cultivar en forma individual el maíz o algunas hortalizas para su subsistencia, trabajándose en las tierras colectivas solamente los cultivos comerciales. En las diferentes regiones del país en que fueron establecidos los ejidos colectivos, puede ahora predominar uno u otro tipo de organización.

Por otra parte, aunque al principio solamente fue permitido el establecimiento de una sola sociedad de crédito colectivo ejidal en cada ejido, modificaciones posteriores a la legislación sobre crédito ejidal permitieron que surgieran en los ejidos varias sociedades, con un mínimo de 10 asociados para las primeras y de 5 para los grupos solidarios, que operaban como unidades independientes de crédito colectivo.

"Así, es común en la práctica diferentes combinaciones; sólo algunos de los miembros de un ejido se organizan en sociedad, varios grupos o sociedades, sectores colectivos, semicolectivos e individuales, dentro de la misma sociedad de crédito, y así sucesivamente. (57)

La mayor parte de los ejidos colectivos actualmente existentes fueron creados durante la administración del Presidente Cárdenas, durante los años 1936 a 1939, salvo algunos creados a partir de 1959 para la explotación ganadera y otros posteriores. Todos ellos (salvo los ganaderos) fueron establecidos en zona de agricultura comercial con tierras de riego, en donde para beneficiar a los campesinos, fueron expropiadas haciendas y empresas agrícolas pertenecientes, por lo general a sociedades anónimas nacionales o extranjeras.

Las principales regiones del país donde fueron establecidos ejidos colectivos son: Valle de Yaqui (Sonora); la Comarca Lagunera (Coahuila--Durango) la Tierra Caliente (Michoacán); Los Mochis (Sinaloa); Cananea (Sonora) y Yucatán.

---

(57) *ibíd.* p. 128.

2). Organos.- la asamblea general.- asamblea de balance y programación.- el comisariado ejidal.- los secretarios auxiliares.- el consejo de vigilancia.

De acuerdo con la Ley Federal de Reforma Agraria, el ejido colectivo es una forma organizativa en la que realizan en común los procesos productivos y esencialmente la explotación de la tierra.

Se organiza como una empresa integral, para explotar todos sus recursos, con unidad de mando y de dirección, con tantas unidades económicas como actividades realice. La producción se realiza conforme a dos principios: No hay división de la tierra en parcelas, aunque cada ejidatario conserva sus derechos de explotación, los cuales aporta al ejido, y el Ejidatario aporta su trabajo personal.

Las actividades del ejido, tanto productivas como de servicios, se programan en la Asamblea del Balance y Programación, atendiendo a situaciones de mercado, a los costos de producción y a la mano de obra disponible, procurando su ocupación permanente.

Cada unidad agrícola, pecuaria, forestal, minera, pesquera, turística, artesanal, etc. funcionará bajo el cargo de un secretario auxiliar, quien dependerá directamente del Comisariado Ejidal. Tendrá a sus órdenes el grupo de trabajo de la unidad; vigilará la ejecución correcta de las actividades acordadas por las Asambleas de Balance y Programación; computará las jornadas trabajadas por cada ejidatario; les distribuirá los su ministros (semanal o quincenal) correspondientes.

La mano de obra aportada se organiza en grupos de trabajo, que se distribuyen en las diferentes unidades de tal manera que no haya excedente.

---

\* Instructivo de organización Ejidal, DAAC, Méx., Libro 3o. de la L.F. R.A., Reglamento interno del Ejido.

Los servicios se organizan en secciones, operadas preferentemente por los ejidatarios incapacitados para realizar trabajos del campo. El control de las operaciones celebradas por cada ejidatario se hará mediante registro de las mismas en libretas estampillas, tarjetas o en sistemas parecidos. Los servicios operan conforme a los siguientes principios:

Obligación de prestar servicios a los ejidatarios por el ejido.

Obligación de los ejidatarios de adquirir los servicios prestados por el ejido, los excedentes son repartibles en proporción a las operaciones celebradas.

Como objetivo de la organización entendemos las actividades que legalmente puedan realizarse y dentro del ejido colectivo tenemos, la programación de las actividades productivas, organización y distribución de trabajo (calendario de pastoreo en la unidad pecuaria, fijación de los frentes de explotación, especies de derribo, volúmenes, sistemas de reforestación etc.) operación de crédito y seguro. El crédito puede contratarse o puede operarse con capital del ejido, cuando éste hubiere integrado ya sea por ahorro de utilidades, o por aportaciones en efectivo de los ejidatarios.

El crédito de distribuir a las diferentes unidades, la forma de distribución en materia del reglamento interno de cada ejido.

Contratación de asistencia técnica, obtención operación de maquinaria. La maquinaria es la unidad más y opera prestando a las otras unidades del ejido, así como a terceros, si así lo decide la asamblea general de ejidatarios, quien acordará las condiciones de contratación, adquisición de insumos y venta de producción, (la clase y cantidad de insumos se determina en la asamblea de balance y programación), establecimientos y operación de silos, almacenes y frigoríficos (es una unidad más del ejido y opera conforme a los principios de la prestación de servicios organización del consumo interno (una sección más de servicios que funciona conforme a los principios siguientes: venta al contado, precios de venta, inferiores a iguales a los del mercado, reparto de utilidades en proporción al volumen de compra realizado por cada ejidatario, organización de actividades culturales, cívicas y deportivas).

El núcleo ejidal requiere para su constitución la celebración previa de una asamblea general extraordinaria en la que por mayoría de las 2/3 partes acuerda adoptar la forma de explotación colectiva, las autorida-

des ejidales son las encargadas de solicitar el establecimiento de la explotación colectiva mediante el acta de asamblea, solicitud y copia de la convocatoria respectiva. Después de esto la Sria. de Reforma Agraria realiza los trabajos de investigación del usufructo parcelario, depuración censal necesaria, estudios técnicos para determinar si el sistema de explotación colectiva es el adecuado para el desarrollo económico del ejido. Toda la documentación será dirigida a la Sria. de R. A. al Cuerpo Consultivo agrario, para los fines de la fracción I del artículo 16 de la L.R.A. y una vez emitido el dictamen anterior, en el caso de ser favorable, se remitirá al Jefe del Departamento (Hoy Sria. de la R. A.), para acuerdo con el Presidente de la República, según el artículo 10 de la L.R.A. publicándose la resolución presidencial en el Diario Oficial de la Federación, dando aviso al comisariado ejidal de la dirección Gral. de Organización ejidal y al Registro Agrario Nacional de la forma de explotación adoptada.

El ejido como persona jurídica en el desempeño de sus actividades adquiere derechos y obligaciones, por ello debe adoptar un régimen de responsabilidad, que puede ser: ilimitada (en este régimen cada ejidatario responde a todos a las deudas del ejido con todos sus bienes no sujetos al sistema ejidal), limitada, suplementada. La adaptación del régimen de responsabilidad, no es arbitraria depende de la cuantía del capital con que cuenta el ejido.

La L.F.R.A. establece la principal obligación en este tipo de organización que es la aportación que consiste en conferir al ejido los derechos de explotación pueden además aportar dinero y bienes, el trabajo personal (en este caso la obligación se cumple trabajando el número de jornadas que acuerde la asamblea general. Se llevará el control de jornadas trabajadas, en la forma que establezca el reglamento interno. En cuanto a los derechos además de los señalados en la L.F.R.A. se señalan los siguientes: derecho a percibir utilidades, el reparto de utilidades se hará al finalizar el ciclo productivo, derecho a suministros (que se harán en la forma, época, y calidad que establezcan la asamblea general de balance y programación, derecho a obtener los servicios que presta el ejido, entre otros la sección de consumo, sección de ahorro, que concede préstamos individuales, servicios médicos asistenciales y otros.

#### LOR ORGANOS.-

La Asamblea General.- Es el órgano de decisión del ejido y,

por tanto, su máxima autoridad, toda asamblea debe ser legalmente convocada, en la primera convocatoria la asamblea funcionará como una reunión de todos o la mayoría (50 más uno) de los ejidatarios en ejercicio de sus derechos agrarios. En segunda convocatoria la asamblea se integrará válidamente, con el número de ejidatarios que asista. La mayoría de presencia será verificada conforme al censo de población ejidal, y en ambos casos deberá presidir el comisariado ejidal. Se deberá entregar copia al Delegado agrario, y en caso de segunda también se entregará copia al consejo de vigilancia. Los convocantes podrán ser el comisariado ejidal, el consejo de vigilancia por sí o solicitud del 25% de los ejidatarios y el Delegado Agrario.

De acuerdo con la L.F.R.A. hay tres clases de asambleas: las ordinarias cuyas facultades entre otras son: programación mensual del trabajo en obras de beneficio colectivo, organización de las actividades socio culturales, solicitud de ausencia temporal, del ejidatario hasta por 6 meses, etc., las extraordinarias que conoce y resuelve por mayoría de las 2/3 partes de votos de los presentes, algunos asuntos tales como la remoción de las autoridades ejidales, reelección de las mismas, creación de fuentes de trabajo conexas o complementarias de la agricultura, permutas en las unidades de dotación, fusión y división de ejido, participación en las reuniones de ejidos, elección, remoción o reelección de delegados que representen al ejido en la unión de que vaya a formar parte, estímulos económicos al comisariado ejidal, el consejo de vigilancia y los delegados del ejido, acordar las nulidades de las listas de sucesión, etc....

## LA ASAMBLEA DE BALANCES Y PROGRAMACION.

En la asamblea de balances y programación en la parte relativa al balance se resuelven los siguientes asuntos entre otros: el resultado de la organización del trabajo, el costo y rendimiento de la producción, de los resultados de la comercialización, del manejo y estado de cuenta, del inventario de bienes muebles e inmuebles reparto de utilidades, y en cuanto a programación discutirán entre otros el volumen total del crédito a contratar, concentración del seguro agrícola integral y ganadero volumen de agua requerida, forma de distribuirla y sistemas de riego, programación de cultivos, programación de trabajos y distribución personal, adquisición de maquinaria y equipo agrícola, y la forma de empleo, volumen de insumos para la producción agraria, especificando la clase y calidad, autorización de las actividades agropecuarias, que requieren el empleo de terceras, localización

de mercados para la comercialización de los productos, etc... de la asamblea de balance y programación derivará el reglamento de trabajo del ejido para todas sus actividades y obtendrá vigencia durante el ciclo agrícola. - En él se especificarán los sistemas de trabajo en las diferentes unidades, las jornadas y el tabulador.

### COMISARIADO EJIDAL.

Es el órgano de representación del ejido, con facultades para ejecutar las decisiones de la asamblea y administrar los bienes que constituyen el patrimonio ejidal. Funciona como un órgano colegiado, es decir, son precisamente los tres miembros y no alguno en particular quienes ejercen las facultades del Comisariado ejidal. De tal modo que los actos de ejecución de los acuerdos de asamblea, así como los actos jurídicos que celebran a nombre del ejido, para ser válidos, deberán realizarse por tres miembros, los que deberán firmar conjuntamente, los documentos en que se formalicen.

El comisariado ejidal estará integrado por un presidente, un secretario y un tesorero todos los integrantes del Comisariado ejidal deberán reunir los siguientes requisitos: a) ser ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, b) no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.

Además de las facultades que señala el artículo 48 de la Ley F. R.A., el comisariado tendrá las facultades que se indican en seguida: las que se establecerán en el reglamento interno del ejido. (señalar normas de administración del ejido, suscribir títulos de crédito a nombre y por cuenta del ejido, así como los contratos en virtud de los cuales el mismo obtenga recursos, revisar la cuenta de los secretarios auxiliares que manejen dinero, otorgar poder para actos concretos que requieran debida atención, así como revocarlos en su oportunidad, etc...)

Los secretarios auxiliares.- Son colaboradores del Comisariado Ejidal para el mejor cumplimiento de sus funciones administrativas y la organización interna del ejido. Los secretarios auxiliares actúan bajo la dirección y mano del Comisariado ejidal, pero no forman parte de éste, ni tienen su autoridad ni su representación. Los secretarios auxiliares son nombrados y revocados por la asamblea general, y sus facultades y obligaciones acordadas que se señalará en el reglamento interior del ejido.

De acuerdo con la L.F.R.A., en todo ejido parcelado, semicolectivo o colectivo deben elegirse los siguientes secretarios auxiliares: de crédito, de comercialización y de acción social. Pero la misma ley establece que además de los señalados, la asamblea general puede nombrar los secretarios auxiliares que fueren necesarios.

Consejo de vigilancia.- Es el órgano de control que actúa vigilando que las actividades del comisariado, de los secretarios auxiliares y de todos los ejidatarios se realicen conforme a las disposiciones de la L.F.R.A., del reglamento interno y de los acuerdos de la asamblea general, y se integra con: presidente, secretario y tesorero; cuyas funciones son: -- suplir al comisariado ejidal en caso del art. 44 la L.F.R.A. Verificar la legalidad de las listas de sucesión cuando no lo haga el comisariado, -- interponer los recursos (de nulidad, cancelación, etc.) legales que establece la L.F.R.A. y las demás leyes, cuando los actos tengan relación con el ejido.

Los recursos de nulidad de actos de asamblea, se interpondrán ante la comisión agraria mixta, por las causas siguientes: porque la convocatoria no se hace conforme a las disposiciones legales, porque la asamblea no se reúne con la mayoría de presencia exigida por la ley, porque los acuerdos no se toman conforme a la mayoría de votos legales o reglamentariamente exigida, porque la votación no se haga conforme lo exige la ley. Específica los casos de nulidad de la lista de sucesión invocando a la Comisión Agraria Mixta.

Respecto al reparto de utilidades de los ingresos logrados por ejido, se hacen las siguientes deducciones: gastos de operación, (de producción, comercialización, administración, financieros), porcentajes señalados en el reglamento interno para constituir fondos de reserva y de previsión social. El resto será utilidad repartible entre los ejidatarios. El reparto se hará al finalizar el ciclo productivo conforme a las disposiciones del reglamento interno o a los acuerdos de la asamblea.

En toda distribución se consideran dos conceptos; la tierra aportada, sin que interese la cantidad y calidad, el número de jornadas trabajadas. Aquí si tienen gran importancia la mayor o menor cantidad de trabajo aportado, así como su grado de calificación. Es decir aportación de tierra se le fija un porcentaje que no varía aunque se aporte mayor o menor número de hectáreas. Al trabajo se le fija un porcentaje en atención al número de jornadas trabajadas, por tanto el ejidatario podrá recibir ha -

ta el máximo de utilidades acordado cuando trabaje totalmente el número de jornadas exigido en el reglamento interno o por el acuerdo de asamblea de balance y programación.

Fondos sociales.- de acuerdo con la L.F.R.A. con el artículo 130 de la misma, en todo ejido colectivo se constituirán los siguientes fondos sociales: de reserva y de previsión social. Ya se dijo que se constituyen con los porcentajes provenientes de las utilidades, que establezca el reglamento interno o los acuerdos de la asamblea.

El fondo de reserva se destina a afrontar pérdidas y a incrementar el capital de operación y se limita a la cuantía que indique el reglamento interno. El fondo de previsión social es ilimitado y se destina a cubrir las enfermedades de los ejidatarios en la forma que lo establezca el reglamento interno.

En los ejidos colectivos existe el derecho a una superficie no mayor de 2 hectáreas, para el establecimiento de una granja familiar de explotación individual. El artículo 140 de la L.F.R.A. condiciona la existencia y ejercicio de este derecho, porque señala que sólo procederá la asignación, cuando a juicio de la ahora Srta. de Reforma Agraria no se afecte el aprovechamiento colectivo, de las tierras. Aun cuando su explotación en individual, no debe entenderse desvinculado del ejido, porque cuando al uso de agua, sanidad y cultivos, quede sujeto a los acuerdos de asamblea de balance y programación. Para la explotación de la granja familiar puede solicitarse crédito a través del ejido, obligándose a comercializar la producción a través del mismo, la explotación de esta superficie no deberá afectar el trabajo de los cultivos del ejido. El ejidatario tiene la obligación primerísima de trabajar en la explotación colectiva y debe abstenerse de sembrar los productos cultivados en la unidad agrícola del ejido, por tanto, el trabajo y producción de la granja familiar, estarán sujetos a los acuerdos de la asamblea de balance y programación.

El núcleo de asamblea general por votación de las 2/3 partes de sus miembros podrá solicitar: el cambio de forma de explotación del ejido. La Dirección General de Organización Ejidal, dependiente de la Srta. Gral. de Organización y Fomento Ejidal, tomará conocimiento de la solicitud y tratará de conciliar los intereses, pugnando por conservar la explotación colectiva. En caso negativo procederá a tramitar la solicitud, en la misma forma que para la creación del ejido colectivo y se dará aviso de la disolución al Registro Agrario Nacional. \*

\* Libro 3o., de la L.F.R.A., Instructivo de Organización Ejidal, Reglamento Interno del Ejido Colectivo. (Lazaro Cardenas) Méx., 1973.

## **CAPITULO XVI.- LA ASOCIACION DE DOS O MAS EJIDATARIOS.**

- 1). Organización de la asociación.-  
Junta de la asociación.**

## CAPITULO XVI

### LA ASOCIACION DE DOS O MAS EJIDATARIOS.

Según la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 136 establece una forma de 2 o más ejidatarios de un mismo ejido para trabajar en común sus parcelas y se podría tomar a este como un concepto del mismo.

Respecto a su constitución procederá cuando se den los siguientes requisitos : a). la voluntad, desarrollándose en tres momentos; uno - la elección de los ejidatarios que la hace quien propone la organización (dos) el acuerdo de voluntades de los ejidatarios seleccionados para asociarse y tres su manifestación ante el Comisariado Ejidal, quien a su vez avisará a la Asamblea General para su conocimiento. Este aviso puede hacerse con anterioridad o con posterioridad a su integración.

b). La cercanía de las parcelas. Es de gran importancia este elemento físico porque las fases del proceso productivo se realizan con mayor eficacia y reducción de costos cuando las parcelas están contiguas o cercanas y hay uniformidad de cultivos.

Es deseable que las parcelas estén contiguas, pues sería antieconómico unirse en ese tipo de organización cuando las parcelas se hallan una lejos de otra, pues la maquinaria y el agua tendrían que recorrer grandes distancias, la fumigación se haría en forma separada y se disgregaría la mano de obra.

Respecto a sus objetivos de acuerdo con el artículo 136 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la asociación de dos o más ejidatarios tiene por objeto la explotación colectiva de sus parcelas.

Esta actividad obliga a realizar en común todas las operaciones relacionadas con la producción, de tal modo que las actividades del grupo serán : la obtención de crédito, organización de trabajo, adquisición de insumos y venta de producción. Será obligatoria hacerla a través de ejido cuando ésta les proporcione el crédito.

Puede también atender al consumo de artículos de primera necesidad, para sus asociados.

Tendrán carácter de asociados en esta forma de organización los ejidatarios que suscriban el acta constitutiva o que se adhieran a ella con anterioridad. Sus derechos y obligaciones serán : intervenir en las decisiones del grupo y en su ejecución. En esta forma de agrupación como es reducida todos son administradores, vigilar los acuerdos del grupo, que se cumplan, aquí cabe señalar que no es este un órgano especial de control, la vigilancia la ejercen por tanto, los mismos asociados, informarse de la situación financiera de la misma, percibir suministros y la distribución de utilidades, en cuanto a obligaciones son dos las fundamentales una aportar su tierra para que la trabajen colectivamente, esta aportación significa poner la parcela a disposición de la agrupación para que se trabaje en común, conservando el ejidatario sus derechos agrarios sobre la misma y segundo aportar su trabajo personal, los ejidatarios deberán acordar el número de jornadas que deberá trabajar cada uno; así como la forma de realizar sus labores, y una obligación extra de los asociados que es el pago de cuota y aportación en la forma y tiempo que establezcan las normas de funcionamiento del grupo.

En cuanto a las reglas correspondientes a la admisión, separación, exclusión; podemos sintetizar en lo siguiente : necesita pertenecer al mismo ejido, presentar la solicitud a cualquiera de los asociados, quien la turnará a la junta de agrupación la cual decidirá. Perderá su calidad de asociado por muerte, separación o exclusión, en cuanto a la primera podrá continuar con su sucesor agrario, siempre que así se establezca en las normas de funcionamiento y respecto a la separación se requiere, que previamente lo comunique a la junta y esta por mayoría de votos admita la separación, pudiendo rechazarla cuando sea hecho en perjuicio de la asociación, aceptada esta, el asociado sigue siendo corresponsable de las obligaciones del grupo, hasta que se hayan liquidado las deudas en las que participó, la tercera es decir la exclusión, se lleva a cabo cuando las 2/3 partes de los votos asienten privar el carácter de asociado a uno de sus miembros y por las causas siguientes : violación a las disposiciones del reglamento interno del ejido o de las normas de funcionamiento de la agrupación, o por pérdida de la posesión material de su parcela, sea por sus pensión o privación de los derechos agrarios o cualquier otra causa. \*

#### 1). ORGANIZACION DE LA ASOCIACION.- Junta de la asociación.

La junta de asociación se integrará con todos sus miembros y fun

---

(\* ) Cursos de Organización y Administración de Ejidos y Comunidades, - lección 4, S.R.A., p. 11 - 17.

cionará conforme al principio de que cada hombre significa un voto. Tomando los acuerdos por mayoría. En cuanto a su funcionamiento por su sencillez, en esta forma de organización no existen órganos específicos de administración y vigilancia. La única autoridad con facultades de decisión y ejecución es la junta general que se integra con la totalidad de los ejidatarios asociados, en la que cada hombre significa un voto y los acuerdos se toman por mayoría. Su responsabilidad será ilimitada y solidaria.

Se ha dicho que en esta forma de organización la explotación de la tierra es colectiva, y por tanto se da la coordinación para la producción. Pero esta debe darse entre la asociación y el ejido, a través de la asamblea de balance y programación. Es un aspecto relevante de cualquier tipo de organización ejidal la cuestión del crédito, por tanto debe analizarse conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria.

De acuerdo con la ley citada, la asociación deberá solicitar el crédito a través del ejido. Cuando el crédito no se obtenga a través del ejido, o cuando éste no opere con las instituciones oficiales de crédito, el contrato estará sujeto a la autorización del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Secretaría de Reforma Agraria). Obtenido el crédito, la junta directiva distribuirá semanal o quincenalmente los suministros en dinero a cada uno de sus asociados. Como se ve los suministros constituyen uno de los gastos de la producción que se invierte en el insumo trabajo, forma parte de los costos de producción y se deduce de los ingresos provenientes de la venta del producto obtenido. La solicitud será formulada al Comisariado Ejidal, en la forma y tiempo que establezca el reglamento interno del ejido y será suscrita por todos.

El auto financiamiento es una de las metas a alcanzar mediante cualquier tipo de organización propuesta por la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que la asociación puede formar su capital de operación captando el ahorro de sus miembros a través del sistema de cuotas y aportaciones. Las cuotas se cubrirán como requisito para ingresar y se caracterizan por no tener derecho a recibir interés ni ser devueltas al separarse del asociado. Las aportaciones en dinero también serán pagadas al ingresar a la asociación, pero tienen derecho a un interés (el que acuerde la junta), así como a ser devuelto cuando el asociado se separe o la junta decida devolver las aportaciones por haberse generado capital suficiente.

La venta en común de la producción es otra actividad que debe cumplir la asociación por sí o a través del ejido, cuando obtuviere el crédito por su conducto. En este caso dará aviso de recolección al Comisariado Ejidal, en la forma y tiempo que lo indique el reglamento interno, -

poniendo a su disposición los productos cosechados. De los ingresos provenientes de la comercialización de los productos se deducirán los gastos de producción, y lo que resulte será las utilidades. De éstas se deducirá el porcentaje que se señale en las normas de funcionamiento para constituir el fondo de reserva, destinado a formar el capital de operación del grupo. Hecha esta deducción lo que reste serán las utilidades repartibles, de las cuales un porcentaje correspondiente a la tierra y otro al trabajo. Los porcentajes respectivos serán señalados en las normas de funcionamiento. El porcentaje correspondiente al trabajo se distribuirá en proporción al número de jornadas trabajadas, de tal modo que quien trabaje más o mejor reciba mayores ganancias. Para determinar el número de jornadas trabajadas para cada uno, se atenderá a las ministraciones recibidas, las cuales se harán de acuerdo con la lista de jornadas trabajadas que lleve la junta.

El reglamento interno señala el caso también relacionado con la disolución y liquidación de esta asociación señalando la desaparición del ejido por alguna de las causas previstas en la Ley Federal de Reforma Agraria y por declaración de las dos terceras partes de los asociados.

No es causa de disolución la pérdida de capital, porque éste puede no existir, ya que la organización, tiene como objetivo fundamental el trabajo colectivo de las parcelas de los asociados. Tampoco es causa de disolución la reducción del número de asociados porque la organización puede existir únicamente con dos. Señala que una vez acordada la disolución, se procederá a liquidar la organización para lo cual, la junta designará a los liquidadores, que pueden ser hasta tres, y dará aviso al Comisariado Ejidal y a la Secretaría de la Reforma Agraria. (hoy S.R.A.)

Los liquidadores harán el balance, cobrarán los créditos de la asociación y pagarán las deudas. Si hubiere remanente, se destinará al fondo común del ejido el porcentaje que señalen las normas de funcionamiento. El resto se repartirá entre los asociados por partes iguales. La entrega se podrá hacer directamente al Comisariado Ejidal, o bien depositándolo en el Banco Nacional de México, S. A., para que los concentre en el Fondo Nacional de Fomento Ejidal. De este depósito se dará aviso a dicha institución y a la siguiente asamblea general de ejidatarios que se celebre.

Se prevé en dicho reglamento el caso de asesoramiento, dirigiéndose a la Dirección General de Organización Ejidal, en la entidad o directamente.

Y finalmente se cita el dar aviso de la Constitución de la misma al Registro Agrario Nacional. ( Artículo 446 L.F.R.A. )

## **CAPITULO XVII.- FORMAS DE COOPERACION EJIDAL**

- 1). Los órganos del gobierno**
  - a). La junta general de ejidatarios**
  - b). La comisión de administración**
  - c). La comisión de vigilancia.**

## CAPITULO XVII

### FORMAS DE COOPERACION EJIDAL.

La forma de cooperación : su base legal la encontramos en el art. - 147 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para la producción ejidal es la agrupación de 10 o más ejidatarios de un mismo ejido parcelado, para realizar conjuntamente actividades relacionadas con la producción de sus parcelas. Las decisiones sobre la producción siempre son colectivas, aún cuando su ejercicio pueda ser individual, o colectivo, según sea el sistema de trabajo adoptado.

El grupo interesado en integrar la forma de cooperación dará aviso a la Asamblea General de Ejidatarios, por conducto de las autoridades del ejido, y a la S.R.A. " a través de la Delegación Agraria de la entidad federativa correspondiente y de la Dirección General de Organización Ejidal, acompañando los siguientes documentos : Acta de la Asamblea General de Ejidatarios a la que se haya dado aviso, Constancia expedida por las autoridades ejidales, de que los miembros de la forma de cooperación están en posesión de su parcela, indicando la fecha en que se inició dicha posesión y aclarando si ésta es provisional o definitiva. La Dirección General de Organización Ejidal enviará en un término de ocho días a los técnicos necesarios para estudiar la procedencia o improcedencia de esta forma de organización. La documentación, opinión y proyecto de estatutos formulado por técnicos deberá ser remitido a la Dirección General de Organización Ejidal, quien autorizará la celebración de la asamblea constitutiva.

Los objetivos de esta forma de cooperación serán principalmente : la Contratación del crédito y seguro (avío, refaccionario, inmobiliario, agrícola y ganadero estos dos últimos seguros).

Dicha contratación la realiza la agrupación directamente, o a través del ejido cuando se contrate con instituciones oficiales de crédito. Cuando se solicita al ejido, se hace la forma que establezca su reglamento interno y se acuerde en la asamblea de balance y programación. Si es

(\*) Reglamento Interno del Ejido Colectivo "Lázaro Cárdenas" Unidad C-10 Cordero, Tabasco, Oficina de Difusión Masiva, Talleres Gráficos del Instituto de Capacitación Agraria dependiente de la Serfa. - Gral. de Organización y Fomento Ejidal, Méx., 1973.

la contratación se realiza en instituciones no pertenecientes al sistema oficial, la S.R.A.\* supervisará y en su caso autorizará.

Otro objetivo trascendente es el llamado programa de la producción, es decir programar las clases de cultivos, adquisición de insumos, programación de trabajos, sistema de riego y fumigación, (contratación de asesoramiento técnico, adquisición de maquinaria). La programación de la producción y el trabajo deberá hacerse conforme a los acuerdos de las asambleas de balance y programación del ejido. Entre otros nos encontramos la comercialización de la producción con venta directa al consumidor o al mayorista, para eliminar el intermediario; la comercialización puede hacerse directamente o por medio del ejido. Siempre se hará a través de éste, cuando se haya proporcionado el crédito por la misma vía. El Comisariado Ejidal interviene aquí interviniendo el total de la producción que se va a vender.

Para integrar una Forma de Cooperación se requiere una asamblea previa en donde deberán estar presentes las autoridades ejidales y el Delegado Agrario correspondiente o de la Dirección General de Organización Ejidal, levantándose un Acta de la misma cumpliendo las formalidades exigidas para constituir una sociedad más las normas de funcionamiento que deberán contener, el domicilio de la forma de cooperación, siempre ubicado dentro de los límites del ejido, objeto de la misma responsabilidad de los asociados, (que siempre será la que adopte el ejido), forma de constituir y aumentar el capital social, señalando el valor de los documentos nominativos, no negociables, en el que conste la aportación, valuando bienes de rechos si son aportados, requisitos de admisión y separación de los socios, forma de crear los fondos sociales, monto, objeto y forma de cumplirlos, duración del ejercicio social, reglas para la disolución y liquidación de la forma de cooperación, cuantía de la aportación, pago inicial y plazo para liquidarlo, integración de comisiones de administración y vigilancia, señalando facultades y obligaciones de las mismas y causas por las cuales, la junta de ejidatarios socios, podrá revocar sus nombramientos, determinación de los comisariados que sean necesarios para colaborar con la comisión de administración atendiendo los requerimientos de las actividades del grupo, especificando sus facultades y deberes, gratificaciones a los miembros de las comisiones de administración y vigilancia, y a los comisionados especiales, etc... siempre que no se opongan a la L.F.R.A. y reglamento interno del ejido. El delegado deberá remitir la documentación ya autorizada o la Dirección General de Organización Ejidal que emite dictamen sobre la legalidad de estas normas, autorizando para su inscripción en el Registro Agrario Nacional. La anotación de documentos y actos como una fase del proceso organización del ejido en virtud de la aplicación de la Ley Federal de Reforma Agraria, debe hacerse en el Registro Agrario Nacional conforme a lo establecido en los arts. 47 fracc. XX, 444, 446, frac.

(\*) Srfa. de la Reforma Agraria.

X, 456 y relativos de la Ley Agraria.

## 1) LOS ORGANOS DE GOBIERNO

### a) Junta general de ejidatarios

La dirección, administración y vigilancia de las formas de cooperación estarán a cargo de: una Junta general de ejidatarios miembros, comisión de administración, (representante administrativo, comisionados especiales, comisión de vigilancia); respecto a la Junta de ejidatarios miembros, -decimos que es la autoridad suprema de sus acuerdos obligan a todos los miembros, presentes o ausentes siempre que se tomen conforme a las disposiciones del reglamento interno y las normas de funcionamiento. Las juntas serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se celebran al término del ciclo agrícola, pero siempre con anterioridad a la asamblea de balance y programación del ejido y resolverán los siguientes asuntos con la conformidad de la mitad más uno de sus miembros presentes. (Examen de cuentas y balances, informes de las comisiones, responsabilidad de los miembros de administración y vigilancia de los comisionados, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, aplicación de las sanciones disciplinarias a los ejidatarios miembros, aplicación de los fondos sociales y forma de reconstituirlos, reparto de rendimientos). En las extraordinarias que se llevan a cabo cuando las circunstancias así lo requieran. La junta general resolverá por mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes los siguientes asuntos (aceptación, exclusión y separación de los ejidatarios miembros, modificación de las normas de funcionamiento, programación de la producción, que se hará conforme a los acuerdos de la asamblea general de balance y programación ejidal, nombramiento o remoción con motivo justificado de los miembros de las comisiones de administración y vigilancia, así como de las comisiones especiales, llevándose a junta general cuando impliquen violaciones a la Ley Federal de Reforma Agraria o al reglamento interior, disolución de la forma de cooperación, cambio de domicilio siempre dentro del ejido, la fusión con otra forma de cooperación del mismo ejido).

La comisión de administración es la encargada de convocar a la asamblea, enviando copia al Consejo de Vigilancia y a la Comisión de Vigilancia del ejido.

b) Comisión de administración.- es el órgano ejecutivo de las formas de cooperación ejidal. Ejecuta actos de administración y dominio y tiene la representación del grupo ante las autoridades y terceros. Puede delegar las facultades de ejecución en el representante administrativo. La Comisión de administración estará integrada por miembros de la agrupación y -

por el Comisariado Ejidal correspondiente, durando en su encargo tres años sin derecho a reelección. El número de miembros del consejo no será menor de cinco, ni mayor de siete para los propietarios y de tres a cinco para los suplentes que sustituirán a los titulares en sus ausencias temporales, las sustituciones se harán en el orden que hayan sido designados. La elección del presidente, secretario, tesorero y vocales se hará en la junta general extraordinaria mediante votación, la Comisión de Administración sesionará ocho días antes de cada asamblea. A estas sesiones asistirá la comisión de vigilancia de la forma de cooperación, con voz pero sin voto.

Los comisionados especiales rendirán informe de sus actividades y el estado de cuentas de su comisión. Dicha documentación será llevada a la junta general para el conocimiento de sus miembros. La contabilidad y documentación recibida quedará a disposición de los miembros de la forma de cooperación para su información hasta el momento de celebrarse la junta general de ejidatarios miembros para que se someta a aprobación. El representante administrativo es designado y removido por la comisión de administración y en todo caso, ratificado por la junta general. Su designación recaerá sobre un ejidatario miembro o hijo de ejidatario y nunca en ningún miembro del comisariado ejidal ni consejo de vigilancia del ejido. En cuanto a sus atribuciones citaremos sólo algunas entre otras: Elaborar y presentar a la junta general por conducto de la comisión de administración para su discusión y aprobación los planes de operación y programación de financiamiento de la forma asociativa, lo que someterán al acuerdo de la asamblea de balance y programación del ejido, elaborar el presupuesto de gastos de administración para someterlo a la junta general, controlar a los comisariados, personal técnico y administrativo al servicio de la agrupación, asistir con voz pero sin voto . . . . .

Siendo causas de remoción del delegado administrativo: el incumplimiento de lo ordenado en las normas de funcionamiento, los acuerdos de la junta general y de la comisión de administración.

En cuanto a los comisionados especiales sus funciones serán auxiliar al delegado administrativo en sus tareas, designados y removidos por la comisión de administración y bajo el mando del representante administrativo, durando en su cargo un año, pudiendo ser reelectos dos veces más.

c) Comisión de vigilancia, es el órgano de vigilancia y supervisión de las actividades de la comisión de administración, del representante administrativo y de todos los miembros de la forma de cooperación ejidal. - Esta integrado por tres propietarios y tres suplentes, que sustituirán las --

ausencias temporales de los titulares, en el orden que hayan sido designados, serán electos en la misma junta general que designe a los integrantes de la comisión de administración correspondiendo ocupar puestos a los candidatos de la planilla que ocupe el 2o. lugar. Serán removidos en la junta general, por las mismas causas señaladas para los miembros de la comisión de administración.

Señala el reglamento interior las atribuciones de la comisión de vigilancia entre otras: vigilar el cumplimiento de las normas de funcionamiento y de los acuerdos de asamblea, vigilar que las actividades económicas se realicen debidamente, revisar la contabilidad y los informes del delegado administrativo y comisionados, asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la comisión de administración, etc...

El fondo de reserva de la organización se formará con el porcentaje que fijen las normas de funcionamiento, proveniente de las utilidades obtenidas. Será limitado a la cuantía que las mismas señalen y se destinará a afrontar las pérdidas y a incrementar el capital, el fondo de previsión social, será ilimitado, se constituye con el porcentaje que fijen las normas de funcionamiento, provenientes de los ingresos netos; y se destinará a cubrir los gastos de las enfermedades de los ejidatarios miembros, su esposa e hijos menores de 16 años que dependan económicamente de él -- hasta por el máximo que señalan ellas.

En cuanto a su disolución la junta general extraordinaria discutirá y aprobará según el caso si se disuelve la forma cooperativa por cualquiera de las razones allí estipuladas, (porque el número de ejidatarios miembros se reduzca en forma tal que no justifique la existencia de la forma de cooperación, por imposibilidad de seguir realizando los objetivos sociales), ordenándose la realización del balance e inventarios, disolviéndose la forma de cooperación cesarán en sus funciones las comisiones de administración vigilancia y comisiones. Designándose la comisión liquidadora que estará integrada por un representante de la S.R.A., un representante de los miembros, y un representante del comisariado ejidal. La comisión liquidadora pagará créditos y cobrará deudas; del fondo de reserva se entregará al ejido el porcentaje que señalen las normas de funcionamiento para que ingrese al fondo común, si hubiera remanente se repartirá por partes iguales a los ejidatarios miembros de la organización. Esta comisión dará aviso al Registro Agrario Nacional y a la Dirección General de Organización Ejidal de la liquidación, para su cancelación en el Registro. \*

\* Curso de organización y administración de ejidos y comunidades lección 4, op. cit. p. 19-33 L.F.R.A., op. cit. p. 145 Estatutos de la Unión.

## CAPITULO XVIII

### EL EJIDO SEMICOLECTIVO

## CAPITULO XVIII

### EL EJIDO SEMICOLECTIVO.

Es semicolectivo en cuanto las operaciones para la producción se -- realizan unas conjuntamente y otras en forma individual; o bien, cuando en él existen áreas de actividad que se trabajan de una u otra manera.

En el primer caso, cuando las operaciones se realizan unas en -- forma colectiva y otras de manera individual, la organización semicolectiva es vertical. En el segundo caso, cuando existen áreas de actividad -- que se realizan unas en forma colectiva y otras en forma individual, la organización es semicolectiva horizontal.

De acuerdo con la Ley Federal de Reforma Agraria, las actividades forestales, pesqueras, mineras, turísticas e industriales, deberán explotarse siempre en forma colectiva (art. 144); en tanto que la agricultura y ganadería puede hacerse de manera colectiva e individual. El marco legal dentro del cual se desarrolla este tipo de organización es el ejido, -- por lo tanto, sus autoridades y órganos de representación están señalados -- en la L.F.R.A. y su funcionamiento en el reglamento interno.

Para establecer alguna área de actividad colectiva se requiere: -- un acuerdo de asamblea general, autorización de la S.R.A., normas de funcionamiento en las que se establecerá, las deducciones para integrar el capital de operación y el fondo de previsión social, reparto de utilidades. -- (que podrá variar según el caso, uno de ellos se hará en proporción al trabajo aportado, sólo en el caso de que se trate de áreas de explotación, y cuando se trata de áreas de servicios se hará en proporción al volumen de operaciones celebradas por el ejido.

En el ejido semicolectivo vertical no se requiere acto específico de constitución, simplemente se necesita el acuerdo de asamblea que autorice las operaciones que van a realizar conjuntamente.

El ejido semicolectivo debe entenderse como un grado de organización del ejido por lo tanto participa de sus características legales.

En su aspecto externo, las transacciones que el ejido celebra con terceros se sujetan a la legislación mercantil, y aún en ella no opera plenamente el principio de libre contratación, porque de acuerdo con la Ley F. R. A., la S.R.A. tiene facultades de autorización y vigilancia cuyo cumplimiento es requisito de validez de todo contrato, ( art. 138 — fracc. II, inciso c; 144, 145 y 155 de la L. F. R. A. ).

En su aspecto interno el ejido es concebido como una organización para la producción que funciona sobre principios de cooperación propiciando el desarrollo económico de adentro hacia afuera, y que además — constituye una garantía para la inversión porque hace efectiva la voluntad de pagar y la posibilidad de hacerlo.

En este aspecto de ordenación social de la empresa ejidal consiste en organizar los diversos aspectos de la vida, de tal manera que se genere — solidaridad entre los ejidatarios que la integran. La solidaridad y el espíritu comunitario se logra atendiendo a la forma de incorporar a los ejidatarios — al ejercicio de las responsabilidades, la forma de retribuir el trabajo.

El ejido semicolectivo tiene su mecanismo de operación en la asamblea general de balance y programación, porque a través de ella se coordinan y evalúan las actividades productivas de un ejido. Se integra con todos los — ejidatarios en pleno ejercicio de sus derechos agrarios y se realiza al final de cada ciclo productivo o anualmente. Buscando como fin la producción coordinada que tendrá como objetivos económicos, producir conforme las condiciones del mercado, reducir costos, mediante el empleo racional de los insumos. Para lograrlo, en la asamblea de balance y programación se acuerda que cultivos — se van a realizar y los volúmenes de producción lo que conlleva a determinar — el número de hectáreas a sembrar a cada cultivo, las que deben localizarse de tal manera que se logre uniformidad y sincronización en el riesgo, evitando el — gasto inútil de agua, que se da cuando ésta tiene que recorrer grandes extensiones; el uso racional de la maquinaria, que podrá lograrse en parcelas contiguas del mismo cultivo, de modo que se realice en cada una, en la misma época, el mismo trabajo, sin desplazar mano de obra. Además es necesaria una — protección fitosanitaria oportuna, la que se logra con eficiencia en plántulas — uniformes, mediante acción colectiva y racionalización de los métodos de trabajo buscando que la mano de obra esté ocupada el mayor tiempo posible.

En cuanto al financiamiento u obtención de crédito para las actividades productivas se obtiene a través del ejido, esto es, el sujeto de crédito es el ejido frente a la institución acreditante y el ejidatario es sujeto de crédito — frente al ejido, pero el ejidatario responde ilimitada y solidariamente por las — deudas del ejido. El ejido, a través del comisario Ejidal supervisado por el —

consejo de vigilancia celebrará el contrato de apertura de crédito con la institución crediticia. Cuando la institución crediticia no pertenezca al sistema oficial de crédito de la S. R. A. deberá supervisar el contrato.

Cada ejidatario puede solicitar crédito al ejido en el tiempo y en la forma que señale el reglamento interno.

Las solicitudes se computarán para determinar el volumen de crédito que debe contratar el ejido, previa aprobación de la asamblea de balance y programación. Recibido el crédito, el comisariado ejidal supervisado por el consejo de vigilancia lo distribuirá a los ejidatarios solicitantes, conforme al calendario de ministraciones aprobado en la asamblea de balances y programación.

El secretariado anotará los datos de la solicitud en el libro correspondiente del ejido, una vez obligado y entregado al ejidatario. Quedando obligado el ejidatario a invertir en la actividad programada, realizar los trabajos conforme al calendario y sistemas aprobados, comercializar en producción a través del ejido. Cuando el ejidatario acreditado por el ejido no cumpla alguna de las obligaciones indicadas, el comisariado ejidal con la intervención del consejo de vigilancia se hará cargo de la explotación durante el ciclo agrícola correspondiente, y de las utilidades que se obtengan de los productos comercializados se dará a una familia del sancionado el porcentaje que señale el reglamento interior, por concepto del uso de la tierra y el resto se aplicará al pago de créditos correspondientes del ejido, o bien ingresará al fondo común.

Cualquier ejidatario puede pedir al comisariado ejidal o al consejo de vigilancia la aplicación de esta sanción, quienes así lo harán previa comprobación de los hechos.

La comisión de estas violaciones durante dos ciclos productivos dará lugar a la suspensión de derechos agrarios.

El ejido es una organización tendiente a lograr que la propiedad del capital sea de los ejidatarios, y una vía para lograrlo es el del fondo de reserva para su autofinanciamiento, integrada con la deducción del crédito, señalada en el artículo 159 de la L. F. R. A.

En el reglamento interno del ejido también se pueden establecer mecanismos de cooperación que coadyuvan a una rápida formación de capital mediante el sistema de cuotas y aportaciones que realmente la capitalización del ahorro generado. En cuanto a la comercialización la venta en común de la producción ofrece las ventajas siguientes, el aumentar los ingresos de los ejidatarios permitiéndoles la percepción íntegra del producto de su trabajo al eliminar al intermedio, y por tanto evitando la inflación-

del precio de los productos, fortaleciendo la posesión económica del ejidatario en las transacciones mercantiles.

La comercialización comprende tres aspectos: la compra en común de insumos, la venta conjunta de producción y contratación de transporte.

En el primer caso, los ejidatarios solicitarán al comisariado ejidal la clase y cantidad de insumos requeridos para la producción en la forma y época que determine el reglamento interno. La compra de los insumos se establecerá además con el dinero obtenido por la vía del crédito, cuando éste no se hubiera logrado, la adquisición se hará a crédito o bien mediante pago inmediato que haga cada ejidatario de acuerdo con la clase y cantidad requerida.

Aún en ese caso se logran los beneficios económicos porque el precio se reduce en las compras de mayoreo y, el gasto del flete lo soportarán todas las partes iguales. La venta común de la producción por conducto del ejido es obligatoria para el ejidatario que obtuvo crédito de él, y potestativo para quienes no adquieren crédito del ejido.

Esta obligación se cumple, avisando al comisariado ejidal el inicio de la recolección, y poniendo a su disposición el producto ya recolectado, en el lugar que se indique. El comisariado a su vez, localizará previamente los mercados buscando los mejores precios para los productos ejidales. Asimismo con la intervención del consejo de vigilancia llevará el control de calidad ajustándose a las normas que al respecto dictan la Secretaría de Industria y Comercio y las demás instituciones que intervengan en el proceso de comercialización, así como las que se pacten en el contrato. El control de calidad se inicia, desde la preparación misma de las semillas y las tierras y se realiza, durante todo el ciclo vegetativo del producto hasta el momento de la entrega.

El comisariado ejidal atenderá la transportación de los productos y el almacenamiento de los mismos cuando este último fuera necesario. Estos gastos deberán soportarlos los ejidatarios, en la proporción que señale el reglamento interno. Comercializada la producción, las autoridades ejidales harán la liquidación a cada ejidatario, deduciendo crédito, gastos y el importe de los demás servicios prestados por el ejido.

El incumplimiento de esta obligación deberá sancionarse en la forma prevista para el crédito, aún cuando su aplicación se haga en el ciclo agrícola siguiente. La comisión de esas violaciones durante dos ciclos pro-

ductivos dará lugar a la suspensión de los derechos agrarios.

El ejido llamado semicolectivo es un paso hacia el ejido colectivo, en el que debe realizarse todas las actividades conjuntamente, se constituye la empresa integral de producción.

Es obligación de comisariado ejidal avisar quince días después de celebrada la asamblea de balance y programación de la adopción de esta forma de explotación al Registro Agrario Nacional y a la Dirección - - Gral. de organización Ejidal.

CAPITULO XIX

LA UNION DE EJIDOS

## CAPITULO XIX

### UNION DE EJIDOS.

La Ley señala a los ejidatarios una estructura jurídica, que es el marco dentro del cual han de desarrollarse formas de organización que permitan la realización armónica de las actividades de todos y cada uno de sus miembros hasta lograr la integración plena del ejido y la consecución de sus objetivos. Así tenemos ejidos parcelados, grupos de fomento (sociedades locales de crédito, grupos solidarios, formas de cooperación, ejidal y otras) que con pasos de transición al ejido semicolectivo (vertical u horizontal) y el colectivo.

Los ejidos organizados en forma colectiva o semicolectiva que pretenden realizar con mayor facilidad y máximas utilidades sus objetivos formando unidades en las que sus miembros serán los ejidos con su estructura jurídica propia.

Las uniones de ejidos tendrán su financiamiento afín y paralelo a la de los ejidos socios a los órganos de gobierno adecuados, al capital autónomo respecto a los miembros y a la responsabilidad limitada a sus aportaciones.

Su fundamentación legal estará basada en la Ley Federal de Reforma Agraria y sus objetivos a la creación de super agencias que den a los ejidos dimensiones adecuadas para obtener las ventajas siguientes: (su naturaleza técnica, derivada de la posibilidad de una mayor especialización de maquinaria y de mano de obra y de una mejor coordinación del proceso productivo, financieras y comerciales.

Las uniones ejidales son formas de organización en las que dos o más ejidos realizan en forma conjunta una o algunas o todas las operaciones señaladas en la L.F.R.A. (art. 146 y 171).

En cuanto a la denominación o nombre de la Unión se formarán indicando la actividad económica que va a realizar y el régimen de responsabilidad adoptado a sus abreviaturas.

El domicilio, estará ubicado dentro de la adscripción territorial de la Unión. en estas se fijan la residencia del consejo de administración y será donde se celebren las asambleas y reuniones de consejos.

Se constituirá por iniciativa de los ejidatarios o de la Secretaría

de Reforma Agraria, si la iniciativa es de los primeros se avisa a la Secretaría de S. A. a la Dirección Gral. de Organización Ejidal solicitando el asesoramiento necesario.

La dirección comisiona al personal necesario para que realice -- los estudios socioeconómicos y proyecte los estatutos que van a regir a la -- Unión. En cada ejido de los que van a formar la Unión se celebrarán -- asambleas en las que tomarán por acuerdo de la 2/3 partes de los asistentes, las siguientes decisiones que el ejido que va a formar parte de la Unión, la elección de 2 representantes que integrarán todas las asambleas de la unión, las atribuciones que la asamblea de ejidatarios otorgue a dichos representantes y la duración de su cargo de acuerdo con el reglamento interno del ejido, la convocatoria la hará el delegado agrario de la entidad federativa -- donde vaya a tener su domicilio la Unión.

Se envían copias del acta de la asamblea constitutiva a la delegación agraria y a la Dirección Gral. de Organización Ejidal.

La asamblea se integra con los representantes de los ejidos, acreditados con la copia del acta de la asamblea donde decida la participación del ejido de la Unión certificada por el consejo de vigilancia, será presidida por el delegado agrario o representante de la Dirección General de Organización Ejidal.

Sus objetivos son las actividades que se proponga realizar certificados de la siguiente manera, de coordinación (agrupando los ejidos de producción semejante de una misma región para planes de la producción de todos conforme al Plan Nat. Agrícola, vigila que los ejidos miembros ejecutan las actividades productivas conforme al plan acordado; verificando que los productos de cada ejido correspondan en especie, calidad y cantidad -- para evitar sobreproducción y por lo tanto una baja en los productos, coordinar la participación de los técnicos, coordinar la comercialización y la distribución del producto de los ejidos miembros vendiendo el producto al precio acordado para evitar la competencia entre ellos. Coordinar la organización industrial de los ejidos miembros o la industrialización requiere -- acuerdo mayoritario de asamblea, estudio que determina la conveniencia o la inconveniencia.

El Consejo de la administración de la Unión comunicará a la Dirección Gral. de Organización ejidal solicitando los estudios técnicos corres

pondientes. Las asambleas generales deberán celebrarse con las formalidades-requisitos y términos prevenidos en el presente capítulo y en la L.F.R.A.- Si se omite alguna formalidad o requisito será nula la asamblea celebrada. El consejo de administración estará formado por un presidente, un secretario y un tesorero, quienes serán designados entre los representantes de los ejidos miembros y durarán en su cargo tres años, cada miembro del consejo de administración tendrá un suplente, el cual será designado por la asamblea general y durará en su cargo un período de tres años, pudiendo ser reelecto si lo es aquel que lo suple, acreditando su personalidad con poder notarial que le otorga la asamblea, sus atribuciones con representar a la Unión con las facultades de un mandatario general para actos de administración y dominio, presenta el presupuesto anual para su discusión y aprobación, en su caso, someterá a la asamblea los planes y programas de financiamiento, inversiones y organización de la Unión, expedir el reglamento-interno que deberá de ser aprobado por la Asamblea General y autorizado por la S. R. A. etc...

Sesionará legalmente con la asistencia de todos sus miembros --- propietarios, debiendo concurrir los miembros de la junta de vigilancia y los gerentes, quienes tendrán voz pero no voto. Habrá dos tipos de sesiones la ordinaria y la extraordinaria, levantándose el acta correspondiente en cada una asentándose en el libro que autorizará la S.R.A. y con la --- firma de los asistentes. Estas sesiones deberán ser celebradas en el domicilio de la Unión.

La vigilancia de la Unión estará confiada a un consejo compuesto por cinco miembros propietarios y tres suplentes; será renovado cada tres años, pudiendo ser reelectos por una sola vez si lo son los titulares, las --- atribuciones entre otras del consejo de vigilancia (cuidar de los planes de operación, trabajo y organización, se ajusten a lo programado, vigilar que los créditos que la Unión solicite, y obtenga se canalicen debidamente, vigilar las partidas para gastos de administración sean recientemente invertidas, examinar la contabilidad, etc..)

El gerente general será designado por el Consejo de administración dando aviso a la asamblea de la Unión, sus facultades entre otras son (elaborar y presentar al consejo de administración para su aprobación, los planes de operación y programas de financiamiento e inversiones de la --- Unión, elaborar el presupuesto de gastos de administración de la misma, etc.

Para la realización de las actividades en la Unión funcionarán unidades bajo la dirección de un gerente general con la aprobación del Consejo de Administración. El Gerente de la Unidad además de las funciones especiales que le corresponden llevará el control del personal y contable conforme a los sistemas que para tal efecto dicta la unidad administrativa.

Respecto de sus fondos sociales, de los ingresos que obtenga la Unión se deducirán los costos de producción y del resto se destinará un porcentaje para el fondo de reserva y un porcentaje para el fondo de previsión social. El remanente constituye la utilidad neta repartible. El fondo de reserva se destina para cubrir pérdidas y a incrementar el capital social. El fondo de previsión social se destinará a satisfacer los fines sociales de los ejidos miembros. En caso de liquidación se les distribuirá a partes iguales; dichas personas deberán ingresar al fondo común de los ejidos. ( 5ª ).

La Ley Federal de reforma agraria apareció con espíritu de reunificación del ejido como empresa económica y poniendo en manos de la Secretaría de Reforma Agraria su organización económica. Es concomitante que la misma ley haya suprimido los títulos parcelarios para los ejidatarios, constituyéndolos por los certificados de derechos agrarios como único documento para acreditar la propiedad agraria en lo individual, documento que no define la tierra correspondiente.

Subraya esta unidad del ejido la exposición de motivos de la referida ley, pero lo hace en una forma poco precisa aunque enfática.

La misma vaguedad se observa en la ley ( 59 ) El artículo 30 establece las asambleas de balance y programación en los ejidos como un instrumento de unificación económica. El artículo 47 fija las atribuciones de estas asambleas. El artículo 37 crea nuevos cargos, de secretarios auxiliares, dentro del comisariado ejidal. Uno de ellos se encargará del crédito y otro de la comercialización, otro de acción social y habrá los demás que indique el reglamento interno del ejido para atender a los requerimientos de la producción. Se trata, es creible de poner en manos del comisariado ejidal las cuestiones económicas que antes se le escapaban. Según los artículos 39, 48 y 148, los comisariados ejidales pueden celebrar contratos para la asistencia técnica a la producción. El artículo 48 dice que los comisa-

( 58 ) Ley Federal de Reforma Agraria Reglamento del Libro Tercero de la L. - F.R.A. Reglamento Interno del Ejido, Normas de Funcionamiento. Reglamento de Trabajo. Sup. "Curso de Org. y Admon. de los Ejidos y Comunidades" Lección 4 D.A. Ac. Sría. Gral. de Organización y Fomento Ejidal.

( 59 ) Fernández Fdez. Ramón "La ley de reforma agraria y crédito agrícola y desarrollo agrícola" Ctro. de Economía Agríc. Chapingo, Edo. de Méx. 1972.

riados son los administradores de los bienes ejidales. Y adelante el mismo artículo indica entre las facultades y obligaciones de los comisariados: "formar parte de los consejos de vigilancia en las sociedades de crédito en sus ejidos" sin que se sepa si esto es una facultad o una obligación.

Según el artículo 130 los ejidos pueden explotarse en forma individual o colectiva, pero la explotación colectiva, en su adaptación de abanono, requiere acuerdo del Presidente de la República, lo que sin duda no se justifica y es inconveniente pues permite imponer la colectividad (131) que debe ser siempre voluntaria; y el artículo 158 impone la venta en común, que tampoco debiera ser obligatoria. No se puede hacer a los hombres felices a la fuerza. Por acuerdo presidencial se estableció la explotación colectiva.

A la Srta. de Reforma Agraria le corresponde según el artículo 139, "dictar las normas para que se establezca la organización de los ejidos", aunque pueden delegar esa función en las instituciones bancarias oficiales y en los organismos descentralizados. Los estatutos de las colectivas, según el artículo 139, deberán ser aprobados por la Secretaría de Reforma Agraria.

El artículo 135 indica que, cuando la explotación sea individual, la asamblea de ejidatarios podrá acordar la adquisición de bienes de uso común a la explotación parcial del ejido en forma colectiva. Nótese que eso se hace depender de la asamblea de ejidatarios y no de la decisión de un grupo de ejidatarios. Hay cierta incongruencia con el artículo siguiente, el 136, que indica implícitamente que dos o más ejidatarios pueden acordar trabajar en común sus unidades de dotación. Otra forma de semi-colectiva horizontal está contenida en el artículo 140, con explotación colectiva básica y parcela ejidal suplementaria como en el Kollós ruso.

El artículo 139 habla de que las colectivas, parte de las utilidades se dedicará a construir una "reserva de capital de trabajo" y otros fondos de finalidades específicas. Lo primero, aunque no se indique, será construir el capital de explotación.

El artículo 141, al señalar la mecánica de funcionamiento de una colectiva y después de mencionar los conocidos anticipos por las jornadas-  
aportadas, establece un régimen mixto de distribución de utilidades "en for

ma proporcional a sus derechos agrarios y al tipo de calidad del trabajo - aportado". Esto se separa de lo cooperativo ortodoxo, que es la función de cantidad y calidad del trabajo aportado, o sea, de los anticipos recibidos. Como los derechos agrarios son iguales de unos ejidatarios a otros, lo anterior da pie para distribuir parte de las utilidades en forma igualitaria, procedimientos viciosos que permite que, quien no ha aportado trabajo, reciba utilidades.

El art. 144 autoriza la asociación con terceros para la "explotación industrial y comercial de los recursos no agrícolas".

El 146 indica que dos o más ejidatarios podrán asociarse para formar unidades más grandes. Y no se trata, es de notarse, de las uniones de sociedades sino de ejidos, lo que subraya la unidad del ejido.

El artículo 147 dice que "los ejidatarios y los núcleos ejidales - podrán constituirse en asociaciones cooperativas, sociedades, uniones o mutualidades y otros organismos semejantes", lo cual resulta poco congruente con otros artículos en que parece campear la idea de que sea el ejido en sí mismo, con su propia personalidad jurídica, la unidad económica.

El art. 150 dice que los ejidos, por sí o en asociaciones con otros, podrán establecer centrales de maquinaria. Nótese que se refiere a los ejidos por sí mismos, sin necesidad de adoptar otra forma de organización.

El art. 151 dice que el ejido avalará operaciones de ejidatarios en lo individual. El artículo 156 indica "que el ejido tiene capacidad jurídica para contratar para sí o en favor de sus integrantes a través del comisariado ejidal, los créditos... que requiera" es decir que no se necesita, por fuerza, la constitución de sociedades locales de crédito, sin que estas queden abolidas pues el artículo 147, como se indicó, las permite.

Según el art. 159, de los créditos de avío que reciban los ejidos de instituciones oficiales, que deducirá el 5% para constituir una reserva legal para el autofinanciamiento estarán esas sumas depositadas en el banco oficial y serán inembargables e intransferibles. Es decir, se vuelve el concepto de alcancía que originó el fracaso del antiguo fondo social, en vez de hablarse de constituir el capital de explotación del ejido como empresa, entre cuyas actividades está la de hacer préstamos en lo individual a los ejidatarios.

En estas contribuciones del crédito a la formación del capital - hay algo ilógico. Si pidés prestado es porque no tengo capital suficiente. Los resultados de los negocios que con préstamos haga serán los que me permitirán aumentar mi capital. No los préstamos en sí mismos. Si dichos negocios me dan para capitalizar, es imposible que yo capitalice a base de préstamos. Realmente no tiene contribución tomada del crédito otro sentido que el personalista.

El art. 162 es una reiteración del 147, sólo que ahora se refiere específicamente a las uniones de crédito como una de las formas en que se puede constituirse los ejidos. Probablemente se quiso decir que un ejido - puede constituir o formar parte de una unión de crédito.

El capítulo cuatro se refiere al fondo común de los ejidos como un depósito en el Fondo Nacional de Fomento Ejidal. Otra alcancía. Es aplicable lo dicho sobre la reserva legal. Un ejido puede tener las dos - alcancias y, sin que le sirvan de nada necesitar avíos del Banco Ejidal para sus cultivos.

El capítulo sexto se refiere a una de las actividades económicas-conjuntas que, como empresa puede realizar el ejido: la comercialización. Lo mismo el capítulo séptimo respecto a las industrias rurales. En éste se insiste en las posibilidades de asociación con los particulares.

El art. 188 se refiere a una actividad posible más de ejido como empresa: la cooperación para el consumo.

En 1972 se firmó un convenio nacional que fija las bases generales para los contratos de crédito de habitación o avío refaccionarios y su ministro, formada por representantes del gobierno federal, de los cañeros y del ingenio. (60)

Las reglas de operación del fideicomiso denominado Fondo especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios, constituido por el Banco Nal. de México el 29 de diciembre de 1972, dicen "que los productores deberán organizarse en unidades económicas de producción, integrando sociedades de crédito u otro tipo de asociación análoga o grupos

(60) Excelsior, México, 11 de dic. 1972.

de responsabilidad solidaria. Los pequeños propietarios podrán ser considerados individualmente, siempre que sus explotaciones puedan constituir, por sí solas, una unidad económica productiva."

Este resumen es suficiente para afirmar que la ley federal de reforma agraria proporciona una orientación para la organización económica del ejido, pero no un cause preciso. La idea de unidad de todo el ejido como empresa no está impuesta por la ley sino como una tendencia. El cause faltante debe proporcionarlo un reglamento de la ley que recoja esta orientación. (proponemos un reglamento único). Ya que el libro tercero contiene un conjunto de ideas congruentes a las que se puede llamar doctrina, pero dicha doctrina no está expuesta en un orden metódico sino en forma un tanto descoyuntada. El reglamento debe tomar esa doctrina y darle la exposición metódica, a la vez que se van matizando las normas y agregando las cuestiones de procedimientos, poniendo más énfasis en las partes de la ley que se consideren importantes para la organización y no tocará aquellas que se consideren intrascendentes.

En consecuencia debe haber un reglamento único para todo el libro tercero o, cuando menos, para todas sus partes referentes directamente a la organización económica del ejido.

Reglamento que debe contener: organización económica del ejido, sociedad ejidal, extensión de la organización, personalidad jurídica, responsabilidad solidaria, aportaciones de los socios, transferencia del carácter de socio; distribución de excedentes, función de la Secretaría de Reforma Agraria.

Respecto a la organización un ejido organizado es aquel en que los ejidatarios agrupados en su totalidad o mayoritariamente, en un tinte jurídico especial llamado sociedad ejidal, realizan como objeto básico de esa agrupación una o varias actividades económicas conjuntas. Puede llegarse a que todas las actividades económicas de los ejidatarios se hagan conjuntamente, o sea por su sociedad ejidal en cuyo caso estamos frente a la colectiva.

Y no organizado es aquel en donde no se realiza ninguna actividad conjunta económica en que participe la mayoría de los ejidatarios, de hecho estamos frente a explotaciones individuales del todo independiente entre sí. Los únicos nexos entre los ejidatarios se refieren a la tenencia de la tierra y derivan del dominio que el núcleo de población ejerce sobre ---

las tierras y aguas que forman el ejido.

La Sria. de Reforma Agraria pugnará por convertir en organiza -  
ción al número mayor de ejidos, garantizando derechos y preferencias y lle  
vará una estadística correspondiente.

## CONCLUSIONES

Antes de proceder a anotarlas, debemos decir que las más importantes ya se han ido incluyendo a lo largo de cada uno de los capítulos del presente trabajo, por lo que únicamente nos limitaremos a decir que :

### R U S I A.

- I.- De acuerdo con la Constitución soviética la tierra, las riquezas naturales, los bosques y aguas son propiedad del Estado, no pueden ser adquiridas ni enajenadas. Los principales utilizadores de la tierra en la URSS son los koljoses (economía colectiva) y los sovjoses (economía estatal).
- II.- La URSS funciona respecto a la propiedad de los medios de producción siguiendo el sistema del macrosocialismo.
- III.- Respecto a la organización de la producción agrícola en la URSS se sigue invariablemente el sistema de Planificación.
- IV.- Un tipo de organización de la explotación de la tierra en la URSS lo encontramos en el koljós que tiene su origen en la mir y el artel agrícola.
- V.- Los factores que influyeron en la creación de las cooperativas agrícolas, fueron principalmente, políticos, históricos, económicos y sociales.
- VI.- Según la terminología oficial un koljós es una cooperativa agrícola que unifica voluntariamente a los campesinos para la realización de una economía colectiva, el ingreso a este tipo de cooperativas fue voluntario teóricamente pero impuesto en la práctica.

- VII.- Por decreto del 26 de octubre de 1917, la tierra pasó a ser propiedad exclusiva del Estado y de usufructo gratuito para todos.
- VIII.- En cuanto al usufructo se ejerce en la URSS tanto directamente por el Estado a través de los sovjoses como mediante la transmisión de la tierra en usufructo a los koljoses.
- IX.- En la Carta Orgánica General y en el Estatuto del Artel Agrícola que la abrogó, están fijados los principios fundamentales y las disposiciones al ingreso a una granja colectiva (koljose) tomando los requisitos exigidos y el procedimiento adecuado.
- X.- Establece en un capítulo relativo a las Estaciones de Maquinaria y tractores, el derecho a poseer su propia maquinaria agrícola, ya que hasta 1958 no se permitía a los koljoses la adquisición de este tipo de maquinaria ya que, pertenecían al Estado y se encontraban en las llamadas Estaciones Estatales de Maquinaria y tractores que eran instituciones obligadas a facilitar los implementos necesarios a los koljoses contra retribución en especie, fueron eliminadas y toda la maquinaria fué vendida a los koljoses a precios fijados por el Estado.
- XI.- Regula la relación estatal de trabajo determinando una norma mínima de producción. La remuneración del koljosiانو, siguiendo el principio "De cada grupo según su capacidad y a cada grupo según su trabajo".
- XII.- Los ingresos individuales del koljosiانو derivan de dos fuentes: su participación en las ganancias netas de la granja y el producido por la pequeña parcela puesta a su disposición para ser explotada como huerta.
- XIII.- Los agricultores koljosiانوس deben alcanzar el mínimo estacional, de no hacercelo existen sanciones disciplinarias.
- XIV.- A los agricultores colectivos se les acredita su tarea mediante una anotación en su libreta de trabajo. Su remuneración es al mismo tiempo de la liquidación de cuentas anuales, con la salvedad de los adelantos mensuales. Tanto el total semanal como el anual de trudadens es controlada por un contador.

- XV.- El Estado estableció un mínimo anual y estacional de trudodens que deben ser ganados por cada agricultor colectivo que tenga por lo menos 16 años.
- XVI.- Para trabajos especiales los agricultores colectivos comunes están agrupados en brigadas, dirigidas por el jefe de brigada que es designado por un período de dos años, percibiendo una bonificación del 5% de trudoden ganados mensualmente, siendo aumentado gradualmente.
- XVII.- Las brigadas están divididas en grupos menores llamados eslabones.
- XVIII.- Por ley el granjero colectivo debe trabajar en la construcción de caminos seis días por año, existiendo sanciones en caso de no cumplimiento.
- XIX.- En el mantenimiento del orden público las granjas colectivas recurren a un sistema especial al respecto, sin que el Estado se vea obligado a hacer gastos para pagar servicio policial permanente, en las zonas rurales.
- XX.- Los koljosiyanos están excluidos del Seguro Social del Estado -- por el artículo 120 Constitucional que limita a todos los trabajadores de fábricas y oficinas. La propia granja colectiva debe mantenerlo y con sus recursos del Fondo de Asistencia para miembros que lo necesitan.
- XXI.- El Estado limita la contribución anual al fondo a un 2% de ingreso bruto del establecimiento. Existe el llamado fondo de asistencia adicional de ayuda mutua, que forma con sus propias contribuciones los campesinos.
- XXII.- El Estado interviene ordenando si debe negar la asistencia a un miembro del fondo de ayuda mutua utilizado el fondo como medio adicional de coacción. En nuestro concepto no debería de intervenir.
- XXIII.- La granja colectiva tiene su propia personalidad jurídica, sus organismos propios; la asamblea general, el consejo de administración, el director, la comisión de control y varios funcionarios ( jefes de brigada ) y en el Estatuto se señalan; requisitos, funciones y atribuciones de cada organismo.

- XXIV.- La Asamblea General es la más alta autoridad de la administración del Koljós sus resoluciones son adoptadas por mayoría de votos, la votación es pública con la asistencia legal establecida en el Estatuto.
- XXV.- El consejo de administración es elegido por la asamblea y compuesto por 5 o 9 miembros, por un período de 2 años, sus atribuciones son enunciadas por el Estatuto.
- XXVI.- La Junta de Apoderados es elegida en reuniones de las brigadas y granjas por un período de un año, esta compuesto de 5 miembros.
- XXVII.- La comisión revisora se elige por la asamblea general de sus miembros y por el mismo plazo que la junta directiva, efectuando la revisión 4 veces por año.
- XXVIII.- El Consejo de administración y su director son responsables ante el Estado por el puntual y completo cumplimiento por parte de las granjas colectivas de sus obligaciones relativas a las contribuciones de los productos agrícolas.
- XXIX.- Se estableció un sistema de bonificaciones a ser agregadas a las ganancias usuales de cada agricultor en proporción a la superación del plan de producción.
- XXX.- El deber de una granja colectiva, es abastecer al estado de productos agrícolas, y la entrega de las contribuciones obligatorias existiendo graves sanciones en caso de no cumplimiento.
- XXXI.- La legislación soviética alienta a los tribunales a castigar a los campesinos por diferentes delitos, delimitando su competencia, la del consejo de administración y la asamblea general.
- XXXII.- En el Estatuto tipo se regula lo relativo a la distribución de ingresos en especie.
- XXXIII.- Por ley se establecieron los llamados fondos colectivos, entre otros; fondos de semillas de ferreaje, de alimentos, de asistencia, en efectivo y el indivisible.

- XXXIV.- Las granjas colectivas están sometidas a dos impuestos: el de créditos y el impuesto agrícola, con el cual se impulsa la productividad en la parcela.
- XXXV.- El otro tipo de explotación de la tierra en la URSS lo encontramos en el sovjós, o granjas colectivas estatales, que forman la gran propiedad estatal para la producción de los bienes agrícolas y ganaderos.
- XXXVI.- Es propiedad del Estado el inventario total. Los obreros y empleados de los sovjoses reciben por su trabajo un determinado salario mensual, tal como los trabajadores de empresas industriales.
- XXXVII.- Los sovjosianos no tienen ninguna participación en las ganancias y no tienen ninguna responsabilidad por las pérdidas.
- XXXVIII.- Existe en los sovjoses una gran cantidad de centros agrícolas -- estatales como institutos de investigaciones agrícolas, establecimientos educacionales agrícolas, sanatorios, casas de huérfanos, asilos de inválidos.

## I S R A E L.

- I.- Israel está regido por una serie de preceptos fundamentales — contenidos de las diversas leyes que lo caracterizan como un estado de Constitución flexible y no escrita.
- II.- El factor histórico nos demuestra que los antiguos israelitas se consideraban como simples usufructuarios de las tierras, toda vez que la propiedad de ellas correspondía a su Dios.
- III.- Previos a la existencia del kibutz encontramos varios intentos— conocidos de comunidades como la de los esenios, los cirt— censes que diferían profundamente de las comunidades actua— les por su espíritu místico y religioso. Y comunidades basa— das en una fã social como la de los unabaptistas, los dukobors Y las comunidades con características semejantes a los de Is— rael como la Oneida y Cabat.
- IV.- El kibutz puede ser definido como una comunidad que disfru— ta de autonomía total, constituida por miembros que se adhie— ren a ella con entera libertad y del mismo modo como la ad— hesión de cada miembro es libre y sin aportación, su separa— ción puede ser decidida libremente y en todo momento. El 1er. kibutz fué el llamado de Degania.
- V.- Los principios y fundamentos que sustenta el kibutz son dirigi— dos de la costumbre como fuente jurídica pudiendo resumirse— de la siguiente manera : absoluta igualdad, colectivismo ab— soluto en cuanto a propiedad y trabajo, responsabilidad colec— tiva para la satisfacción de las necesidades del individuo den— tro de los límites y posibilidades del kibutz, consumo y educa— ción colectiva, actividades económicas y culturales comunes,— administración y dirección propios, ayuda mutua absoluta.
- VI.- En el kibutz rige el principio "De cada uno según su capaci— dad a cada uno según sus necesidades".

- VII.- El carácter único del kibutz se refleja ante todo en su extrema estructura colectivista nacida de la práctica.
- VIII.- Los individuos que integran el kibutz no pagan derecho de cuota de admisión de ninguna clase y se convierte en participante de todas las ventajas que reparta el mismo, pero se hace solidario del pago de los créditos que ha contraído, entre otros el pago de la tierra.
- IX.- El kibutz no fué fundado por labradores unidos a la tierra durante una vieja tradición y fuertemente conscientes de su derecho de propiedad individual, sino que fueron personas sin ninguna propiedad rural que se consideraban a sí mismos trabajadores.
- X.- Los kibutzim fueron establecidos sobre tierra perteneciente al fondo Nacional Judío que se consideraba arrendado por el Estado.
- XI.- Los individuos, actúan solo como parte de la comunidad del kibutz y en beneficio de ella, dentro del marco de planeación del trabajo y la producción del kibutz.
- XII.- Es el kibutz, no la familia el que alimenta a sus individuos, satisface sus necesidades y es responsable del cuidado y proveer de los niños.
- XIII.- Los individuos de un kibutz no reciben salarios por su trabajo pero en cambio obtienen todo lo que necesitan mediante servicios especiales establecidos por el kibutz.
- XIV.- El trabajo físico productivo se convirtió en un principio fundamental de la sociedad del kibutz y ocupa el primer lugar en la escala de valores aceptada.
- XV.- Respecto a las sanciones, no existen sanciones, en su caso la opinión pública constituye un sustituto muy eficaz.

- XVI.- El kibutz tiene su propia personalidad legal y sus propios organismos: asamblea semanal que constituye el órgano máximo desde el punto de vista administrativo. La secretaría que es el órgano ejecutivo de la comunicación kibutziana, compuesta por un secretario general, el tesorero, el encargado agrícola, el coordinador del trabajo, cada uno de los cuales están al frente de una comisión existiendo comités dependientes del secretariado y un Comité ejecutivo, que se compone de un secretario, un director y un plan indicador del trabajo, elegidos anualmente.
- XVII.- En los kibutzim se sigue el sistema de rotación en el trabajo. Al comienzo del año se confecciona un plan económico, que cubre un programa de trabajo, uno de ingresos y otro de egresos y uno de inversiones esenciales.
- XVIII.- El kibutz proporciona a sus miembros los servicios que le son necesarios desde servicios domésticos, médicos, alojamiento, enseñanza, etc., sin embargo están inscritas en el Seguro Social donde pagan su cuota y les dan servicios.
- XIX.- La mayoría de los kibutzim conceden a sus miembros vacaciones de una a dos veces por año.
- XX.- La educación es considerada responsabilidad de la comunidad entera, inculcándole las bases firmes para una educación cooperativa y siguiendo los lineamientos el Ministerio de Educación Israelita y de la comunidad religiosa.
- XXI.- Los jóvenes kibutzianos además de dos años y medio de servicio militante prestan un servicio voluntario por espacio de un año en algunas colonias recién establecidas.
- XXII.- Otra institución de tipo agrario en Israel es el moshav, que fué creado como búsqueda de un estilo de vida diferente apto para expresarse por un lado la configuración del cooperativismo y la vida comunal por otro lado la aspiración a un mayor individualismo.
- XXIII.- El moshav es una aldea agrícola, cada familia cultiva su finca por cuenta propia y puede vender solo lo que produce, se

efectúa el mercadeo de un modo organizado por medio de la cooperativa. Cada unidad familiar es finca privada, la granja es parte integral de la institución cooperativa en lo que se refiere al mercadeo, abastecimientos, transporte, maquinarias-agrícolas, almacenamiento y refrigeración, riego, seguro, educación, actividades culturales etc...

- XXIV.- El moshav se define como colonia cooperativa de granjas familiares en las cuales cada familia constituye una unidad económica y social muy bien definida que vive en su propio hogar, cultiva sus propios campos y adoptan las propias decisiones de la comunidad por conveniencia propia.
- XXV.- Unas de las primeras actividades del movimiento moshavim -- consistió en el desarrollo de una serie de instituciones económico-financieras y de servicios contando con las siguientes -- fondos: de ayuda mutua, de previsión, de ahorro, seguros -- mutuos, banco hipotecario, establecimiento de empresas regionales, servicios de educación, cultura, asuntos sociales, asesoramiento y orientación.
- XXVI.- Los principios sociales y económicos en que habría de basarse el moshavim se pueden enunciar en los siguientes : propiedad nacional de la tierra, ayuda mutua, trabajo no asalariado, la familia debe constituir la célula base y el conjunto de familias constituye el medio social organizativo y económico del moshav.
- XXVII.- El agricultor compra la finca al contado y si no es posible firma un contrato de préstamo, adquiriendo el dominio útil, pero la tierra es propiedad nacional, el Estado tiene el dominio directo, por lo que se considera que el agricultor la tiene -- arrendada por 50 años.
- XXVIII.- El moshav shituffi es otro tipo de colonia agraria en Israel -- que incorpora elementos importantes de la estructura del kibbutz: repartición colectiva del trabajo, ayuda mutua y plena responsabilidad para el sustento de sus miembros. Por otra parte la vida privada de la familia constituye una innovación pese a que la organización familiar está basada en el tamaño de la familia y no en el solar relativo del trabajo realizado.

ya sea especializado o no. Es decir separa la vida privada de la colectiva.

- XXIX.- El moshav shituffi es la aldea rural cuyos miembros participan en la tenencia colectiva de los bienes de la aldea con administración conjunta, trabajo colectivo, ayuda mutua y responsabilidades iguales al paso que la unidad familiar conserva su modus vivendi, independientemente manteniendo la casa y llevando una existencia privada.
- XXX.- Todos los miembros del moshav pertenecen formalmente a una sociedad cooperativa registrada legalmente la sociedad es de hecho una cooperativa con múltiples fines.
- XXXI.- Como cooperativa de consumo cuenta con almacenes para exigencias personales de sus miembros y como sociedad cooperativa de producción el moshav se encarga del mercadeo de todos los productos y proporciona la asistencia necesaria.
- XXXII.- Cada miembro del moshav tiene su ficha en la sección de contaduría donde se controla su estado de cuenta.
- XXXII.- La autogestión del moshav se realiza a través de los siguientes órganos: asamblea general, comité ejecutivo y el consejo.
- XXXIII.- Para el pago de servicios públicos el colono debe cubrir impuestos sociales, de venta y a la parcela.
- XXXIV.- En el moshav ovdim las tierras son parceladas y entregadas equitativamente a los miembros de la aldea, la parcela al fallecimiento del titular puede ser dividida entre los miembros de la familia.

## YUGOSLAVIA.

- I.- En Yugoslavia existen tres diversas formas de propiedad conocidos hasta ahora: la propiedad privada con extensión limitada, la cooperativa y la que pertenece a la Nación.
- II.- La República Popular única de Yugoslavia funciona respecto a la propiedad de los medios de producción siguiendo el modelo del micro-socialismo.
- III.- Por otra parte para organizar la producción dentro de Yugoslavia se sigue el sistema de la autogestión (por medio de la cual los productores dirigen las actividades de la empresa u organismo social al que pertenecen.
- IV.- Por ley se reconoce a los productores el derecho de autogobernarse.
- V.- Paralelamente se formaron cooperativas en la agricultura, sobre la base de la colectivización en determinadas actividades económicas especializadas (cooperativas agrícolas de tipo común) o basadas en la colectivización de la propiedad misma (cooperativas de trabajo), se crearon también cooperativas en sectores económicos (artesanales, de pesca).
- VI.- Se establece la autogestión de los productores directamente por medio de la asamblea general de miembros e indirectamente a través de los comités de gestión, elegidos en asambleas.
- VII.- Autogestión significa una forma de organización de las empresas económicas que confiere a la clase obrera ciertos derechos de participación en el establecimiento de las relaciones de trabajo y en la gestión de la empresa, así como la repartición de beneficios.
- VIII.- La ley constitucional yugoslava generaliza y constitucionaliza los derechos de productores y colectividades de trabajo en las empresas económicas.

- IX.- Actualmente la gestión obrera en estas empresas está organizada de la manera siguiente: las grandes empresas medias, la co--  
lectividad de trabajo está representada por todo el consejo --  
obrero, elige al comité de dirección. En las pequeñas empre--  
sas (menos de 30 obreros) no hay consejos obreros, es la co--  
lectividad la que asume esta función, el director es nombrado --  
por el comité particular de la comuna, por concurso.
- X.- El Consejo Obrero está compuesto por 15 miembros como míni--  
mo y 120 como máximo, sus facultades y atribuciones están es--  
tablecidas en la ley. El consejo elige al Presidente, hay un  
comité de dirección variando el número de sus miembros de 3  
a 11 cuyos requisitos y atribuciones están estipuladas en la --  
Constitución.
- XI.- La condición para ser miembro de la cooperativa es la coope--  
ración de los productores en la cooperativa, todos los medios --  
de las cooperativas agrícolas tanto aquellos obtenidos de la --  
comunidad para la utilización o adquiridos por créditos, como  
los nuevamente creados con los fondos de la organización per--  
tenecen a la comunidad.
- XII.- Los factores reales, sociales, geográficos, políticos e históri--  
cos influyeron para buscar la protección del campesinado pro--  
cediéndose a la Reforma Agraria, cuyas medidas más importan--  
tes consistieron en la condonación de deudas.
- XIII.- En virtud de que Yugoslavia forma parte de los países socia--  
listas (aún como un socialismo especial) se planteó como ob--  
jetivo la creación de grandes empresas de propiedad social a--  
través de las cooperativas de consumo y ventas crediticias, --  
de transformación (según la especialización) y campesinas de  
trabajo.
- XIV.- Las características fundamentales de las cooperativas campesi--  
nas de trabajo yugoslavas consiste en que los cooperados apor--  
tan sus tierras y medios de producción para que sean aprove--  
chados colectivamente por la cooperativa, el cooperado con--  
serva solamente hasta una hectárea de tierras rodeando su casa  
habitación, los medios de producción devienen propiedad --  
de la cooperativa, indemnización monetariamente al coopera--  
do que las aporta.

- XV.- En lo que se refiere a los 4 tipos de cooperativas existentes; se registra diferencias importantes: En el primero y segundo tipo los socios de la cooperativa conservan su derecho de propiedad por la tierra entregada, el primero recibe la renta y el 2o. un interés sobre el valor de la tierra y el tercer tipo el cooperado sigue siendo propietario pero no obtenía compensación directa, el cuarto tipo aquellas tierras recibidas mediante la Reforma Agraria.
- XVI.- El ingreso a la cooperativa agrícola de tipo general es voluntario, pagando cuota de ingreso y mensualidades fijadas. Los órganos de la gestión cooperativa son : la asamblea, el consejo de la cooperativa, el comité de gestión y el director.
- XVII.- Los medios que dispone la cooperativa son sociales y particulares.
- XVIII.- La cooperativa agrícola de tipo general se ocupa de diferentes actividades de la explotación de las tierras de propietarios individuales, prestándole maquinaria, instrumentos, asistencia técnica etc.. El derecho de compra de los productos agropecuarios de los propietarios individuales pertenece a la cooperativa agrícola.
- XIX.- Los Dominios, granjas y combinados agrícolas son empresas económicas autónomas que funcionan con medios sociales de producción y explotan extensiones agrícolas de propiedad social bajo la dirección de la colectividad de trabajo a través del consejo obrero y el comité de gestión.
- XX.- Las organizaciones agrícolas yugoslavas como todas las empresas económicas, son autónomas, están estructuradas por unidades económicas que se ocupan de determinada producción.
- XXI.- Para lograr el equilibrio de la planificación en las condiciones de existencia de la autogestión, se sugiere a través de instrumentos económicos; precios, premios y subvenciones.
- XXII.- En 1950 se aprobó la ley sobre Gestión Obrera, quedando elegidos los primeros consejos obreros de las empresas. De los métodos administrativos en la gestión de la economía se pasó a la gestión ejercida directamente por los trabajadores.

- XXIII.- Se procedió a la reorganización del cooperativismo, consistiendo en que los productores individuales podrían ingresar voluntariamente a las cooperativas y retirarse de la misma forma. - Regulando las relaciones del campesino y la cooperativa por medio de un contrato, disminuyendo el límite fijado a la cooperativa agrícola y otras medidas de carácter económico-administrativo.
- XXIV.- A base del plan social se prevee el volumen de las inversiones para determinados períodos; por año y por destinos, prevén al mismo tiempo las fuentes de obtención de los recursos para las inversiones mediante determinados bancos, siguiendo el sistema de concurso.
- XXV.- En Yugoslavia se resolvió el problema de ampliación de las extensiones agrícolas para crear grandes explotaciones mediante : la compra de la tierra, incorporación al cultivo de tierras no aptas, ocupación de tierras abandonadas, el arrendamiento, planeando la cooperación como colaboración en la producción entre las organizaciones económicas.
- XXVI.- Los medios básicos para la cooperación en Yugoslavia están en propiedad social, al igual que buena parte de los materiales para el trabajo mientras que la tierra está en propiedad privada de ese modo el trabajo aislado de los campesinos se incorpora a la producción social organizada.
- XXVII.- Empero no es esencial tan solo la parte social del proceso del desarrollo en Yugoslavia mediante la cooperación, sino que cuenta el proceso de modernización de la agricultura, modificación de tecnología.
- XXVIII.- La forma más generalizada de cooperativas consiste en la prestación de diferentes servicios que las explotaciones socialistas ofrecen a las explotaciones privadas.
- XXIX.- Se desarrolla también la forma de cooperación en la ganadería, fruticultura y viticultura.

- XXX.- Los ingresos totales se crean de la realización total anual -- constituyendo la base de futuras distribuciones hasta el reparto de los ingresos individuales. Pero el reparto de ingresos -- es el neto, (ya que sobre el ingreso bruto se deducen gastos-- materiales e impuestos y contribuciones), y este se reparte en -- tre los ingresos personales y el fondo de la empresa. Los -- trabajadores reciben mensualmente un anticipo determinado me -- diante reglamento.
- XXXI.- En la empresa existen los siguientes fondos : de reservas, co -- lectivo, de negocios, consumos comunes y el de inversiones.

## MEXICO

- I.- Las tierras bajo el dominio de la nación mexicana estaban divididas en dos grandes sectores a saber : el sector de las reservadas al pueblo y el sector de las reservadas a la nobleza: en cuanto a las primeras podemos citar el calpulli y el altepetlalli. En el primero se dotaba de tierras a cada jefe de familia y las del altepetlalli eran tierras pertenecientes al pueblo. Respecto a las tierras atribuidas a la nobleza cabe dividirla a dos sectores: el formado por las tierras patrimoniales y las llamadas funcionales.
- II.- A contrario sensu de los mexicas, la tierra bajo el dominio de los mayas no fueron dotadas a cada jefe de familia, sino que tuvieron que elegir las de tierras baldías. Y la propiedad de la nobleza era primordialmente urbana.
- III.- El sistema agrario mexicano reconoce tres formas de propiedad : la propiedad individual la cooperativa y la comunal.
- IV.- El concepto de pequeña propiedad en las distintas etapas históricas de nuestro país, ha sido reconocido por las diversas instituciones jurídicas y a variado de acuerdo con las condiciones sociales imperantes.
- V.- La pequeña propiedad es una de las formas legales de apropiación de la tierra y producto de la Reforma Agraria. En ella están comprendidas todas las magnitudes no afectables de acuerdo con la legislación agraria.
- VI.- Para definir la pequeña propiedad ha habido una serie de dificultades; la Comisión Nacional Agraria ha sustentado 4 criterios al respecto, ahora diremos que en la ley actual la pequeña propiedad es una extensión de 100 hectáreas de tierra de riego y proporcionalmente considerando la equivalencia por la productividad, se señalan extensiones más grandes en otras

clases de tierra siempre y cuando esta sea agrícola y este en explotación.

- VII.- La pequeña propiedad es aquella extensión de tierra suficiente para satisfacer las necesidades de una familia de la clase media campesina.
- VIII.- El ejido es una Institución de Derecho Mexicano reglamentado por la Ley que puede considerarse como la tierra dada según núcleo de población agricultor para que lo explote directamente con las limitaciones y modalidades que la ley señala, siendo en principio inalienable, inembargable, intransmisible e indivisible.
- IX.- Las dotaciones ejidales que pasan a pertenecer al núcleo de la población consta de : tierras de cultivo o cultivables, terrenos de agostadero o monte, la superficie necesaria para la zona de urbanización, superficies laborables para formar la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer.
- X.- Los derechos individuales del ejidatario sobre la unidad normal de dotación de la parcela, así como sobre los bienes del ejido, constituyen una propiedad limitada.
- XI.- La garantía de posesión de la parcela queda establecida en varios documentos: el censo ejidal, certificado de derechos agrarios en la Resolución Presidencial.....
- XII.- Existe el derecho de transferencia del usufructo ejidal, el cual está estrictamente limitado por la legislación agraria, apoyamos tal aseveración.
- XIII.- Además de las tierras de labor, los ejidos han recibido tierras de agostadero o monte, que de acuerdo con la legislación sirven para el disfrute colectivo.
- XIV.- El ejido recibe tierra suficiente para la zona de urbanización considerándose este terreno como patrimonio familiar. Las disposiciones sobre zona urbanizada están contenidos en la Ley Federal de Reforma Agraria y en el Reglamento de las zonas de urbanización de los ejidos.

- XV.- Una de las novedades de la Ley Federal de Reforma Agraria - respecto a la legislación agraria anterior la encontramos en la unidad agrícola industrial para la mujer, pedimos que se regule lo relativo a la autoridad competente para establecerlo, la fuente de su financiamiento y su organización.
- XVI.- El ejido como institución comprende la comunidad de ejidatarios organizados formalmente de acuerdo a lo que prescribe la ley a través de la asamblea general de ejidatarios, el comisariado ejidal y el comité de vigilancia, señalando sus atribuciones y facultades.
- XVII.- De acuerdo con la L.F.R.A. el ejido colectivo es una forma organizativa en la que se realizan en común todos los procesos productivos esencialmente la explotación de la tierra.
- XVIII.- La producción se realiza conforme a dos principios: no hay división de la tierra en parcelas, aunque cada ejidatario conserva su derecho de explotación los cuales aporta, y el ejidatario aporta su trabajo personal. El ejido tiene tantas unidades económicas como actividades realice.
- XIX.- Los derechos y obligaciones de este tipo de organización se encuentran señalados en la Ley Federal de Reforma Agraria.
- XX.- Se señala como órganos de representación del ejido colectivo: la asamblea general, el comisariado ejidal y el comité de vigilancia.
- XXI.- En los ejidos colectivos existe un derecho a una superficie no mayor de dos hectáreas para el establecimiento de una granja familiar.
- XXII.- En la mayoría de los casos que se optó por la explotación colectiva, los ejidos comenzaron a trabajar de inmediato con el Banco de Crédito Ejidal mediante la construcción de Sociedades Locales de Crédito Ejidal.
- XXIII.- Cuando se hable de ejido colectivo en relación con la sociedad ejidal, en realidad se está hablando de grupos de ejidatarios asociados en forma colectiva que pueden o no representar a la mayoría o totalidad de los ejidatarios de un ejido de

- XV.- Una de las novedades de la Ley Federal de Reforma Agraria - respecto a la legislación agraria anterior la encontramos en la unidad agrícola industrial para la mujer, pedimos que se regule lo relativo a la autoridad competente para establecerlo, la fuente de su financiamiento y su organización.
- XVI.- El ejido como institución comprende la comunidad de ejidatarios organizados formalmente de acuerdo a lo que prescribe la ley a través de la asamblea general de ejidatarios, el comisariado ejidal y el comité de vigilancia, señalando sus atribuciones y facultades.
- XVII.- De acuerdo con la L.F.R.A. el ejido colectivo es una forma organizativa en la que se realizan en común todos los procesos productivos esencialmente la explotación de la tierra.
- XVIII.- La producción se realiza conforme a dos principios: no hay división de la tierra en parcelas, aunque cada ejidatario conserva su derecho de explotación los cuales aporta, y el ejidatario aporta su trabajo personal. El ejido tiene tantas unidades económicas como actividades realice.
- XIX.- Los derechos y obligaciones de este tipo de organización se encuentran señalados en la Ley Federal de Reforma Agraria.
- XX.- Se señala como órganos de representación del ejido colectivo: la asamblea general, el comisariado ejidal y el comité de vigilancia.
- XXI.- En los ejidos colectivos existe un derecho a una superficie no mayor de dos hectáreas para el establecimiento de una granja familiar.
- XXII.- En la mayoría de los casos que se optó por la explotación colectiva, los ejidos comenzaron a trabajar de inmediato con el Banco de Crédito Ejidal mediante la construcción de Sociedades Locales de Crédito Ejidal.
- XXIII.- Cuando se hable de ejido colectivo en relación con la sociedad ejidal, en realidad se está hablando de grupos de ejidatarios asociados en forma colectiva que pueden o no representar a la mayoría o totalidad de los ejidatarios de un ejido de

- terminado y cuya actividad económica generalmente está apoyada por el Banco Nacional de Crédito Ejidal sus sucursales o agencias o el Banco Agropecuario Regional.
- XXIV.- La administración efectiva de la sociedad está a cargo ejidal del delegado en estrecha relación con los respectivos empleados bancarios. El trabajo agrícola está a cargo de un jefe de trabajo, llevando su tarjeta de labores.
- XXV.- El banco asumió cada vez un papel más preponderante, y los ejidatarios se encontraron en una situación de mayor dependencia con respecto a esta institución.
- XXVI.- La asociación de dos o más ejidatarios es parte del ejido y no una organización autónoma del mismo, consiste en que dos o más ejidatarios se reúnan para trabajar en común sus parcelas. En esta forma todos son administradores y órganos de vigilancia. La base de su organización la encontramos en la junta de la asociación.
- XXVII.- La forma de cooperación para la producción ejidal es la agrupación de 10 o más ejidatarios de un mismo ejido parcelado, para realizar conjuntamente actividades relacionadas con la producción de sus parcelas. Los objetivos de esta forma de organización serán principalmente: la contratación de crédito y seguro, el llamado programa de producción, la dirección, administración y vigilancia de las formas de cooperación estarán a cargo de: la junta general de ejidatarios, comisión de administración y de vigilancia.
- XXVIII.- Las uniones ejidales son formas organizativas en la que dos o más ejidos realizan en forma conjunta alguna o todas las operaciones señaladas en la L.F.R.A. Sus objetivos son las actividades que se proponga realizar. Dentro de los órganos representativos de la Unión tenemos la asamblea general, el consejo de vigilancia, consejo de administración que nombrará un gerente general que tendrá a su cargo unidades.
- XXIX.- Llamaremos cooperación en un sentido amplio, las ayudas que puedan prestarse mutuamente los agricultores y las empresas que reunidos pueden emprender. Si al reunirse van sus empre

- ...sas personales perdiendo individualidad, total o parcialmente ciertas labores agrícolas o para todas.
- XXX.- Las cooperativas son asociaciones de agricultores que se distinguen por determinadas características, que derivan de los principios de Rochdale, que han conservado su vigencia en el curso del tiempo a pesar de todos los cambios ocurridos.
- XXXI.- Las cooperativas son sociedades de personas y no de capitales.
- XXXII.- Las cooperativas se clasifican en las formadas por los consumidores y las de productores, las primeras son de dos clases: de consumo y de servicio. Las segundas también son de dos clases: de producción y de servicios.
- XXXIII.- Las semicolectivas son otro caso de integración cooperativa, una integración parcial: parte de la producción es cooperativa y parte es individual.
- XXXIV.- La semicolectiva vertical consiste en que algunas etapas del proceso productivo son cooperativas y otras individuales.
- XXXV.- La semicolectiva horizontal consiste en que parte del conjunto de la tierra de los socios se explota colectivamente y parte permanece en explotación individual, o bien es aquella en que algunas actividades productivas completas son colectivas, mientras otras permanecen individuales. En ambas la cosecha es siempre individual.
- XXXVI.- Las cooperativas de productores de producción pueden ser integrales llamadas colectivas. En donde todo es cooperativo desaparecen las unidades individuales de los socios y estos se transforman en trabajadores de la cooperativa, que es la unidad de administración.
- XXXVII.- La diferencia entre cooperativas y empresas de autogestión consiste en que esta última incorpora obreros y empleados a la vida empresarial, es decir que es la empresa democratizada y la cooperativa es manejada por los usuarios.

Erróneo sería, a nuestro juicio adoptar la actitud de imitar — sistemas completos que no corresponden al conjunto de realidades nuestras — ni se adaptarían a la mentalidad e idiosincrasia de nuestros campesinos.

Al hacer esta investigación nos impulsa el deseo de extraer — lo mejor de la experiencia de los países tratados para ponerlo al servicio de nuestra Patria y por lo tanto me atrevo a proponer :

- XXXVIII.- La Ley Federal de Reforma Agraria apareció con espíritu de — reunificación del ejido como empresa económica poniendo en — manos de la Secretaría de Reforma Agraria su organización — económica.
- XXXIX.- Proponemos la creación de un reglamento único para todo el — libro tercero, o cuando menos para todas las partes referentes — directamente a la organización económica del ejido.
- XL.- El fenómeno del arrendamiento de las parcelas es complejo, — siendo este el equivalente al fracaso del ejidatario como em — presario. Se propone sustituir al arrendamiento por una em — presa formal de carácter mixto en la que participen ejidata — rios ( antiguos arrendadores ) y agricultores privados ( antes — arrendatarios ) o bien sustituir al arrendatario por una coopera — tiva de producción ( colectiva ) de los propios ejidatarios. Es — tas alternativas que son una transición con un sistema viciado, — a la que deben recurrir solo a falta de otra alternativa.
- XLI.- Hay muchos hombres bien intencionados que han hecho un apos — tolado de las doctrinas cooperativas, con el resultado que la — pasión los hace caer en exageraciones y pretenden que todo — se arregle por vía cooperativa. La cooperación no puede re — solver todos los problemas, tendrá que haber servicios de in — vestigación y asistencia técnica para que la agricultura progre — se aunque aquí ya pueden intervenir las cooperativas. En po — lítica agrícola el estado puede encontrar un valioso auxiliar — en las cooperativas como agentes de acción entre los agriculto — res, como instrumento de planeación y de progreso técnico y — como medios para lograr el aumento de la productividad. Las — cooperativas por lo demás no solo son entidades económicas si — no sociales de ahí que se originen problemas de adaptación a — los distintos países.

## BIBLIOGRAFIA

- Albaum M. "Agricultura Cooperativa en Egipto e - Israel" Economía, mayo de 1966.
- Alec Nove "Historia Económica de la URSS" Editorial Alianza, S. A. Madrid, 1962.
- A. A. Gurtsenizan "Las Granjas" Instituto Panruso de Ciencias Jurídicas - del Ministerio de Justicia de la URSS, Moscú, 1947.
- A. M. Danev "Producción e Instrucción en las Granjas Colectiva" Publicaciones Estatales pedagógico-educacionales del Ministerio de Educación de la URSS, Moscú, 1948.
- Asociación de Juristas Yugoslavos "El Nuevo Derecho Yugoslavo" Revista Trimestral, editada por la asociación nacional de juristas yugoslavos, Belgrado, 1950 núm. 4
- Barillas Izaguirre Roberto "La Cooperativa no es Mercantil" Legislación Cooperativa, Guatemala, - 1950
- Bogosavlievic Milutin "La Economía Yugoslava" Publicisticko Izdavacki, Yugoslavia, Belgrado, 1963.
- Beloyoyer N. "Ei Koljos" Revista Bolchevique, no. 5 marzo de - 1951

- Boris Pastenak .. "El Dr. Zhivago"  
Colias & Harvill, Londres, 1958
- Castillo Carlos Manuel "La Economía Agrícola es la Región -  
del Bajío"  
Problemas Agrícolas e Industriales de -  
México, VIII, 1956.
- Darin-Drabkin H. "La Otra Sociedad"  
Selección de obras de economía,  
Fondo de Cultura Económica, 1974.
- Darin-Drabkin Jaim "El Cooperativismo en el Agro Israelí"  
Israel, 1963.
- Denisov A. Y Kirechanko "Derecho Constitucional Soviético"  
Ediciones en Lenguas Extranjeras, 2a.-  
edición. Moscú.
- De Maria y Campos Armando "Israel Nuevas Formas de Vida"  
Editorial Costa Amic, México, 1964.
- Desroche Henri "En el País del Kibutz"  
Editorial proyección, Buenos Aires,  
Argentina
- División de Información del "Hechos de Israel"  
Ministerio de Relaciones Exteriores División de Información, Ministerio de-  
Relaciones Exteriores, Jerusalén, 1966,  
1973.
- Dolgoriukov y Petrunkenich "La Cuestión Agraria" Colección de Ar-  
tículos" Moscú.  
D. Kabysh "El Problema de Remunerar a los Traba-  
jadores del Koljos", Boletín de estudios  
rusos (Munich, núm. 1 enero de 1965)
- Dubin Jack "Uniones de Crédito, Tercia y Práctica"  
Editorial Roble, México, 1969.

- Dumont Rene "Reforma Agraria y el Desarrollo Agrícola en México"  
Centro de Investigaciones agrarias, --  
1968 mimeografiado.
- Eckstein Salomón "El Ejido Colectivo en México"  
Fondo de Cultura Económica, México-  
1966.
- El Camino Yugoslavo "Programa de la liga de los comunistas  
de Yugoslavia adoptado por el VII Con-  
greso de la Liga de Comunistas de Yu-  
goslavia, celebrada del 22 al 26 de --  
abril de 1958 en Ljubljans, prensas La-  
tinoamericanas, S. A. Santiago de Chi-  
le.
- Engels "Obras Selectas Marx y Engels"  
Moscú 1940 Vol. II.
- Fabila Manuel "Cinco Siglos de Legislación Agraria"  
Tomo 1 México, 1941.
- Fast Howard "La Historia del Pueblo Judío"  
Mimeografiados.
- Federación Internacional de "Las Granjas"  
Productos Agrícolas Roma, 1963
- Fernández Fernández Ramón "La Ley Federal de Reforma Agraria y-  
Crédito Agrícola".  
Centro de economía agrícola, Chapingo,  
México 1972.
- Fernández Fernández R. "Notas Sobre la Reforma Agraria Mexi-  
cana" Chapingo, Escuela Nacional de  
Agricultura.
- Francisk Long Champ "Sistema de Producción en el Sovjos"  
Instituto panruso de Ciencias Jurídicas -  
del Ministerio de Justicia de la URSS,  
Moscú, 1951.

- Friedler Egon "El Cooperativismo en Israel"  
Centro de Información para América La-  
tina, Jerusalén 1963.
- Friedmann Georges "El fin del Pueblo Judío"  
Primera Edición, Fondo de Cultura Eco-  
nómica, 1968 trad. Fco. Martínez Paño  
loza.
- García Granados Jorge "Así Nació Israel"  
Editorial Novaro, Colección Nova Dell,  
México, 1968.
- Gerskovich J. "Documentos Relativos a la Historia del-  
Poder Popular" Belgrado, 1947.
- González Garduño Rafael "La Redistribución Legal de la Tierra -  
e Israel y México" UNAM. Tesis, ---  
1968.
- Griegoriev y Otros "El Koljos Soviético"  
Instituto panruso de Ciencias Jurídicas -  
del Ministerio de Justicia de la URSS,  
Moscú, 1956.
- Historia de la URSS "Ensayo, Ediciones en Lenguas Extranje-  
ras Moscú".
- Hnatti Hars "Historia del Partido Comunista"  
Ediciones Estatales de Literatura Política  
Moscú, 1938.
- L. Braude, I. Fucher "El Sovjos"  
Pravo. Instituto Panruso de Ciencias -  
Jurídicas del Ministerio de Justicia de  
la URSS, Moscú, 1949.
- I. L. Glotov "Las Proyecciones del Koljos y Sovjos --  
en su Aspecto Económico"  
Revista Bolchevique, mayo de 1952.

- I. L. Evtikhiyer  
"La Administración de las Granjas Colectivas"  
Pravo, Instituto Panruso de Ciencias Jurídicas del Ministerio de Justicia de la URSS, Moscú, 1949.
- I. A. Chitov y V. V. Losnov  
N. Y. Lubinov  
"Sovjos".  
Pravo. Instituto Panruso de Ciencias Jurídicas del Ministerio de Justicia de la URSS; Moscú, 1946.
- Jrushchev N.  
"Koljos, Informe y Tesis Sobre la Organización de las Estaciones de Máquinas y Tractores en el URSS". Talleres Gráficos, Librería Madero, 1958.
- Klatzman J.  
"Las Principales Experiencias Israelitas"  
París, P. V. F., 1963.
- Kardej E.  
"Las Reglas de la Alianza Socialista y del Pueblo Trabajador en su lucha por el Socialismo", Belgrado, 1953.
- Kardej E.  
"El Camino de la Nueva Yugoslavia", Belgrado, 1953.
- Kardej E.  
"El Partido Comunista de Yugoslavia - en la lucha por la Nueva Yugoslavia - el Poder Popular y el Socialismo"  
V Congreso del Partido Comunista, Discursos e Informes. Ediciones Kultura, Belgrado, 1948.
- Kardej E.  
"Problemas de la Política Socialista en el Campo".  
Ediciones Kultura, Informe, Belgrado, 1960.
- Kazantser N. D.  
"El Koljos y El Sovjos Reforma en la Producción y sus Lineamientos".  
Revista Economía en Rusia, No. 4 julio-agosto, 1950, Moscú.

- Kazantzzer N. D. "El Kaljos"  
Pravo Instituto Panruso de Ciencias Jurídicas del Ministerio de Justicia de la URSS, Moscú, 1950.
- Keller A. "Las Concepciones del Sindicato en la Democracia" Económica".  
Revista Política y Democrática, Nueva York, 1937.
- Kosmyler F. "¿Dónde Comprar Carretas?".  
Artículo del Pravda del 18 de mayo de 1952.
- Kuchierov Samúel "La Soberanía de Rusia".  
Moscú, 1918.
- Lerner Natan "Esquema de Derecho Israelí".  
Israel Iberoamérica, España y Portugal, Jerusalén, 1963.
- Magnus Madison "Crecimiento Económico en Japón y la URSS".  
Trad. Remigio Caso, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1971.
- Mal Roux Clara "La Civilización del Kibutz".  
Nueva Colección Labor.- Editorial Labor, 1968.
- Malet y J. Isaac "Curso de Historia Universal".  
Epoca Contemporánea, Editora Nacional Edinal, México, 1956.
- Mc Bride G. "Los Antiguos Sistemas en México".  
Sociedad Geográfica Americana, Nueva York, 1923.
- Meléndez Hugo Tulio "Estudio Comparativo de la Reforma Agraria de México y Yugoslavia".  
Ediciones Oásis, México, 1965.

- Mendieta y Núñez L. "El Sistema Agrario Constitucional".  
Editorial Porrúa Hnos, 1966.
- Mendieta y Núñez Lucio "El Problema Agrario de México".  
Editorial Porrúa Hnos, 1a. edición, 1923.
- Menéndez Ivan "El Kibutz de Israel".  
Editorial Costa Amic, México, 1971.
- Miléifan Max F. Hapord "No hay cosecha fácil".  
Manual UTEHA, Núm. 402, México,  
1969.
- Mimkokov "Los Koljoses y el Bienestar".  
Editora Agencia Novosti, Moscú, 1973.
- N. P. Farberor "La Agricultura Soviética".  
Pravo.- Instituto Panruso de Ciencias -  
Jurídicas del Ministerio de Justicia del  
URSS, Moscú, 1949.
- N. G. Alexandrov "Las Granjas Colectivas Soviéticas".  
Pravo, Instituto Panruso de Ciencias Ju-  
rídicas del Ministerio de Justicia de la  
URSS, Moscú, 1949.
- Oficina de Prensa de la Delega-  
ción Israelí "La Semblanza de un Retorno".  
Oficina de Prensa de la Delegación Is-  
raelí, Buenos Aires, 1951.
- Oficina Central de Estadísticas "Estadísticas Abstractas de Israel".  
Jerusalén, 1965.
- Otto Schiller "Formas de Cooperación e Integración  
en la Agricultura".  
Editorial Siglo XXI, Editores, 1970.
- Philips Helen "Aspectos de la Cuestión Agraria en -  
México".  
Estudios Históricos de la Universidad -  
de Texas, 1925.

- Pocket Library Israel "Society".  
Keter Publicaciones, Jerusalén, 1974.
- Povle Kovac "Autogestión Obrera de Yugoslavia".  
Jugoslavija, Belgrado, Kidriceva 70, -  
1960.
- Programa de la Liga de Comunistas de Yugoslavia "Capítulo LX De la Política Agraria".
- Raanan Weitz "De Campesino a Agricultor".  
Fondo de Cultura Económica, México,  
1973.
- Rojas Coria Rosendo "Tratado del Cooperativismo Mexicano"  
México, 1964.
- Rouaix Pastor "Génesis de los Artículos 27 y 123 de  
la Constitución de 1917", 2a. edición.
- Salvat Agustín "Breve Pesaña de un Gran Pueblo Is-  
rael".  
México, 1962.
- Silva Herzog Jesús "El Agrarismo Mexicano y la Reforma -  
Agraria".  
Fondo de Cultura Económica, 2a. edi-  
ción, 1964.
- Simpson Eyner N. "El Ejido única salida para México".  
Problemas Agrícolas e Industriales de -  
México, IV, 4, 1952.
- S. S. Studenikin "La Administración del Sovjos".  
Instituto Panruso del Ministerio de Justi-  
cia de la URSS, Moscú, 1949.
- Tamsa, R. "El Moshav Ovdim".  
Sumario en Inglés, 1966.

- Tena Ramírez Felipe** "Leyes Fundamentales de México".  
Editorial Porrúa Hnos., 1973.
- Tsunts M.** "La Propiedad Personal en la URSS".  
Instituto Panruso de Ciencias Jurídicas  
del Ministerio de Justicia de la URSS,  
Moscú.
- V. V. Serebrosky** "La Agricultura Soviética".  
Pravo.- Instituto Panruso de Ciencias -  
Jurídicas del Ministerio de Justicia de  
la URSS, Moscú, 1947.
- V. Vassiliev** "La Producción en el Koljos y Sovjos -  
Soviéticos".  
Ediciones Estatales de Literatura Políti-  
ca, Moscú, 1951.
- V. Lelchuk y A. Protopopov** "Historia de la Sociedad Soviética".  
Editorial Progreso, Moscú, Trad. Kuz-  
netzov, 1973.
- Wintraub S. y M. Lissak** "Condiciones Psicológicas y Materiales  
del Nuevo Moshav".  
Ed. Ben David, Villas Comunes y --  
Agricultura Planificada en Israel,  
UNESCO, París, 1964.
- Westheim Paul** "Ideas Fundamentales del Arte Prehispá-  
nico en México".  
Fondo de Cultura Económica, 1957.
- Yanay** "La Agricultura Soviética".  
Stanford, Press, 1949.
- Yonia Talman** "La Familia Colectiva".  
Congreso de Psicología (Amsterdam, Aso-  
ciación Nacional de Sociología, 1956, IV.
- Z. Shefer** "Una Sociedad en Evolución, El Kibutz".  
Am Oved, Jerusalén, 1960.

Zorita Alonso de

"Breve y Sumaria Relación de los Se-  
ñores de la Nueva España".  
México, 1891.

" EL EJIDO, LAS COOPERATIVAS AGRICOLAS Y LAS GRANJAS COLECTIVAS EN EL DERECHO COMPARADO".

( RUSIA, ISRAEL, YUGOSLAVIA Y MEXICO )

Pág.

PARTE PRIMERA.

CAPITULO I.- LA REGULACION CONSTITUCIONAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y SU EXPLOTACION EN LA URSS.

- 1). Antecedentes históricos.- El caso ruso visto en perspectiva. 2
- 2). Regulación Constitucional. 23

CAPITULO II.- LA REGLAMENTACION AGRARIA.

- 1). La Carta Orgánica General de las Granjas colectivas y el Estatuto del Artel Agrícola : 36
  - a). Regulación relativa al ingreso 37
  - b). Regulación relativa a la tierra 40
  - c). Regulación jurídica estatal del trabajo 42
  - d). Regulación jurídica respecto al Seguro Social en el campo. 53

PARTE SEGUNDA

ORGANIZACION DE LAS GRANJAS COLECTIVAS.

- 1). Asamblea General.- Director.- Consejo de Administración.- Comisión de Control. 55
- 2). Junta de Apoderados. 58

#### 4 ORGANIZACION DE LAS GRANJAS COLECTIVAS PARA TRABAJOS ESPECIALES.

- |     |                 |    |
|-----|-----------------|----|
| 1). | Brigadas.       | 69 |
| 2). | Bonificaciones. | 71 |

#### PARTE TERCERA

- |     |                                      |    |
|-----|--------------------------------------|----|
| 1). | Estaciones de Tractores y Maquinaria | 73 |
|-----|--------------------------------------|----|

#### PARTE CUARTA.

#### LAS GRANJAS COLECTIVAS Y EL ESTADO.

- |     |  |    |
|-----|--|----|
| a). | Contribuciones en Especie                        | 79 |
| b). | Jurisdicción restringida de los Tribunales.      | 83 |
| c). | Distribución de Ingresos de la granja colectiva. | 84 |
| d). | Sistema impositivo rural.                        | 87 |

#### PARTE QUINTA

#### CAPITULO III.- LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y SU EXPLOTACION EN ISRAEL.

- |     |  |    |
|-----|--|----|
| 1). | Antecedentes históricos                            | 90 |
| 2). | Estructura agraria Constitucional y Reglamentaria. | 92 |

#### CAPITULO IV.- REGLAMENTACION AGRARIA.

- |     |                                      |     |
|-----|--------------------------------------|-----|
| 1). | El Kibutz.                           | 102 |
| a). | Antecedentes históricos.             |     |
| b). | Principios de la sociedad del Kibutz | 110 |
| c). | Desarrollo económico.                | 117 |

## PARTE SEXTA

## CAPITULO V.- ORGANIZACION DE LOS KIBUTZ

1).	La administración del kibutz	119.
2).	Organización del trabajo en los kibutz	122
3).	Los servicios que suministra el kibutz	125
	a). Alojamiento	128
	b). Vacaciones	130
	c). Sistema de enseñanza	131

## PARTE SEPTIMA

## CAPITULO VI.- EL MOSHAV.

1).	Antecedentes Históricos	137
2).	Estructura	140
3).	Principios de la sociedad del moshav	144
4).	Otros servicios	147

## CAPITULO VII.- EL MOSHAV Y LA LEGISLACION

a).	Ayuda mutua	153
b)	Dirección del moshav	154
c)	Administración del moshav	156
d)	La finca agrícola en el moshav	158
e)	El ingreso	159
i)	Planificación física y económica	160

## CAPITULO VIII.- EL MOSHAV SHUTUFFI 162

## CAPITULO IX.- EL MOSHAV OVDIM 167

## PARTE OCTAVA

<b>CAPITULO X.-</b>	<b>LA REGULACION CONSTITUCIONAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y SU EXPLOTACION EN YUGOSLAVIA.</b>	
	1). Evaluación histórica.- Constitucional.	175
	2). Autogobierno de productores	182
	3). Situación de la agricultura hasta la segunda Guerra Mundial.	189
	4). La política agraria en el período de la post-guerra.	191
	a). Porque no procedió la nacionalización de las tierras.	192
	5). La Reforma Agraria.	193
	a). Otras medidas aplicadas a la agricultura	194
<b>PARTE NOVENA</b>		
<b>CAPITULO XI.-</b>	<b>COOPERATIVISMO CAMPESINO.</b>	
	1). Dominios y cooperativas	198
	2). Cooperativas campesinas de trabajo	199
	3). Cooperativas agrícolas de tipo general	202
	a) Organos de gestión de la cooperativa - - asamblea, consejo de la cooperativa, comité de gestión.	202
	4). Dominios granja y combinados agrícolas.	205
<b>CAPITULO XII.-</b>	<b>ACTUAL POSICION DE LAS ORGANIZACIONES Y COOPERATIVAS AGRICOLAS.</b>	
	1). Precios, premios y subvenciones	209
	2). Cambios en el sistema económico y nuevos métodos en la política agraria	213
	a). Reorganización del cooperativismo	215
	b). Actitud frente al campesino individual	216
	c). Disminución del límite fijado a la propiedad agrícola	217

d). Otras medidas administrativas	219
e). Como se obtienen los recursos y los créditos para la agricultura	220
f). Volumen de las inversiones	222
g). Ampliación de las extensiones en la propiedad social	224

## PARTE DECIMA

### CAPITULO XIII.- OTROS TIPOS DE COOPERACION.

1). Cooperación en el cultivo	228
2). Cooperación en la ganadería	232
3). Cooperación en la fruticultura y en la viticultura.	234
4). Formación de los ingresos totales y reparto de la renta en las empresas agrícolas	234

## PARTE UNDECIMA

### MEXICO DIVERSOS REGIMENES DE EXPLOTACION

1). Los sistemas colectivos de propiedad y explotación de la tierra practicada por los aztecas	241
a). Morfología de la propiedad de la tierra entre los mexicanos	242
b). Morfología de la propiedad en los mayas	248

## PARTE DECIMA SEGUNDA.

### CAPITULO XIV.- DIVERSOS REGIMENES DE EXPLOTACION DE LA TIERRA.

1). Formas Individualizadas	
a). La pequeña propiedad.- antecedentes y finalidades de la pequeña propiedad.	250

- 2). Formas cooperativas.-
- a). La cooperativa.- el cooperativismo - -  
agrario. 265
- 3). La explotación colectiva
- 4). El Ejido forma de explotación colectiva sui -  
generis. 274
- a). Antecedentes históricos. 274
- b). Organización del ejido.- asamblea gene  
ral comisariado ejidal.- consejo de vigi  
lancia.- Unidades de crédito. 286
- c). Organización política del ejido. 291
- d). Régimen fiscal del ejido. 292

#### CAPITULO XV.- EL EJIDO COLECTIVO.

- 1). Antecedentes. 294
- 2). Los órganos.- la asamblea general.- asamblea  
de balance y programación.- el comisariado -  
ejidal.- los secretarios auxiliares el consejo -  
de vigilancia. 301

#### CAPITULO XVI.- LA ASOCIACION DE DOS O MAS EJIDATARIOS.

- 1). Organización de la asociación.- junta de la-  
la asociación. 308

#### CAPITULO XVIII.- FORMAS DE COOPERACION EJIDAL.

- 1). Los órganos de gobierno 314
- a). Junta general de ejidatarios. 314
- b). Comisión de administración. 314
- c). Comisión de vigilancia. 314

	Pág.
CAPITULO XVIII.- EL EJIDO SEMICOLECTIVO.	317
CAPITULO XIX.- LA UNION DE EJIDOS.	322
CONCLUSIONES	331
BIBLIOGRAFIA	352
INDICE	362